

ANTROPOLOGÍA

BOLETÍN OFICIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA

NUEVA ÉPOCA, ENERO-ABRIL DE 2012

94

- El nuevo urbanismo militar
Stephen Graham
- Los alcaldes de barrio en Madrid y otras ciudades de España en el siglo XVIII: funciones de policía y territorialidades
Brigitte Marin
- Control y orden: problemas y prácticas políticas del alcalde de barrio del cuartel menor número 32 en la ciudad de México
Regina Hernández Franyuti
 - Siete mil trabajadores: orden policial y vigilancia en la Fábrica de puros y cigarros de México (siglo XVIII)
María Amparo Ros Torres
- Los alcaldes de barrio. Panorama de los agentes del orden público en la ciudad de México a finales del siglo XVIII
Arnaud Exbalin Oberto

Orden, policía y militarización en las ciudades (siglos XVIII-XXI)

- Policía y buen gobierno en la Orizaba del siglo XIX
Eulalia Ribera Carbó
- Profesional y discrecional: policía y sociedad en la ciudad de México del Porfiriato a la posrevolución
Diego Pulido Esteva
- El asesinato como sinónimo de la justicia ejemplar (finales de siglo XVIII y XIX)
Marcela Dávalos
- La niña que mató a un senador: feminidad y esfera pública en el México posrevolucionario
Pablo Piccato
- Prensa oficialista y acción guerrillera en la década de 1970: el caso de la Liga Comunista 23 de Septiembre
Rodolfo Gamiño Muñoz
- El ejercicio de la justicia y el buen gobierno: la experiencia de la Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias y su sistema de Policía Comunitaria de la región Costa Montaña de Guerrero
José Joaquín Flores Félix / Abigail Sandoval Cuevas
- Lo regio y lo Royale. De cuerpo estatal a policía regia
Diego Enrique Osorno



Director General

Alfonso de María y Campos

Secretario Técnico

Miguel Ángel Echegaray

Secretario Administrativo

Eugenio Reza

Coordinador Nacional de Difusión

Benito Taibo

Director de Publicaciones

Héctor Toledano

Editor

Benigno Casas

Editoras invitadas

Marcela Dávalos

Regina Hernández Franyuti

Cuidado editorial

Héctor Siever

Arcelia Rayón

Diseño

Efraín Herrera

Antropología. Boletín Oficial del INAH, nueva época, núm. 94, enero-abril de 2012, es una publicación cuatrimestral editada por el Instituto Nacional de Antropología e Historia, Córdoba 45, col. Roma, C.P. 06700, Deleg. Cuauhtémoc, México, D.F. Editor responsable: Héctor Toledano. Reservas de derechos al uso exclusivo: 04-2009-0508 14562000-102. ISSN: 0188-462X. Licitud de título: en trámite. Licitud de contenido: en trámite. Domicilio de la publicación: Insurgentes Sur 421, séptimo piso, col. Hipódromo, C.P. 06100, Deleg. Cuauhtémoc, México, D.F. Imprenta: Taller de impresión del INAH, Av. Tláhuac 3428, col. Culhuacán, C.P. 09840, Deleg. Iztapalapa, México, D.F. Distribuidor: Coordinación Nacional de Difusión del INAH, Insurgentes Sur 421, séptimo piso, col. Hipódromo, C.P. 06100, Deleg. Cuauhtémoc, México, D.F. Este número se terminó de imprimir el 30 de septiembre de 2012, con un tiraje de 1000 ejemplares.

ISSN 0188-462X

Colaboradores

Marcelo Abramo Lauff

José Íñigo Aguilar Medina

Solange Alberro

Paulina Alcocer

Selene Álvarez Larrauri

Beatriz Braniff

María Gracia Castillo Ramírez

Beatriz Cervantes

Eduardo Corona Sánchez

Jaime Cortés

Fernando Cortés de Brasdefer

Roberto Escalante

Marisela Gallegos Deveze

Roberto García Moll

Carlos García Mora

Leticia González Arratia

Jorge René González M.

Eva Grosser Lerner

Paul Hersch Martínez

Jesús Jáuregui

Irene Jiménez

Fernando López Aguilar

Gilberto López y Rivas

Laura Magriñá

Rubén Manzanilla López

Eduardo Matos Moctezuma

Ma. Sara Molinari Soriano

Jesús Monjarás-Ruiz

J. Arturo Motta

Ma. Estela Muñoz Espinosa

Benjamín Muratalla

Johannes Neurath

Eberto Novelo Maldonado

Benjamín Pérez González

Gilberto Ramírez Acevedo

José Abel Ramos Soriano

Catalina Rodríguez Lazcano

Marta Romer

Salvador Rueda Smithers

Antonio Saborit

Cristina Sánchez Bueno

Mari Carmen Serra Puche

Jorge Arturo Talavera González

Rafael Tena

Pablo Torres Soria

Julia Tuñón

Víctor Hugo Valencia Valera

Françoise Vatan

Samuel Villela

Marcus Winter

Fotografía de portada: Grabado de José Guadalupe Posada, tomado de *Posada's Popular Prints*, Mineola, N.Y., Dover Publications, 1972.

ANTROPOLOGÍA

Presentación

2

El nuevo urbanismo militar

Stephen Graham 6

Los alcaldes de barrio en Madrid y otras ciudades de España en el siglo XVIII: funciones de policía y territorialidades

Brigitte Marin 19

Control y orden: problemas y prácticas políticas del alcalde de barrio del cuartel menor número 32 en la ciudad de México

Regina Hernández Franyuti 32

Siete mil trabajadores: orden policial y vigilancia en la Fábrica de puros y cigarros de México (siglo XVIII)

María Amparo Ros Torres 41

Los alcaldes de barrio. Panorama de los agentes del orden público en la ciudad de México a finales del siglo XVIII

Arnaud Exbalin Oberto 49

Policía y buen gobierno en la Orizaba del siglo XIX

Eulalia Ribera Carbó 60

Profesional y discrecional: policía y sociedad en la ciudad de México del Porfiriato a la posrevolución

72 *Diego Pulido Esteva*

El asesinato como sinónimo de la justicia ejemplar (finales de siglo XVIII y XIX)

86 *Marcela Dávalos*

La niña que mató a un senador: feminidad y esfera pública en el México posrevolucionario

96 *Pablo Piccato*

Prensa oficialista y acción guerrillera en la década de 1970: el caso de la Liga Comunista 23 de Septiembre

115 *Rodolfo Gamiño Muñoz*

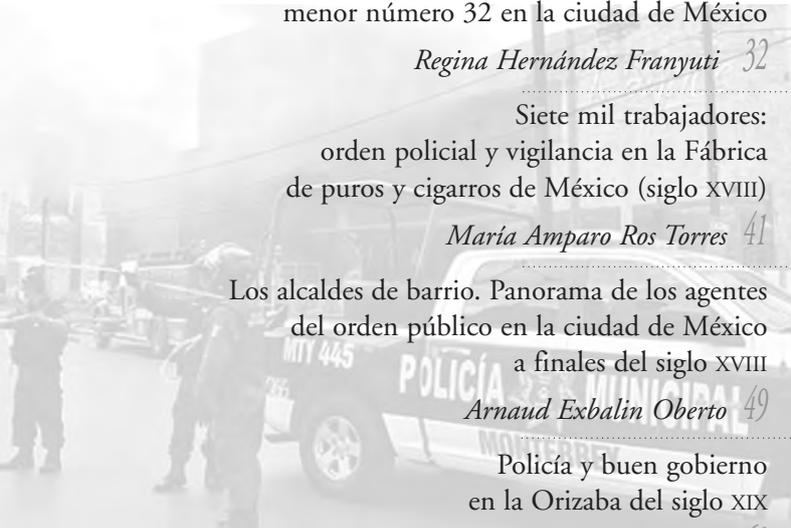
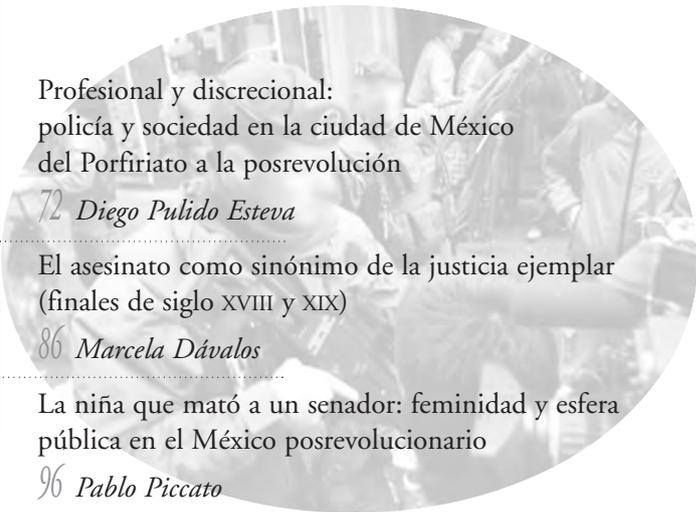
El ejercicio de la justicia y el buen gobierno: la experiencia de la Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias y su sistema de Policía Comunitaria de la región Costa Montaña de Guerrero

131 *José Joaquín Flores Félix / Abigail Sandoval Cuevas*

Lo regio y lo Royale.

De cuerpo estatal a policía regia

144 *Diego Enrique Osorno*



Presentación



La historia de la *polis* ha sido paralela al proceso civilizatorio al que refirió Norbert Elias. De su sentido clásico a su significado moderno, como la institución y agente que vela por la seguridad pública, hay una larga historia. El siglo XVIII trajo el concepto a “buen gobierno” y lo convirtió en prácticas que hoy, guardadas todas las distancias, entenderíamos como administración pública urbana. El siglo XXI augura ensanchar aún más su sentido, al mismo tiempo que despliega algunos de los axiomas implícitos que la palabra guardaba desde la antigüedad clásica: el control, la militarización y la vigilancia se muestran resguardando a los ciudadanos tras una idea de amenaza exterior, por lo que en las urbes contemporáneas se adaptan equipos militares a la vida cotidiana. Mejorar la “administración judicial y policial”; crear “milicias urbanas”, así como “militarizar el orden público” parecen ser inherentes al desarrollo de la idea misma de *polis*. A la historia de todo esto, a las pretensiones de controlar y vigilar, refiere el presente número temático.

Un consenso en las ciencias sociales es que el siglo XVIII produjo el orden civil en las ciudades. Extirpar la ascendencia religiosa entre los feligreses, prevenir motines y controlar a los próximos ciudadanos, requirió la invención de otra urbe. El siglo XVIII, con un Estado fuerte y centralizador, fundó un nuevo orden, arropado bajo las acepciones de “buen gobierno”, que llevó a reformar las principales ciudades. La *ciencia de policía* reflexionó sobre el orden territorial urbano, en la misma intensidad que sobre el control de sus habitantes; Madrid y la capital de la Nueva España fueron dos

de las ciudades de antiguo régimen que proyectaron tales reformas luego de ser asediadas por levantamientos y tumultos. Ordenar a la ciudad se tradujo en sofocar insurrecciones, además de construir accesos para colonizarla.

El reconocimiento de los rincones más furtivos, o reportar el comportamiento de los vecinos, recayó en los alcaldes que sustituyeron los territorios parroquiales antes ocupados por los sacerdotes. A pie, por las calles y callejones de la flamante cuadrícula urbana, vigilarían los barrios portando un tinte civil y laico. De ahí que los alcaldes, entre otras razones, hayan sido considerados una de las señales del nuevo orden vigilante.

Las reformas policíacas iniciadas en Madrid luego del motín de marzo de 1766, o las posteriores al motín de 1692 en la ciudad de México, invitan a reflexionar sobre los motivos que alimentaron la instauración de esos guardianes. De los varios intentos para reordenar el espacio de la capital novohispana desde 1713, el más terminante fue el de 1782: las *Ordenanzas para la división en Cuarteles Mayores y Menores*. Las autoridades amasaron reglamentos y multiplicaron al personal destinado para las nuevas gestiones urbanas, proyectando en los alcaldes tareas que iban desde el cumplimiento de órdenes fiscales y administrativas, hasta la vigilancia de las normas dictadas por bandos de “policía y buen gobierno”.

El alcance de los alcaldes se muestra en sus reportes cotidianos: uniformados y cargando la vara de justicia por cuarteles y barrios, acusaban a los sospechosos. Su función parecía más bien la de dar a conocer la justicia

que aplicarla, en tanto su fuero apenas alcanzaba para hacer cumplir cabalmente las ordenanzas. En ese naciente orden, sin embargo, la autoridad del alcalde era débil: su figura no estaba del todo respaldada, entre otras razones porque las jurisdicciones territoriales y las instancias de gobierno estaban a prueba. Además, ocupaban sus puestos “voluntariamente a fuerzas”. El virrey los nombraba, y si se rehusaban debían pagar una multa. De lo contrario, podrían portar la vara de justicia y participar de los privilegios cortesanos. Sus responsabilidades iban de los registros fiscales a las rondas nocturnas y del reconocimiento de los visitantes ajenos a la ciudad al cumplimiento de los horarios para vender.

La vigilancia y aplicación de tales órdenes llevaron a una innovadora modalidad de los espacios urbanos. Los alcaldes fueron los difusores de esas nuevas medidas, restauradas sobre figuras jurídicas anteriores. Los sistemas de vigilancia para los siete mil trabajadores de la fábrica de puros y cigarros de la ciudad de México sirve de pauta para reflexionar sobre la transición de la normatividad, castigo y ley tradicionales a los modernos. Aunque el monopolio del tabaco no fue un “recinto de confinamiento”, en su interior distintos vigilantes —guardas mayores, guarda vista, guarda registrador, guardas pito, guardas, etcétera—, resguardaban los reglamentos, enviando a los cepos a los rebeldes que desafiaban a los superiores o violaban las normas. La existencia de un cepo destinado para el encierro, habla por sí misma. Tanto como el hecho de que la vigilancia rebasara las paredes de la factoría: sus celadores también alertaban sobre la venta clandestina del tabaco, los puestos de venta ilegales o los motines contra los reglamentos impuestos a sus trabajadores.

El poder y el control forjaron la trama de la urbe, al igual que trasminaron las paredes e indujeron los destinos. La obediencia al orden celestial se desdibujó, desacralizando los hábitos. En el contexto de las reformas urbanas borbónicas, el cadalso como cónclave público también pasó por el nuevo orden de vigilancia y control: de la potencial horca (colocada en la plaza principal como símbolo de una condena avalada por la justicia divina), a la infracción señalada por el alcalde de cuartel, hubo una transformación histórica. La pena

de muerte aprobada por Revillagigedo en 1789 —omitiendo la jerarquía y nobleza de los acusados—, fue el fin de la alabanza al calabozo y el castigo público y el inicio del control carcelario moderno: en adelante, la condena sería aislada y, en teoría, ajena a los privilegios estamentales.

La agonizante justicia virreinal abrió la puerta al régimen penitenciario que, junto con la profesionalización de la policía, ocuparían un renglón importante a todo lo largo del siglo XIX y primeras décadas del XX. La tambaleante autoridad de los alcaldes dieciochescos logró sostenerse de pie en la policía porfiriana, para ser luego amonestada por los revolucionarios insurrectos. Ese recorrido habla de la creación de una figura no siempre bien recibida y pocas veces reconocida como autoridad. Las prácticas que los policías compartían con los ciudadanos en los años posteriores a la Revolución se respaldaban más en el trato, negociaciones y roces cotidianos que en la coacción. Tras la complicidad y discrecionalidad en las multas o la mediación por el honor en riñas callejeras, se hallaba un personaje sin estímulos económicos y carente de cualquier sentido de pertenencia a una institución policiaca. De modo que antes de obedecer supuestos reglamentos, los policías participaban de una sociabilidad en la que ejercían favores, castigos, acosos, corruptelas, etcétera, mostrándonos con ello la distancia entre la ley escrita y la práctica cotidiana, así como la recepción de una sociedad que en el cuerpo policiaco porfiriano vio a un personaje almidonado y arbitrario al que se debía confrontar.

Y es en esa recepción social donde la historia de los asesinatos, además de “enlazar narrativas”, habla de los “productos culturales de la violencia”. En el periodo posrevolucionario, la cuestión fue aun más enfática si los asesinatos eran realizados por mujeres. En un clima revuelto, un creciente tono de ferocidad masculina enmarcaba a la política y construía las expectativas sobre los roles permisibles al sexo femenino. Desde aquí se explica el asesinato de Francisco Tejada Llorca a manos de María del Pilar Moreno, en venganza por la muerte de su padre, Jesús Moreno. Este suceso, que comenzó por la rivalidad de ambos diputados, condujo a María de un juzgado a otro, donde —luego de hacer justicia propia— construyó a las leyes. Su actua-

ción en el tribunal reveló la participación femenina en un espacio público como era el tribunal: sus intervenciones no tenían ni pizca de racionalidad jurídica porque su rol se dirigía a un ámbito moral. Y si sus palabras lograron afectar a los jurados, se debió a su condición de doncella y a que su delito había sido provocado por “puro amor filial”. Sus palabras fueron enaltecidas al lado de las de las esposas en defensa de intereses propios, porque provenían de una criatura “virgen fuerte y justiciera”, que reclamaba derechos “desde su lecho virginal”. Este juicio habla de nuevas nociones de privacidad y violencia”, el amor filial, el honor y la historia de vida de María del Pilar, que representan lo que la época ofreció a las mujeres para defenderse. Sus criterios, ajenos o paralelos a los postulados científicos y judiciales, influyeron en la borrosa frontera entre el ágora política y la esfera privada. Ella logró “lo que ningún hombre ni las instituciones revolucionarias podían hacer: castigar a un político” y “reincarnar a las heroínas griegas” que desafiaron a la autoridad masculina. Lo subyacente es que su palabra se hizo escuchar por boca de su abogado defensor, un “hombre que había defendido con éxito a otras mujeres acusadas por el gobierno”, Querido Moheno.

Contrastando con el proceso de construcción del Estado posrevolucionario, la política de la segunda mitad del siglo XX se alejó de la inquietud de vincular las acciones gubernamentales a las relaciones familiares o bien de “modernizar lo doméstico”. Luego de los movimientos médicos, magisteriales y estudiantiles, a las mujeres no se les atribuyó más el papel de “actrices de melodramas que daban forma a la cultura y a la política”. Su participación fue también vista como militancia, y sus palabras como amenazas al orden establecido. Sus voces, junto con las de los varones, fueron silenciadas. Por igual fueron enviadas a las cárceles clandestinas, bases militares y centros de tortura que persiguieron a opositores y guerrilleros durante la década de 1970.

En esos testimonios se vuelven a encontrar reclamos de mujeres por la muerte de sus familiares. Voces que tuvieron eco hasta la Ley de Amnistía, cuando lo femenino alcanzó prácticamente todos los imaginarios del mundo masculino. Así, narraciones como las de la Liga

Comunista 23 de Septiembre ya son historia. De aquel grupo guerrillero, que hace 39 años se propuso reunir organizaciones, conformar ejércitos y levantar huelgas a nivel nacional, pocos registros quedaron. Las historias de sus intentos por defender a los trabajadores o de la persecución que sufrieron sus militantes, también fueron enterradas; por ello esa historia se teje a través de las versiones de dos diarios de aquella década —*Excelsior* y *La Prensa*—, a fin de mostrar una cara de la persecución militante en México: la de convertir cualquier rasgo político disidente en asunto de hampa y ladrones. Las editoriales borraron no sólo el contenido político de secuestros como los de Anthony Duncan, Fernando Aranguren o Eugenio Garza Sada, sino también la existencia de paramilitares, cárceles clandestinas, bases militares y centros de tortura. Los esbozos de que aquello había sido un capítulo rojo de la política nacional llegaron a finales de 1976, cuando la Ley de Amnistía fue una solución al conflicto. Fue hasta ese momento cuando públicamente se habló de “terrorismo socialista” o de las protestas de las madres que gritaban por sus hijos e hijas desaparecidos. Hasta entonces fue posible comenzar a reunir algunas piezas para construir la historia de una militarización y persecución a nivel nacional, que más tarde se conocería como el periodo de la *guerra sucia*.

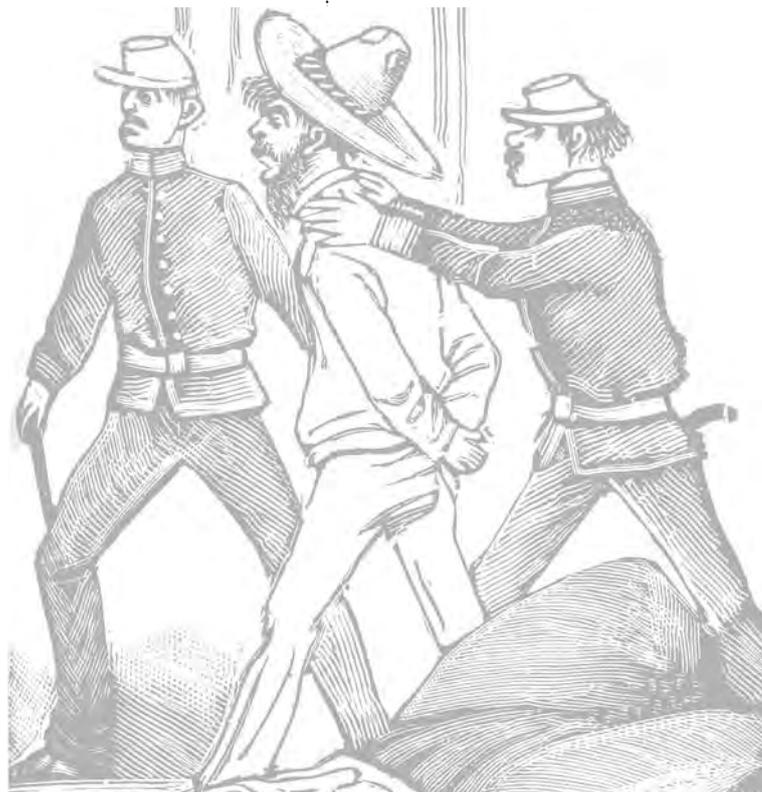
En conexión con la larga historia que les precede, diversas comunidades indígenas reconstruyeron el sentido tradicional de vigilancia. Confrontando cotidianamente a la justicia estatal, los sucesores de diversos pueblos indígenas retomaron uno de los pocos espacios que les han sido legalmente reconocidos: desde asambleas, policías o comisariados comunitarios, ejercen una justicia paralela que gobierna en sus localidades. Lo relevante de esas prácticas —en la que los comisarios encargados participan incluso en casos mayores, como homicidio, secuestro, violación y narcotráfico—, “son los criterios que se utilizan para restaurar el daño a través del perdón”. La efectividad de la policía comunitaria, entre otras cosas, radica en que los acusados son castigados en un juicio público que los muestra como parte de una comunidad que articula al conjunto de las prácticas culturales en sus pueblos. Tales experiencias bien podrían cuestionarnos sobre el proceso

histórico de la vigilancia y el orden: ¿acaso la policía comunitaria podría entenderse como el corolario de una de las rutas que la justicia mexicana hubiera podido seguir? Cuanto más si se le compara con los también recientes intentos estatales de montar nuevas corporaciones; de crear cuerpos policiacos honestos y apartados de favores discrecionales y corruptelas, tal como la Policía Royal en el estado de Monterrey.

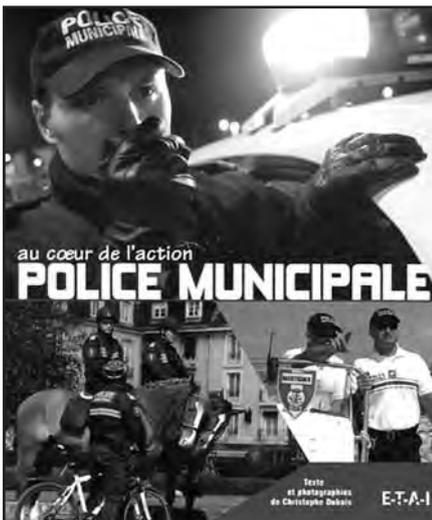
Así emergen retazos para construir la historia de un cuerpo que puede releerse desde la conformación de los cuerpos de gendarmería; desde el contraste entre el policía ideal de los estatutos decimonónicos y el que emerge de las actas ministeriales en franca corruptela con la población; del que, a pesar de gendarmerías, cuerpos de policía montada, uniformes, pertrechos y

reglamentos, nunca consolidó una institución ajena al ancho margen de discrecionalidad y corrupción instauradas. Las transferencias que en los distintos contextos históricos se han atribuido a su cargo, han permitido suponer que la policía moderna —es decir permanente, fija, con uniforme y obligaciones puntuales— emanó de la figura del alcalde de barrio. Y aunque esta deducción crea polémica, de lo que no cabe duda es que tanto el alcalde como el policía o el militar han participado de un mismo imaginario: la obsesión de la modernidad por el orden y el control, que hoy día tiende a pulirse ya no sólo en el control, sino en la militarización de la sociedad civil.

Marcela Dávalos / Regina Hernández Franyuti



El nuevo urbanismo militar



Fotografías tomadas de [<http://policia.local.wordpress.com/category/policias-locales-otros-paises/>], 2 de julio 2012.

Cuando se ven los suntuosos edificios en Dubai, uno tiende a olvidar que la mayoría de las ciudades del mundo se edificaron, al menos en parte, como construcciones militares. La historia de cómo los espacios urbanos se planearon, levantaron y habitaron no puede ser contada sin considerar el papel central del poder y el control.¹ Antes y después de la era moderna, las ciudades y las ciudades-Estado fueron, al mismo tiempo, los agentes y blancos de los conflictos; el saqueo y la matanza de sus habitantes, fortificados, era el evento central de toda guerra.² Y con frecuencia, las historias de ello llenaban las narraciones épicas, como en la Biblia —especialmente, Jeremías y Lamentaciones— y otros clásicos religiosos y filosóficos. “Los mitos de la ruina urbana crecen en las raíces de nuestra cultura”.³

En los siglos XVI y XVII, cuando en un mundo global de imperialismo capitalista comenzaron a emerger los dominios colonialistas de Europa como “fronteras de contención del poder”, se comenzó a buscar un monopolio de la violencia política.⁴ “Los Estados, como agentes de la guerra en expansión, y atrapados en el galope de las ciudades”,⁵ controlaban políticamente la violencia, la represión y la adquisición colonial de territorios, materias primas, riquezas y mano de obra más allá de sus fronteras.⁶

Desde ese periodo, las ciudades han sido centrales para la violencia del capitalismo imperialista. Su habilidad para centralizar actividades militares, políticas y económicas ha sido crucial para reorganizar en forma jerár-

* Newcastle University.

¹ Max Weber, *The City*, Glencoe, Free Press, 1958; Lewis Mumford, *The City in History*, Nueva York, MJF Books, 1961.

² Max Weber, *op. cit.*; C. Gravett, *Medieval Siege Warfare*, Oxford, Osprey, 1990.

³ Marshall Berman, “Falling Towers: City Life After Urbicide”, en Dennis Crow (ed.), *Geography and Identity*, Washington, Maitonneuve, pp. 172-192.

⁴ Anthony Giddens, *The Nation-State and Violence*, Cambridge, Polity, 1985.

⁵ Fernand Braudel, *Capitalism and Material Life*, Nueva York, Harper and Row, 1973.

⁶ Felix Driver y David Gilbert (eds.), *Imperial Cities*, Manchester, Manchester University Press, 2003.

quica las relaciones de poder en diversas escalas espaciales.⁷ No obstante, desde que Occidente organizó sus poderes imperiales la violencia a gran escala en las ciudades coloniales no siempre fue imprescindible. En muchos casos, tanto las clases medias como los pobres fueron integrados al interior de las economías de explotación colonial.⁸ No por ello olvidemos que la guerra, la desaparición y la supresión violenta de las rebeliones —contra guerrillas revolucionarias, movimientos autónomos, comunidades e industrias indígenas o minorías demonizadas— fueron igualmente centrales en los procesos de explotación colonial: “las bases económicas del triunfo del capitalismo fueron, desde el siglo XV hasta el XIX, el estado de guerra y el pillaje”.⁹ En particular, la construcción de los imperios coloniales europeos se sustentó en un amplio espectro de guerras urbanas. Esto, inequívocamente, focaliza el lazo entre las escalas de explotación, las luchas por la descolonización de las ciudades y el campo, y la política volátil de las metrópolis en el seno de los imperios.¹⁰

Las tecnologías del arte militar al interior de las ciudades se conectaban continuamente con las fronteras y los centros metropolitanos. Estos procesos históricos recuerdan poderosamente la metáfora foucaultiana del *boomerang*. Los poderes europeos luchaban contra rebeliones e insurgencias en ciudades y áreas rurales en los márgenes de sus imperios, pero al mismo tiempo trabajaban por proteger a sus ciudades capitales de las



“revoluciones alimentadas por la lucha de clases”.¹¹ En este proceso: “El campo de batalla se trasladaba de los espacios abiertos hacia el interior de los muros de las ciudades, hasta su corazón, como una lucha por la ciudad misma. El sitio terminaba cuando la protección de la ciudad era rota y penetrada. La guerra urbana comenzaba justo en ese punto.”¹²

Esas guerras urbanas coloniales y sus “efectos *boomerang*” nos recuerdan sobre el peligro de intentar aplacar las resistencias guerrilleras en ciudades ocupadas por medio del uso de un poder militar superior, actos de brutalidad, violencia urbanicida o reestructuraciones físicas por la fuerza. Con frecuencia, los experimentos para reordenar el espacio en los laboratorios de la ciudad colonizada regresan como un *boomerang* en la planeación urbana de las metrópolis. Por ejemplo, después de sofocar la insurrección en Argelia en la década de 1840, mediante una combinación de atrocidades y la destrucción de vecindarios enteros para construir caminos modernos, las técnicas de planeación urbana de Marshall Thomas Robert Bugeaud¹³ “saltaron el

⁷ Kanishka Goonewardena y Stefan Kipfer, “Postcolonial Urbicide: New Imperialism, Global Cities And The Damned Of The Earth”, *New Formations*, núm. 59, Autumn 2006, pp. 23-33. Anthony King, *Urbanism, Colonialism, and the World Economy*, Londres, Routledge, 1990.

⁸ Mike Davis, “The Urbanization Of Empire: Megacities and the Laws of Chaos”, en *Social Text*, vol. 22, núm. 4, Winter, 2004, p. 9; Anthony King, *op. cit.*

⁹ Pierre Mesnard y Méndez, “Capitalism Means/Needs War”, en *Socialism and Democracy Online*, vol. 22, núm. 2, 2002 [http://www.sdonline.org/32/capitalism_means_needs_war.htm].

¹⁰ Henri Lefebvre, *Everyday Life in the Modern World*, Londres, Continuum, 2002; Stefan Kipfer y Kanishka Goonewardena, “Colonization and the New Imperialism: On the Meaning of Urbicide Today”, en *Theory and Event*, vol. 10, núm. 2, 2007, pp. 1-39.

¹¹ Eyal Weizman, entrevista con Phil Misselwitz, “Military Operations as Urban Planning”, en *Mut Magazine*, August, 2003 [http://www.metamute.org/?q=en/node/6317].

¹² *Ibidem.*

¹³ En 1847 Bugeard escribió el primer manual occidental de guerra urbana: *La guerre des rues et des maisons* (La guerra de calles y casas), reimpresa en París, por Jean-Paul Rocher, 1997.



Mediterráneo hacia las calles y callejones de París”.¹⁴ Para socavar el fermento revolucionario entre los pobres de París, Bugeaud concibió un plan de reorganización violento de la ciudad por medio de la construcción de calles amplias y calzadas para uso militar, que su ávido lector, el barón Haussman, implementaría más tarde.¹⁵

Para finales del siglo XIX e inicios del XX, las ciudades industriales en el norte global habían crecido en sincronía con los poderes asesinos de la tecnología. Proveían de mano de obra y materiales para sustentar las guerras masivas, industriales, o “totales” del siglo XX. Al mismo tiempo, sus industrias (con frecuencia llenas de mujeres) y vecindarios emergieron como los blancos principales de la guerra total. La ciudad industrial se convirtió “en su totalidad un espacio para la guerra. En unos cuantos años [...] los bombardeos se trasladaron de los sitios estratégicos, a áreas urbanas muy extensas y a la aniquilación instantánea de sus espacios y poblaciones”.¹⁶

Estos procesos fueron afilados usando replicas de las arquitecturas de las ciudades a bombardear. En Dugway, Utah, por ejemplo, el ejército estadounidense construyó una replica exacta de los edificios de Berlín, al lado de aldeas de madera y papel de arroz japonesas,

¹⁴ Eyal Weizman, “The War of Streets and Houses”, en *Cabinet Magazine*, núm. 22, Summer 2006 [<http://www.cabinetmagazine.org/issues/22/bugeaud.php>].

¹⁵ *Ibidem*.

¹⁶ Martin Shaw, *War and Genocide*, Cambridge, Polity, 2003.

que quemaron una y otra vez para diseñar las bombas más efectivas para su destrucción.¹⁷

El blanco en la mira

El 14 de noviembre de 2007, Jacqui Smith, la secretaria de Defensa Nacional, anunció uno de los más ambiciosos planes en la historia de la vigilancia del Estado para ubicar a las personas que entran y salen de Gran Bretaña. El altamente controversial programa e-Borders apuntó a desplegar una serie de técnicas con sofisticados algoritmos y cruzamiento de datos para identificar a “ilegales” —personas que

podrían tener un comportamiento amenazante— antes de pisar suelo británico. El programa utiliza una tecnología desarrollada por el consorcio Trusted Borders, encabezado por la enorme corporación de defensa Raytheon.

El proyecto e-Borders está basado en el sueño de la omnipresencia tecnológica: seguirle la pista a todos los que transiten por las fronteras británicas, usando registros de actividades pasadas y asociaciones para prevenir futuras amenazas. Smith ha prometido que cuando el sistema sea plenamente funcional en 2014 —aunque sus críticos han dicho que es impracticable—, el control y seguridad de las fronteras británicas se restablecerá en un mundo de movi­lidades radicales e inseguras. La secretaria predice que

[...] quienes viajen a Gran Bretaña serán investigados, contrastando las listas de los que no pueden volar en avión con los posibles riesgos que representa cada persona. Junto con las visas biométricas, todo esto ayudará a mantener los problemas lejos de nuestras costas. Añadamos una revisión doblemente ruda en las aduanas y una cédula de identidad para extranjeros. Con eso tendremos un triple registro de los que entran a nuestro país.¹⁸

¹⁷ Mike Davis, *Dead Cities and Other Tales*, Nueva York, New Press, 2003.

¹⁸ Nicole Kobe, ‘Government Announces that half of £1.2 billion in funding for Technology to Boost Border Security will go to Raytheon-led Trusted Borders Consortia for a Screening System’, en *IT Pro*, núm. 14, November, 2007 [<http://www.itpro>].

El lenguaje de Smith —listas de blancos posibles, vigilancia, chequeos, visas biométricas— revela mucho. La proliferación global de una vigilancia estatal profundamente tecnofílica, como la del proyecto e-Borders, señala la asombrosa militarización hacia la sociedad civil: la ampliación de las ideas militares de búsqueda e identificación de un blanco, hacia los espacios y circuitos de la vida cotidiana. Sin duda, proyectos como este son más que respuestas estatales a los vaivenes de las amenazas a la seguridad. Más bien, en un mundo marcado por la globalización y la creciente urbanización, esos intentos representan los viejos sueños militares de alcanzar la omnipresencia tecnológica y racional sobre el gobierno de la sociedad civil.

Con ambas doctrinas, de seguridad y militares, centradas en la tarea de identificar insurgentes, terroristas y un amplio registro de amenazas ambientales que provienen del caos de la vida urbana, se vuelven más claros los motivos de esa omnipresencia. Más aún, no importa que sean las filas en el aeropuerto de Heathrow, los pasillos de las estaciones del metro de Londres o las calles de Kabul o de Bagdad, la doctrina enfatiza que las intenciones de las personas deben identificarse antes de que su potencial mortífero sea realizado, incluso hasta cuando no puedan distinguirse del resto de la población urbana. De ahí el manejo paralelo, tanto en el corazón del norte global como en las periferias y fronteras coloniales, de adoptar sistemas de vigilancia de alta tecnología que hacen que la acumulación de datos pasados se use como una forma de identificar la futura amenaza.

Sus hijos contra nuestro silicón

En la raíz de tales visiones de seguridad en el mundo de la posgue-

co.uk/139053/650-million-e-borders-contract-to-raytheon-group]. Una ironía de otro tipo de vigilancia —las cuentas del *pay per view*— casi hacen renunciar a Smith en marzo de 2009, cuando se descubrió que trató de que el Parlamento pagara las cuentas de su marido por su adicción a las películas pornográficas.



rra fría, reside la fantasía de usar el irrefutable poder tecnológico de los bagajes occidentales para restaurar su menguada supremacía militar, política y económica. “En casa y fuera de ella, todo se reducirá a esto: sus hijos contra nuestro silicón”, escribieron los teóricos de la seguridad de Estados Unidos, Mark Mills y Peter Huber, en el derechista *City Journal*, un año después de los ataques del 9/11, “y nuestro silicón ganará”.¹⁹

Huber y Mills preludivan un futuro cercano parecido al de la película *Minority Report*. En su perspectiva, una adaptación de los sistemas de vigilancia y rastreo emergían a espaldas de la alta tecnología de consumo, comunicación y transporte para permear todas las esferas de la vida en las ciudades occidentales.

Comparando continuamente registros de comportamientos individuales con extensas bases de datos de eventos pasados y asociaciones, esos sistemas de registro —según la teoría— automáticamente señalarían si los cuerpos, espacios o sistemas de infraestructura urbanos podrían estar a punto de caer bajo un ataque terrorista.

Así, lo que Huber y Mills llaman “blancos dignos de confianza o cooperativos” son continuamente separados de los “no cooperativos”; es decir, de quienes usan los servicios postales, electricidad, Internet, finanzas, aerolíneas y sistemas de transporte como medios para proyectar resistencia y violencia. Y, en efecto, la visión de Huber y Mills propone una ampliación de las formas de seguridad y sistemas de vigilancia de los aeropuertos, que se extienda a todas las ciudades y, desde su base, los utilice en las sociedades con los medios de alta tecnología de consumo y transporte ya empleados en las urbes occidentales.

Para cuidar las fronteras coloniales en resistencia, Huber y Mills, como muchos de los teóricos de la seguridad militar de Estados Uni-

¹⁹ Mark Mills y Peter Huber, “How Technology Will Defeat Terrorism”, en *City Journal*, Winter 2002 [http://www.city-journal.org/html/12_1_how_tech.html].



El nuevo urbanismo militar

Las aplicaciones de la avanzada tecnología que se cruzan entre lo militar y lo civil —entre la vigilancia y el control de la vida cotidiana en las ciudades occidentales y el acecho por guerras coloniales y recursos— están en el centro de la mayor parte de las tendencias que caracterizan el nuevo militarismo urbano. Por supuesto, sus efectos son distintos en las ciudades que en las actuales zonas de guerra, pero

sea cual sea el medio ambiente, esa alta tecnología de la violencia se basa en un conjunto de ideas compartidas.

Lo fundamental en este resurgimiento del militarismo es el nuevo paradigma, que considera la infraestructura y los espacios comunitarios y privados de una ciudad como potenciales fuentes de amenaza. Esto se manifiesta en el uso generalizado de la guerra como metáfora dominante para describir la condición prolongada e ilimitada de las sociedades urbanas —en guerra permanente contra las drogas, el crimen, el terrorismo: contra la inseguridad en sí—. Este proceso incorpora la sigilosa militarización de una amplia gama de discursos políticos, paisajes y circuitos de infraestructura urbanos, así como una variedad de espacios de la cultura urbana y popular. También conduce a la progresiva e insidiosa difusión de debates sobre el militarismo y la “seguridad” en todos los ámbitos de la vida. En conjunto y de golpe, esto lleva esencialmente a ideas militares de persecución y preparación para una guerra que podría librarse en cualquiera de nuestros días a día en la ciudad.

La insidiosa militarización de la vida urbana ocurre justo cuando la humanidad, por primera vez en 150 mil años, se ha vuelto una especie predominantemente urbana. Para dar una idea de la notable variedad de circuitos políticos, sociales y culturales que en la actualidad están siendo colonizados por el nuevo urbanismo militar, señalaré cinco características que me parecen claves.

Urbanizando la seguridad

Como las prescripciones sobre el futuro de Huber y Mills, el nuevo militarismo urbano, con toda su com-

dos, sueñan en una constante guerra de contrainsurgencia, automatizada y robotizada. Usando sistemas desplegados en las ciudades de la Unión Americana, pero esta vez con el poder soberano de matar autónomamente, imaginan a las tropas liberadas del sucio trabajo de combatir y matar en los terrenos de frontera, los cuales podrían rápidamente urbanizarse. Legiones de pequeños robots armados de sensores y capaces de comunicarse unos con otros, serían desplegados para patrullar permanentemente las calles, desiertos y avenidas. Huber y Mills sueñan con un futuro en el que guerreros robóticos trabajarían sin descanso para anticipar a detalle el proyecto de algún poder destructivo con precisión y criterio, “desde una distancia segura, semana tras semana y año con año, por el tiempo que sea necesario”.²⁰

Esas fantasías de la omnipresencia de la alta tecnología son mucho más que ciencia-ficción. Por ejemplo, Raytheon, al mismo tiempo que construía el programa británico de e-Borders, manufacturaba los misiles-cruceiros y los robots regularmente utilizados por la CIA para sus asesinatos políticos en el Medio Oriente desde 2002. Raytheon²¹ está también en el centro de una serie de proyectos militares diseñados para utilizar el *software* que permita a las armas robotizadas localizar blancos y asesinar a sus enemigos de forma automática, sin participación humana de por medio, tal como Huber y Mills lo habían previsto.

²⁰ Mark Mills y Peter Huber, *op. cit.*

²¹ Raytheon es una corporación industrial y uno de los contratistas de defensa militares más grandes de Estados Unidos. Más de 90 por ciento de sus ganancias provienen de contratos de defensa alrededor del mundo.

plejidad y alcances, descansa en una idea central: que las técnicas militares de búsqueda y visualización del objetivo deben colonizar de manera permanente el paisaje urbano y los espacios de la vida cotidiana, tanto en “la patria” y ciudades al interior del Occidente como en las fronteras del mundo neo-colonial. Mas para ello, y para los gurús militares, es imprescindible que el único medio adecuado para enfrentar estas nuevas realidades sea mediante lo que ellos llaman guerra “asimétrica” o “irregular”.

Este tipo de guerras no estatales, terroristas o insurgentes se colocan contra las fuerzas militares, las de seguridad de alta tecnología e inteligencia de los Estados nacionales, junto con la creciente gama de florecientes empresas particulares y filiales de armamento. Sin uniformar y sin distinguirse realmente de las poblaciones civiles, los guerreros de los no-Estados, milicias, insurgentes, terroristas, merodean invisibles gracias al anonimato producido por las florecientes ciudades del mundo (especialmente en los distritos informales de rápido crecimiento). Ellos explotan los circuitos y arterias que enlazan a las ciudades modernas: Internet, YouTube, la tecnología del GPS, celulares, aviones, el turismo globalizado, la migración internacional, los sistemas portuarios, las finanzas globales, e incluso los servicios postales y las redes eléctricas.

Los ataques terroristas en Nueva York, Washington, Madrid, Londres y Mumbai (por nombrar algunos), junto con los asaltos militares de Bagdad, Gaza, Nablus, Beirut, Grozny, Mogadishu y Ossetia del Sur, demuestran que la guerra asimétrica es el vehículo de la violencia política a través de los espacios transnacionales. Cada vez más la guerra contemporánea sucede en supermercados, edificios, túneles de transporte subterráneo y en distritos industriales, más que en campos, selvas o desiertos.

Todo esto significa que, por primera vez desde la Edad Media, la geografía urbana y los sistemas que la enlazan están en el centro de las discusiones sobre la guerra, la geopolítica y la seguridad. En la nueva doctrina de la guerra asimétrica —también llamada “conflicto de baja intensidad”, *netwar*, “guerra prolongada”



o “guerra de cuarta generación”— los prosaicos sitios de la vida diaria de las ciudades se están convirtiendo en el principal campo de batalla,²² tanto en casa como en el extranjero.

En ese contexto, la doctrina de la seguridad occidental ha sido rápidamente reimaginada hacia formas que borran dramáticamente las separaciones jurídicas y operacionales entre políticas, inteligencia y militarización; las distinciones entre guerra y paz, y entre operaciones locales, nacionales y globales. Cada vez más, las guerras y sus movilizaciones asociadas dejan de ser limitadas por el tiempo y el espacio, para convertirse en guerras sin fronteras y casi permanentes.

Al mismo tiempo, los centros de poder estatales gastan cada vez más recursos tratando de separar a los sujetos peligrosos y malignos de los que se consideran valiosos y amenazados dentro de los espacios urbanos y las infraestructuras que los enlazan. En vez de un sistema legal de derechos humanos basado en la ciudadanía universal, esta política de seguridad emergente se basa en hacer perfiles de individuos, lugares, comportamientos, asociaciones y grupos. Tales prácticas asignan estas categorías de riesgo, basándose en la percepción de esos perfiles y asociaciones con la violencia, disrupción o resistencia en contra del orden geográfico dominante global del neoliberalismo capitalista.

En Occidente este cambio amenaza con reestructurar la idea de ciudadanía y fronteras nacionales; idea medular al concepto de Estado-nación occidental desde

²² Tim Blackmore, *War X: Human Extensions in Battlespace*, Toronto, University of Toronto Press, 2005.



mediados del siglo XVII. Esa creciente y riesgosa obsesión puede utilizar las herramientas de seguridad nacional para separar las ideas que alimentan la concepción universal de ciudadanía nacional. Por ejemplo, Estados Unidos ya pidió a Gran Bretaña emitir una visa especial para los británicos que quieran ir a América y hayan visitado Pakistán. En otras palabras, estos procesos amenazan con establecer fronteras *dentro* de los espacios de los estados nacionales, poniendo en duda las definiciones geográficas y sociales de “afuera” y “adentro” de las comunidades políticas. Es un proceso paralelo a la irrupción de aduanas y controles en aeropuertos, almacenes, terminales de Internet y estaciones de tren.

Mientras tanto, las armas policiales, y las de seguridad e inteligencia de los gobiernos, están yendo más allá de los límites territoriales nacionales, como en los sistemas globales de vigilancia creados para monitorear aerolíneas y puertos, el comercio, las finanzas y los sistemas de comunicación mundial. Los programas de fronteras electrónicas, por ejemplo —como el Raytheon de Gran Bretaña—, están siendo integrados a sistemas transnacionales, de tal forma que los comportamientos de los pasajeros y sus relaciones puedan ser extraídos de bases de datos antes de que los pasajeros aborden sus vuelos a Europa y Estados Unidos. Los poderes policíacos también se extienden más allá de las fronteras. El Departamento de Policía de Nueva York, por ejemplo, ha establecido recientemente una cadena de diez oficinas extraterritoriales para llevar a cabo sus esfuerzos antiterroristas. Las políticas extranacionales proliferan ya en cumbres internacionales y en eventos deportivos. Y en un movimiento paralelo a los campos de refugiados se les mantiene fuera de las fronteras, para que sus cuerpos malignos, inútiles y amenazantes puedan almacenarse y lidiar con ellos de forma invisible y a distancia.

La expansión de los poderes policíacos más allá de las fronteras ocurre justo cuando las fuerzas militares se despliegan por las naciones occidentales. En Estados

Unidos recientemente se estableció un comando para América del Norte, una región que solía ser la parte del planeta no cubierta de esa manera. Además, el gobierno de Estados Unidos ha reducido gradualmente las antiguas barreras legales para desplegar militares en sus ciudades. El entrenamiento para estados de guerra urbanos ahora se practica en varias ciudades estadounidenses como simulaciones de crisis de “seguridad nacional”, y acaso para enfrentar insurgencias en las periferias del imperio. Más aún, la convergencia entre doctrina y alta tecnología satelital, desarrollada para la *guerra fría*, se ha dirigido cada vez más a vigilar dentro de nuestras ciudades.

El boomerang de Foucault

El nuevo militarismo se alimenta de experimentos de la tecnología de vigilancia en la Franja de Gaza o en Bagdad y, sobre todo, de las operaciones de seguridad en eventos deportivos y cumbres de mandatarios. Es en estas operaciones donde se prueban las tecnologías que posteriormente se venderán en los mercados de la seguridad nacional. Los modelos de pacificación, militarización y control se prueban en las calles del sur global y se trasplantan a las ciudades capitalistas del norte. Esta sinergia entre las operaciones en el extranjero y de seguridad nacional es la segunda clave de las doctrinas del nuevo militarismo urbano.

Lorenzo Veracini, experto en estudios internacionales, ha diagnosticado un dramático aumento de la importación de técnicas propias del mundo colonizado hacia el manejo y planeación de las ciudades europeas y estadounidenses. Esos procesos, argumenta, gradualmente harán desaparecer la “clásica y añeja distinción entre el rostro de la condición colonial afuera y adentro”.²³

²³ Lorenzo Veracini, “Colonialism Brought Home: On the Colonization of the Metropolitan Space”, en *Borderlands*, vol. 4, núm. 1, 2005 [<http://www.borderlands.net.au>].

Es importante enfatizar que estas estrategias y técnicas implantadas en Estados Unidos, Gran Bretaña e Israel en el periodo poscolonial²⁴ implican no sólo un nuevo urbanismo militarizado en las zonas de guerra en el extranjero, sino su difusión e imitación dentro de la vida urbana occidental y secularizada. Como en el siglo XIX, cuando las naciones colonialistas probaron la recolección de huellas dactilares, la construcción de prisiones panópticas y de avenidas haussmanianas en vecindarios insurrectos, luego importaron esas técnicas para sus propias poblaciones. Es lo que Michel Foucault llamó el efecto *boomerang*:²⁵

La colonización blanca, con sus técnicas y sus armas políticas y judiciales, obviamente trasplantó sus modelos europeos a otros continentes, pero también tuvo un efecto *boomerang* en los mecanismos de poder en Occidente, en sus aparatos, instituciones y técnicas. Toda una serie de modelos coloniales fueron traídos de regreso a Occidente y el resultado fue una práctica que imitaba la colonización, una colonización interna, en sí misma.²⁶

En el periodo contemporáneo, el nuevo urbanismo militar comprende una miríada de sorprendentes efectos *boomerang*. Por ejemplo, los vehículos no tripulados, diseñados para vigilar a los palestinos, ahora se usan rutinariamente por parte de las fuerzas policiales en Estados Unidos, Europa y Asia del Este. Los operadores de las prisiones de máxima seguridad ahora organizan el encarcelamiento y la tortura de la “guerra contra el terrorismo”. Las corporaciones militares privadas ahora detentan los contratos de reconstrucción, lo mismo en

Bagdad que en Nueva Orleans. La pericia de Israel para controlar poblaciones es imitada en las operaciones de seguridad para eventos internacionales. Y los policías-listos-para-disparar, entrenados para combatir a los terroristas suicidas en Tel Aviv y Haifa han sido adoptados por las policías europeas y estadounidenses —esto llevó directamente al asesinato de Jean Charles de Menezes por parte de la policía antiterrorista de Londres el 22 de julio de 2005.

Mientras tanto, la vigilancia hacia las manifestaciones sociales en Londres, Toronto, París y Nueva York utiliza las mismas armas no-letales que el ejército israelí aplica en Gaza o Jenin. La construcción de zonas de seguridad alrededor de los centros financieros en los distritos de Londres y Nueva York importa directamente las técnicas usadas en las bases de ultramar. Finalmente, muchas de estas técnicas usadas para fortalecer enclaves en Bagdad y ocupaciones en la franja de Gaza son vendidas alrededor del mundo como lo último en soluciones de seguridad por las corporaciones que enlazan empresas y Estados entre Israel y Estados Unidos.

Notablemente estos efectos *boomerang* que sueldan las doctrinas de seguridad en las ciudades occidentales con las de las periferias coloniales están apuntalados por políticos de derecha y los comentaristas al servicio de los militares. Éstos tienden a implicar que las ciuda-

²⁴ Derek Gregory, *The Colonial Present*, Oxford, Blackwell, 2004; David Harvey, *The New Imperialism*, Oxford, Oxford University Press, 2005.

²⁵ Michel Foucault, *Society Must Be Defended: Lectures at the Collège de France, 1975–1976*, Londres, Allen Lane, 2003, p. 103. Sobre el panóptico véase Tim Mitchell, “The Stage of Modernity”, en Tim Mitchell (ed.), *Questions of Modernity*, Minneapolis, University of Minnesota Press, 2000, pp. 1–34. Sobre Hausmann véase Eyal Weizman, *op. cit.*, 2003; y sobre huellas dactilares ver Chandak Sengoopta, *Imprint of the Raj: How Fingerprinting Was Born in Colonial India*, Londres, Pan Books, 2003.

²⁶ Michel Foucault, *ibidem*.



des son espacios intrínsecamente problemáticos, que albergan actos de subversión, resistencia, movilizaciones, disenso y protesta, todos los cuales retan el estado de la seguridad nacional, adentro y afuera.

Los crecientes movimientos de la ultra derecha tienden a estar sobre-representados dentro de las instituciones policiales y militares. Ven a las áreas rurales y extraurbanas como espacios puros y auténticos de nacionalismo blanco, asociados con los valores tradicionales y cristianos. Los ejemplos van desde los cristianos fundamentalistas de Estados Unidos hasta el Partido Nacional de Gran Bretaña, el Freedom Party de Austria, el Frente Nacional en Francia y el Forza Italia. Y las zonas en rápida expansión en las ciudades son vistas como lugares que vulneran a la nación, territorios tan ajenos como Bagdad o Gaza.

Paradójicamente, la imaginación geográfica que apuntala el nuevo urbanismo militar tiende a tratar a las fronteras coloniales y a lo nacional por separado, dos caras del “choque de civilizaciones” en la controversial hipótesis de Samuel Huntington.²⁷ Esta separación imaginaria coexiste con la forma borrosa en que las doctrinas de seguridad militar abordan el tema. No reconocen que los lazos entre ambas son la migración y las inversiones.

Pensar que toda ciudad es un espacio problemático más allá de las auténticas comunidades extraurbanas, crea una especial consonancia entre periferias y centros capitalistas. La construcción de enclaves al estilo israelí en Bagdad en 2003 fue definida por las fuerzas militares de Estados Unidos como una versión en Irak de los conjuntos habitacionales “exclusivos”, las famosas *gated communities* para los ricos. Y de vuelta: en medio de la devastación que el huracán *Katrina* provocó en Nueva Orleans en 2005, los oficiales hablaron de la necesidad



de “retomar” la ciudad contra los “insurgentes”.

Sin duda, esto ha dado lugar a un nuevo “orientalismo” dentro de las ciudades.²⁸

Se ve a los distritos de inmigrantes como “zonas atrasadas” que ponen en riesgo al cuerpo político de la ciudad occidental. En Francia, por ejemplo, los planeadores urbanos consideran los proyectos de vivienda en las afueras (*banlieues*) como reservaciones “periféricas”, colindantes pero con distancias a los centros metropolitanos.²⁹ Las memorias de la guerra en Argelia son usadas por la ultra derecha francesa para argumentar que las *banlieues* son en sí mismas disruptivas del orden. Discurso que movilizó a la policía en los principales centros de vivienda de los inmigrantes y causó los motines de 2005.

Kristin Ross ha señalado que se trata de una forma en que Francia se distancia de sus antiguas colonias, tanto afuera como adentro. Esta forma, argumenta, consiste en acordonar a los inmigrantes, desplazarlos a los suburbios, en una remodelación masiva de las fronteras sociales dentro de París y otras ciudades francesas.³⁰ Las revueltas de 2005 sólo son una más de las reacciones a la militarización de la colonización interior que Mustafa Dikeç ha llamado “las tierras malas” de la república francesa contemporánea.³¹

En efecto, los simples actos de inmigración ahora son pensados como actos de guerra. Este giro en el discurso cambia el énfasis de las obligaciones morales de ofrecer hospitalidad y asilo a la criminalización de los inmigrantes, como si se tratara no de seres humanos, sino de armas³² contra un poder nacional antes homogéneo y sin diversidad étnica.

²⁸ Sally Howell y Andrew Shryock, “Cracking down on Diaspora: Arab Detroit and America’s ‘war on terror’”, en *Anthropological Quarterly*, núm. 76, pp. 443-462.

²⁹ Stefan Kipfer y Kanishka Goonewardena, *op. cit.*

³⁰ Kristin Ross, *Fast Cars, Clean Bodies: Decolonization and the Reordering of French Culture*, Cambridge, MIT Press, 1996, p. 12.

³¹ Mustafa Dikeç, *Badlands of the Republic: Space, Politics and Urban Policy*, Oxford, Blackwell, 2007.

³² Cato, “The Weaponization of Immigration”, Center for

²⁷ Samuel Huntington, *The Clash of Civilizations and the Remaking of World Order*, Nueva York, Simon & Schuster, 1998.

De aquí en adelante el discurso de la derecha que demoniza a las ciudades se convierte en una confusa e interminable definición de violencia política. Samuel Huntington, llevando su tesis del choque de civilizaciones a otro terreno, ahora argumenta que el corazón del poder y la identidad estadounidense está siendo amenazada ya no por los terroristas islámicos, sino por no-blancos: los grupos de latinos que colonizan ya muchas ciudades.³³ Son estas visiones maniqueas las que le permiten al teórico de las fuerzas armadas estadounidenses, William Lind, argumentar que: “En las guerras de cuarta generación la invasión por inmigración es tan peligrosa como la invasión de un ejército extranjero”. Bajo lo que considera la “venenosa ideología del multiculturalismo”, Lind propone que los inmigrantes en las ciudades occidentales pueden causar, desde dentro, una guerra de cuarta generación, del tipo más peligroso.³⁴

Dadas las dos direcciones del nuevo urbanismo militar, no es de sorprenderse que las ciudades centrales y periféricas empiecen a parecerse: fronteras fuertemente militarizadas, vallas, retenes alrededor de enclaves o “zonas de seguridad”, cédulas de identidad, videocámaras computarizadas, vigilancia biométrica y controles de acceso militarizados alrededor de centros sociales y económicos fortificados contra una masa ingobernable y peligrosa. En los más extremos ejemplos, la idea de las prisiones militares y los enclaves étnicos ahora crecen alrededor de los distritos financieros, las embajadas, los espacios de turismo y consume los aeropuertos, las arenas deportivas, las comunidades “exclusivas” y las zonas de exportación.

En ambos dominios, los esfuerzos se concentran en establecer un perfil de las poblaciones urbanas ligado a un sistema que las observa, las sigue y las clasifica como



peligrosas. Los desarrollos de la alta tecnología de la vigilancia, el seguimiento vía cámaras de circuito cerrado o satelitales, la biométrica y el armamento “no-lethal” se han dado en paralelo a las ciudades occidentales y a las periferias conflictivas. En ambos dominios, finalmente, existe la misma sensación de que las nuevas doctrinas apuntan a una guerra perpetua como forma de tratar a los residentes de una ciudad como permanentes blancos cuya buena voluntad, lejos de asumirse, ahora tiene que ser demostrada continuamente a un complejo aparato de vigilancia y recolección de datos. Esos desarrollos están respaldados por una serie de suspensiones del marco legal que objetivan a ciertos grupos como peligrosos y sobre los cuales pesan desde restricciones especiales, arrestos preventivos hasta encarcelaciones extralegales en un mundo global que ya cuenta con campos de tortura y gulags modernos.

Estos procesos se sobreponen a las tradiciones de seguridad urbana que fuerzan a la gente a probar su legitimidad si quieren seguir moviéndose libremente. Los teóricos de las ciudades y algunos filósofos se preguntan si la ciudad como espacio clave del disenso y la movilización será sustituida por una compleja geografía de enclaves que se entrelazan fuera de los sistemas de acceso-control.³⁵ En ese contexto, uno puede

Immigration Studies, February 2008 [http://www.cis.org/weaponization_of_immigration.html].

³³ Samuel Huntington, *Who Are We: The Challenges to America's National Identity*, Nueva York, Simon & Schuster, 2005; Samuel Huntington, *op. cit.*

³⁴ William Lind, “Understanding Fourth Generation War”, en *Military Review*, septiembre-octubre 2004, p. 16 [www.au.af.mil/au/awc/awcgate/milreview/lind.pdf].

³⁵ Bülent Diken y Carsten Bagge Laustsen, *The Culture of Exception: Sociology Facing the Camp*, Londres, Routledge, 2005, p. 64; Stephen Graham y Simon Marvin, *Splintering Urbanism*, Londres, Routledge, 2001.

preguntarse si las ciudades están en un proceso de disociación entre su papel como lugares clave de la acumulación de capital y el de centros de la movilización del disenso democrático.

Economías vigilantes

Avanzando hacia nuestro tercer punto clave —la economía política del nuevo urbanismo— es importante recalcar que la colonización de las ideas militares de la seguridad en el tema de las ciudades no tiene una fuente única. Proviene de los complejos en expansión, industriales transnacionales que se extendieron más allá de los sectores militares y de seguridad para las industrias de tecnología, la vigilancia y el entretenimiento hacia una amplia red de consultoras, laboratorios y universidades corporativas que venden soluciones de seguridad como balas de plata para resolver complejos problemas sociales, pasando por una vasta generación de ideólogos militares que han pensado en la violencia política como la que nos sobrepasa en la vida cotidiana.

A través de vagas y totalizadoras ideas sobre seguridad, vivimos hoy virtualmente infectados por ellas en nuestra vida pública y social,³⁶ para que estas industrias puedan obtener dividendos portentosos justificados en los análisis riesgosos de cualquier espacio de nuestra vida cotidiana o de nuestros comportamientos. A la par del colapso económico global, son estas industrias y servicios las que han florecido como nunca antes.

Como el ejemplo de Raytheon demuestra, son las mismas compañías de seguridad las que venden, instalan y monitorean las técnicas y prácticas del nuevo urbanismo militarizado en las zonas de guerra y en nuestras ciudades. Con frecuencia, las políticas de seguridad en Europa o Estados Unidos no necesitan bloques supranacionales que las aprueben, porque en realidad no se trata tanto de dar seguimiento a los



inmigrantes como de favorecer a ciertas industrias de defensa, seguridad y tecnología que puedan competir en los mercados globales.

En este lucrativo mercado de exportación, la experiencia israelí de cerrar ciudades y convertir territorios ocupados en campos de prisioneros permanentes es especialmente influyente, dado que son tecnologías de combate probadas. La nueva barda en la frontera entre México y Estados Unidos, por ejemplo, está siendo levantada por un consorcio ligado a la Boeing y a la compañía israelita Elbit, cuyos radares y tecnologías de seguimiento significaron el encierro definitivo de la vida urbana de los palestinos. De igual manera es asombrosa la semejanza que las estrategias de contrainsurgencia de Estados Unidos en Irak tienen con el tratamiento de Israel en la segunda Intifada.

La economía política que sustenta al nuevo militarismo urbano se enfoca inevitablemente en el papel de élite de unas cuantas ciudades llamadas “globales”, como centros del capitalismo neoliberal, así como en los principales mercados para proponer nuevas soluciones de seguridad. Son los centros financieros los que concentran la última tecnología de seguridad militar, los que financian a las más grandes universidades corporativas —que dominan la investigación de la nueva seguridad— y sostienen una red global de instituciones financieras que se apropian de ciudades enteras en nombre del “libre comercio”.

La red global de ciudades desde donde se orquesta el neoliberalismo capitalista —Londres, Nueva York, París, Frankfurt— ha ayudado a producir la nueva lógica de la adquisición agresiva de los mercados que trabaja de cerca con los Estados militares y sus contratistas privados. Con la desregulación de la violencia para los monopolios de las corporaciones mercenarias, el “urbicidio” y la rapiña, que en otras épocas había alimentado los aspectos más parasitarios de las economías occidentales, se ha hecho más

³⁶ Giorgio Agamben, “Security and Terror”, en *Theory and Event*, vol. 5, núm. 4, 2002, pp. 1–2.

visible.³⁷ En un mundo donde la escasez de recursos nos obsesiona, el nuevo urbanismo militar se liga íntimamente con una explotación neocolonial de materias primas distantes, en un esfuerzo para seguir sosteniendo a las ciudades ricas y sus estilos de vida. Nueva York y Londres proporcionan el poder corporativo y financiero para apropiarse del petróleo iraquí desde la invasión en 2003. El despojo de tierras para sembrar granos para biocombustibles y alimentos también está centrado en las ciudades financieras. Y, finalmente, el boom de los mercados de seguridad de alta tecnología le ha dado a estas ciudades un estímulo en medio de una crisis económica global.

La infraestructura urbana, la guerra

La naturaleza misma de la ciudad moderna —su dependencia en densas redes de infraestructura, su complejidad y anonimato, su necesidad de alimento, agua y electricidad importada— crea la posibilidad de formas de violencia contra ella y a través de ella. Por lo tanto, la ciudad es concebida por los Estados y los combatientes sin Estado como un medio para la guerra.

Muchos ejemplos recientes demuestran cómo los actores sin Estado obtienen la mayor parte de su poder a través de la apropiación de las infraestructuras necesarias para sostener la vida urbana moderna, global, y cómo amplifican su importancia al utilizarlas. Los insurgentes han usado las infraestructuras urbanas para atacar Nueva York, Londres, Madrid, y Mumbai. Intervienen las redes eléctricas, los ductos de petróleo y los sistemas de teléfonos celulares en Irak y Nigeria. Los piratas somalíes sistemáticamente secuestran barcos usando a los corredores del comercio marítimo como fuentes de inteligencia en las subastas de Londres. Y al hacer esto esos actores han transformado los aviones, los trenes subterráneos y las comunicaciones en armas letales.

Sin embargo, esas amenazas terroristas a las infraestructuras palidecen ante los esfuerzos de los Estados

militares contra las ciudades. Estados Unidos e Israel, por ejemplo, han trabajado sistemáticamente en la “desmodernización” de las infraestructuras urbanas en Gaza, Líbano e Irak desde 1991. Los Estados han sustituido la guerra total contra las ciudades con la destrucción sistemática de sus fuentes de agua y electricidad —con bombas que esparcen millones de municiones de grafito para causar corto circuitos.

Vendidos a los medios como inexorables presiones políticas contra los regímenes adversarios, estos modelos supuestamente humanitarios de guerra terminan por matar tan efectivamente a los miembros más vulnerables de las sociedades, como un bombardeo, pero sin la molestia de las cámaras de televisión. Estos ata-



ques deliberados generan crisis de salud en las sociedades altamente urbanizadas en las que no existen fuentes alternativas para conseguir agua potable, electricidad, alimentos o medicamentos.

El devastador sitio de Israel en Gaza desde que Hamas fue electo como gobierno en 2006 presenta un ejemplo revelador. Un corredor urbano densamente poblado, con cerca de un millón y medio de personas fue apretado en un campo de concentración. En sus confines, la muerte de los débiles, viejos, y enfermos son invisibles para el resto del mundo. Los individuos más fuertes son forzados a vivir en algo cercano a lo que

³⁷ Stefan Kipfer y Kanishka Goonewardena, *op. cit.*

Giorgio Agamben ha llamado “la vida desnuda”,³⁸ una vida biológica que puede sacrificarse en todo momento por un poder colonial que mantiene su derecho a matar con impunidad y que le ha quitado a su población toda responsabilidad moral o política en esa violencia.

Crecientemente, las metas de esa guerra contra las infraestructuras de las ciudades como medio para coaccionar políticamente parecen aplicarse también a la competencia económica. La Rusia de Putin gana en estos días buena parte de su influencia estratégica no por medio de las armas, sino con la amenaza sobre Europa de bajar el *switch* del abastecimiento de energía.

Ciudadanos soldados

La quinta clave del nuevo urbanismo militar es la forma en que intenta legitimarse en la cultura popular, urbana, electrónica y material. Frecuentemente, las labores militares de seguimiento, vigilancia y definición de objetivos a atacar no requerían de sistemas tecnológicos completamente nuevos. Simplemente se apropiaban de sistemas que ya operaban para viajar y consumir. Así, las congestionadas zonas de tránsito y compras de Londres se renombraron como zonas de seguridad. Internet, sus interacciones y transacciones cotidianas, es usada ahora para formar bases de datos que permitan anticipar supuestas conductas delictivas. Los sueños de automóviles inteligentes son transfigurados en armas no-tripuladas. Toda la imaginería de los satélites y del GPS, que ayudan a desarrollar nuevos estilos de vida urbanos, son usados ahora para hacer más preciso el lanzamiento de un bombardeo. Y, como en la iniciativa en Lower Manhattan, las cámaras de circuito cerrado, diseñadas para hacer las compras más seguras, se transforman ahora en sistemas de vigilancia antiterrorista.

Quizás uno de los cruces entre civiles y militares se está dando en las culturas de lo virtual y el entreti-



miento. Para producir sujetos que pudieran manejar artefactos no tripulados, el ejército estadounidense produce año con año los más cotizados videojuegos. *America's Army* o *Full Spectrum Warrior*³⁹ permiten a los jugadores matar terroristas en ciudades de Medio Oriente mediante aplicaciones de *software* utilizado para entrenamientos militares reales. Para cerrar el círculo entre el entretenimiento virtual y el asesinato a control remoto, ahora los paneles que usan los pilotos de los no-tripulados Predator —manufacturados por nuestros viejos amigos de Raytheon— imitan los de PlayStation, consolas con las que los reclutas están más familiarizados.

Un circuito final de cruce es la cultura del automóvil. El símbolo más poderoso de su popularidad son los vehículos explícitamente militares. El auge y caída de las Hummer es un ejemplo central. Los vehículos para la guerra urbana han sido convertidos en transporte de civiles híper agresivos, marcados por el patriotismo de la guerra contra el crimen y el terrorismo. De vuelta, las camionetas Suburban modificadas han sido el vehículo elegido por los mercenarios de Blackwater en las calles de Irak. Adicionalmente, están los cruces entre los automóviles civiles computarizados y las impacientes investigaciones de los militares para construir vehículos robóticos que puedan usarse en la guerra urbana. Y cerrando el ciclo, ahí está la angustia de Estados Unidos por acaparar las fuentes que restan de petróleo.

³⁸ Giorgio Agamben, *Homo Sacer*, Valencia, Pre-Textos, 2009.

³⁹ Véanse las páginas respectivas para cada juego: [<http://www.americasarmy.com>] y [<http://xbox.ign.com/articles/519/519972p1.html>].

Los alcaldes de barrio en Madrid y otras ciudades de España en el siglo XVIII: funciones de policía y territorialidades



La historia de las policías europeas bajo el Antiguo Régimen ha sufrido innovaciones importantes en estos últimos años.¹ Dominada largo tiempo por juristas e historiadores de las instituciones, tales estudios tomaban en cuenta, sobre todo, las reglamentaciones y configuraciones político-administrativas antes que las prácticas sociales. El asunto se abrió a la perspectiva de la historia social e incluyó las modalidades de los funcionarios de policía en los tribunales y varias instituciones de las ciudades modernas: oficios, procesos de profesionalización,² sus relaciones con la sociedad, etcétera.

Entre 2006 y 2009, un programa colectivo a cargo de la Agence Nationale de la Recherche (Francia) ha permitido investigar, a escala europea, sobre la circulación y la construcción de conocimientos policíacos en la Europa del siglo XVIII y principios del XIX.³ Los estudios han reflexionado sobre los poderes policíacos, maneras de actuar, técnicas y competencias, en distintas ciudades y cortes europeas. Lo anterior se apoya en la circulación de ideas, experiencias y movilidad de diplomáticos, militares, altos funcionarios, etcétera, en esas cortes. Ejemplo de ello sería la deman-

* Université de Provence Aix-Marseille. Maison méditerranéenne des Sciences de l'homme.

La base de este artículo es una conferencia dada en el Instituto Mora el 7 de marzo de 2011, y que recoge con algunos complementos la contribución, publicada en francés bajo el título "La réforme de la police en Espagne (1768-1769): nouveaux agents et nouvelles territorialités. L'institution des alcaldes de barrio", en Flávio Borda d'Água (comp.), *Police et ordre public. Vers une ville des Lumières*, Ginebra, Institut et Musée Voltaire (Mémoires et documents sur Voltaire, 4/ La ligne d'ombre), 2011, pp. 13-34. Traducción al español de Marguerite Buffard, a quien estoy muy agradecida.

¹ Vincent Milliot, "Histoire des polices. L'ouverture d'un moment historiographique", en *Revue d'histoire moderne et contemporaine*, vol. 54, núm. 2, abril-junio 2007, pp. 162-177.

² Sobre este tema, véase en particular Jean-Marc Berlière, Catherine Denys, Dominique Kalifa, Vincent Milliot (dirs.), *Métiers de police. Etre policier en Europe, XVIIIe-XXe siècle*, Rennes, PUR, 2008.

³ CIRSAP, programa dirigido por Catherine Denys, Université de Lille 3, con Vincent Milliot (Université de Caen), Vincent Denis (Université de Paris Panthéon-Sorbonne) y yo misma.

aparato policiaco existiera en otros estados de Europa, no era aceptado para la Constitución de la monarquía española: “los inconvenientes, los riesgos, las contradicciones, y las fatales consecuencias que puedan traer a cualquier Reyno el adoptar algún establecimiento de otro que altere el gobierno de sus Pueblos”.

Por consiguiente, se volvieron a establecer la autoridad del presidente del Consejo de Castilla y el reglamento de policía de 1768.⁷ Esta ley, que reformaba la policía de Madrid sin modificar profundamente el equilibrio de los poderes en la capital, había creado un agente del orden, hasta entonces desconocido: el alcalde de barrio. Fue inscrito en una nueva territorialidad urbana, que dividió a la ciudad en 64 barrios, a cargo de esos policías subalternos. Esta figura de la administración policial madrileña ha sido poco considerada por los historiadores, a pesar del éxito inmediato que logró establecerla, desde 1769, en todas las ciudades de audiencia y cancillería. Su longevidad, además extraordinaria, se prolongó hasta enero de 1809; los alcaldes de barrio estaban presentes en la división de Madrid en cuarteles y barrios inaugurada con la reforma de 1768; con la restauración de Fernando VII la Sala de Alcaldes de Casa y Corte seguían ejerciendo sus funciones de justicia y policía, y controlando las actividades de sus agentes subalternos. En 1819 llegaban a 70. Hacia 1834, las nuevas instrucciones que regían sus funciones los describían como oficiales auxiliares de policía urbana, designados por el corregidor.⁸

En 1844 se les suprimió por primera vez, pero el cargo volvió a renacer a principios del siglo pasado, de manera que en la *Enciclopedia universal ilustrada europea-americana* (1909), fueron descritos como los “continuadores de aquellos creados por Carlos III en 1768”.

⁷ *Real Cédula de S. M. y Señores del Consejo, por la cual se suprime la Superintendencia General de Policía de Madrid y su Rastro creada en 1782, y manda observar el Reglamento de 1768 en que se dividió la población en ocho Cuarteles, con lo demás que se expresa, Novísima Recopilación de las Leyes de España...*, Madrid, 1805-1807, lib. III, tít. XXI, ley 11.

⁸ Único estudio preciso para el siglo XIX es la tesis de maestría de Mathieu Aguilera, “*Les alcaldes de barrio de Madrid (1814-1844). Police urbaine et notabilité de quartier à la fin de l’Ancien Régime*”, dirigida por A. Lempérière, Université de Paris I Panthéon-Sorbonne, 2010.

Por tanto, aquí estudiaremos a los alcaldes de barrio, subrayando el impacto de la reforma sobre la topografía administrativa de la capital, y después examinaremos la adaptación de esas medidas en función de la configuración de los poderes locales en varias ciudades españolas.

Una nueva territorialidad para la policía de Madrid: el espacio dividido en ocho cuarteles y 64 barrios

Como en otras partes en Europa, los poderes de la policía, ampliamente dependientes de la organización de las cortes de justicia y de la realidad compleja de sus jurisdicciones, se ejercían en la España del siglo XVIII por varias instituciones y actores. En Madrid, el mantenimiento del orden se apoyaba esencialmente sobre la actuación de la Sala de Alcaldes de Casa y Corte, directamente tutelada por el Consejo de Castilla, cuyo presidente era miembro; esta Corte de Justicia afianzó sus funciones de gobierno y de policía instalando la Corte en Madrid a partir de la segunda mitad del siglo XVI.⁹

Los jueces de la Sala se encargaban de rondas diurnas y nocturnas, del control de los extranjeros, de la vigilancia de los espacios públicos, de las tabernas, de los albergues y amueblados. Se ayudaban con auxiliares de justicia, como los alguaciles de Corte —más o menos 60 en el siglo XVIII— para las rondas de noche, la identificación de delincuentes y sus arrestos. Los escribanos les asistían en las rondas de día en los mercados, los hospitales, etcétera. Y los porteros aseguraban la policía de las audiencias.

La municipalidad estaba compuesta por 40 regidores¹⁰ presididos por un delegado real, el corregidor, quien tenía igualmente poderes policiacos importantes, cosa que ocasionaba frecuentes conflictos de competencia con la Sala de Alcaldes. A partir de 1561 sus prerrogativas se fueron reduciendo progresivamente, pero se mantuvieron firmes en ciertos aspectos, como el cui-

⁹ José Luis de Pablo Gafas, “Justicia, gobierno y policía en la Corte de Madrid: la Sala de Alcaldes de Casa y Corte (1583-1834)”, tesis doctoral, Universidad Autónoma de Madrid, Departamento de Historia Moderna, 1999.

¹⁰ Mauro Hernández, *A la sombra de la Corona. Poder local y oligarquía urbana (Madrid, 1606-1808)*, Madrid, Siglo XXI, 1995.

dado de las vías públicas, los adoquines, la limpieza urbana, las obras públicas, la caridad y los abastecimientos.

En época de los Borbones se iniciaron reformas con el fin de reforzar el poder del rey.¹¹ Así, a lo largo del siglo XVIII se fraguó la idea de suprimir la jurisdicción del Ayuntamiento. Al terminar la guerra de Sucesión de España, Felipe V, con sus decretos de Nueva Planta (noviembre 1713), suprimió el juzgado de la Villa de Madrid, es decir el poder judicial de la municipalidad. Sus dos tenientes, que dictaban justicia en nombre de la Villa, vinieron a depender de la Sala. Esta medida no duró mucho, ya que algunos días después de anularse estos decretos, el 9 de junio de 1715, Madrid recobró su jurisdicción civil y criminal, su corregidor y sus tenientes. En 1746, siendo rey Fernando VI, se ensayó otro camino con el gobierno político-militar. El nuevo gobernador, teniendo a la vez poderes militares, políticos y judiciales, dependía directamente del soberano y era independiente de cualquier otro control de consejo o tribunal. Sustituía al corregidor como presidente de la administración municipal, y añadía a estas atribuciones nuevas competencias. Tenía entre manos los antiguos poderes del corregidor y los del presidente de la Sala de Alcaldes de Casa y Corte. Así, el gobernador se encargaba de todos los abastecimientos públicos, como de importantes cargos de policía urbana: limpieza, ornamentación, fuentes, teatros, hospitales, hospicio real. También ejercía la libre y general administración de las rentas de Madrid. De manera que las competencias y jurisdicciones otorgadas hasta entonces a diferentes administraciones se concentraban bajo la autoridad de un representante único del soberano; esta reforma, muy radical, no tuvo éxito.¹²

Estos dos intentos de reformar la justicia y la policía se inspiraron abiertamente de Francia y encontraron

¹¹ Sobre las reformas cuyo fin era la reducción de las funciones municipales para limitar conflictos con la Sala, particularmente para una mejor administración de la justicia, véase Carmen de La Guardia, *Conflicto y reforma en el Madrid del siglo XVIII*, Madrid, Caja de Madrid, 1993.

¹² Ana María Fernández Hidalgo, "Una medida innovadora en el Madrid de Fernando VI: el gobernador político y militar (1746-1747)", en *Cuadernos de Investigación Histórica*, núm. 11, 1987, pp. 171-200.

fuertes resistencias. A lo largo del siglo XVIII los reformadores se dividieron entre los inspirados por la centralización del modelo francés y quienes, desde un punto de vista más nacional, optaban por el sistema tradicional de los consejos. El conde de Aranda¹³ representó este último sistema, que después del motín contra Esquilache, del 23-26 de marzo de 1766,¹⁴ reformó intensamente a la policía. La reorganización de la policía madrileña tuvo lugar en el otoño de 1768 (cédulas del 6 y 21 de octubre).¹⁵ Siguiendo el proyecto que el conde de Aranda, —presidente del Consejo de Castilla—, presentó al monarca al día siguiente de la revuelta, la reforma definía una territorialidad de prácticas policíacas más compleja y creaba nuevos cargos, introduciendo así cambios notables en el gobierno del orden urbano. Se definían de nuevo las circunscripciones, para pasar de once a ocho cuarteles, dependiendo cada uno de la responsabilidad de un alcalde de la Sala que obligatoriamente debía residir en su cuartel, así como el personal de justicia que de él dependía. Los alcaldes tenían en sus cuarteles una autoridad superior a la anterior. Además, 64 alcaldes de barrio, ocho en cada cuartel, venían a reforzar el dispositivo de vigilancia de la capital,¹⁶ pero estas medidas nuevas no quitaban nada a las competencias jurisdiccionales de la municipalidad ni a los equilibrios institucionales tradicionales.

La reforma de la policía iniciada en Madrid fue una de las respuestas del gobierno al motín de marzo de 1766. Algunos meses después de haber recobrado la capital, el conde de Aranda, como nuevo presidente del Consejo de Castilla, presentaba al monarca su proyecto de mejora de la administración judicial y policial de Madrid (el 26 de noviembre de 1766). Para mayor efi-

¹³ El conde de Aranda (1719-1794), originario de una gran familia aragonesa, conocido por sus ideas reformistas fue nombrado presidente del Consejo de Castilla después del *motín*, el 11 de abril de 1766, tras brillante carrera militar.

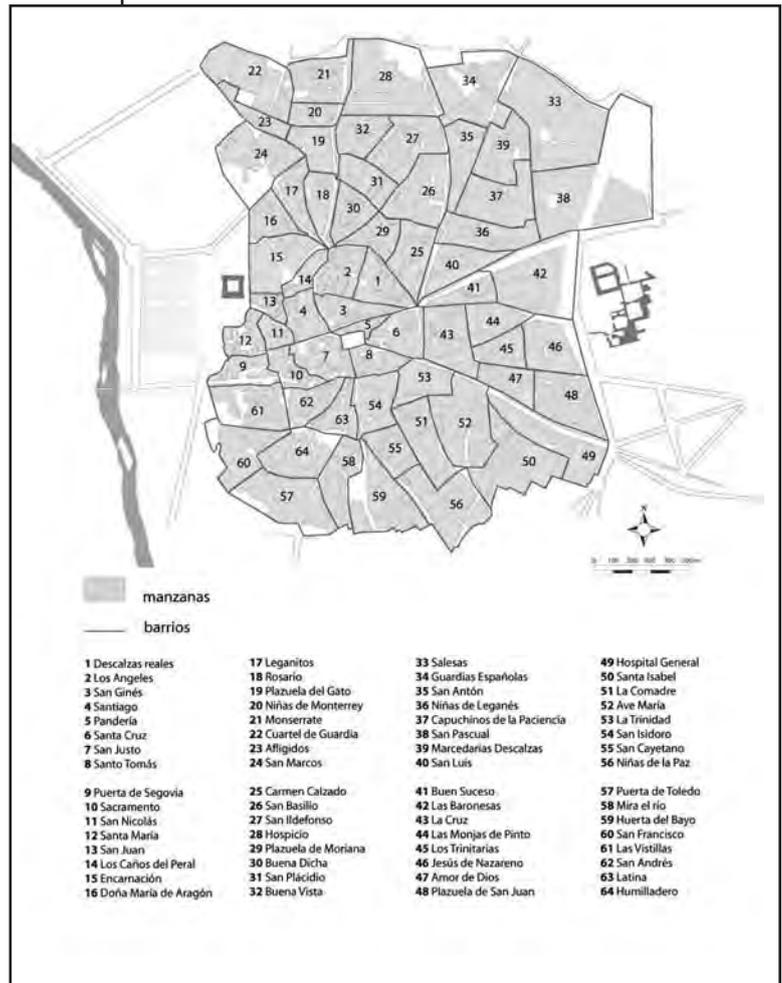
¹⁴ José Miguel López García, *El motín contra Esquilache*, Madrid, Alianza, 2006.

¹⁵ Enrique Martínez Ruiz, *La seguridad pública en el Madrid de la Ilustración*, Madrid, Ministerio del Interior, 1988.

¹⁶ Pilar Cuesta Pascual, "Los Alcaldes de Barrio en el Madrid de Carlos III y Carlos IV", en *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*, vol. XIX, 1982, pp. 363-390, artículo sacado de una tesis de licenciatura (1981) de la Universidad Complutense de Madrid.

encia de la policía, se reorganizó la Sala de Alcaldes de Casa y Corte y se la adaptó a nuevas exigencias sin gran innovación institucional. La reforma prolongaba igualmente una tendencia a la militarización del orden público, ya sensible a principios de la década de 1760, antes incluso del motín, aumentando las compañías de inválidos creadas por Felipe V a principios del siglo XVIII, organizadas como fuerzas de policía permanentes al margen de los funcionarios de la Sala, así como la creación de una milicia urbana de 450 civiles que asistían a las patrullas nocturnas.

Esta reforma, estructurada en diez puntos, preconizaba una reorganización de la Sala basada sobre una nueva territorialidad de las funciones ejercidas por sus doce alcaldes. Como le decía el conde de Aranda al soberano, la Sala se componía de un gobernador presidente y de doce jueces. La división de la ciudad en once cuarteles, decidida en 1749, permitió distribuir alcaldes y auxiliares de justicia sobre el territorio —alguaciles, escribanos y porteros debían obligatoriamente residir en su propio cuartel—. Cada una de las circunscripciones estaba bajo la responsabilidad de un alcalde (siendo el decano libre de esta obligación), quien disponía de una jurisdicción sobre toda la villa y las decisiones eran colegiales. En caso de ausencia o enfermedad de un alcalde, su cuartel pasaba a otro juez, quien se encontraba sobrecargado de trabajo y sin gran conocimiento del nuevo cuartel para actuar eficazmente. Por ello, el conde de Aranda proponía al rey reducir a ocho, en lugar de once, los cuarteles de la Sala para distribuirlos entre los ocho alcaldes más antiguos incluyendo al decano. Cada alcalde ejercería una jurisdicción civil y criminal ampliada, como cada juez ordinario en su pueblo, pero limitada únicamente a su cuartel.¹⁷ Los otros cuatro asistirían a los alcaldes de



cuarteles; se encargarían de comisiones extraordinarias e informaciones secretas; los sustituirían en caso de ausencia, y de este modo se instruirían para poder asumir la carga llena y entera de una circunscripción. Aranda insistía particularmente sobre la obligación de los jueces de residir en su propio cuartel, así como del personal subalterno que de ellos dependía (es decir cuatro alguaciles, dos oficiales y dos porteros): estos auxiliares de justicia podrían acudir rápidamente en caso de necesidad, pero sobre todo adquirir progresivamente una mejor familiaridad con el cuartel y su población con el fin de instruir al juez sobre las medidas

causado en el Consejo sobre dividir la población de Madrid en 8 cuarteles, señalando un Alcalde de Casa y Corte, y ocho Alcaldes de Barrio para cada uno; y establecer otras providencias para el mejor y más expedito gobierno de Madrid". Las sentencias apeladas habían de ser juzgadas por la "Saleta" al civil (la Sala de Provincia del Consejo), y por la Sala de Alcaldes de Casa y Corte al criminal.

¹⁷ "El cuidado de los ocho Cuarteles podría encargarse a otros tantos Alcaldes los más antiguos, dándoles amplia Jurisdicción civil, y criminal en su Cuartel, como la tiene cualquier Alcalde ordinario en su Pueblo", el conde de Aranda al rey, Archivo Histórico Nacional (AHN), Consejos, leg. 504, exp. 6. "Expediente



necesarias para el mantenimiento del orden.¹⁸ Los oficiales de las compañías de inválidos, nombrados en cada cuartel, tenían que entrevistarse con el alcalde para comunicar lo ocurrido, “para la mejora del gobierno del cuartel”, tal como expresó Aranda. Carlos III consultó al Consejo sobre esta propuesta: la respuesta formulada por Floridablanca y Campomanes en diciembre, solicitaba la opinión de la Sala que se reunió el 14 de marzo de 1767. Su respuesta favorable, sobre un nuevo dictamen —redactado por Campomanes el 25 de agosto de 1768 y presentada al rey en septiembre 19—, dio lugar a la cédula de creación del 6 de octubre, que se completaría con la Instrucción a los alcaldes de barrio, hecha pública el 21 de octubre siguiente.¹⁹

En efecto, la novedad más importante residió en la institución, basada sobre el nuevo recorte de la villa en ocho cuarteles, de agentes de policía auxiliares hasta entonces desconocidos en Madrid, para asistir a los jueces que encabezaban cuarteles extensos de 30 hectá-

reas (Plaza, Palacio) hasta cien hectáreas (Barquillo), reuniendo una población que iba de 8 000 habitantes (Palacio) hasta 27 000 aproximadamente (Lavapiés) según el censo de 1787. En la propuesta del conde de Aranda, su número no era precisado ni tampoco su apelación: habla de cuatro, seis o más “cabos de barrio”, para contener los desórdenes ordinarios. Sobre esta propuesta, los fiscales del Consejo de Castilla hablaban de “comisarios de barrios” elegidos una vez al año. La Sala dio una opinión favorable sobre la creación de “diputados de barrios”, y propuso designarlos según la modalidad que en 1766 regía para los diputados del común y síndicos personeros, oficiales elegidos según un sufragio a dos vueltas para equilibrar en los consejos municipales el peso de las oligarquías locales.²⁰

La ley estableció así ocho “alcaldes de barrio” por cada cuartel; “habitantes honorables” elegidos anualmente por los vecinos, que disponían de una jurisdicción llamada “pedánea”, que los autorizaba a arrestar en caso de delitos *in fraganti* o efectuar instrucciones sumarias en los casos urgentes, antes de llevar el asunto al alcalde de cuartel. Particularmente se les encargó vigilar a los vagabundos, llevar registro de los habitantes del barrio, apuntar las idas y venidas de unos y otros, ocuparse de la policía, del alumbrado y limpieza públicos. Interventían en las peleas y disputas familiares. Anotaban día a día los sucesos del barrio. Gracias a

¹⁸ Desde principios del siglo XVIII el Consejo había tratado de imponer a los alcaldes que residiesen en sus respectivos cuarteles, cosa que nunca se logró como lo recuerda el conde de Aranda en su proyecto del 26 de noviembre de 1766: “Siempre se ha considerado preciso que los Alcaldes vivan en su Cuartel, lo que se ha mandado repetidas veces, pero nunca ha tenido el debido cumplimiento. Para que en adelante no pueda faltarse a esta obligación, se debería destinar una Casa de Oficio hacia el centro de cada Cuartel, que sirva siempre para habitación del Alcalde, y para el despacho de los negocios de su Jurisdicción”, AHN, Consejos, leg. 504, exp. 6, fol. 2v.

¹⁹ *Novísima Recopilación de las Leyes de España...*, ed. cit., lib. III, tít. XXI, leyes 9 y 10.

²⁰ Mauro Hernández, “La democracia ilustrada del rey-alcalde: diputados y personero en el Madrid de Carlos III”, en *Carlos III. Alcalde de Madrid 1788-1988*, Madrid, Ayuntamiento de Madrid, 1988, pp. 219-234.

esos “libros de hechos”, escritos al día y obligatoriamente inspeccionados mensualmente, el alcalde de cuartel elaboraba un libro de información sobre su distrito entero. Uno de esos libros de registro conservados, del alcalde de barrio Pedro García Fuertes para los años 1791-1792, permite conocer las actividades concretas.²¹ Lo esencial de su trabajo era ser árbitro y mediador, así como socorrer a los pobres. Por su cargo no recibía ni retribución ni recompensa, en tanto el cargo era considerado honorífico por ley; cumplir bien con su tarea le sería reconocido por el gobierno al solicitar cualquier otro empleo público.²²

Las fuentes documentales no permiten conocer con exactitud el origen social de estos individuos, pues las listas, levantadas al finalizar las elecciones en el momento en que prestaban juramento al Ayuntamiento, no indicaban ni estado ni profesión. Al cargo podía pretender todo “vecino honrado”, por consiguiente el reconocimiento social, la buena fama del vecindario, la inscripción en el espacio de una “notabilidad” popular, superaban toda eventual competencia técnica reconocida. Abogados, antiguos militares, funcionarios administrativos de poca monta, pero también comerciantes y artesanos ocuparon este cargo.

Estos nuevos agentes del orden madrileño se caracterizaban por ser electos entre la comunidad de vecinos; cubrir amplias funciones como mediadores y árbitros sociales; servir de auxiliares en operaciones de recuento y exigir escrituras; poseer un perfil tenue en el aspecto jurídico y, sobre todo, en la práctica policiaca, así como intervenir en la escala territorial de manera limitada, a sólo unas cuantas calles.

En efecto, según las instrucciones del 28 de octubre de 1768, el alcalde de cuartel tenía que dividir su cuartel en ocho barrios “por número de manzanas enteras”. Cada alcalde de barrio tendría que disponer de una

²¹ AHN, Estado, leg. 3011-1. Sobre este alcalde de barrio y su actuación, véase Enrique Martínez Ruiz, *op. cit.*, cap. IV, “El alcalde de barrio y la vida cotidiana en la gran ciudad”.

²² Sobre la evolución del cargo en el último tercio del siglo XVIII, y el debate sobre su carácter electivo, véase Brigitte Marin, “L'alcalde de barrio à Madrid. De la création de la charge à l'amorce d'une professionnalisation (1768-1801)”, en Jean-Marc Berlière, Catherine Denys, Dominique Kalifa, Vincent Milliot (dirs.), *op. cit.*, pp. 165-176.

“clara descripción de calles y manzanas” en su distrito. La manzana era la unidad de división territorial, en referencia a la “Visita general de la regalía de aposento” (1750), que era una amplia encuesta de terrenos, medidas y clasificación del espacio. Todas las manzanas fueron medidas y dibujadas una por una en hojas sueltas, cada manzana y cada casa con su número cuyas primeras finalidades eran de orden fiscal.²³

Esta nomenclatura se aplicó por primera vez por Antonio Espinosa de los Monteros, quien publicó en 1769 el primer plano geométrico de la villa.²⁴ Fue una síntesis a escala de la ciudad entera, pues la documentación anterior, hecha por la Visita General no se complementaba con ningún plano general de las manzanas, sino con dibujos en hojas sueltas. Las anotaciones, que iban a la par recuerdan la reciente división territorial hecha para la administración de la policía.²⁵ Los ocho cuarteles se identifican por las letras A-H.²⁶ Los límites de los cuarteles y barrios fueron trazados a mano con una línea de color (como indicado en la anotación) sobre cada copia impresa del mapa. En 1765 se colocaron sobre las fachadas los números de las manzanas y de las casas, como todavía hoy se puede ver en algunas

²³ La operación se llevó a cabo entre 1750 y 1751 por un grupo de arquitectos —Fernando Moradillo, Joseph Arredondo et Ventura Padierno— bajo la dirección de Nicolás de Churriguera: numeraron las manzanas de 1 a 557 y visitaron 7 553 casas, todas consignadas. Una copia en reducción del trabajo —seis volúmenes, cinco de cien manzanas y uno para los 57 restantes— con los registros correspondientes (“Libros Registro”), redactada entre 1762 y 1764, está conservada en la Biblioteca de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en Madrid.

²⁴ Para un estudio detallado de este plano en relación con las reformas administrativas, véase Brigitte Marin, “*Il Piano Topografico* di Madrid di Antonio Espinosa de los Monteros (1769). Monarchia riformatrice, nuovi sperti della città e produzione cartografica”, en Cesare de Steta, Brigitte Marin (dirs.), *Le città dei cartografi. Studi e ricerche di storia urbana, Atti del IV Convegno Internazionale d'Iconografia Urbana* (Napoli, juin 2006), Nápoles, Electa, 2008a, pp. 148-160.

²⁵ “En el año 1768, para su mejor gobierno civil se ha dividido en ocho Cuarteles / principales, al cargo cada uno de los Señores Alcaldes de casa y Corte: / y cada Cuartel en ocho Barrios con otros tantos Alcaldes Pedáneos, que anualmente se eligen de sus respectivos Vecindarios para el mismo fin”.

²⁶ A. Plaza; B. Palacio; C. Afligidos; D. Maravillas; E. Barquillo; F. S. Gerónimo; G. Lavapiés; H. San Cayetano. Para cada cuartel, la leyenda indica el nombre de los barrios que lo subdividen.

calles de la ciudad. Esta ordenación por casas y manzana duró hasta 1835, cuando se cambió el sistema por el de calles numeradas.

Poco después, la guía de 1770 de Juan Francisco González, *Madrid dividido en ocho cuarteles con otros tantos barrios...*, integraba los grabados de los planos divididos en 64 barrios. Estos límites también aparecen en planos posteriores: en el de Tomas López de 1785, o en el que publicaron en 1800 F. Martínez de la Torre y J. Asiento con los 64 planos particulares de los barrios.

Es relevante que la orden de constituir barrios respecto a un número entero de manzanas no fue respetada. Los límites no siempre aparecen marcados en medio de una calle, como por ejemplo en el barrio de San Basilio: los dos lados de la calle de Fuencarral pertenecen a una misma circunscripción, lo cual quizá se explica por la necesidad de mantener algún orden; o por no querer romper ciertas unidades de vecindad que animaban la vida del barrio alrededor de ciertas vías públicas.

El crecimiento demográfico de la capital fue causa de una nueva reflexión sobre el recorte de los cuarteles de policía a fines del siglo XVIII. El número de cuarteles pasó de ocho a diez en 1802, pero la división en barrios quedó idéntica con los alcaldes como primeros instrumentos del control de la ciudad. Los dos nuevos cuarteles, san Isidro y san Martín, se formaron distribuyendo diferentemente, de seis a ocho, los 64 barrios. La estructura territorial de los barrios se había organizado en 30 años como una referencia y servía de base al establecimiento de nuevos distritos de actividad para los jueces.²⁷

Creación de alcaldes de barrio en ciudades de audiencia y de cancillería

La ley promulgada en Madrid el 6 de octubre de 1768 fue extendida casi inmediatamente (cédula del 13 de

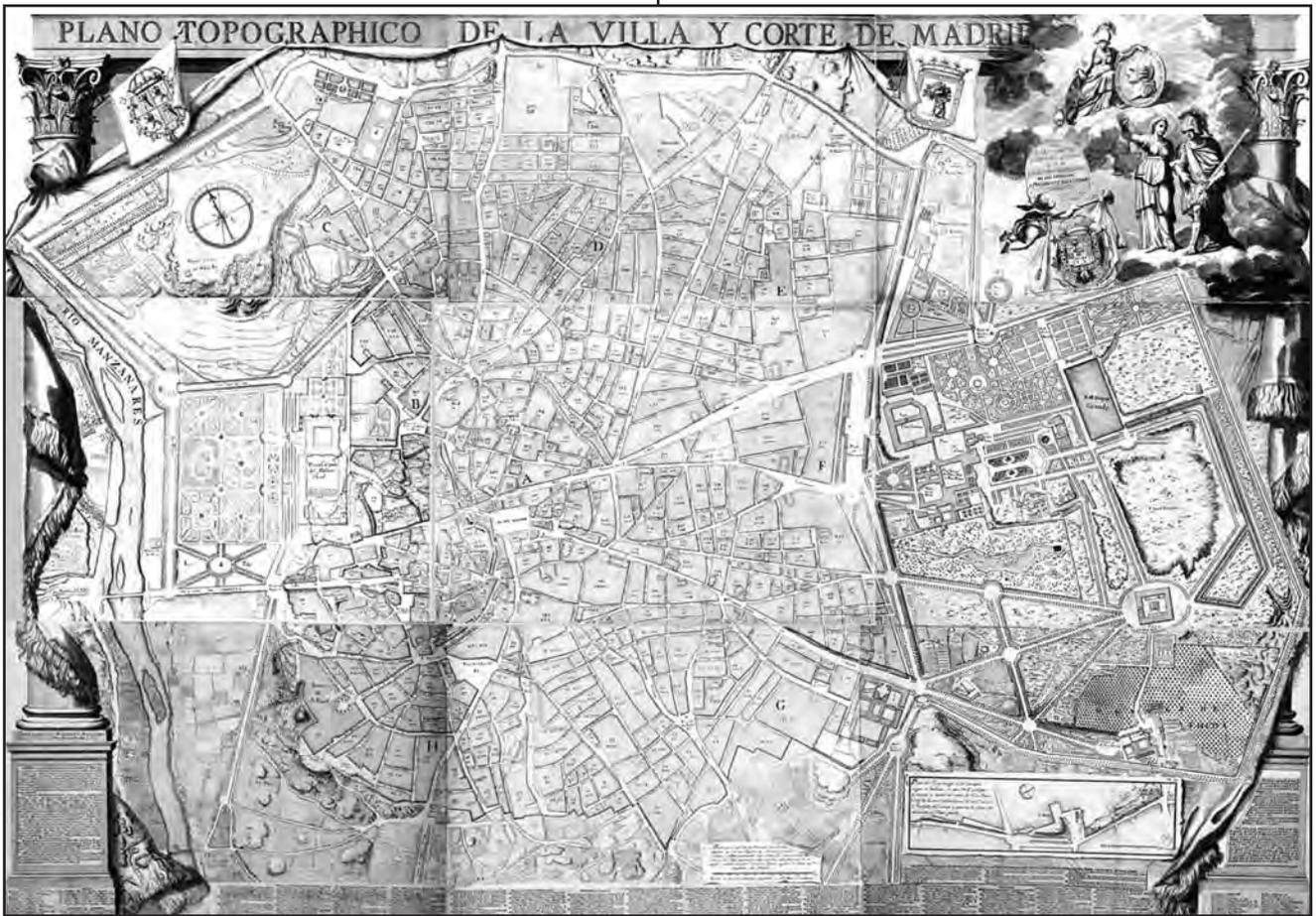
²⁷ José Luis de Pablo Gafas, "Las circunscripciones civiles en la Edad moderna, siglos XVI-XIX", en Virgilio Pinto Crespo y Santos Madrazo (dirs.), *Madrid. Atlas histórico de la ciudad. Siglos IX-XIX*, Madrid, Fundación Caja de Madrid / Lunberg 1995, pp. 126-131.

agosto de 1769) a las ciudades de audiencia y de cancillería. Las nueve ciudades en cuestión eran Valladolid y Granada, con dos cancillerías, cortes que se repartían Castilla, así como las ciudades de audiencia: Zaragoza y Valencia (audiencia de Aragón), Palma (audiencia de Mallorca), Barcelona (audiencia de Cataluña), La Coruña (audiencia de Galicia), Oviedo (audiencia de Asturias) y Sevilla. La ley del 13 de agosto de 1769 para establecimiento de alcaldes de cuartel y barrio "en todas las ciudades en donde residen cancillerías y audiencias" se compone de 16 artículos.²⁸ El artículo 1 abre con un inventario de diferencias que conduce al legislador a nombrar cada una de las ciudades con sus disposiciones particulares: oficiales de justicia, según la organización local de los tribunales divididos en cámaras civiles y criminales y los elementos territoriales de sus competencias.²⁹ Se recuerda el número de magistrados sobre los cuales se apoya la reforma, así como la voluntad de innovar lo menos posible en materia institucional, para preservar los equilibrios de poder existentes y no ocasionar resistencias locales. Convenía introducir la reforma evitando la creación de nuevos magistrados y oficiales o la cancelación de antiguos privilegios.

Los otros artículos rigen, apoyándose en las leyes madrileñas, las competencias y deberes de los alcaldes de cuarteles: residencia en el propio cuartel (artículos 2 y 3),

²⁸ Cédula del 13 de agosto de 1769 (*Novísima Recopilación de las Leyes de España...*), ed. cit., lib. V, tít. XIII, ley 1. Javier Guillamón Álvarez, *Las reformas de la administración local durante el reinado de Carlos III. Un estudio sobre dos reformas administrativas de Carlos III*, Madrid, Instituto de Estudios de Administración Local, 1980.

²⁹ "Las ciudades de Valladolid, Granada, Zaragoza, Valencia y Palma se dividían cada una en cuatro cuarteles al cargo de los cuatro Alcaldes del Crimen de sus respectivas Cancillerías y Audiencias, y de los cuatro Oidores más modernos en Palma; y la de Barcelona en cinco, al cargo de sus cinco Alcaldes; y la de La Coruña en tres cuarteles, al cargo de los tres Alcaldes del Crimen de su Audiencia: la de Sevilla, en atención a los privilegios que goza por el asiento de Bruselas y otros, se repartirá en cinco cuarteles; uno del arrabal de Triana; y los cuatro se formarán del casco de la ciudad, al cargo de los cuatro Alcaldes mayores que tiene; los que han de quedar desde ahora iguales en el ejercicio de la jurisdicción civil y criminal en el sueldo y en todo [...]. La ciudad de Oviedo se ha de dividir en dos cuarteles, al cargo de los dos Jueces que se nombran anualmente en ella, cuya práctica se seguirá eligiendo un año al del estado noble de un cuartel, y al siguiente del otro, y así del general sucesiva y alternativamente".



definición de su jurisdicción criminal, exactamente en los mismos términos que para Madrid (artículo 4), residencia en los cuarteles de los auxiliares de justicia. La ley tiende a cierta homogeneización institucional en materia de jurisdicción civil, ya que en Zaragoza y Barcelona los alcaldes del crimen ejercían ahora también la justicia civil exactamente como en las otras ciudades de cancillería y audiencia (artículo 5).

A partir del artículo 9 se describe el establecimiento de los alcaldes de barrio refiriéndose a las medidas madrileñas según las instituciones del 21 de octubre de 1768. Para lo cual se divide cada ciudad en cierto número de cuarteles: ocho (como en Madrid) para Granada, Zaragoza, Valencia, Barcelona y Sevilla; seis para Valladolid y Palma; cuatro para La Coruña y Oviedo. Los cargos de estos nuevos agentes elegidos eran los mismos que en Madrid: matrícula de todos los vecinos y de sus movimientos, higiene, alumbrado, adoquines, fuentes, orden público con “jurisdicción pedánea”, encierro de los pobres, educación de niños abandonados, vigilancia de vagabundos y de ociosos.

Como en Madrid, su autoridad se señalaba llevando un bastón de justicia con puño de marfil (artículo 12). La tendencia a la homogeneización administrativa apareció también claramente en el artículo 15, el cual afirma que “nada importa más que la uniformidad de las ciudades capitales del reino con la Corte”, por lo cual las instituciones del 21 de octubre de 1768 redactadas por los alcaldes de barrio de Madrid tendrán fuerza de ley sin ninguna adaptación ni modificación en las otras ciudades. Sin embargo, esta voluntad de aplicación uniforme del modelo madrileño se modera por otra afirmación no menos presente en el texto legislativo: no cambiar los repartos tradicionales de competencia, no tocar los derechos jurisdiccionales antiguos sobre los que se apoya el orden local, no alterar las configuraciones institucionales del lugar. Así, el artículo 16 precisa que ningún cambio debe afectar la jurisdicción del corregidor y de sus tenientes, cuestión que había sido debatida por el caso madrileño. El fiscal de la Sala, en su opinión sobre el proyecto de Aranda, había propuesto la supresión del corregidor de Madrid sustitui-

yéndole por el decano de la Sala para presidir la municipalidad. Campomanes, en su dictamen fiscal, se había opuesto terminantemente a esta supresión, y había peleado en favor del mantenimiento del juzgado de Villa, distinguiendo claramente entre Madrid por una parte “villa”, con su corregidor y su jurisdicción, y por otra parte Madrid como “corte”. Poco tiempo pasó entre la puesta en marcha de la reforma de policía en Madrid —instrucciones para los alcaldes de barrio del 21 de octubre de 1768 e instalación de los primeros auxiliares de policía después de su elección a partir del 1 de enero de 1769—, y la ley de extensión de este dispositivo a las principales ciudades españolas. No parece que el texto legislativo del 13 de agosto de 1769, ocho meses después, haya podido basarse sobre una evaluación de los resultados producidos por las nuevas medidas de policía en la capital. En cuento a Madrid, dos años habían pasado entre la presentación por Aranda de su proyecto al rey, en el verano de 1766, y la promulgación de la ley.³⁰ ¿Es posible deducir que la reforma para la corte y su adaptación a las capitales de provincia fueron pensadas a la vez?

De hecho, la adaptación de la reforma de policía de Madrid en las otras ciudades fue consecutiva a una demanda local. Tal iniciativa no partió del centro, como se podría creer, sino de Zaragoza. El capitán general de Aragón y presidente de la Audiencia, conde de Flegnies, se cobijó bajo la reforma madrileña para instaurar un nuevo sistema de policía en Zaragoza, inspirado por estas disposiciones y que debía entrar en vigor a finales de 1768. Hizo llegar al Consejo de Castilla un proyecto que había sido aprobado por la Audiencia (auto-acordado) del 19 de diciembre de 1768, y que creaba alcaldes de barrio en Zaragoza.³¹ Esta idea de establecer alcaldes de barrios es muy cer-

³⁰ En marzo 1771 Aranda envía al rey una memoria que expone sus quejas contra Campomanes, con el cual dificultades y tensiones se habían acumulado desde 1766. Menciona 17 meses de espera de la contestación fiscal que retrasaron la entrada en vigor de su proyecto de reforma de la policía hasta octubre 1768. Janine Fayard y Rafael Olaechea, “Notas sobre el enfrentamiento entre Aranda y Campomanes”, en *Pedralbes. Revista d'història moderna*, núm. 3, 1983, pp. 5-59.

³¹ *Nuevo establecimiento de alcaldes de barrio, modo y forma de hacerse su elección y nombramiento, demarcación y asignación de su*

cana a la cédula del 6 de octubre de 1768, pero sin seguirla en ciertos puntos por necesidades locales y, más interesante aún, por una experiencia realizada localmente ya en 1766. En efecto, en ciertas ciudades de provincia como Zaragoza había llegado la revuelta de 1766 y las autoridades rápidamente crearon agentes de policía vecinal antes que la ley madrileña fuera efectiva; quizás apoyándose sobre la base del proyecto de Aranda, lo cual sería un índice de su circulación en los medios gubernamentales; a menos que el propio Aranda se haya inspirado en las ideas que circulaban en Aragón o en otras partes, relativas a la mejora de la policía necesitada por los motines de 1766.³²

La reacción de Aranda fue inmediata: bloquear un proceso que inevitablemente hubiera tenido por consecuencias una variabilidad de estos alcaldes de barrio; no dejar la iniciativa a las audiencias; volver a tomar ventaja apoyándose sobre las leyes de 1768 en una perspectiva uniforme y centralizadora. Ordenó pues suprimir estas medidas locales, ya que el Rey le había manifestado —cuando se le expuso el proyecto para Madrid— su interés por una ley semejante en las ciudades donde había cortes criminales. Lo que se proponía era explícitamente la extensión de la reforma de policía madrileña empezando por las ciudades de audiencia y cancellería, pues tenían la ventaja de disponer de jueces (alcaldes del crimen, corregidores, alcaldes mayores) que podían encargarse en los cuarteles, de las funciones de comisarios de policía. Para las otras ciudades hubiera sido necesario crear nuevos cargos, cosa mucho más difícil.³³

distrito a cada uno e Instrucción que deben observar los que fueren elegidos y nombrados después de obtenida la aprobación del Real Acuerdo de esta Audiencia, en la imprenta del Rey N. S. de su Real Acuerdo, Zaragoza, el 19 de diciembre 1768. AHN, Consejos, leg. 504, exp. 6-2. El proyecto proponía de uno a tres alcaldes de barrio para cada una de 15 parroquias o sea 29 en total.

³² Notemos que “Priores y Comisarios de Barrio” habían sido establecidos en Pamplona (Navarra), razón por la cual nada se modificó en 1769: “no es necesario innovar en el Asunto, antes aquella Policía establecida de algunos años a esta parte es otra comprobación de la utilidad de esta” (aviso de los Fiscales del Consejo sobre los informes recibidos de las Audiencias, 21 de junio 1769), AHN, Consejos, *idem*.

³³ “Otros pueblos grandes donde no hay Audiencias ni

El caso primero de Zaragoza permite subrayar las diferentes lecturas que se podían hacer de la reforma de la policía madrileña de 1768 en una perspectiva de adaptación a las circunstancias locales: era necesario hallar un compromiso entre situaciones y exigencias locales varias y un objetivo de uniformidad tal como lo ofrecía la legislación de 1768. Algunos ejemplos pueden ilustrar esta dinámica.

Disposiciones de policía de 1768 frente a las instituciones locales

La dificultad de aplicar a otras ciudades las medidas madrileñas se hizo enseguida patente a los fiscales del Consejo de Castilla, Floridablanca y Campomanes, quienes contestaron al conde de Aranda subrayando las diferentes configuraciones institucionales y sociopolíticas urbanas, los varios funcionamientos de las audiencias y cancellerías, incompatibles con una aplicación uniforme. Así, por ejemplo, los tribunales de justicia de estas ciudades no siempre tenían una corte criminal diferenciada, como Oviedo o Palma. Era necesario, en primer lugar, identificar a los magistrados capaces de hacerse cargo de las funciones de policía en los cuarteles; esto era la consecuencia de la ley de 1768 que unía estrechamente el número de circunscripciones de policía al de los jueces aptos para asumir esta responsabilidad. A los alcaldes de cámaras criminales se sumaban los corregidores y los alcaldes mayores. Pero, a veces, el intendente era también corregidor y era impensable que pudiera encargarse de los múltiples asuntos cotidianos de un cuartel de policía, dado el caso que además este personaje muy a menudo no pertenecía al grupo de los letrados y estaba desprovisto de formación en derecho. Allí donde no existía una corte criminal diferenciada era totalmente imposible que los auditores que juzgaban las causas civiles y criminales pudieran encargarse de los juicios sumarísimos relativos a míni-

Cancillerías, como Cádiz, Córdoba, Salamanca, Burgos, podrán necesitar igual división de cuarteles, pero ésta exige muy diversas prevenciones, por faltarles Tribunales superiores y Salas del Crimen, y lo mismo sucede en los Pueblos de mar, como Málaga, Alicante, etc., lo cual se podrá reservar". (Los Fiscales del Consejo, 24 de enero 1769).

mos desordenes. Esto podía influir en el cargo de los alcaldes de barrio a quienes podía incumbir esta tarea.

Teniendo en cuenta estas dificultades, el Consejo tomó la decisión de consultar a los tribunales que propondrían su propio plan en el plazo de un mes, tras de haber evaluado el número de habitantes, parroquias y calles del lugar.³⁴ En estos textos remitidos al Consejo quedó patente que los regímenes locales particulares orientaron las adaptaciones de la ley. La Audiencia de Oviedo entregó su plan el 5 de abril de 1769. En este caso, el regente de la Audiencia era también corregidor y los dos jueces ordinarios de la ciudad eran elegidos anualmente. La ciudad se dividió en dos cuarteles, cada uno subdividido en cuatro barrios.³⁵ Sevilla también era un caso aparte: gracias a los fueros de 1544 (asiento de Bruselas), la ciudad tenía una organización local específica. Un "asistente" asumía las funciones y la jurisdicción de corregidor; tenía más poder que cualquier intendente-corregidor y en ciertos casos más que la Audiencia. En el momento de la reforma se trataba de Pablo de Olavide, afanoso reformador, deseoso de encargarse él mismo de la reforma que no se llevaría a cabo en ausencia suya (administraba entonces las nuevas poblaciones de la Sierra Morena). Alejado más tiempo de lo que había pensado, hizo aplicar la reforma por el más fiel de sus colaboradores.³⁶

La institución de alcalde de barrio, su inserción en el dispositivo institucional local no se hizo sin conflicto ni discusión. Como en Madrid, pero en contexto diferente, las dificultades surgieron con tres series de problemas: el perfil social y profesional de los alcaldes de barrio, las formas de legitimación de sus actividades tal como las percibía la sociedad urbana, y las modalidades de retribución del cargo. La elección de los

³⁴ Salvo la Audiencia de Canarias. Véase al respecto Javier Guillamón Álvarez, "La Audiencia de Canarias y el gobierno municipal: establecimiento de los alcaldes de barrio (1769-1803)", en *Investigaciones Históricas*, núm. 1, 1979, pp. 159-173.

³⁵ Francisco Tuero Bertrand, "Alcaldes de cuartel, alcaldes de barrio y autos del buen gobierno en el Oviedo del siglo XVIII", en *Boletín del Instituto de Estudios Asturianos*, vol. XXVII, núm. 80, septiembre-diciembre de 1973, pp. 737-760.

³⁶ AHN, Consejos, leg. 504, exp. 6-3. Pablo de Olavide subrayaba la importancia de medidas de este tipo de las que había sabido a lo largo de sus viajes y cerca de otras cortes europeas.

alcaldes de barrio fue recriminada tanto en provincia como en Madrid, pues no garantizaba las cualidades morales ni la formación de estos nuevos agentes subalternos de policía, dando lugar a numerosos fraudes y trapicheos. Por razones similares ampliamente discutidas, Madrid renunció al sistema electivo en 1801, prefiriendo el nombramiento de alcaldes de barrio por la Sala a partir de una lista de tres nombres propuestos por las Diputaciones de Caridad.³⁷

Dos recursos de un alcalde de barrio de Granada (parroquia de la Magdalena), Lorenzo Alarcón, en 1782 y 1784, denuncian faltas reglamentarias, corrupciones e intrigas observadas en las elecciones.³⁸ Porque los pobres eran más numerosos que las gentes de bien, escribía, los candidatos compraban votos, reunían a los electores en las tabernas, les pagaban bebida y comida, de manera que algunos alcaldes de barrio elegidos no sabían ni leer ni escribir y revelaban el secreto de ciertos asuntos a sus escribanos, cuando había en el lugar abogados mucho más aptos a este cargo que podrían pretender a él. Además, en ciertas parroquias el empleo monopolizado por dos o tres familias tenía un carácter casi hereditario. En la capital igualmente: funcionarios de justicia e antiguos militares, interesados por esta

³⁷ Antes de tomar esta medida, en los años 1770-1790, las elecciones por la comunidad de vecinos del barrio habían sido discutidas por ciertos alcaldes de barrio. Por ejemplo en 1773, ocho alcaldes de barrio, que se expresaban en nombre del cuerpo entero, y en virtud del “práctico conocimiento que han adquirido en el tiempo que ejercen sus empleos”, presentaban al gobierno una petición de reforma del sistema. Deseaban que el cargo fuera revestido de mayor autoridad y dignidad, que durase tres años, y sobre todo que sólo fueran votantes los notables del barrio, excluyendo la gente de servicio y de otros oficios sometidos a sus inspecciones (AHN, Consejos, libro de gobierno 1362, fol. 839r-861v). En 1791 el alcalde de barrio de las Descalzas Reales, Juan Antonio González de Velasco, propone otro proyecto quejándose de que las elecciones se hacían, tras muchas intrigas, en beneficio de personas de baja extracción cuando letrados y funcionarios administrativos habrían debido ejercer esos cargos (AHN, Consejos, libro de gobierno 1382, fol. 1489r). Unos años después de su institución, ciertos alcaldes de barrio en ejercicio, procedentes de la judicatura o de la administración, veían en la profesionalización del cargo una manera de reservarse el acceso a dicho cargo y de ascender así en el aparato estatal. Sobre este punto véase Brigitte Marin, *op. cit.*, 2008.

³⁸ AHN, Consejos, leg. 833, exp. 15, citado por Javier Guillamón Álvarez, *op. cit.*, 1980.

nueva “mana” social, redactaban recursos para que los empleos de los alcaldes de barrio fueran reservados a personas con instrucción y experiencia, designados sobre estos criterios por el juez de cuartel, borrando el carácter popular y electivo inicialmente deseado por los reformadores. Esto participaba a la progresiva profesionalización del cargo.

En La Coruña, un documento del decano de la Audiencia de Galicia, Juan Luis Jiménez, propuso en 1769 una lista de personas capaces de ejercer ese cargo, “quitando obreros, marinos, jornaleros, carpinteros de carros y gentes pobres”: es decir 239 individuos excluyendo regidores, procuradores, personeros y diputados... Era pues difícil proveer esos cargos (doce alcaldes de barrio al año) y solamente un sueldo hubiera podido atraer a los candidatos.³⁹

Las funciones de policía de los alcaldes de barrio no eran siempre bien aceptadas. Por ejemplo, en La Coruña hubo conflictos con la autoridad del Intendente.⁴⁰ Fueros locales y competencias jurisdiccionales eran la base de pequeños conflictos locales que convendría estudiar más detalladamente. La pesadez de los cargos alimentaba también frecuentes discusiones. Se observan particularmente en Sevilla, donde la reforma fue instaurada por el reformador Pablo de Olavide. Los 40 alcaldes de barrio se repartían en 20 patrullas (con vecinos voluntarios) para las rondas nocturnas, diez antes de media noche y diez después, lo que provocó quejas a causa del tiempo y del cansancio consecutivos al cargo, incluso llegando a veces a negarse a asumirlas después de las elecciones.⁴¹

La nueva reglamentación tuvo consecuencias sobre el desarrollo de ciertos saberes urbanos útiles para volver a definir los cuarteles exigidos por la ley. Para dividir las ciudades en barrios, las autoridades locales se encontraban perdidas a causa de un conocimiento muy

³⁹ AHN, Consejos, leg. 869, exp. 5. “Relación de los Caballeros, y vecinos honrados de Ciudad de la Coruña, con distinción de sus empleos, y separación de los Cuatro Cuarteles proyectados para su división”; de 27 a 103 individuos constaban según el cuartel, entre comerciantes, oficiales, militares, médicos, etc., sobre 1977 vecinos contados (de 223 a 655 par cuartel) (AHN, Consejos, leg. 504, exp. 6-2).

⁴⁰ Javier Guillamón Álvarez, *op. cit.*, 1980, p. 324.

⁴¹ *Ibidem*, pp. 320 y ss.

aproximado de la entidad espacial y humana de la ciudad.⁴² Para realizar estas divisiones se acudió a arquitectos y topógrafos, quienes debieron trazar un plano hasta entonces inexistente. Así, dos arquitectos más un magistrado de la Audiencia de Oviedo propusieron dividir la ciudad en dos cuarteles y seis barrios. En Sevilla, Pablo de Olavide hizo realizar a su costa un plano topográfico. Se ve así nacer, en esta operación de división, un análisis morfológico del tejido urbano tomando en cuenta las extensiones de los suburbios como en Valencia, donde la ley del 13 de agosto de 1769 prevé que los suburbios están incluidos en la división del espacio urbano y administrativamente integrados como barrios a los cuarteles intramuros más próximos. En Sevilla se opta por un principio radial de división del espacio: cuatro líneas dividen la ciudad intramuros desde la plaza de la Encarnación, mientras el suburbio de Triana queda aislado.

Con esta reforma nació una nueva modalidad de localización en el espacio, iniciada primero en Madrid, que hizo de la manzana la célula básica de orden y lectura del espacio. En efecto, el artículo 13 de la ley del 13 agosto de 1769 precisa que todas las casas (incluidos conventos, iglesias, y otros lugares píos) deben ser enumeradas cada cual con un número, sin excepción ni privilegio, como en Madrid. Las autoridades locales de

otras ciudades, es decir corregidores, regidores, diputados y personeros, pidieron el establecimiento de alcaldes de barrio a fin de aumentar el personal de gestión urbana. Javier Guillamón ha identificado más de una decena de casos semejantes.⁴³ Así, el poder central recibió numerosos reglamentos, directamente en las municipalidades, y tuvo que enfrentarse a una viva iniciativa local que se traducía en fuertes conflictos entre las autoridades, que se recomponían con la institución de alcaldes de barrio. A pesar del rechazo ocasional por parte del Consejo de estas medidas o de su aprobación, a condición de que se adaptaran al reglamento madrileño y al de las ciudades de audiencia y cancellería, es probable que esos reglamentos no hubiesen sido practicados sin el control del poder central, dado que a veces podían ya existir alcaldes pedáneos que ejercían cargos semejantes. Se acudía al Consejo sobre todo cuando surgían conflictos, o cuando las autoridades querían formalizar y sistematizar esta reglamentación. Es pues indudable que la creación de un personal de policía auxiliar, en estrecha proximidad con las poblaciones —por sus acciones cotidianas de terreno— se desarrolló de manera considerable en el último tercio del siglo XVIII bajo la impulsión del modelo madrileño, y esto lo mismo en España que en sus posesiones americanas.



⁴² No existía por ejemplo plano de Valladolid y las autoridades declaraban al Consejo que nadie en el lugar sabía, por consiguiente, recortar la ciudad en *manzanas*. AHN, Consejos, leg. 504, exp. 6-2.

⁴³ En 1772 Córdoba proponía 20 alcaldes de barrio; en Segovia, en 1782 el Corregidor hace esta propuesta contra los regidores; Talavera en 1784; Ciudad Real en 1787, etcétera. Javier Guillamón Álvarez, *op. cit.*, 1980, pp. 335 y ss.

Control y orden: problemas y prácticas políticas del alcalde de barrio del

cuartel menor número 32 en la ciudad de México

Una de las medidas impuestas por el reformismo borbónico fueron las “Ordenanzas para la división en Cuarteles Mayores y Menores”, emitidas en 1782. Con ellas se ponía fin a varios intentos que desde 1713 buscaban aplicar un orden y un control tanto en la aplicación de la justicia como en el gobierno político. Las constantes quejas que sobre el incumplimiento de los bandos y reglamentos, la falta de vigilancia y el incremento de robos, crímenes, malhechores, malvivientes, así como el desorden imperante en las calles y barrios, fueron determinantes para que el virrey Martín de Mayorga (1779-1783) le encomendase al oidor Baltasar Ladrón de Guevara para que analizara la conveniencia de dividir la ciudad en cuarteles mayores y menores, tal y como se había hecho en Madrid.

Ladrón de Guevara cumplió con la encomienda, recorrió las calles y barrios. Pudo observar que la ciudad estaba dividida en dos espacios: en uno existían calles anchas y rectas tiradas a cordel, algunas con buenos empedrados, manzanas regulares, y edificios públicos y privados de mampostería; en el otro, que correspondía a los cuatro barrios indígenas, existían pocas calles, la mayoría irregulares, carentes de empedrados que formaban o terminaban en sinuosos callejones, con muy pocas manzanas rectangulares y donde predominaban las construcciones de paja y de carrizo. Estos dos espacios habían sido determinados por un principio de separación étnica, el cual con el paso del tiempo se fue diluyendo, convirtiéndose la ciudad en un espacio de interrelaciones y de intercambios continuos.

El objetivo principal de esta reforma era unificar el espacio, determinar pequeños territorios que facilitaran la vigilancia, el orden y el control, permitieran el cumplimiento de las rondas diurnas y nocturnas y establecer un nuevo tipo de funcionario, que sin tener poder pudiese realizar la vigilancia, el control efectivo y la aplicación rápida en primera instancia de la justicia. Estos nuevos personajes fueron los alcaldes de barrio, quienes debían de ser personas reconocidas, nombradas por el virrey, y dependían

* Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora.

administrativa y judicialmente de los funcionarios encargados de los cuarteles mayores.

El 21 de noviembre de 1782 se publicó “La ordenanza y el Reglamento para los Alcaldes de Barrio”, confirmada por Real Cédula, expedida en Madrid el 22 de julio de 1786. Con la Ordenanza el espacio de la ciudad quedaba unificado y se dividía en ocho cuarteles mayores: cinco estarían encargados a los alcaldes del crimen, uno al corregidor y dos a los alcaldes ordinarios de primer y segundo voto. Cada cuartel mayor se subdividía en cuatro cuarteles menores, los cuales quedarían bajo la responsabilidad de los alcaldes de barrio.

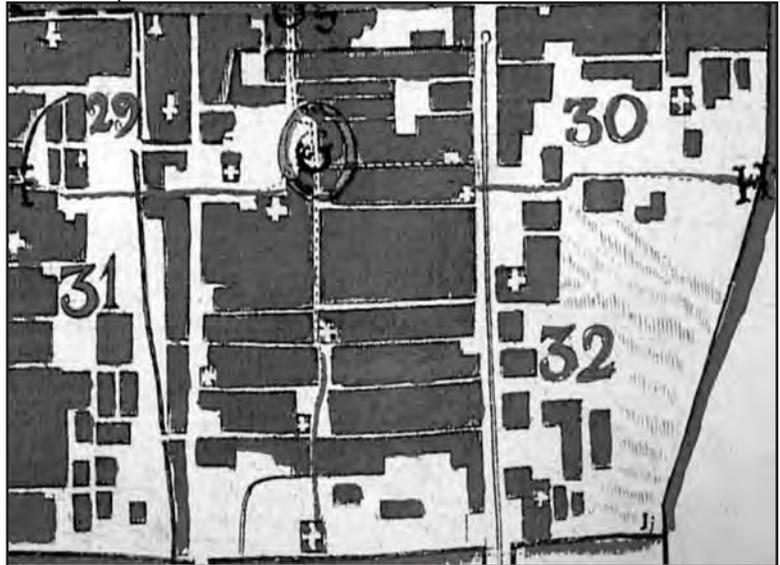
Poco se sabe de la forma en que actuaban los alcaldes de barrio, de la aplicación y el cumplimiento de la Ordenanza y de las interrelaciones con sus superiores; es por ello que en este trabajo —tomando como base varios documentos encontrados en el Archivo General de la Nación, en el ramo Historia— analizaré un suceso que permite conocer las interrelaciones y las prácticas políticas que determinaron el ejercicio y las funciones del alcalde de barrio del cuartel menor número 32, perteneciente al cuartel mayor número ocho.

El cuartel mayor número ocho

De acuerdo con la Ordenanza quedó bajo la jurisdicción del alcalde ordinario menos antiguo, que en 1791 era don José María de Herrera. Fue delimitado siguiendo una línea recta que iba:

Desde el puente de N. P. San Francisco, de norte a sur, hasta la garita de la Piedad: desde aquí siguiendo la acequia, de oriente a poniente, hacia el norte atravesando los Arcos de Belén, a pasar por la garita antigua de ese nombre, hasta la esquina de la Casa de La Acordada frente de la occidental y meridional de la última principal capilla del Santo Calvario, Desde ella, de poniente a oriente, hasta el puente de N.P. San Francisco.¹

¹ Archivo General de la Nación (AGN), ramo Bandos, *Ordenanzas de la división de la nobilísima Ciudad de México en Cuarteles*, México, Herederos de Don Felipe Zuñiga y Ontiveros, 1782, vol. 12, p. 108.



Plano 1. Cuartel Mayor número VIII. Detalle del plano de la Ciudad dividida en Cuarteles Mayores y Menores. Archivo Histórico del Distrito Federal.

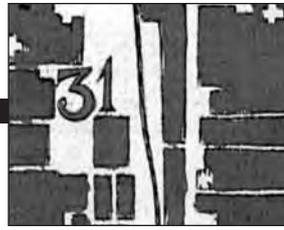
Este espacio comprendía (plano 1) el territorio del antiguo barrio de la Alameda o de San Juan Moyotlan, uno de los cuatro barrios indígenas que rodeaban a la ciudad.² Se encontraba situado hacia la zona sur poniente y formaba parte de la parcialidad de San Juan Tenochtitlan, José Antonio Villaseñor y Sánchez nos dice que las parcialidades tenían:

[...] sus gobernadores, alcaldes, regidores, escribanos, topiles, que son como en Castilla alguaciles y merinos, que son los que tienen conocimiento individual de las casas y personas de cada individuo. La Parcialidad de San Juan tiene setenta y nueve pueblos y barrios, que se dilatan y extiende la mayor parte por el oriente, poniente y norte. Esta Parcialidad de San Juan fue la principal y mayor en los tiempos antiguos y de más número de nobleza. Hoy se cuentan cinco mil novecientas familias de indios en su jurisdicción.³

El barrio de San Juan, hacia fines del siglo XVIII, estaba conformado por los antiguos barrios de Huehuecalco, Atlampa, Macpaxochitlan, Tecpancaltli-

² Los cuatro barrios aledaños a la ciudad española: Moyotlan, Tlaquehuacan, Atzacualco y Teopan. A medida que el proceso de colonización se estableció en la ciudad de México, los antiguos nombres de los barrios se castellanizaron incorporando a sus nombres indígenas el de los santos: San Juan Moyotlan, Santa María Tlaquehuacan, San Sebastián Atzacualco y San Pablo Teopan.

³ José Antonio Villaseñor y Sánchez, *Theatro americano, descripción general de los reynos y provincias de la Nueva España, y sus jurisdicciones*, México, Editora Nacional, 1952, vol. 1, pp. 58-59.



tlán, Tlaxilpa, Cihuateocaltitlán, Yopico, Teocaltitlán y Tecuicaltitlán.⁴ El paisaje que predominaba en sus terrenos era el de acequias, pantanos y terrenos eriazos. A medida que la ciudad fue creciendo, su expansión se dirigió hacia la ocupación de los antiguos barrios indígenas. Así, la demanda de espacio permitió que se rompiera con el principio de separación étnica y que el espacio natural se fuera alterando al cegarse acequias y canales, al consolidarse terrenos que permitieron el establecimiento de edificios, ermitas, plazas, plazuelas, conventos, iglesias y capillas que aglutinaron y caracterizaron al barrio. Allí se establecieron la parroquia de Corpus Christi, la Alameda, el Hospicio de Pobres, el Hospital Real, la Acordada, el Colegio de San Juan de Letrán, el Tecpan de San Juan, el Colegio de Niños Expósitos, la parroquia de San José, los conventos de San Juan de la Penitencia y Belén de los Mercedarios y, hacia las últimas décadas del siglo XVIII, el paseo de Bucareli y la Real Fábrica de Tabaco. Estos edificios, junto con la construcción de casas y comercios, determinaron la incorporación del barrio a la ciudad y el cambio en los usos del suelo. Sus habitantes eran españoles, castas y una mayoría de indígenas, que se mezclaban y desbordaban sus propios territorios.

Acorde con la jurisdicción eclesiástica, el barrio de San Juan formó parte de la parroquia de San José, la que durante mucho tiempo fue una parroquia de indios bajo la encomienda del clero secular. Hacia 1768 tenía “nueve vicarías en los barrios de esta ciudad i fuera de ella con mucho número de capillas en que se celebra missa i sus fábricas i conservación es muy costosa a los indios i causa desorden en la administración espiritual”.⁵ En ese mismo año la parroquia quedó vacante y pasó a manos de los seculares.

Con el fin de imponer un orden y ejercer un control de la Iglesia en beneficio de la Corona, los monarcas borbones se plantearon realizar un cambio en la administración religiosa. Así, fueron implementando un

⁴ Andrés Lira, *Comunidades indígenas frente a la ciudad de México: Tenochtitlán y Tlatelolco, sus pueblos y barrios, 1812-1919*, México, El Colegio de México, 1983, p. 30.

⁵ Archivo General de Indias, “Plano en que se comprende el curato de indio intitulado de San Joseph situado en la ciudad de México, dispuesto por orden del Ilmo. Sr. Dn. Francisco Antonio de Lorenzana y Buitrón”, año 1768.

programa que tuvo como base limitar la inmunidad religiosa, controlar la administración de los diezmos y aplicar la secularización de las parroquias. En 1772 José Antonio de Alzate elaboró un plano⁶ donde se hizo una redistribución de los territorios parroquiales: tomando por primera vez criterios de población y superficie, sin considerar la vieja división étnica, la parroquia de San José dividió su territorio al crearse la del Salto del Agua. La reforma jurisdiccional religiosa correspondía con el interés ilustrado de subdividir a la ciudad en unidades homogéneas que permitieran ejercer con facilidad una nueva política urbana de base territorial; es decir determinar un “territorio jurídico” para aplicar en él un “poder jurídico”⁷ que facilitara la centralización del poder, el control de la población y la corrección de vicios y costumbres.

El barrio de San Juan, al igual que los otros barrios de la ciudad, gozaba de la consideración de una gran inseguridad y malas costumbres. En sus calles se comía, se bebía, se desaguaba el vientre, y por ellas iban y venían trabajadores, artesanos, vendedores ambulantes, vagos y mendigos, pícaros, malhechores, borrachos, carboneros, chichigüas, damas y meretrices. Para algunos de los habitantes de la ciudad estas calles eran su hogar, su comercio, su modo de vida.

Los administradores urbanos consideraban que tanto en las calles —con su irregularidad— como en los barrios, el desorden, el ocio, el hacinamiento, el desempleo, la obscuridad y la falta de vigilancia habían fomentado los vicios, robos, asesinatos, las venganzas, riñas, alborotos, la embriaguez, la pasión por los juegos y las diversiones.

El cuartel menor número 32

En 1791 fue asignado como alcalde de barrio don Ignacio Castera.⁸ Este nombramiento lo hizo el virrey

⁶ Antonio Alzate, Plano de la Imperial México con la nueva distribución de los territorios parroquiales para la más fácil y pronta administración de los S. Sacramentos dispuesto en 1769 años de la orden del Ilmo. Sr. Dn Francisco Antonio Lorenzana y Buitrón”, reprografía, Museo Franz Mayer, México.

⁷ Ernest Sánchez Santiró, “El nuevo orden parroquial de la ciudad de México: población, etnia y territorio (1768-1777)”, en *Estudios de Historia Novohispana*, vol. 30, enero-junio de 2004, p. 66.

⁸ Para mayores datos sobre Castera, su relación con Revillagi-

considerando lo establecido en la Ordenanza: que si no había una persona importante, se nombrara como alcalde de barrio a otra persona distinguida de otro cuartel, ya que Castera vivía en el cuartel menor número 31. La delimitación del cuartel menor número 32 (plano 2):

[...] iba desde el callejón de Chiquiguitera de norte a sur hasta la acequia de la Piedad a espaldas de la capilla de Nuestra Señora de La Soledad, desde allí de oriente a poniente hasta donde da vuelta y de allí de sur a norte por detrás del Colegio de las Mochas hasta la capilla de la Candelaria y de allí de poniente a oriente hasta la entrada del callejón de Chiquiguitera.⁹

Este cuartel no gozaba de buena fama, pues como aún tenía muchos terrenos vacíos, callejones y parajes oscuros y sin vigilancia, se consideraba como un

[...] pecadero público, no sólo de juegos prohibidos, bailes deshonestos y lo que es más una desenvoltura entre hombres y mujeres en tanto grado, que no se puede ejecutar más dentro de una Alcoba y lo acredita varios hombres y mujeres que se han aprisionado por estar cometiendo públicamente estos excesos y en pena de sus delitos a los hombres tengo condenados a la obra públicas y a las mujeres castigando en la cárcel.¹⁰

Día con día, noche tras noche, principalmente los días festivos, se sucedían bailes deshonestos y juegos prohibidos a los que concurrían hombres, mujeres y tropa.

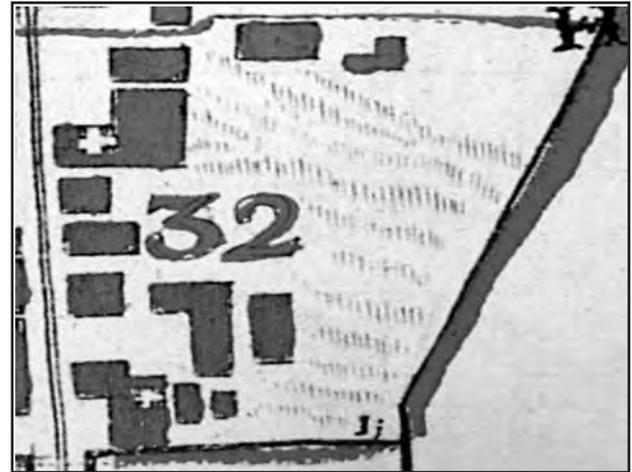
En la plazuela de San Juan, callejón de la Chiquiguitera, Plazuela de San Antonio se formaban diariamente y desde las diez de la mañana hasta cerca de las oraciones de la noche juego de albures en donde perdían los hombres y muchachos que concurrían a ellos, no solo lo que llevaban en las bolsas sino también la ropa, que cubría sus cuerpos para evitar éstos gravísimos daños.¹¹

gedo y sus obras y proyectos urbanísticos, véase Regina Hernández Franyuti, *Ignacio Castera: arquitecto y urbanista de la ciudad de México*, México, Instituto Mora, 1997.

⁹ AGN, ramo Bandos, vol. 12, *Ordenanzas, ed. cit.*, p. 113

¹⁰ AGN, ramo Historia, vol. 241, "Averiguación sobre el hecho de la prisión de un sargento y unos soldados", 1791, Exp. 5, ff. 2-3.

¹¹ *Ibidem*, f. 3.



Plano 2. Cuartel Menor número 32. Detalle del plano de la ciudad dividida en Cuarteles Mayores y Menores. Archivo Histórico del Distrito Federal.

Las constantes quejas sobre la inseguridad, los desórdenes y los escándalos que existían sobre todo en las pulquerías eran "tan públicos, que han llegado a noticias del Rey; cuya religiosa piedad no puede sufrirlos, y quiere que por los medios más eficaces se corten, y si es posible se eliminen".¹² De allí que el interés por efectuar la división de la ciudad en cuarteles y el establecimiento de los alcaldes de barrio se vieran como la solución más acertada para los problemas de inseguridad y de inmoralidad que afectaban a la ciudad de México.

Una vez emitida y publicada la Ordenanza, el virrey Martín de Mayorga se dirigió al Cabildo para señalar que esta reforma

[...] tanto tiempo deseada, expresa una época de felicidad de la República, porque la Justicia quedará fuera de la confusión y embarazos, que ocultaban y detenían su acción; a su vista [se] refrenarán los vicios y [se] reformarán las costumbres y el gobierno podrá hallar medios para el fomento de la industria con que se evitará la holgazanería y la vergonzosa desnudez de la plebe.¹³

Solicitaba, además, que los encargados de los empedrados, alumbrado y limpia, así como los regidores, mantuvieran una buena armonía con los alcaldes de barrio.¹⁴ Y para el cumplimiento de las funciones de los

¹² AGN, ramo Bandos, Ordenanzas, 1782, f. 4.

¹³ Archivo del Gobierno del Distrito Federal (en adelante AHGDF), Actas de cabildo, vol. 102A, "Sobre el establecimiento de los Alcaldes de Barrio", 14 de diciembre de 1782, p. 81.

¹⁴ *Idem*.

alcaldes de barrio, pedía que se renovaran los números de las casas y los nombres de las calles, “añadiéndose en las que son término de cuarteles menores el número que tengan los que en ellas terminan”, y que en “los puentes que sirvan de término se ponga una lápida que explique su nombre y los números de los cuarteles que divide”. Siendo también importante para facilitar las rondas y la buena administración de Justicia “que en las zanjas y acequias, que hacen intransitable los barrios se pongan puentes de vigas de firme y con el ancho correspondiente para allanar el paso a pié y a caballo”.¹⁵ Los gastos causados deberían de hacerse del ramo de obras públicas.

De acuerdo con la Ordenanza, el alcalde de barrio era un cargo honorífico “por el especial distinguido servicio, que los que los obtengan harán a Dios, al Rey y a la República [...] los que resultaran electos no podrán excusarse bajo la pena de una multa de cien pesos y destierro de la ciudad si insistieren”.¹⁶ Para que fueran estimados y respetados,

[...] vestirían el uniforme de casaca y calzón azul vuelta de manga encarnada, y en medio de ella, a lo largo, un alamar de plata: llevaran bastón como insignia de la Real Justicia y gozarán de fuero pasivo en sus causas criminales y negocios, civiles, para no poder ser convenidos, sino ante el Juez de su Cuartel, con apelación a la Real Audiencia y real Sala del Crimen respectivamente.¹⁷

Al aceptar el cargo Castera juró cumplir con las obligaciones del empleo y se abstuvo de tener “con este motivo refrescos, banquetes, ni hagan otra demostración de gastos, por pequeña que sea, bajo de la pena de doscientos pesos”.¹⁸ Dentro de sus funciones estaba administrar justicia, para lo cual gozarían de jurisdicción criminal para evitar y castigar los delitos, pero también contribuirían con el gobierno político para ordenar y controlar el comportamiento de los vecinos del cuartel. Debería de llevar un registro de las calles, casas, habitantes, mesones y pulquerías; extinguir

incendios, atender a los mendigos y vagos, recoger a los huérfanos y abandonados, denunciar la falta de escuela públicas, pero sobre todo controlar las calles mediante las rondas diurnas y nocturnas.

Un pequeño problema

El 2 de abril de 1791 el sargento mayor y juez de la plaza, Tomás Rodríguez Biedman, le comunicó al virrey segundo conde de Revillagigedo que

El sargento José Villegas del Regimiento de Infantería de Puebla que ha estado hoy de Patrulla, en el paseo de Bucareli, con el fin de evitar los desordenes que comete la tropa con las mujeres de mal vivir. Da parte el haber aprehendido a uno de los trabajadores por haberse puesto a hacer picardías públicamente con una mujer, los que conduciéndolos para el Principal, salieron los demás operarios con palos y pedradas y les quitaron al hombre y a la mujer y resultando de esto mucho alboroto entre unos y otros, llegó el sobrestante y preguntando que alboroto era aquel, le dijo el sargento estaba de patrulla de orden de su excelencia, para evitar desordenes, y que habiendo incurrido en este uno de sus operarios lo habían preso con la mujer, a lo que respondió que en sus operarios nadie mandaba solo él y que en caso de que cometiesen algún delito los castigaría y mandando llamar a Don Ignacio Castera vino éste y se le dijo lo sucedido. El quedando de razón con los operarios, maltrató al Sargento y soldados queriendo sacase el sargento la espada para reñir con él y diciéndoles no podían ser empleados de su Excelencia, pues no iban con armas, mandó a pedir una patrulla del cuartel de la Corona la que habiendo venido les entregó dicho Castera al sargento y a los cuatro hombres diciéndoles los llevasen presos pues se habían fingidos ser patrulla y que daría parte a su excelencia.¹⁹

Revillagigedo inmediatamente contestó a Biedman diciendo que se iniciaran las sumarias “y me dará cuenta con ella poniendo a arrestado en el Principal a don Ignacio Castera lo cual debe de verificarse en esta noche”.²⁰ Al día siguiente, 3 de abril de 1791, Juan

¹⁵ AHGDF, *Ibidem*, p. 82.

¹⁶ AGN, ramo Bandos, *Ordenanzas, ed. cit.*, p. 115.

¹⁷ *Ibidem*, p. 114.

¹⁸ *Idem*.

¹⁹ AGN, ramo Historia, “Sumaria hecha contra el Sargento Segundo del Regimiento de Puebla”, vol. 241, exp. 4.

²⁰ AGN, ramo Historia, “Averiguación sobre el hecho de la prisión de un Sargento y unos soldados”, vol. 241, exp. 5.



María de Herrera, alcalde ordinario de segundo voto, a cuyo cargo estaba el cuartel mayor número ocho, comunicó al virrey segundo conde de Revillagigedo que

[...] la tarde del día de ayer, don Ignacio Castera uno de sus Alcaldes de Barrio le dio cuenta de que estando trabajando los operarios en el Paseo de Bucareli, llegaron dos soldados del Regimiento de Puebla, sin fornitura alguna, expresándole al sobrestante iban de patrulla ha evitar maldades; y estando en el dicho Paseo un hombre y una mujer casados que iban de tránsito para Tacubaya, los referidos soldados echaron mano de la mujer, la que se llevaban y a las voces que ésta dio ocurrieron los operarios a defenderla, y uno de los soldados sacó una bayoneta que llevaba oculta, fajando sobre los operarios, y a tiempo ocurrió un sargento del mismo regimiento fajando sobre todos los operarios y a tres de estos los hirió. Viendo esto el sobrestante dio cuenta al dicho Alcalde Castera, quien ocurrió prontamente a apaciguarlos y no pudiendo conseguirlo, faltándole los soldados respeto, los aprisionó y condujo al Cuartel de la Corona y habiéndome dado cuenta a todo lo referido, mandé al escribano diese noticia al Sargento Mayor de los soldados, de estar ellos detenidos en el Cuartel de la Corona. Quedo Tomando declaraciones, sobre este hecho, para darle cuenta a V.E. de lo que resultase.²¹

Ese mismo día el virrey le contestó a Herrera que sobre ese suceso ya había sido informado por el sargento mayor de la plaza, señalando además que “Castera procedió con falta de reflexión *porque no puede ignorar que de mi orden andan patrullas disfrazadas*,”²² y que como los soldados iban uniformados, Castera solamente hubiera informado a quien correspondiera. Mientras se hacían las investigaciones respectivas el virrey resolvió que se mantuviera a los soldados detenidos.

El 4 de abril sería un día muy agitado tanto para Tomás Rodríguez Biedman como para el alcalde ordinario de segundo voto José María de Herrera, pues iniciaron ante los escribanos las sumarias correspondientes. Biedman inició los interrogatorios. Llamó primero al cabo y a los soldados del Batallón de la

Corona, quienes habían conducido a los detenidos al cuartel de la Corona y a la prisión del Regimiento de Infantería de Puebla; a la guardia de la prisión, al sargento y a los cuatro soldados que participaron en los sucesos. Por su parte, Herrera interrogó a los operarios, sobrestantes, a Castera y a un amigo de éste.

De acuerdo con lo establecido, los interrogatorios se iniciaron con el juramento del declarante, indicando su nombre, edad, patria, estado y en el caso de los operarios oficio, para después narrar el suceso.

En la sumaria hecha por Biedman se destaca que los cinco soldados del Regimiento de Infantería de la Corona declararon que estaban de guardia en la prisión de su Regimiento, que con permiso de su capitán Antonio de Ulloa salieron al paseo de Bucareli para dar auxilio al alcalde de barrio don Ignacio Castera, en el camino éste les entregó a “un sargento y a tres soldados del Regimiento de Infantería de Puebla”, señalándoles que él se haría cargo de dar parte al excelentísimo virrey. Condujeron a los detenidos a su cuartel en donde su comandante les ordenó que los llevaran al Regimiento de Puebla, dejándolos al capitán que se encontraba de guardia. Al preguntarles si oyeron decir el motivo de la prisión y si los soldados habían bebido, uno señaló que no supo el motivo y que sí estaban bebidos; los otros cuatro señalaron que los trabajadores les habían quitado a los soldados a un hombre y a una mujer que llevaban presos por estar “haciendo picardía” en un paraje del Paseo Nuevo, y que unos estaban “achispados” y otros ebrios.

Por su parte, los soldados del Regimiento de Puebla señalaron que estaban de patrulla en el paseo de Bucareli

[...] con el fin de evitar de que los soldados hagan picardías con las mujeres en dicho paraje, que tenían presos a un hombre y a una mujer por haberlos visto tendidos en el suelo sobre una manta detrás de un palo, los que queriendo traer presos, salieron los trabajadores a quitárselos y defendiéndose de ellos les dieron de golpes y lograron quitarlos, y diciéndoles estaban empleados por el señor Virrey no les creyeron y mandaron llamar al Alcalde de Barrio, al que informaron de lo sucedido, tampoco quiso creer fuesen patrulla destinada por el señor virrey y oponiéndose contra el sargento les decía era patrulla supues-

²¹ *Ibidem*.

²² *Idem*, se respetó el subrayado del documento.

ta, por cuyo motivo mandó auxilio al cuartel de la Corona, el que en efecto vino, y llevándolos ya presos hacia el cuartel los entregó a dicha patrulla, los que fueron conducidos al cuartel de la corona y desde éste al de Puebla en donde quedaron arrestados.²³

Señalaron que la patrulla estaba compuesta por el sargento José Villegas y por cuatro soldados. Todos ellos declararon que no tuvieron malas razones con el alcalde de barrio y que no habían bebido. El sargento José Villegas, responsable de la patrulla, declaró además que le había dicho al alcalde que

[...] estaban allí de orden de su excelencia, y que para prueba de ello mandase hacia Romita a uno de los operarios a llamar a un soldado que tenía puesto allí, despreciando todas estas razones y enfadándose más sacó su espada diciéndole al que expone hiciese lo mismo con la que tenía al lado y que la midiese con la suya si tan hombrécito era, pues él no había visto nunca patrulla sin armas, a lo que le respondió el exponente que su espada no cortaba con la suya y mandando a los operarios cercaron al sargento y soldados y avisó al cuartel de la Corona. Una vez terminada la sumaria, se pasó al virrey para su “superior determinación”.

Por su parte, José María Herrera también realizó una sumaria interrogando a los sobrestantes, trabajadores, a Castera y a otros testigos. Así se interrogaron a dos sobrestantes, cuatro españoles, un mestizo, cinco indígenas, ocho albañiles, ocho casados, tres solteros, dos naturales de la ciudad y a nueve vecinos —es decir, personas que habían nacido en otras localidades—. Los hechos que declararon todos ellos fue que estaban descansando un hombre y una mujer cuando llegaron unos soldados que querían llevarse a la mujer, golpeando al hombre, los trabajadores intervinieron y el sargento comenzó a insultarlos de “carajos” y a darle a uno de ellos cintarazos en los pulmones, “como lo manifiestan tres verdugones (lo que doy fe de haber visto)”; llamaron al sobrestante, quien al ver que la discusión aumentaba, mandó a llamar al alcalde de barrio don Ignacio Castera; éste, por apoyar a los trabajadores recibió insultos del sargento, quien le dijo que “se caga-

²³ *Ibidem.*

ba en ellos y que en un cuarto oscuro lo quisiera coger”, a lo que Castera respondió “que en un cuarto oscuro, en la calle, en el campo o en la sabana era Ignacio Castera y traía su espada”. Todos los interrogados señalaron que tanto el sargento como los soldados iban borrachos y que no llevaban ni armas ni correajes.

Una vez que el virrey recibió las dos sumarias, las remitió al auditor de guerra Miguel Antonio Bataller,²⁴ quien el 10 de abril le informó que los dos expedientes “son inmediatamente opuestos a los testificados por unos y otros y que las personas examinadas tratan de su propia [ilegible] en cuyo caso no deben ser [ilegible], pues los indiferentes que lo fueron un cabo y cuatro soldados del Regimiento de la Corona no presenciaron el lance ocurrido”, por lo que el auditor solicita al sargento mayor le pida al sobrestante de la obra en el Paseo Nuevo el libro de cuenta y razón de los jornaleros, y le informará si todos ellos fueron a cobrar el sábado, día del suceso.

El día 7 Biedman interrogó al sobrestante, quien señaló “no tener libro alguno y sí la lista diaria la que entrega a su maestro don Ignacio Castera todos los viernes al medio día, de la que saca dicho maestro copia trayéndose él el borrador y ofrece presentarlas en caso de no habersele extraviado alguna”. A la pregunta de si el sábado habían ido a cobrar todos los trabajadores, respondió que faltaron seis o siete a cobrar su salario, “pero eran de los que había despedido por faltas, que de éstos sólo se deben dos reales que no ha satisfecho por no haber ocurrido los interesados a cobrarlos”. Se remitió al virrey esta sumaria junto con las lista de los trabajadores.

El 20 de abril el auditor de guerra emitió su dictamen señalando

[...] no poderse justificar si el hombre aprehendido con la mujer en el paseo nombrado de Bucareli por la patrulla disfrazada del Regimiento de Infantería de Puebla, encargada de la vigilancia y custodia de aquel paraje, eran o no, de los jornaleros y operarios que se ocupaban en la obra de su adorno y composición, la tarde del día 2 del corriente para los muchos fines que semejante averiguación era

²⁴ El auditor de Guerra era Miguel Antonio Bataller y Vasco, juez y abogado de la Audiencia de México entre 1784 y 1795.

conducente se ve en la necesidad de consultar, lo que según el citado expediente y sus méritos corresponde haya de resolverse.²⁵

De acuerdo con lo anterior, el auditor señaló que el virrey

Tiene asentado por superior decreto del 3 del corriente, que el alcalde de barrio Ignacio Castera, no puede ignorar que de su respetable opinión andan patrullas disfrazadas para ocuparse y efectuar los encargos que estima hacerlas y que por confusión del mismo resulta haberle hecho presente el sargento y soldados que la componían estar patrullando, con cuya sola manifestación debió aquietarse del todo y dar cuenta al sargento mayor de la Plaza don Tomás Rodríguez Viedman a quien correspondía la corrección de cualquier exceso que por semejante clase de tropa se cometiesen sin excederse a arrestar al sargento y tres soldados de cuatro que la componían, valiéndose de los operarios que concurrieron en aquel acto y corrían de su cuenta como encargado en la obra del paseo; y aunque por V.E se mandó poner inmediatamente arrestado en el Principal la persona del Alcalde Castera, no aparece del expediente que así se verificase ignorando el auditor la causa o motivo de haberse quedado suspendida o sin efecto la expresada providencia; y en el evento de no haber sido por posterior orden o disposición de V.E es de parecer que así se verifique por el tiempo que mas sea de su superior agrado.²⁶

En cuanto a los peones, el auditor consideró que cometieron “el grave exceso de invadir e insultar a la tropa”, y mandó que a ocho de los trabajadores que rindieron declaración se

[...] les destinase a uno de los presidios ultramarinos, pero teniendo consideración a su miserable estado, y para que en el modo posible sirva de escarmiento a los demás paisanos y que anden con la tropa en lo sucesivo, aquella armonía y buena correspondencia que S.M tiene reiteradamente encargada, sin insultarles ni impedirles de modo alguno la ejecución de sus funciones propias de su ministerio, es de sentir se les imponga la pena de veinte días de arresto en la cárcel de Corte de esta Capital, encargado el Alcalde Castera de presentarlos en ella.²⁷

²⁵ AGN, ramo Historia, *ibidem*.

²⁶ *Ibidem*.

²⁷ *Ibidem*.

Con respecto a los soldados y al sargento del Regimiento de Puebla “se les ponga inmediatamente en plena libertad, encargándoles el respeto y veneración que deben observar con las Justicias y para buen trato con los paisanos”.

El 21 de abril Revillagigedo le comunicó al teniente coronel y sargento mayor de la Plaza y al alcalde ordinario que a Castera “se le hará la notificación correspondiente para su gobierno sucesivo. Por lo que toca a los peones delincuentes les impongo la pena de veinte días de trabajo en obra pública a cuyo fin repondrán en la cárcel de la Diputación y en cuanto al sargento y soldados pónganse en libertad con las amonestaciones que se expresan”.²⁸ El 3 de mayo Biedman informó a Revillagigedo que habían quedado cumplidas sus órdenes del 21 de abril. El 7 de mayo Herrera le comunica a Revillagigedo que seis trabajadores ya habían sido entregados y destinados a obras públicas pero dos habían salido de la ciudad.

Lo difícil de cumplir con el deber

El problema no terminó ahí, pues el 4 de junio el alcalde José María de Herrera dio parte a Revillagigedo que continuaban los juegos y bailes prohibidos en el cuartel menor número 32, y que al ordenarle al alcalde de barrio Ignacio Castera para que ejecutara la aprehensión “de dichos jugadores, que según se me expresó pasaban de cien hombres entre ellos soldados del Regimiento de la Corona y Fijo de Puebla”, Castera le había manifestado que como se le había mandado no meterse con la tropa, esto había sido motivo para que algunas personas se unieran a ella y lo insultaran. Temeroso de que le sucediera algo, se excusó con Herrera de no poder cumplir con sus funciones:

[...] uno de los músicos del Regimiento Fijo de Puebla llamado Juan de Herrera el que se presume ser uno de los jugadores le faltó al respeto profiriendo voces obscenas, [ilegible] y como desafiándolo en tanto grado que sí dicho Alcalde no hubiera tenido la orden de V. Exa., para abstenerse con la tropa, desde luego se hubieran verificado algunos homicidios, cuyo hecho está pronto a certificar el escribano que lo acompañó.²⁹

²⁸ *Ibidem*.

²⁹ *Ibidem*.

Enterado Revillagigedo, le ordenó a Herrera que le advirtiera a Castera cumplir con su cargo “sin pretextar débiles motivos”, recomendando al sargento mayor de la plaza comunicara a sus soldados respetara la justicia y proporcionar auxilio a Castera cuando lo necesitara. Así se consiguió aprehender a “nueve paisanos y entre ellos uno con tanta osadía, que públicamente iba corriendo la baraja como mofando a la Justicia”.³⁰

De acuerdo con lo establecido por la Ordenanza, en estos sucesos podemos constatar que Castera cumplió con lo establecido. Asistió a dirimir un problema, llevaba puesto su uniforme y la vara de justicia, detuvo a los sospechosos, llamó a la Guardia de la Corona e informó del suceso a su autoridad superior el alcalde ordinario, José María de Herrera. Sin embargo, al contrastar las dos sumarias el auditor de guerra, sabiendo que Castera era el responsable de la construcción del Paseo Nuevo, dio por hecho que existía una complicidad entre éste y los trabajadores. El veredicto que emitió afectó tanto al alcalde de barrio como a los trabajadores del Paseo Nuevo. Esto nos hace comprobar que si bien la división en cuarteles mayores y menores tuvo como objetivo el establecimiento de pequeños territorios que pudieran ser controlados y vigilados para terminar con la inseguridad y poder ejercer no sólo la aplicación inmediata de la justicia, sino tener conocimiento de los problemas de la vida diaria, las prácticas políticas limitaban las acciones de los alcaldes de barrio, quienes quedaban sujetos a la autoridad superior y carecían de la fuerza suficiente para cumplir con la Ordenanza, emitir juicios y, sobre todo, aplicar justicia.

No obstante, los hechos acaecidos nos permiten afirmar que los alcaldes de barrio eran considerados por la administración virreinal como un funcionario local que servía como un primer eslabón en el mantenimiento del orden y en la aplicación en primera instancia de la justicia, lo cual provocó que las interrelaciones y las prácticas políticas entre los alcaldes de cuartel, los alcaldes ordinarios y los órganos políticos superiores —fueran el Real Tribunal, el virrey, el corregidor, o el Ayuntamiento— no siempre se apegaron a las normas

establecidas, considerándose la figura del alcalde de barrio en el más bajo escalón de la jerarquía administrativa, pues no tiene poder para realizar obras o mejoras en su cuartel, pero sí para solicitarlas; tiene poder para evitar y detener los delitos mas no para juzgarlos; por tanto, no entra en conflicto con ninguna autoridad y “en el fondo, salvo los vecinos, todos le mandan”.³¹

Es así que como alcalde de barrio responsable del cuartel menor 32, Castera, tuvo el cuidado y la vigilancia de un territorio específico, el cual fue definido como “resultado de estrategias para afectar, influir y controlar a la gente, los elementos y a sus interrelaciones”.³² Esta demarcación territorial fue el resultado de un proceso político-administrativo que tuvo como objetivo facilitar y hacer más efectiva la vigilancia, prevenir los delitos, moralizar los comportamientos, “domesticar” las calles y, por supuesto, ejercer un mayor control sobre la población.

Ser alcalde de barrio le permitió a Castera adquirir representación sobre una jurisdicción territorial donde no ejercía un control, el cual queda en manos de unas autoridades superiores que conservaban la facultad de decisión sobre las causas. Al respecto Natalia Silva Prada señala que esta situación “representaba en conjunto la fuerza y la legitimidad de la autoridad que podía ser ejercida sobre otros”.³³ El conocimiento de este espacio permitió a Castera obtener algunos beneficios para aplicar su proyecto de reforma de los barrios, abrir nuevas calles, establecer el servicio de limpieza y, sobre todo, adquirir terrenos a muy bajo precio. Así, en el cuartel menor número 32 las prácticas políticas llevaron a que el alcalde de barrio poco se comprometiera con la vigilancia y el establecimiento del orden y la justicia.

³¹ Enrique Martínez Ríos, *La seguridad pública en el Madrid de la Ilustración*, Madrid, Secretaría General Técnica del Ministerio del Interior, 1988, p. 85.

³² Robert D. Sack, “El significado de la territorialidad”, en Pedro Pérez Herrero (comp.), *Región e historia en México (1700-1850)*, México, Instituto Mora, p. 195.

³³ Natalia Silva Prada, “Cruce de jurisdicciones. Tensión política en los cabildos y cofradías novohispanos en el último cuarto del siglo XVIII”, en *Fronteras*, vol. 3, núm. 3, 1998, p. 124.

³⁰ *Ibidem*.

Siete mil trabajadores: orden policial y vigilancia en la Fábrica de puros y cigarros de México (siglo XVIII)

El propósito central de este texto es hacer una reflexión en torno a los mecanismos empleados para controlar la producción y mantener el orden en la Fábrica de puros y cigarros de la ciudad México a finales del siglo XVIII.

En este sentido, la primera precisión que cabe hacer es que se emplea el término policial no en el sentido en que lo usamos actualmente, sino para referirnos a una práctica que buscaba mantener el orden, como ya se dijo, y ejercer el control de los trabajadores de la fábrica, dentro y fuera de ella, para garantizar la producción y el orden social.

Dentro de cada actividad del monopolio del tabaco se crearon distintos cuerpos, y cada uno de ellos cumplía diferentes funciones: unos mantenían el orden, otros se ocupaban del control, otros tenían la función de prevenir y otros más se hacían cargo de ejercer la coerción. De esta manera algunos realizaban funciones más cercanas a las de policía; pero ¿dichos cuerpos operaban realmente como un apéndice del Ayuntamiento o del gobierno metropolitano, aun cuando estaban subordinados directamente a la autoridad del virrey?

Por el momento el interés no está en centrarse en esta cuestión, sino en analizar el papel que jugaba un sector de empleados de la fábrica, con una jerarquía por encima del grueso de los trabajadores, que les permitía combinar sus destrezas en el oficio —que guiaban la adecuada marcha de la producción— con una serie de responsabilidades para garantizar el orden, la convivencia y, en última instancia, la tranquilidad pública de la ciudad para que no se viera afectada por los miles de trabajadores del tabaco.

Aun cuando las fábricas en México surgieron con un claro propósito de resolver un problema de desocupación-miseria-delincuencia (por lo menos en el discurso) que derivó en un sistema de vigilancia y control “policiaco”, no parece asimilarse a una institución de confinamiento, como las que operaban en escuelas, hospitales, hospicios, cuarteles y fábricas estudiadas por Foucault en la Francia del siglo XVIII y XIX.¹ Tampoco



¹ Dario Melossi y Masimo Pavarini, *Cárcel y fábrica Los orígenes del sistema penitenciario (siglos XVI-XIX)*, México, Siglo XXI, 1980.



creemos que se trate, como en el caso de Inglaterra y Holanda, de una manufactura, que haya tenido como objetivo el control del mercado de trabajo o el aprendizaje forzado de la disciplina de la fábrica.²

El monopolio del tabaco

Antes de entrar al tema en cuestión, es indispensable partir del monopolio del tabaco establecido en el marco de las reformas económicas del último tercio del siglo XVIII, en tanto la Fábrica de puros y cigarros de México formó parte él.

El del tabaco fue un monopolio impuesto en los sectores relacionados con el cultivo, fabricación y comercialización en dos momentos: por una parte el de la hoja del tabaco, y por otra el de los puros y cigarros que se elaboraban en las fábricas. Ningún otro monopolio impactó tan directamente a la sociedad colonial, ni fue tan determinante sobre un hábito como lo era el de fumar.

La enajenación del tabaco del ámbito público enfrentó al gobierno colonial con los diversos grupos, entre los cuales destaca la resistencia del amplio sector dedicado a elaborar cigarros y puros. Con prohibiciones para sembrar y elaborar cigarros y disposiciones a todo productor y comerciante de entregar el tabaco en hoja a las terce-

nas de la Renta, en cuatro años se puede decir que quedó establecido el monopolio en todas sus partes.

El cultivo del tabaco estaba restringido a una zona ubicada en una región del estado de Veracruz, correspondiente a las localidades de Córdoba, Orizaba, Huatusco y Zongolica, las cuales formaban parte del corredor comercial que comunicaba al puerto de entrada a la Nueva España con el altiplano, en el que se concentraba un grupo de cosecheros de tabaco, con quienes, mediante contrato, se establecía exclusividad en los cultivos, así como la cantidad de matas a sembrar y su precio de venta. El

tabaco en rama entregado en las tercenas de la Renta era conducido a la ciudad de México y de ahí a las fábricas.

Únicamente en seis ciudades (México, Orizaba, Guadalajara, Querétaro, Oaxaca y Puebla) se establecieron fábricas para la producción de puros y cigarros, mismas que eran suficientes para cubrir el mercado designado también por la Renta. En lo que respecta a su comercialización se entregaron en concesión los estaquillos, lugares específicos donde se vendían estos productos.

Una vez desarticulados los grupos que detentaban la producción y comercio del tabaco y definida la organización de la Renta, la condición indispensable para sostener el monopolio fue echar mano de mecanismos coercitivos, en todos los ramos de la industria del tabaco y en todo el territorio. Su condición de monopolio requería de dichos mecanismos para hacer posible su reproducción.

El monopolio otorgaba supervisión en los plantíos, vigilancia para que no sembraran de más y, lo que aquí nos interesa subrayar, para destruir siembras clandestinas y perseguir toda forma de contrabando. Para que se cumplieran con estas tareas fundamentales se instituyó entre la Renta³ y el ejército una relación basada en la derogación del producto de las ventas.

Ligado directamente a la Renta, se creó el cuerpo de guardas, encargado de controlar el contrabando y la producción clandestina en ciudades y poblaciones;

² La casa de trabajo en Inglaterra y la manufactura-monopolio con intervención del Estado en Holanda constituyen los ejemplos que podrían tomarse como modelos para comparar con las fábricas de tabaco. *Ibidem*, pp. 29-44.

³ Para organizar, administrar y controlar el estanco o monopolio del tabaco se creó la Real Renta del Tabaco, separada de la Real Hacienda.

actividades muy frecuentes causadas por las carencias de los desposeídos, por la determinación de la Renta de vender cajillas completas de cigarros, lo que imposibilitaba a los consumidores pobres a adquirir cigarros sueltos, como hacían antes en las pulperías y tiendas o los recibían como pilón; y porque para los gustos exigentes lo producido por la fábrica de México no era satisfactorio.

Para reforzar el control en la ciudad de México se pusieron en práctica medidas más acabadas que trastocaban la estructura interna.

El comercio clandestino se trató de impedir con ayuda de disposiciones que prohibían que los productores de la fábrica y los comerciantes o estanquilleros tuvieran sus viviendas en vecindad, para lo cual se designaron las manzanas localizadas arriba de la Alameda para los estanquilleros, en tanto los cigarreros podían vivir en cualquier parte de la ciudad que sus medios económicos les permitiera. Para el control en la fábrica de México se contrataron guardas con funciones de control y registro.

De esta manera la organización respondía a las necesidades de una manufactura, pero también a un discurso ilustrado que partía de la idea de combatir la pobreza y la delincuencia con trabajo, de reducir el número de los pobladores situados en el estrato más bajo de la sociedad, señalados como la plebe.

La ideología de la Ilustración era contraria a toda forma de ociosidad, de abuso de la mendicidad, de los juegos de azar y de la popular lotería. En cuestiones sociales se declaró en contra de la asistencia social a los pobres, pues en un sentido tradicional a los necesitados había que ayudarlos eficazmente, considerando que era insuficiente el “caritativo amor al prójimo cristiano”.⁴

El establecimiento del Estanco del tabaco, y en particular las fábricas, cumplían con dos propósitos: obtener ganancias y dar trabajo a miles de personas. Mientras el monopolio del tabaco era la respuesta a una Hacienda real que buscaba mayores ingresos, la fábrica se veía como una solución a la política borbónica de dar



ocupación a mucha gente. Había que dar empleo a la plebe para que dejara de serlo, contribuyendo de esta manera a la prosperidad de la nación y que dejara de ser una carga: “El hombre sin ocupacion és hombre muerto para el Estado: solo el ocupado és Planta viva que no solo produce, sino que se propaga y esta ocupacion és su vida politica en que unicamente consiste el verdadero aumento de la Poblacion y Felicidad del Estado”.⁵ La “nueva economía” consideraba necesario crear un mercado de consumidores que pudieran adquirir productos agrícolas y en resumen “hacer un pueblo rico e industrial”. Por el contrario, el hombre sin ocupación no sólo era “hombre muerto para el Estado”, pues un sujeto sin oficio sólo era un vago y junto con los mendigos se consideraban como las dos plagas del reino. El problema era mayúsculo si tomamos en cuenta que la mayoría de los capitalinos eran pobres; se calculaba que en la ciudad por cada pobre verdadero había tres holgazanes.

Para los pensadores ilustrados el asunto iba más allá. El problema de la beneficencia estaba vinculado al de la justicia criminal, fundamentalmente porque gran número de vagabundos eran clientes de los tribunales: “de la mendiguez a la ratería y el robo no hay sino un paso, y otro del robo hasta el suplicio”,⁶ una vinculación que en las últimas décadas de la colonia novohispana se daba por hecho, pero asociando vagabundo con cigarrero. Este era el contexto que rodeaba a la

⁵ Archivo General de la Nación (AGN), Ramo del Tabaco, 1795, v. 495.

⁶ Meléndez Valdez, citado por Jean Sarrailh, *La España ilustrada de la segunda mitad del siglo XVIII*, México, FCE, 1957, p. 537.

⁴ Fritz Valjavec, *Historia de la Ilustracion en Occidente*, Madrid, Rialp, 1964.



ocupación de multitud de personas en las fábricas de cigarros. Y de ésta surge la apreciación que se tenía de los cigarreros como vagos y sujetos de alta peligrosidad, dispuestos a los motines, aun antes de ser la gran fábrica que albergaba entre siete mil y ocho mil trabajadores.

Las primeras reacciones que se registraron ante la decisión de suprimir las cigarreras fueron de descontento y confrontación, prueba inequívoca, para los reformadores, de que provenía de la “[...] insolente plebe que ve reducida su libertad cuando en realidad es sólo un pretexto para continuar con el mismo desorden que no se terminará hasta que no se castigue a la cabeza del motín”.⁷ Por el contrario, para las autoridades locales y otros defensores ésta era una respuesta que les afectaba profundamente; en especial a mujeres, niños, sacerdotes y gente de bien que de esta forma ganaba su sustento, y la oferta de ingresar a la fábrica representaba su perdición y un peligro por la mezcla de hombres y mujeres.⁸

Con el transcurso del tiempo fueron apareciendo conflictos en la fábrica de México, que pusieron en entredicho los beneficios de mantener reunidos a tan-

tos individuos y recomendaran su posible extinción. En 1780 Felipe del Hierro, director de la Renta del Tabaco, motivado por un alboroto de alrededor de 300 cigarreros ocurrido ese mismo año, manifestó las ventajas de regresar a las formas anteriores de producción; demostraba una tendencia decreciente en las utilidades de la fábrica, aunque el argumento más fuerte para sugerir esa recomendación era el beneficio social que se conseguiría con la extinción de la fábrica.

Años después, en 1783, la intención de aumentar las cuotas de trabajo fue mal recibido por los operarios, por lo que abandonaron la fábrica y acudieron a Palacio para exhibir su descontento. El virrey tuvo que intervenir dando marcha atrás a la orden y así evitar que llegara a mayores el descontento. Un nuevo episodio sucedió en 1793, cuando los cigarreros se amotinaron de nueva cuenta, en esta ocasión porque se les prohibió llevar a sus casas, para acanalar, el papel que era empleado en la elaboración de los cigarros; aproximadamente 1000 hombres y 400 mujeres⁹ desafiaron las órdenes de la dirección de la Renta y pusieron en alerta a las autoridades por la amenaza de tantos trabajadores.

En esta ocasión, como en 1780, se discutió la conveniencia de desaparecer las fábricas y volver a permitir la producción de puros y cigarros como antes se realizaba: en talleres particulares. A pesar de los motines y de otros latentes, las fábricas ocupaban un lugar importante en el monopolio y no se iba a renunciar a las utilidades que éstas producían aunque estuvieran decayendo, pero principalmente porque no estaba en la mente romper una cadena tan benéfica para el ingreso monetario del erario como era la Renta del Tabaco, por lo que se determinó sustituir a los trabajadores hombres por mujeres, con la convicción de que eran de manejo más dócil y menos propensas a provocar conflictos. Asimismo, los lugares vacantes por distintas causas —como la ausencia de los foráneos, fallecimientos, suspensiones y otras— se reemplazarían con mujeres; además de estudiar la posibilidad de abrir nuevas fábricas en otras poblaciones o acrecentar el número de

⁷ AGN, Ramo del Tabaco, 1765, v 143.

⁸ AGN, Ramo del Tabaco, 1782 v, 495

⁹ José Gómez, “*Diario de México*, de 14 de agosto de 1776 a 26 de junio de 1798”, en *Documentos para la historia de México*. México, 1853-54, vol. VII, p. 93.

trabajadores en las existentes que eran mucho más pequeñas que la de México.

La concentración de trabajadores en la fábrica representó un gran rompimiento porque alteró las formas productivas, pero sobre todo porque irrumpió en la vida cotidiana, en los comportamientos sociales y hasta mentales de los trabajadores. Frente al resto de la sociedad, y en particular del sector de trabajadores, los cigarreros se destacaron no necesariamente en sentido positivo. Las nuevas formas de trabajo y las condiciones impuestas llevaron a la ruptura de las relaciones laborales anteriores, así como a la cooperación productiva en el interior de las familias, lo cual fue decisivo en la diferenciación de los cigarreros del resto de la sociedad.

La reunión de miles de hombres y mujeres en la fábrica disoció el lugar de trabajo del de vivienda, rompiendo con una forma característica de la producción artesanal predominante en la ciudad. El efecto de esta disociación fue el desplazamiento cotidiano de los cigarreros de su vivienda a la fábrica, que trajo como consecuencia un uso diferente de los espacios urbanos, más públicos y más intensivos.

El traslado de los cigarreros por la ciudad provocó una movilidad inusual y fuertes temores de la sociedad, que los veía como individuos peligrosos, calificándolos de léperos y delincuentes, culpándolos de ser afectos a los vicios, todo por mostrar una serie de rasgos que en ese momento eran ajenos a otros trabajadores. Se trataba de hombres y mujeres asalariados, con horarios más o menos fijos, con tiempo libre después de la jornada laboral, con la fuerza que les daba la suma de ellos para levantar protestas y solicitar mejoras salariales. En resumen, como personas con características particulares que los colocaba en la mira de los gobernantes, miembros de la burocracia virreinal y de la elite colonial.

Si bien todas las opiniones están referidas a lo individual, mantenemos como hipótesis que fue el temor al colectivo el origen de tal caracterización, pues la sola sospecha del estallido de un motín fue suficiente para poner en alerta a la guardia.¹⁰

¹⁰ En esta ocasión a causa de una nueva orden de aumentar las



Aun cuando de inicio se confunde la condición de vagancia con peligrosidad, los casos concretos documentados —relacionados con las denuncias, la embriaguez, el pulque, las riñas, etcétera—, y si bien no son contundentes ni suficientes, sirven para ejemplificar los motivos esgrimidos para concebir socialmente la creación del monopolio, establecido y sostenido por el gobierno colonial como un medio para dar trabajo a la plebe, separándola así de su habitual propensión al desorden.

El papel de maestros y sobrestantes en la especialización de la vigilancia dentro de la fábrica

Varios elementos confluyeron para definir una organización particular del trabajo en la fábrica de tabaco: los propios de una nueva forma de producción organizada en manufactura, y otros procedentes de formas predominantes de producción en la ciudad.

De entre los oficios resultados de la concentración de varios miles de hombres y mujeres en un espacio, resaltamos aquellos que estaban orientados a controlar y efectuar el registro.

En el listado de trabajadores aparecen dos guardas mayores, un guarda vista, un guarda registrador, diez guardas pito, veinte guardas, una guarda gritona; en total 35 personas,¹¹ que además de custodiar las casas que albergaban a la fábrica tenían como función muy

tareas se tomaron medidas para repeler a los trabajadores, al mismo tiempo que se echó mano del poder de convencimiento de unos sacerdotes para que hicieran recapacitar a los descontentos y desactivaran el connato de motín. AGN, Ramo del Tabaco, 1797, v. 358.

¹¹ La cifra que damos corresponde a un documento de finales del siglo XVIII. AGN, Ramo del Tabaco, 1795, v. 241.



importante registrar a los empleados —tanto a la entrada como a la salida de la fábrica— para evitar la introducción de objetos prohibidos: papel o tabaco para intercambiar por el que se les entregaba para trabajar, y a la salida verificaban que no extrajeran puros y cigarros.

El control sobre los trabajadores y la producción se efectuaba a través de los maestros y sobrestantes, en quienes descansaba la responsabilidad de la buena marcha de la producción, pero también, y de manera especial, de la buena conducta de los miembros de su cuadrilla.¹²

Por cada oficina o cuadrilla había un maestro y un sobrestante que cumplían con las funciones de pasar lista, repartir las tareas a cada trabajador, supervisar que se realizaran conforme a lo pedido, revisar la obra y recibirla al término de la jornada. Simultáneamente efectuaban otras encomiendas que rebasaban las estrictamente laborales: debían mantener el orden y la disciplina, y para ello se apoyaban en un reglamento que debían asegurarse que todos lo conocieran, porque en él se estipulaban los actos considerados como delitos o infracciones y los castigos que cada falta recibiría. Los delitos directamente relacionados con la desobediencia, insubordinación hacia los maestros, así como la renuencia a deshacer los cigarros mal hechos se castigaban, si incurrían en alguno de ellos por primera vez,

¹² Los 6531 trabajadores cigarreros, pureros, recortadores y envolvedores estaban supeditados a 106 maestros y sobrestantes, de los cuales cinco tenían el nombramiento de mayores; así, había tres sobrestantes del cernido, un maestro mayor, dos sobrestantes mayores, 26 sobrestantes de oficina, un sobrestante de purería, 35 maestros de mesa, una maestra mayor, una maestra segunda, 17 maestras de mesa, 18 sobrestantes, tres sobrestante del depósito y tres sobrestante del encajonado. AGN, Ramo del Tabaco, 1795, v. 241.

con la suspensión de tarea por tres días; si era por segunda, se les suspendía seis días, y si acumulaba tres veces se les suspendía para siempre. Estas mismas sanciones se aplicaban para otras violaciones del reglamento, como no permitir el registro, disputar el asiento y tener conversaciones deshonestas, risas descompuestas con escándalo y chiflar.

Otros delitos eran derivados del mal uso y desperdicio del tabaco, papel o rotura de jícaras, que eran sancionados y se obligaba a los cigarreros a reponerlos, y a los reincidentes se les suspendía para siempre. El robo de tabaco, papel, cigarros u otros objetos personales se sancionaba poniendo al infractor en el patio con lo robado, colgado en el cuello, como forma de escarmiento y ejemplo para los demás.

Los mayores castigos consistían en poner al cepo por uno, dos, tres y hasta cuatro días a los infractores que altercaban con los guardas registradores, cuando se presentaban ebrios, desafiaban a otro para la calle o levantaban la mano para agraviarlo o atacarlo.

Junto con los reglamentos, se colocaban en los patios, puertas principales e interiores, así como en las oficinas de labores, las llamadas prevenciones, en las que se daban a conocer algunas prohibiciones y disposiciones especiales para las que no se especificaban castigos: se prohibía toda clase de juegos, las apuestas sobre concluir más aprisa la tarea, las contraseñas con las que se ofrecían cigarros (práctica que significaba un comercio), que los pureros repartieran parte del tabaco a otro para trabajarlo por algún precio, o que vendieran parte de la tarea labrada a otro. Se prohibía a los operarios reprendidos o castigados tomar represalias, de obra o palabra, fuera de la fábrica para con el maestro o sobrestante que los corrigió. La subordinación respectiva de los empleados debía ser observada religiosamente.¹³

Para ser maestro se requería haber trabajado en la fábrica por muchos años, lo cual aseguraba no nada más conocer el oficio, sino ser reconocido y aceptado por el conjunto de operarios. El conocimiento de los operarios era clave porque los encargados podían dar razón de todos sus actos. Para cualquier reclamo o soli-

¹³ AGN, Ramo del Tabaco, 1794, v. 432.



cidad de algún cigarrero se consultaba al maestro, quien llevaba registro puntual de asistencia, conducta y desempeño en el trabajo. Eran los supervisores idóneos que, por otra parte, se erigían como intermediarios entre los operarios y la dirección de la fábrica. Era importante mantener el orden, porque cualquier altercado entre tantos trabajadores podía derivar en conflictos con la subsiguiente pérdida de tiempo y, en ocasiones, de los instrumentos de trabajo y/o la materia prima.

El cargo de maestro y sobrestante representaba una gran responsabilidad, pero también posibilitaba alianzas y enemistades propiciadas por la aplicación de las ordenanzas y del abuso en las atribuciones. En la práctica éstas dieron lugar a no pocos excesos y abusos de poder. Cada una de ellas podía provocar discrecionalidad en su aplicación. Se les acusaba de privilegiar a sus amigos a la hora de repartir el tabaco, dándoles el de mejor calidad; también podía influir la relación entre maestro y cigarrero en la calificación cuando aquél revisaba la tarea. Previendo que se tuvieran esas clientelas, se recomendaba turnar a los responsables.

Se desconoce hasta dónde tenían permitido llegar los maestros para cumplir con la obligación de mantener el orden en beneficio de la producción; el reglamento contemplaba penas corporales, como la puesta en el cepo para ciertas faltas; sin embargo, hay la evidencia de un objeto en todas las oficinas: la palmeta, que si bien era utilizada en las escuelas para castigar a los niños, su presencia en las mesas de trabajo nos cuestiona sobre su uso correctivo en la fábrica; si era así, éste estaría a cargo y criterio del maestro o el sobrestante. Y cuando todo podría indicar que los maestros tenían el control, aparecía el director para contrarrestar el poder y frenar los abusos:

Los maestros fundan su pretensión, desfigurando el hecho de cómo pasó realmente, y amenazando con que callaran o disimularan las faltas que adviertan si no han de reprimir la altanería de los operarios dando por reducidas mis órdenes: es decir, que quieren facultad para castigar por sí las faltas de la gente sin advertir que esto les sería más perjudicial porque si dolidos los parientes o amigos del que golpeará el maestro no se amotinaban contra él dentro de la fábrica, en la calle lograrían su ven-

ganza. [...] A diferencia de eso la fábrica. se volvería obraje, cada uno querría tomar satisfacción por su propia mano de los verdaderos e imaginarios agravios que le hicieran, se destruirían las saludables providencias del superior gobierno y de esa Dirección General prohibitivos de que ninguno alce la mano para otro, sería quebrantado el buen tratamiento que repetidamente tiene VS mandado se haga a los operarios, y en una palabra al buen gobierno seguiría el desorden, al temor, el arreglo, a la paz la revolución y al servicio de la Renta las más funestas consecuencias. Siempre han aspirado los mandones a la libre facultad de castigar por sí a los operarios bajo el pretexto de tenerlos subordinados, cuando se les quitaron los palos o garrotes que traían en la mano, pretendieron el uso de latigos, denegada esta solicitud intentaron la portación de armas y frustado este como los anteriores desean a lo menos que no se les sujete las manos. La gente de esta fábrica aunque es verdad que de suyo es libre y por eso propensa a cometer todo género de delitos, pero dentro de la Casa se mantiene con temor y respeto y si alguna vez se han desvengonzado es porque los mandones no han tenido modo ni prudencia para gobernar. El Bando corrige los excesos, ninguno queda impune y si reinciden se despiden de la Casa, que es buen parecer si se advierte la diferencia de tener segura e incierta la subsistencia. Con todo no aquieta este rigor a los maestros o mandones agraviados, quieren vengarse por sí mismos y estiman por infame el castigo que se les da.¹⁴

Las denuncias de compañeros de trabajo revela un patrón social en el que todos pueden alzar la voz en contra de otro aunque depende del estatus del denunciante que se dé oídos a la denuncia. Los cigarreros no eran sujetos de credibilidad, debido a que las autoridades resumían la naturaleza de su carácter como proclive a cometer delitos, pero también por prácticas muy comunes especialmente en los hombres, como fue la de frecuentar pulquerías cercanas a la fábrica, lo que aumentaba su supuesta peligrosidad bajo los efectos del alcohol. Una costumbre que, curiosamente, Villarroel achacaba a las omisiones de los jueces y a la falta de una vigilancia policial.¹⁵

¹⁴ AGN, Indiferente virreinal, 1799, caja 4270, exp. 26.

¹⁵ Hipólito Villarroel, *Enfermedades políticas que padece la capital de esta Nueva España*, México, Conaculta, 1994.



Un último aspecto relevante a tratar es la atribución que tenía la Renta de ejercer un tipo de justicia delegada al cuerpo de guardas, que perseguía en la ciudad a quienes comerciaban tabaco de contrabando o producían clandestinamente puros y cigarros. Para ello tenían la facultad de catear las casas de quienes fueran sospechosos y recibían un “premio” de 15 por ciento sobre lo incautado. En la fábrica también se ejecutaban acciones que parecieran más bien de incumbencia de la justicia municipal: se podía mantener detenido al sospechoso por tiempo indefinido, y se le interrogaba en el despacho del administrador sin la presencia de autoridad alguna, sólo cuando se comprobaba el delito y si así lo ameritaba, se entregaba al juez del cuartel mayor o a la cárcel de la Corte. Desde luego la impartición de castigos basados en los reglamentos quedaba al arbitrio de las autoridades de la fábrica.

Conclusiones

La imposición del monopolio tuvo que ir acompañada de la creación de cuerpos coercitivos y de la cooperación del ejército para asegurar su reproducción, porque se cimentó en la desarticulación de diversos sectores de la sociedad, pero sin lograr eliminar del todo lo que produjo una lucha constante por mantener a raya prácticas clandestinas y de contrabando.

La fábrica de México, pensada para abastecer un amplísimo mercado que rebasaba en mucho el territorial circundante, concentró a una población numerosa, proveniente de diversas situaciones: unos por derecho compuesto por los despojados de los talleres de cigarrería, que ingresaron para ocupar los reducidos puestos de mandos medios; otro grupo, procedente de oficios poco calificados, y el tercero, de desocupados, el cual ocupaba la mente de los reformadores cuando se decretó la creación de las fábricas.

Aun cuando la procedencia de los trabajadores era diversa, la calificación del cigarrero fue única, correspondía más a quienes provenían de la plebe, olvidando que los hombres y mujeres ligados a la producción cigarrera no sólo no mejorarían su forma de vida, sino que estarían expuestos a cambios en su hábitos, en sus relaciones familiares y sociales y en su entorno urbano.

La manufactura inserta en el monopolio definió diversas características: entre ellas que el abastecimiento de materias primas estaba asegurado exclusivamente por parte del monopolio y con precios establecidos, lo cual determinaba las utilidades; contaba con un mercado de trabajo ilimitado, pues la ciudad disponía de una población muy numerosa de personas de los sectores que integraron la fábrica, de antiguos cigarreros, de oficios alternos y de los desocupados.

El empleo masivo requirió de adoptar una racionalidad en la ocupación de trabajo fijo y a destajo. El primero corresponde a los oficios ubicados en la preparación de la materia prima y el final del proceso; y desde luego los administrativos, vigilancia y control, incluyendo a los maestros y sobrestantes y los trabajadores a destajo compuestos por los cigarreros, pureros, envolvedores y recortadores, quienes no tenían plaza ni un sueldo fijo y dependía de si había materia prima para trabajar.

En opinión de las autoridades, esta organización, y la condición de los trabajadores a destajo explican la necesidad de un grupo especializado que ejerciera el control de la producción y del trabajador. Como advertimos en las primeras páginas, el monopolio en todos sus sectores requirió de cuerpos coercitivos; sin embargo, a los responsables del control en los campos de cultivo, los caminos y en la ciudad los hemos dejado de lado por el momento; sin embargo, tendrán que explorarse si queremos entender en conjunto la relación monopolio-cuerpos coercitivos en el caso del tabaco a finales de la etapa colonial.¹⁶

¹⁶ Para entender el cambio en el concepto de policía durante esta etapa histórica, véase Regina Hernández Franyuti, “Historia y significado de la palabra policía en el quehacer político de la ciudad de México. Siglos XVI-XIX”, en *ULÚA, Revista de Historia, Sociedad y Cultura*, núm. 5, enero-junio 2005, pp. 9-34.

Los alcaldes de barrio. Panorama de los agentes del orden público en la ciudad de México a finales del siglo XVIII

Durante muchos años, se creyó que no había verdaderos cuerpos policiales en las ciudades del Nuevo mundo y en particular en la capital de Nueva España, la “nobilísima Ciudad de México”. Sin embargo, ese lugar común de la historiografía americanista no resiste un examen sistemático de los hechos. Y aunque el orden urbano de la ciudad colonial estuvo en manos de eclesiásticos, de milicianos gremiales no permanentes o de unos pocos alguaciles municipales ineficientes, el estallido del gran motín de 1692 demostró de manera muy clara la impotencia de los únicos guardas armados fijos que existían: los alabarderos del palacio del virrey fueron incapaces de reprimir la sublevación de la plebe y varios de ellos murieron linchados.¹ Esa ausencia ha sido tal vez la razón por la cual no ha habido estudios pormenorizados sobre el tema de las fuerzas policiales durante la época colonial.

En 1782 el virrey Martín de Mayorga impulsó una reforma completa de la policía; de ella nació una nueva división territorial de la ciudad en barrios, y de éstos surgieron los primeros agentes policiales permanentes: los alcaldes de barrio. El reglamento de los alcaldes de barrio contenido en la *Ordenanza de división de la ciudad* (1782), los informes y reseñas policiales y los expedientes judiciales de la sección criminal del Archivo General de la Nación (AGN) nos permiten vislumbrar a ese personaje poco conocido.²

El presente estudio pretende retratar a los primeros policías de la ciudad de México a finales del siglo XVIII. No sólo se trata de abrir nuevos ejes de investigación histórica, sino de plantear una reflexión general para



* CEMCA/ Universidad de Provence.

¹ Para más detalles, véase Natalia Silva Prada, *La política de una rebelión. Los indígenas frente al tumulto de 1692 en la Ciudad de México*, México, El Colegio de México, 2007.

² Vale mencionar el artículo de Jorge Nacif Mina, “Policía y seguridad pública en la ciudad de México, 1770-1848”, en Regina Hernández Franyuti (comp.), *La ciudad de México en la primera parte del siglo XIX*, México, Instituto Mora, 1994, t. II, pp. 9-50.



Fig. 1 Manuel Villavicencio, La nobilísima Ciudad de México dividida en cuarteles (1782), grabado, 43 x 30 cm, Archivo General de Indias, Sevilla.

entender mejor una figura central y polémica de la sociedad mexicana actual: los oficiales de la vía pública.

El barrio, nuevo cuadro territorial de la vigilancia policial

Durante la primera parte del siglo XVIII, los virreyes, la Audiencia y el Ayuntamiento intentaron reformar el orden público sin lograrlo nunca. En varias ocasiones —en 1713, 1720 y 1750— las autoridades fomentaron nuevas divisiones del espacio urbano en cuarteles.³ Se trataba de dividir para mejorar el “buen gobierno de la ciudad”, expresión que designaba a la policía en aquella época. Cada alcalde del Ayuntamiento se encargaba de un cuartel, y con el apoyo de cuadrilleros o alguaciles tenían que rondar para “extirpar el crimen”. La lucha contra la delincuencia no era el único objetivo de esas divisiones, pues se pretendía registrar con más eficiencia a los vecinos y precisamente a los tributarios (mestizos y castas). Con las reformas borbónicas iniciadas por el visitador general José de Gálvez, durante la década 1760, la presión fiscal de la Corona y de la Real Hacienda se volvió cada vez más aguda. Tener

³ *Boletín General del Archivo General de la Nación*, México, vol. V, núm. 1, 1966, pp. 447-484.

censo preciso de población era entonces una prioridad. Pero registrar a todos los habitantes de la ciudad más grande de América era un desafío. El censo general llevado por los curas parroquiales en 1778 fue un fracaso, ya que los tributarios huían de los curas para escapar al registro. Fue para remediar esos desórdenes que el virrey Martín de Mayorga (1779-83) propuso una nueva división el 9 de octubre de 1782:

La dilatada extensión de esta Ciudad, la irregular disposición de sus barrios y arrabales y la situación de las habitaciones de éstos, que los hacen imposibles al registro y en muchos de ellos aún al tránsito y su numerosísimo vecindario, especialmente de la plebe, han dificultado en todos tiempos, que el corto número de señores ministros de la Real Sala del Crimen y jueces ordinarios, pueda llevar su vigilancia a todos partes y mucho menos visitarlas con las rondas nocturnas.⁴

Censar de manera sistemática a la población, aumentar la frecuencia de las rondas nocturnas, mejorar la seguridad urbana eran los objetivos de esta reforma. Por cierto, no podemos entender tal reforma sin referirnos al marco territorial más global de las Indias occidentales y, desde luego, al contexto madrileño. La división territorial en cuarteles y barrios fue en realidad una iniciativa gestada en Madrid: pasado el motín de Esquilache en marzo 1768, las autoridades tuvieron que pensar nuevas formas de control territorial.⁵ El conde de Aranda reorganizó la Sala del Crimen del Consejo de Castilla y plasmó una división de Madrid en ocho cuarteles mayores y 64 cuarteles menores o barrios.⁶ La división de México de 1782 es la imagen duplicada de la división de Madrid.

⁴ Eduardo Báez Macías (ed.), “Ordenanzas para el establecimiento de alcaldes de barrio en Nueva España y ciudades de México y San Luis Potosí”, en *Boletín del Archivo General de la Nación*, t. X, enero-marzo 1969, pp. 75-76.

⁵ Enrique Martínez Ruiz, *La seguridad pública en el Madrid de la Ilustración*, Madrid, Ministerio del Interior, 1988.

⁶ Brigitte Marin, “Les polices royales de Madrid et de Naples et les divisions du territoire urbain (fin XVIIIe-début XIXe siècle)”, en *Revue d'histoire moderne et contemporaine*, núm. 50-1, 2003, pp. 81-103.

Tampoco podemos aprehender la nueva cuadrícula de México sin mencionar otras divisiones territoriales anteriores llevadas a cabo en la capital novohispana. Por una parte, en 1772 el arzobispo Antonio de Lorenzana plasmó una nueva trama parroquial para mejorar el gobierno de las almas; por otra parte, para luchar contra el contrabando la Real Hacienda reformó en 1776 el límite fiscal de México mediante la creación del Resguardo Unido, a fin de aumentar los ingresos de las alcabalas.⁷ Al fin y al cabo la división de 1782 constituye la última etapa de una serie de transformaciones territoriales. Este proceso no es algo particular de la ciudad de México, y se aplicó en realidad a todas las ciudades de las Indias occidentales. El proceso se observa, con algunas pocas diferencias y desfases cronológicos, en Puebla de los Ángeles, San Luis de Potosí, Guatemala, Lima, hasta Buenos Aires y Manila.⁸

El virrey Mayorga pidió a Baltasar Ladrón de Guevara, entonces el alcalde ordinario más antiguo del Ayuntamiento, trazar los nuevos límites y formular un reglamento para el gobierno de los alcaldes encargados de los barrios. La nueva cuadrícula policial innovó en comparación con los intentos anteriores, entre ellos los de 1720 y 1750. No se trató de una división básica en cuarteles, sino de una subdivisión: primero en ocho cuarteles mayores y luego cada cuartel mayor en cuatro barrios. Cada uno de los 32 barrios tiene una forma cuadrangular y está formado por un número limitado de una docena de cuadras.⁹ Así lo precisa la Ordenanza de división: “La división en 32 cuarteles menores tiene (el motivo...) de que mientras más reducido el territorio, estará más a la vista y mejor asistido”. El espacio del andar determina de hecho el tamaño del barrio. Cada barrio podía recorrerse por completo en un cuarto de hora. Si plasmamos los nue-

vos linderos sobre la antigua trama urbana, notamos que los límites de los barrios no retoman ninguno de los límites existentes: ni la traza, ni la trama hidráulica, tampoco las divisiones parroquiales. Por primera vez, la antigua traza —el cuadro fundamental del orden colonial, que planteaba la división entre la república de españoles y la república de indios— desaparece dentro de la nueva configuración territorial. Sin duda alguna, la nueva división de 1782 inaugura un marco inédito para el ejercicio de una policía reformada. El barrio aparece como el cuadro ideal para el ejercicio del nuevo cuerpo policial.

Las instrucciones de los alcaldes de barrio

Las “Reglas del Gobierno de los Alcaldes” de barrio abarcan más de treinta artículos que determinan las obligaciones y los privilegios de los nuevos alcaldes.¹⁰ La descripción de las divisiones, el mapa a color de los barrios y las mismas “Reglas del Gobierno de los Alcaldes” forman todo un bloque normativo coherente.¹¹

El alcalde de barrio era nombrado por un periodo de dos años por el virrey, a partir de las propuestas que formulaba el alcalde del cuartel mayor ante los vecinos del barrio. El nuevo nombrado no podía rehusar el cargo bajo la pena de cien pesos. Era un cargo obligatorio y sin sueldo; en términos jurídicos se habla de una “carga concejil”. El alcalde de barrio debía pertenecer a la “clase de los honoríficos”, es decir, ser español, instruido —por lo menos saber leer y escribir— y ejercer un empleo decente que no fuese un oficio mecánico. Al momento de tomar posesión de su cargo, el alcalde mayor le remitía un ejemplar de las instrucciones y, ante todo, una vara de justicia, distinción reservada a unos cuantos privilegiados que recibían inmunidad y derecho de apelación: “Llevarán bastón, como insignia de la Real justicia y gozarán de fuero pasivo en sus causas criminales y negocios civiles, para no poder ser convenidos sino ante el juez de su cuartel con apelación a la Real Hacienda y Real Sala del Crimen” (art. 4).

¹⁰ Eduardo Báez Macías (ed.), *op. cit.*, pp. 94-101.

¹¹ En Madrid, primero se publicó la ordenanza, luego se redactaron las instrucciones para los alcaldes y en fin se trazaron los linderos barriales.

⁷ Para la reforma de las parroquias, véase Roberto Moreno de los Arcos, “Los territorios parroquiales de la ciudad arzobispal, 1321-1981”, en *Gaceta Oficial del Arzobispado de México*, núm. 22, 1982, pp. 149-173; para el límite fiscal, véase Guadalupe de la Torre Villapando, *Los muros de agua*, México, Conaculta-INAH/Consejo del Centro Histórico/Gobierno del Distrito Federal, 1999.

⁸ Véanse los varios expedientes hallados en el Archivo General de Indias en Sevilla.

⁹ Vale mencionar una notable excepción para los barrios periféricos, menos densos, más amplios y de forma irregular.

Encima se beneficiaba del apoyo de un escribano real para instruir las causas y redactar los informes, y de la ayuda de tres alguaciles para cumplir con sus obligaciones y rondas cotidianas. Nombrarlos formaba parte de sus privilegios. El reglamento no precisa si los alguaciles recibirían salario. ¿Cómo se las arreglaba el alcalde de barrio para ejercer su oficio, cumplir con su cargo y mantener de su bolsillo a su pequeña compañía?

El abanico de sus obligaciones es sumamente amplio y sus tareas cotidianas numerosas. Su primera obligación se refiere al control de las poblaciones: registrar en cuadernos a los residentes del barrio, averiguar las entradas y las salidas de los foráneos de paso en los mesones, vigilar especialmente a los indios que trabajaban como vendedores ambulantes o empleados domésticos: “Los sirvientes de las casas asalariadas, cuando se despidan, deberán pedir papel del amo de que lo hacen con su noticia, y éstos no se lo podrán negar, sin justa causa, ni recibirlos por otro amo [...] y se dará noticia a el alcalde” (art. 21).

Su segunda obligación consistía en rondar con sus alguaciles, de día y de noche, para visitar los lugares de “mala vida” como las pulquerías, vinaterías, fondas, almuercerías, billares y otras casas de juego. Tenía el poder de aprehender a cualquier persona sospechosa que anduviera muy de noche y averiguar si era hombre de bien o vago, si llevaba armas prohibidas, si estaba ebrio. En este caso, tenía la obligación de llevarlo a la cárcel de Corte, ubicada en el palacio del virrey (art. 8).

Por añadidura, el alcalde tenía la difícil tarea de inspeccionar el buen estado del empedrado y la limpieza de las calles y señalar todos los defectos de policía por medio de los informes enviados a su superior. Asimismo, se encargaba de la pequeña policía, de aplicar los reglamentos urbanos y, cuando era necesario, debía asistir a los otros cuerpos de vigilancia, a los guardas del Resguardo unido, a los recaudadores del tributo o a sus compañeros de los barrios vecinos.

En fin, el artículo 21 del reglamento lo presenta como el “padre político” del barrio; expresión que hace referencia a su papel social: “Es muy propio de él, que cada uno que viva y haya en su cuartel algún médico, cirujano, barbero, partera y votiva [...] Encargarán los alcaldes que cuando haya algún enfermo tan pobre que no pueda curarse en su casa, les den aviso.”

En este punto, sería interesante saber cómo el alcalde se llevaba con la otra figura central del barrio, el cura parroquial. ¿Cuáles eran las relaciones entre el “padre político” y el “padre espiritual” dentro del barrio?

Ya que mencionamos sus privilegios y obligaciones, vale la pena confrontar el reglamento mexicano con el reglamento madrileño.¹² No cabe duda de que Baltasar Ladrón de Guevara tuvo a la vista un ejemplar de la “Instrucción que deben observar los Alcaldes de barrio” de Madrid, redactada por Pedro Rodríguez de Campomanes el 21 de octubre de 1768, ya que ambos textos son muy parecidos en cuanto a formato, número de artículos y contenido. Sin embargo no son idénticos. Analizar las variaciones entre ambos textos nos permite saber hasta qué punto el sistema de alcaldía de barrio se adaptó al contexto novohispano. Mencionaremos dos diferencias notables.

Primero, el sistema de designación es muy distinto: en México se trata de una nominación por el virrey, mientras en Madrid era un sistema de elección. En una primera vuelta los vecinos del barrio elegían a los representantes; luego, en una segunda vuelta, los representantes votaban para escoger a su alcalde. Era un sistema muy innovador. Por consiguiente, la votación daba una legitimidad a los alcaldes madrileños que no tenían los alcaldes mexicanos. Sin embargo, el sistema de sufragio en dos vueltas era bastante complicado de organizar, daba lugar a “negociaciones poco decentes” y a fraudes que tachaban el proceso electoral, por lo que a final de cuentas el sistema electivo fue abandonado en 1801, a favor de un sistema de nominación. Seguramente, B. Ladrón de Guevara se enteró de las dificultades generadas en Madrid y las tomó en cuenta al momento de redactar sus instrucciones. Vemos allí hasta qué punto la experiencia madrileña jugó un papel importante en la elaboración de las reformas policiales en los territorios americanos.

¹² P. Cuesta Pasquela, “Los alcaldes de Barrio en el Madrid de Carlos III y Carlos IV”, en *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*, vol. XIX, 1982, pp. 363-390; Brigitte Marin, “L'alcalde de barrio à Madrid. De la création de la charge à l'amorce d'une professionnalisation (1768-1801)”, en Jean-Marc Berlière, Catherine Denys, Dominique Kalifa, Vincent Milliot (dirs.), *Métiers de police. tre policier en Europe XVIIIe-XXe siècle*, Rennes, PUR, 2008, pp. 165-176.

¿Cómo entonces promover la legitimidad y fomentar la autoridad entre alcaldes que eran elegidos por el sistema nominativo? Ahí surge una segunda diferencia entre Madrid y México. El artículo 4 del reglamento novohispano precisa que “para que sean conocidos, estimados y respetados, vestirán el uniforme de casaca y calzón azul, vuelta de manga encarnada, y en medio de ella, a lo largo, un alhamar de plata”.

El bastón de justicia que tenían en Madrid no era suficiente en México. Para que el policía fuese reconocible entre todos los vecinos del barrio, necesitaba un uniforme que le diera una visibilidad dentro de su jurisdicción. Se trataba de ostentar la nueva policía por medio de un traje oficial. Así nació el primer agente permanente de la policía en uniforme de la ciudad de México. Durante la permanencia de la alcaldía de barrio la cuestión del uniforme fue un tema sumamente debatido, y el virrey segundo conde de Revillagigedo (1789-94) insistió en que lo llevaran: “Y por cuanto estoy informado que los alcaldes no han vestido el Uniforme, mando que lo traigan y además un bastón de vara y media de alto, de color negro y con puño de hueso o de marfil para que sean conocidos.”¹³

¿Quiénes son los primeros alcaldes nombrados? Para saberlo, hay que confrontar el texto de las instrucciones con la realidad del terreno.

El difícil inicio de la alcaldía de barrio

Desde su inicio, la alcaldía de barrio fue el objeto de críticas mordaces. Hipólito Villarroel escribió en 1784 que “este establecimiento [...] se ha quedado sin surtir los buenos efectos a que se dirigía”; en 1788, el autor anónimo del *Discurso sobre la Policía* menciona al respecto que “se empezaron a experimentar desde luego unas consecuencias diametralmente opuestas a los fines favorables que se creyeron lograr”.¹⁴

¹³ AGN, Ayuntamiento, vol. 211, exp. 3. También hay una referencia en el “Compendio de providencias de policía de México del segundo conde de Revillagigedo”, en *Suplemento al Boletín del Instituto de Investigaciones Bibliográficas*, México, UNAM, 1983, p. 35: “para caracterizar estos empleos de república y hacerlos más apetecidos, se concedió el uso del bastón y uniforme de alamares alusivos a las armas de México”.

¹⁴ Hipólito Villarroel, *Enfermedades políticas que padece la capi-*

La primera crítica se refiere a la calidad y al color de los individuos nombrados. En diciembre de 1782, pasada la primera nominación, doce alcaldes presentaron una queja al virrey denunciando las propuestas de los alcaldes mayores a quienes no eligieron, como lo exigía el reglamento, individuos “estimados y reputados pero de ejercicio indecente y de calidad inferior”.¹⁵ Los querellantes se dicen ofendidos por aquellos individuos de “oscuro linaje”. En otras palabras, los alcaldes españoles no aceptan que sus compañeros sean mulatos. Comentan que los alcaldes de “color quebrado” envilecen su fama y desprecian su rango, lo que alimenta los peores rumores.¹⁶ Así proponen destituir a varios elementos de la alcaldía como por ejemplo a “Joaquín Aldana, para el cuartel menor de Santa Catalina (barrio núm. 2) y otros que padecen iguales o equivalentes tachas”. Según ellos, la única solución consistía en buscar individuos decentes provenientes de otros barrios. Tal propuesta equivalía a poner el principio general de la ordenanza en tela de juicio, pues el alcalde de barrio tenía primero que ser del barrio. El descontento aumentó y otros ocho alcaldes firmaron la queja. El regente de la Audiencia, Vicente de Herrera, rechazó las demandas por considerarlas “pesquisas de linajes”, y mandó a los irreverentes que “se abstengan de formar cuerpo para sus representaciones, que cada uno recurra a los respectivos señores jueces mayores”. Con una postura muy moderna afirmó que “la virtud y talento valen más que la buena suerte en la cuna”. Abrir la alcaldía a las castas, a fin de cuentas, era innovar en materia policial. ¿No era una manera de reconocer el carácter propio del pueblo mexicano frente a las disposiciones madrileñas?

Las consecuencias de esos defectos fueron inmediatas. El cargo se despreciaba y los candidatos se eximían

tal de esta Nueva España, México, Conaculta, 1994, p. 120; “Discurso sobre la policía. 1788”, en Sonia Lombardo Ruiz (comp.), *Antología de textos sobre la ciudad de México en el periodo de la Ilustración 1780-1792*, México, INAH, 1982, pp. 68-74.

¹⁵ AGN, Ayuntamiento, vol. 194, exp. 11, sin numerar, “representación de doce de los alcaldes de barrio nuevamente nombrados para la exclusión de otros”.

¹⁶ *Ibidem*: “[...] exponer al desaire que desde luego habrá de acaer a los mal elegidos como que ya comienza la plebe con algún susurro”.

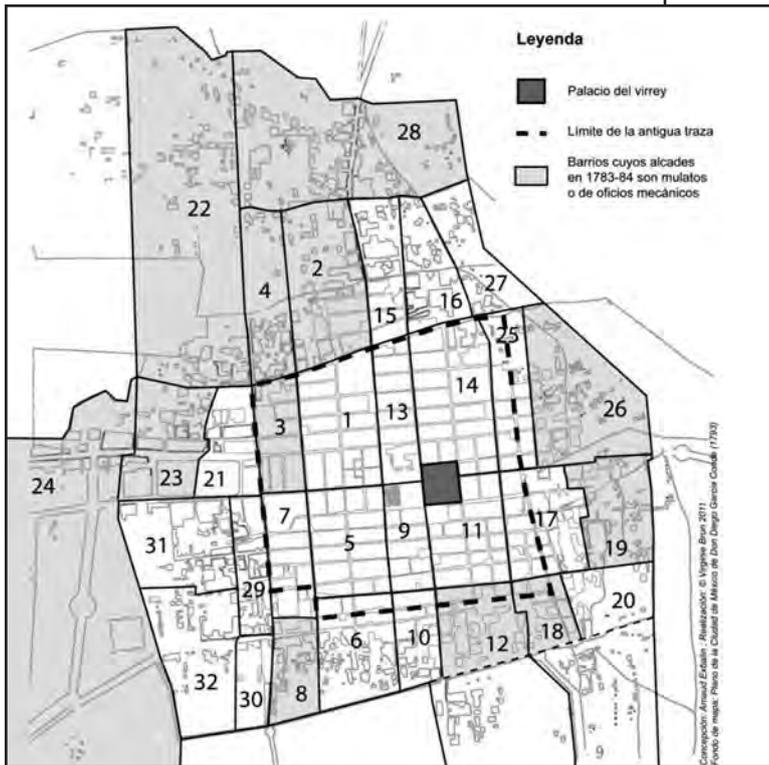


Fig. 2 Geografía de los alcaldes de color quebrado en 1783-1784. Mapa realizado a partir de AGN, Ayuntamiento, vol. 194, exp. 11

de pagar los cien pesos de multa. Por consiguiente, “no hubo persona decente que se prestase a obtenerlas”.¹⁷ Para remediar la falta de candidatos, las autoridades tuvieron que abrir la alcaldía a los oficios mecánicos lo que provocó nuevos problemas. ¿Cómo lo hacían para cumplir con las importantes tareas de su cargo y, al mismo tiempo, seguir ejerciendo un oficio de tiempo completo?

Entre 1789 y 1793, el virrey conde de Revillagigedo (1789-1794) intentó reformar el modo de designación, lo que demostró la importancia que las autoridades dieron a este cuerpo. En diciembre 1789, por su corregidor, Antonio Bonilla, pidió que la nominación se hiciera por los curas del barrio: “Encargo los Jueces mayores a los respectivos curas de los cuarteles menores, para que propongan dos sujetos vecinos de cada uno que sean de los de mayor probidad para el cargo de Electores”.¹⁸

¹⁷ “Discurso sobre la policía. 1788”, en Sonia Lombardo Ruiz, *op. cit.*, p. 70.

¹⁸ AGN, Ayuntamiento, vol. 211, exp. 3: “Resulta no ser algunos de los nombrados de circunstancias y conducta que merezcan la aceptación del público y de consiguiente que los que pudieran

Era una manera de legitimar la alcaldía por el poder eclesiástico y darle un aspecto más moral. Sin embargo no funcionó, pues los curas “se convenían en desviárselas recíprocamente”. En 1793 se adoptó otro sistema, que era confiar a los alcaldes salientes la tarea de proponer tres individuos. En suma, con esas reformas, el perfil del candidato fue cambiando y la institución se adaptó al terreno. Así, la condición de pertenecer a los de la “primera clase”, o no ser de “oscuro linaje” desaparecía, mientras la moralidad, buena condición física y disponibilidad se volvían condiciones necesarias para postular al puesto de alcalde de barrio.¹⁹

Sin embargo, tres años más tarde, durante las nominaciones de enero 1796, encontrar individuos decentes e instruidos siguió siendo un rompecabezas para las autoridades. Manuel de la Bodega, alcalde del cuartel mayor núm. 2, escogió a Domingo Diana como alcalde del barrio núm. 7.²⁰ El individuo era soltero, oriundo del Reino de Piamonte, y vivía en la calle de Mesones. Pero era de edad avanzada (78 años), tocinerero y no sabía ni leer, ni escribir, por lo que pagaba a un mozo para llevar las cuentas de su tocinería. Otro ejemplo, aún más concluyente, fue el caso del alcalde designado por Manuel de la Bodega, del cuartel mayor núm. 3, para el barrio núm. 11: Jacinto del Corral se presentó como un “sujeto de cortas luces y de ninguna instrucción”. Decía ser muy pobre por lo que no podía aceptar el cargo: “Viéndome por eso precisado a servirme yo mismo a hacer personalmente aún el chocolate y otras operaciones propias de un mozo. No he tenido si quiera para hacer un vestido con que presentarme en cuerpo y sobre este deplorable estado, ya VE se hará cargo si podre hacer gasto de uniforme, mantener un ministro y si será correspondiente a la autoridad del empleo.”

desempeñarlos se excusen con pretexto de enfermedades y ausencias [...]”.

¹⁹ *Ibidem*: “es necesario que sean sujetos estimados en su cuartel, por su calidad, arregladas costumbres y aptitud y que no sean enfermos, ni estén precisados a hacer ausencias largas”.

²⁰ AGN, Ayuntamiento, vol. 211, sin numerar.

Otra dificultad con la cual se enfrentaron los alcaldes mayores tenía que ver con los conflictos de interés, debido al carácter mercantil de los oficios. En el Anónimo se tomó el ejemplo de los alcaldes dueños de tabernas, quienes abusaban del poder conferido a su cargo “atropellando o fomentando injustas denuncias contra las pulquerías inmediatas, para que decayendo el consumo en éstas sea copioso en las suyas”.²¹ En fin, en ese texto se burló de los alguaciles que acompañaban a los alcaldes: sin sueldo alguno, el alcalde contrata a sus propios domésticos o a zaragates callejeros para rondar con él por la noche. Al contrario, comparó a los escribanos de los alcaldes con pequeños déspotas viviendo del lucro: “ostentándose algunos, como he visto en separación o piezas entre vidrieras, con escribanías de plata, sillones de terciopelo o Damasco y otras exterioridades que inspirando insolencia a los que se escudan con ellas, sorprenden y alucinan a los que suelen ser vejados o perseguidos y cuyos recursos o quejas difícilmente lograrán maliciosamente ser sostenidos”.²²

En suma, la alcaldía de barrio encontró desde su inicio muchos obstáculos en su funcionamiento: resistencias por parte de los alcaldes honrados, rechazo a los cargos, falta de candidatos adecuados, dificultades económicas para sostener a los alguaciles, abusos de autoridad por los alcaldes mercaderes, etcétera.

Perfil sociológico de algunos alcaldes

Dado que las fuentes disponibles para perfilar a los alcaldes de barrio son muy pocas, discontinuas e incompletas, resulta imposible armar una prosopografía detallada de la institución. No obstante, las listas de nominaciones nos permiten esbozar algunos retratos.

²¹ “Discurso sobre la policía. 1788”, en Sonia Lombardo Ruiz, *op. cit.*, p. 71. El corregidor Bernardo Bonavia dice lo mismo en 1788: “cada día decaerán mas y llegará el caso de que no pueda conseguirse si se admiten algunos que lo desmerezcan y si sirven pulquería, vinatería, mesas de trucos u otras oficinas semejantes como los interesados en los desordenes que reinan en ellas servirán más de daño que de provecho”, AGN, Ayuntamiento, vol. 211, exp. 6, f. 56.

²² “Discurso sobre la policía. 1788”, en Sonia Lombardo Ruiz, *op. cit.*, p. 73.

No existe lo que sería un perfil tipo. Por el contrario, se encuentra una gran diversidad de condiciones socio-económicas dentro de la alcaldía: oficiales y escribanos de justicia, pequeños funcionarios, administradores de la Real Hacienda, veteranos del ejército, negociantes y mercaderes, dueños de tiendas y tabernas, artesanos, hasta sacristán.²³

Vimos que muchos de ellos no son españoles como demostró el escándalo armado por los alcaldes querellantes. Gracias a las firmas que quedaron impresas en la carta dirigida al virrey, pudimos identificar a los alcaldes que se calificaron como “honoríficos”. Así podemos afirmar que quienes no firmaron no son españoles, y deducir que 40 por ciento de los alcaldes del bienio 1783-1785 provienen de las castas; cabe señalar, además, que pertenecen a los barrios ubicados en la periferia de la capital como se muestra en el mapa de la figura 2.

Por ejemplo, en el cuartel mayor núm. 8 ubicado al sur de la Alameda y a cargo del alcalde ordinario José de la Torre Calderón, son nombrados: para el barrio núm. 29, Joaquín Henríquez, negociante en puercos; para el núm. 30, Juan Josef Minarriz Garrido, dueño de panadería; para el núm. 31, José Andrés de Alcántara, agente de negocios, y para el núm. 32 el mayorista Pedro Blanco. Dentro de esta diversidad, a veces se encuentran individuos excepcionales. Juan Cano de Moctezuma fue alcalde del barrio núm. 27 de 1790 a 1791. El virrey Revillagigedo lo eligió “por su edad madura y ser descendiente del emperador Moctezuma con pensión en estas cajas reales”. Sabemos que es descendiente directo de Isabel de Moctezuma, hija del último emperador mexica. Era recaudador de los Tributos de Tacuba y Tenango, así que percibía pensiones regulares. Sabemos que desde 1785 era también escribano de los cuatro alcaldes de barrio del cuartel núm. 7 a cargo de José Villamil. Sin embargo, no vivía

²³ Mención hecha por los alcaldes querellantes en diciembre 1782: “es muy público el suceso acaecido con uno de esos alcaldes a quien la plebe injurió con expresión de ultraje y le apedreó llamándole en voces altas con escándalo: trinitario, mandatario y mozo sacristán por haberse ocupado anteriormente en aquellos ejercicios y en la actualidad en este último”, AGN, Ayuntamiento, vol. 194, exp. 11.

Barrio	Procedencia geográfica	Edad	Residencia	Oficio
núm. 13 Manuel Romo y San Martín	Criollo de Puebla	36 años	52, calle Cordobanes <i>Del barrio</i>	Comerciante
núm. 14 Francisco Sáenz de Santa María	Peninsular de Castilla Rioja	45 años	23, en frente de la iglesia catedral <i>Del barrio</i>	»
núm. 15 José Sabin	Peninsular de Santander	s.d.	27, calle Santo Domingo <i>Del barrio</i>	»
núm. 16 Jacinto María González	Criollo	41 años	8, 5ª calle del Reloj <i>Del barrio</i>	»

Figura 3. Perfil de los alcaldes de barrio del cuartel mayor núm. 4.

en su barrio sino en el núm. 31, o sea, del otro lado de la ciudad.²⁴

Los perfiles de los policías parecen tal vez más homogéneos en las zonas céntricas. Por ejemplo, todos los alcaldes de barrio del cuartel mayor núm. 4 son españoles (criollos o peninsulares), tienen entre 35 y 45 años, son comerciantes y viven en el barrio (figura 3). El perfil de los policías refleja en el fondo la distribución socioeconómica de la ciudad heredera de las dos repúblicas de los siglos anteriores.

Ahora bien, sería interesante saber cómo los alcaldes eran percibidos dentro de la sociedad novohispana. Sus representaciones pueden ser esbozadas por medio de la iconografía. Resulta difícil identificarlos, pero el uniforme y la vara de justicia nos permiten rastrearlos, particularmente en los numerosos lienzos que forman parte de las pinturas de castas (figura 4).²⁵

En esa obra, realizada tal vez por Miguel Jerónimo Zendejas a finales de la década de 1780, un alcalde de barrio está pintado en la parte izquierda superior del lienzo. Está vestido de un calzón azul y de una casaca con las mangas rojas; tiene en la mano el famoso bastón de color negro; lleva un tricornio decorado de un listón rojo y una espada por ser español. Su pareja es una india, tal vez de la nobleza, muy elegante. Resulta

²⁴ AGN, Indiferente virreinal (Tributo), caja 2948, exp. 47, 19 f.

²⁵ La fecha de realización de las pinturas nos da un precioso indicio dado que el alcalde sólo aparece a partir de 1782. María Concepción García Sáiz, *Las castas mexicanas. Un género pictórico americano*, Milán, Olivetti, 1989, p. 179.

importante apuntar que el pintor de la obra sitúa al alcalde en primera posición de la jerarquía socioeconómica (figura 5). Era visto como el *princeps* del barrio. Sin embargo, para las autoridades el alcalde de barrio es ante todo un subalterno, el último eslabón de la administración colonial.

El alcalde de barrio, nuevo eslabón de la pirámide administrativa

El alcalde de barrio no sólo tuvo el papel represivo de arrestar a los ebrios, llevar a los delincuentes a la cárcel o de levantar multas.

Ante todo, su primera tarea, que no aparece claramente en el texto de las *Reglas para su gobierno*, consiste en informar a los vecinos de su barrio sobre las nuevas disposiciones. Es el portavoz de las autoridades en los barrios.

Antes de la reforma de 1782, la difusión de las decisiones de la Junta de Policía era bastante básica. El virrey, la Audiencia o el Ayuntamiento promulgaban autos o bandos los cuales eran comunicados a los ciudadanos mediante un pregón oficial. El pregonero iba por “los rumbos acostumbrados” acompañado de un escribano real, y a veces de unos soldados del Palacio. Por ejemplo, el 11 de enero de 1743 el corregidor emite una serie de disposiciones para dar la bienvenida al nuevo virrey, el conde de Fuenclara (1743-1746). El 14 de enero, un pregonero difunde lo decidido “a son de clarines y toques de timbales y en clara e inteligibles voces” en las esquinas del Arzobispado, la calle Tacuba, de San Francisco, en la plazuela de Santo Domingo y en el puente de la Monterilla.²⁶

A partir de 1782, el alcalde de barrio ejerce paulatinamente el papel del pregonero. Se vuelve la nueva correa de transmisión de los bandos formulados por las autoridades. Vale recordar que la pirámide de los poderes de la ciudad se transformó conforme a la reforma policiaca de 1782. Mucho más compleja y jerarquizada que antes. Ahora tenía cuatro niveles de importan-

²⁶ Archivo Histórico del Distrito Federal, Policía en general, vol. 3627, exp. 13, f. 10.

cia decreciente: el virrey, primer representante del rey en sus territorios ultramarinos; la Junta de Policía encabezada por el corregidor y compuesta por alcaldes reales de la Sala del Crimen y alcaldes ordinarios del Ayuntamiento; la alcaldía mayor, cuyo alcalde se encargaba de una de las ocho circunscripciones territoriales de la ciudad; finalmente, a la alcaldía de barrio corresponde el último escalón de la pirámide, ocupado por nuestros alcaldes de barrio.

Tomaremos el ejemplo de la actividad administrativa del cuartel mayor núm. 7, a cargo de Villar Villamil.²⁷ El cuartel núm. 7 se ubica en el noroeste, es decir en una zona marginal muy mal conectada con la traza y sin tener ella misma regularidades características de traza urbana. La abundante correspondencia entre el virrey y el alcalde mayor demuestra un vaivén constante entre los dos polos de la pirámide administrativa. Vemos cómo los alcaldes núm. 25, 26, 27 y 28 confirman buena recepción de las órdenes mandadas por el virrey Revillagigedo durante el año de 1790 respecto a los coches de los carroceros que “embarazaban” las calles; a la falta de aseo y alumbrado en las casas de vecindad; al avance del censo de población; a la obligación de llevar los nuevos uniformes, etcétera.

A la inversa, la documentación refleja también las dificultades encontradas por los alcaldes dentro de su jurisdicción; tenían la obligación de avisar de cualquier defecto de policía a sus superiores mediante informes diarios. Por ejemplo, respecto al registro de población en el cuartel mayor núm. 5, hubo incidentes entre los alcaldes de barrio en relación con los límites de su territorio, lo que señaló Miguel Prieto del núm. 17 a su alcalde mayor, Francisco Saavedra, el 25 de febrero de 1790: “atendiendo a la poca instrucción que me asiste y a los choques y disputas que se me han ofrecido sobre la jurisdicción en los linderos del cuartel que es de mi cargo”.²⁸



Fig. 4 Miguel Jerónimo Zendejas (?), finales década 1780, cuadros de castas, óleo sobre lienzo, 104 x 106 cm, Colección particular, México.

El 26 de febrero Saavedra transmite su queja al virrey, quien manda un ingeniero para reajustar y fijar bien la delimitación entre los barrios núm. 17 y 19.

En suma, el alcalde de barrio jugaba un doble papel administrativo: primero como receptor y difusor de las órdenes virreinales y luego como emisor de informes pormenorizados sobre lo que estaba ocurriendo en los espacios públicos. Mejor dicho, el alcalde de barrio duplicaba la presencia de las autoridades por todas partes de la ciudad. Era la mano y la voz, el ojo y el oído del virrey en los barrios.

²⁷ AGN, Ayuntamiento, vol. 219, sin expediente, f. 274-289.

²⁸ *Ibidem*, f. 262-264.



Figura 5. Detalle de la imagen anterior.

Para completar este panorama policial, falta examinar el papel del alcalde de barrio dentro de su jurisdicción. ¿De verdad era un estricto subalterno siempre listo para cumplir con las órdenes de sus superiores? Lo dudamos, pues se le consideraba el “padre político del barrio” con poderes, privilegios y apoyo de una compañía de alguaciles.

El ejercicio cotidiano del alcalde en su barrio

Abrimos la puerta de uno de los 32 barrios y observamos ahora el trabajo del alcalde. Para estudiar lo cotidiano de los policías, estudiamos un documento inédito en el fondo Indiferente virreinal del AGN.²⁹ Se trata de un expediente completo, formado por tres cuadernos de treinta folios cada uno. Nos proporciona datos muy relevantes respecto al tema de la aprehensión y de las exacciones cometidas por los alcaldes de barrio. Se trata del caso del alcalde José Conejo, procesado por la Sala del Crimen entre julio de 1797 y febrero de 1798.

José Conejo es alcalde del barrio núm. 11. Es un español de “buen nacimiento” procedente de una “familia que sirvió la patria”. No conocemos su edad

precisa pero sabemos que es hombre maduro. Es una persona educada y culta: escribe bien y maneja con cierto grado de familiaridad los asuntos judiciales. Vive en su barrio, calle de la Merced, dos cuadras al oriente del palacio del virrey. Fue nombrado alcalde de barrio por primera vez en enero 1794; cuando lo juzgan era su segundo bienio. José Conejo no tiene oficio, pero ha trabajado durante largo tiempo en las minas de plata de Guanajuato y Matehuala como responsable del labo- rí- o de las minas y del repaso de caballos. Fue rico, pero admite que ahora se encontraba pobre por haber consu- mido “un capital cuantioso que poseía”.³⁰ Se sabe que tenía dos alguaciles: José Palma, castizo de 25 años, casa- do y de oficio carpintero, y José López, español, casado de 35 años; ninguno sabe leer ni escribir.

Los alcaldes de la Sala del Crimen lo acusaron de abusar de su poder de aprehensión, de cobrar multas injustificadas y de “haber contravenido a la prohibi- ción de depósitos de reos en casas particulares”.³¹ A lo largo de 37 testimonios contenidos en los tres cuadernos, podemos identificar prácticas comunes dentro de la alcaldía de barrio. Sabemos que José Conejo ronda todas las noches con sus alguaciles: aprehenden a los vagos, a los solteros, a las parejas ilegítimas, e intervien- nen cuando surgen riñas, robos y escándalos. A veces, en ausencia del dicho alcalde, los alguaciles actuaban solos, con la orden de aprehender sin motivo particu- lar. Otras veces, Conejo trabajaba con los guardas noc- turnos del alumbrado (los serenos o *guardafaroles*) para terminar con un escándalo o introducirse en casas par- ticulares.³² Las aprehensiones se hacían entre mediano- che y las tres de la mañana. En lugar de llevar a los aprehendidos a la cárcel, los llevaban a depósitos improvisados, como panaderías para los hombres y a atolerías para las mujeres, como lo confirman varios testigos (en donde se quedaban desde un día hasta una semana).³³ Tenían que pagar entre uno y cuatro reales para salir. José Luis Bolaños, castizo y filetero de 27

³⁰ *Ibidem*, f. 80.

³¹ *Ibidem*, f. 27.

³² El cuerpo de los guardafaroles fue una creación del virrey Revillagigedo (1790). Son 91 guardas nocturnos que cuidaban los faroles del alumbrado público y vigilaban durante la noche.

³³ Ver los testigos 14- 20, *ibidem*, f. 21-27.

²⁹ AGN, Indiferente virreinal, caja 6121, exp. 9, “Sobre los exce- sos cometidos por don José Conejo”, 104 folios.



años, fue arrestado por los alguaciles por “ser soltero y vagamundo”. Tuvo que esperar dos días y pagar tres reales para que Conejo se diera cuenta que en verdad era casado y le dejaran salir.³⁴ Esos sobornos se destinaban a los alguaciles, pero de vez en cuando acababan directamente en el bolsillo del alcalde, como declara el alguacil José López: “habrá seis días, hubo dos depositados con sus mujeres por pleito y para salir dieron cuatro reales cada uno, cuyo peso se cogió el alcalde”. Por su lado, Conejo justificaba esas detenciones para “minorar lo posible las vejaciones que los infelices sufren en la cárcel, los costos que allí erogan y el perjuicio que les resulta a sus pobres familias”.³⁵ Encima era necesario, según él, tener tiempo de averiguar las declaraciones de los arrestados.

José Conejo admite esas prácticas, mas para minimizarlas; al final, el importe de los sobornos era poco elevado y “es constante que semejantes exacciones están autorizadas por la ley y la costumbre [...] porque ¿si no de qué se mantendrían estos ministros?”.³⁶ Para su defensa, Conejo se dice víctima de un complot —lo que puede ser verídico— y denuncia las irregularidades del proceso, pues “los autos llevaban el título misterioso de reservados”.

³⁴ *Ibidem*, f. 26.

³⁵ *Ibidem*, f. 86.

³⁶ *Ibidem*, f. 93.

Sus defensores lo presentaron como un alma caritativa y un hombre de bien. Según ellos, extirpó los juegos de gallos y de albuces, hizo cerrar los lupanares, contribuyó a que se casaran parejas ilegítimas, etcétera. Vale la pena aquí mencionar los testimonios de los curas parroquiales.³⁷ Los eclesiásticos certifican que trabajaron juntos con el alcalde, que con frecuencia se ocupaban en corregir “los excesos de los feligreses” y encontrar “los medios más eficaces y prudentes para la reforma política y cristiana”. El cura de San Pablo declara que Conejo jugó un papel decisivo, “apartando a muchos de sus amancebamientos y desordenes por medio del matrimonio y trayéndolos él en persona a cumplir con el precepto anual de la Iglesia y destinando a muchos vagos a oficios”.

A pesar de esos testimonios a favor del procesado, los alcaldes de la Sala del Crimen lo declararon culpable, lo destituyeron de su cargo y lo condenaron a una multa de 25 pesos por cada persona que arrestó de manera arbitraria.

En suma, las piezas del proceso ponen de relieve las múltiples relaciones que José Conejo supo tejer con los vecinos de su barrio: los dueños de tiendas, los serenos o los curas. Seguramente extorsionó de vez en cuando a los delincuentes para pagar a sus alguaciles y saldar las deudas contraídas jugando cartas. Pero sus exacciones eran al fin y al cabo bastante leves y revelan más bien su capacidad de adaptarse a un reglamento inicial defectuoso.

En definitiva, al final del siglo XVIII surgieron nuevas fuerzas de policía en la ciudad de México: a los 32 alcaldes de barrio debemos añadir más de sesenta alguaciles y casi un centenar de serenos. Se trata de una policía moderna, es decir permanente, fija, con uniformes y obligaciones formalizadas. Sin embargo, desde su nacimiento la alcaldía de barrio sufrió deformaciones indelebles: el carácter obligatorio del cargo, la ausencia de formación y de sueldo favorecieron los excesos de los alcaldes y de sus alguaciles. El hecho de levantar multas para remunerarse es tal vez uno de los aspectos más llamativos de este panorama, que nos permite entender mejor prácticas actuales.

³⁷ Atestaciones de los curas de Sto. Tomas, San Pablo, Sta. Cruz y Soledad y de San Miguel; *ibidem*, f. 74-77.

Policía y buen gobierno en la Orizaba del siglo XIX

La Ilustración y la ciencia de policía

En los tiempos de su fundación, las ciudades españolas en territorio americano fueron espacios dibujados, controlados y gobernados por sus ayuntamientos. Sin embargo, casi al tiempo del acto que trazaba un mapa, fincaba el lugar de la picota y repartía los primeros solares, un intrincado sistema de poderes fácticos heredados de un mundo feudal y corporativo que disputó a los cabildos el control de los que debían ser sus territorios. Corregidores, clero secular, órdenes religiosas, consulado de comerciantes, gremios de artesanos y repúblicas de indios, todos —o casi todos según el caso— sentaron sus reales sobre los lugares privados y públicos que ocupaban en pueblos, villas y ciudades. La administración a cargo de los ayuntamientos se desdobló en un galimatías de jurisdicciones que dificultaba enormemente el gobierno urbano.

Así transcurrieron más de doscientos años de dominio colonial. Pero en el setecientos, poco a poco la lógica de un nuevo Estado despótico que, además de ejercer el poder absolutamente, estaba imbuido por las ideas del racionalismo y la estética neoclásica de aquel Siglo de las Luces, fue haciendo esfuerzos por imponerse en el ámbito urbano con ideas de orden, control, limpieza y hermosura geométrica. Los virreyes de la dinastía de Borbón impuesta por Francia en España, nada más llegar a la Nueva España, dictaban bandos para corregir lo que consideraban la consecuencia de la ignorancia, el descuido y la cachaza de las autoridades de la ciudad de México. Quedaban maravillados con la vieja traza cuadrículada que era la utopía del siglo XVI, pero que también era la del siglo XVIII. En ella iba a ser fácil hacer lo que en los intrincados callejeros de las ciudades medievales europeas era imposible; y se ponían manos a la obra: división de la ciudad en cuarteles para su mejor administración y vigilancia; nivelación y empedrado de las calles; organización de servicios de recolección



* Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora.

de basura y construcción de desagües, atarjeas y albañales cubiertos; alineación y apertura de calles para enderezar lo torcido y lograr la cuadrícula del modelo renacentista original.¹

Las ideas que inspiraban sus proyectos no eran originales. Desde que el inglés William Harvey publicara más de un siglo atrás sus estudios sobre la corriente sanguínea por venas y arterias, el concepto de la circulación se fue convirtiendo en el eje de las ideas higienistas. El movimiento encauza y expulsa la suciedad, por tanto, enderezar, pavimentar y drenar las calles es limpiar la ciudad; y quien limpia la suciedad urbana, limpia de paso la infección social.² Además, nivelar, asear y desembarazar calles y plazas, significaba también embellecer conforme a los nuevos cánones que pretendían hacer de la ciudad escenografías que resaltaran la importancia civil y, sobre todo, la grandeza del poder real. Era una lucha contra la imprevisión, el abigarramiento, el exceso de atavíos religiosos y pintorescos, para rescatar la rectitud, la simetría y el ornato cívico.

Lo que mandaban los virreyes en la fastuosa *ciudad de los palacios* corría en el mismo sentido de lo que se asentaba en los tratados europeos ilustrados del “viejo continente”, aquello que en la Europa central se llamó *cameralismo* y en el ámbito de los países mediterráneos se conoció como *ciencia de policía*. Era la reflexión sobre la ordenación territorial y, al mismo tiempo, sobre el control del quehacer de las personas. La ciencia de policía era, a fin de cuentas, parte del pensamiento mercantilista acorde con la consolidación de un Estado

¹ Sobre el tema, son interesantes los trabajos de Marcela Dávalos, *Basura e Ilustración. La limpieza de la ciudad de México a fines del siglo XVIII*, México, INAH/Departamento del Distrito Federal, 1997; Regina Hernández Franyuti, “Ideología, proyectos y urbanización en la ciudad de México, 1760-1850”, en Regina Hernández Franyuti (comp.), *La ciudad de México en la primera mitad del siglo XIX*, México, Instituto Mora, 1994, t. 1, pp. 116-160; María Dolores Morales, “Cambios en la traza de la estructura vial de la ciudad de México”, en Regina Hernández Franyuti (comp.), *ibidem*, pp. 161-224; Esteban Sánchez de Tagle, *Los dueños de la calle. Una historia de la vía pública en la época colonial*, México, INAH/Departamento del Distrito Federal, 1997.

² Alain Corbin, *El perfume o el miasma. El olfato y lo imaginario social. Siglos XVIII y XIX*, México, FCE, 2005.



Campamento francés en el Cerro del Borrego, Orizaba, en *Le Monde Illustré*, 1862.

fuerte que interviene en la vida social y actúa como un agente económico; un cuerpo de ideas en torno al *buen gobierno* de las ciudades.³

Hay que decir, sin embargo, que no es que antes del siglo XVIII no se hubiera atendido la policía urbana. Desde el siglo XVI las ordenanzas dictadas para las ciudades constituyeron un capítulo importante al respecto, en vista de que atendían asuntos relacionados con la vida pública y el ornato.⁴ En el caso extraordinario de las *Ordenanzas de Descubrimiento y Población* de Felipe II de 1573, se tocaban también temas directamente relacionados con el trazado urbanístico y la dimensión arquitectónica.⁵ Pero fue durante el setecientos cuando los textos se hicieron más elaborados y especializados, abocándose a asuntos tan diversos como el orden, la moralidad y las buenas costumbres; también a la profilaxis y la salud pública vigilando mercados y mataderos y asignando lugares para oficios, industrias y servicios nocivos o molestos, o bien organizando la recolección de basuras y vigilando los sistemas de circulación de agua; también se ocupaban de la alineación de calles, su nomenclatura y la numeración de las casas; la

³ Pedro Fraile, *La otra ciudad del Rey. Ciencia de Policía y organización urbana en España*, Madrid, Celeste, 1997.

⁴ Antonio Bonet Correa, *El urbanismo en España e Hispanoamérica*, Madrid, Cátedra, 1991.

⁵ Rafael Altamira y Crevea, *Ensayos sobre Felipe II. Hombre de Estado. Su psicología general y su individualidad humana*, México, Instituto de Historia-UNAM-HUS, 1950.



Campamento francés en Tejería, Veracruz. Primera etapa de las tropas enviadas a Orizaba, en *Le Monde Illustré*, 1862.

organización del tránsito de personas y vehículos, y las reglamentaciones de las actividades productivas.⁶

Pedro Fraile sostiene que el esplendor que la ciencia de policía alcanzó durante el reinado de Carlos III, decayó lentamente después. Los preceptos para el gobierno urbano empezaron a desarticularse al tiempo que las ciudades crecían y se complicaban, hasta que en el siglo XIX su *corpus* acabó por subdividirse en especialidades de las que se encargaron arquitectos, ingenieros, médicos o juristas. La ciencia de policía dejó de ser disciplina de gobierno para convertirse en una política de administración.⁷

El siglo XIX mexicano y la reglamentación urbana

En México, después de la casi frenética actividad reestructuradora que intentaron llevar a cabo en la ciudad de México los virreyes del setecientos, empezando por el conde de Fuenclara y siguiendo por el primer conde de Revillagigedo, el marqués de Cruillas, el marqués de Croix, Bucareli, Martín de Mayorga y Matías de Gál-

⁶ Pedro Fraile, "El gobierno urbano y la ordenación espacial. La génesis de la reflexión", en Héctor Mendoza Vargas, Eulalia Ribera Carbó y Pere Sunyer Martín (eds.), *La integración del territorio en una idea de Estado, 1820-1940*, México, Instituto de Geografía-UNAM/Instituto Mora/Agencia Española de Cooperación Internacional, 2002, pp. 181-195.

⁷ *Idem.*

vez, para culminar brillantemente con el incansable segundo conde de Revillagigedo, poco más se hizo en términos de regulación, normatividad e innovación urbana.

Y llegó el siglo XIX. Las inquietudes independentistas desembocaron en más de diez años de guerra y revolución por la emancipación respecto de España que, al terminar, dejaron al nuevo país soberano sumido en largas décadas de violencia, militarización e inestabilidad política, así como en una desestructuración social y económica que impidieron pensar en grandes proyectos urbanos. Sin embargo, en la segunda mitad del ochocientos, la economía de México fue creciendo al insertarse en una dinámica exportadora, dentro del sistema mundial orquestado por los países punteros del capitalismo industrial. En esa coyuntura y después de las guerras de Reforma y en contra de la intervención extranjera, que permitieron la restauración de la república, se hizo posible la consecución del ideario de los liberales mexicanos. Las leyes redactadas por el equipo juarista fueron el inicio de una revolución urbana que marcaría el corte más definitivo entre la ciudad colonial y la ciudad moderna. Las ciudades se ensancharon más allá de sus límites seculares, los planos cambiaron su trazo con la apertura de calles y la división de lotes sobre antiguos espacios conventuales, un gran porcentaje de la propiedad de bienes raíces cambió de manos y entró al mercado inmobiliario, y la especulación sobre el suelo y la construcción se convirtieron en el gran negocio y marcaron las formas de un crecimiento sin planificación que pasaba por alto las regulaciones edilicias.⁸

Fue en las ciudades donde más elocuentemente pudo manifestarse el crecimiento económico y la llegada al país de capitales extranjeros. En las ciudades se gastaba la riqueza. El Estado a nivel federal o munici-

⁸ Eulalia Ribera Carbó, "Plazas, calles y cuadrícula en la traza urbana", en Eulalia Ribera Carbó (coord.), *Trazos, usos y arquitectura. La estructura de las ciudades mexicanas en el siglo XIX*, México, Instituto de Geografía-UNAM, 2004; Eulalia Ribera Carbó, "Ocupación, integración y segregación del espacio de la ciudad", en Eulalia Ribera Carbó (coord.), *ibidem.*

pal, de la mano de las poderosas elites locales, se esmeraba por presumir una nueva imagen urbana. La vida en las ciudades se complicaba con el crecimiento económico y demográfico, así fuera modesto, y con la introducción de servicios nuevos y nuevas tecnologías. En los ayuntamientos se empezó retomando el esfuerzo iniciado a finales del siglo XVIII por las administraciones borbónicas, y la atención volvió a volcarse sobre los pavimentos y empedrados, en la alineación de las calles y en las tipologías constructivas. Se hacían esfuerzos por organizar y racionalizar la administración.

Rebasada la mitad del ochocientos, al paso de los años fueron apareciendo reglamentos para regir todas las facetas de la actividad urbana: reglamentos para ser observados en las casas del rastro, en los hospicios de caridad, en las cárceles públicas; reglamentos para la conservación y mejora del alumbrado público, reglamentos de plazas y mercados, reglamentos para las diversiones públicas, para la guardia municipal, para los hoteles de diligencias generales, para los paseos y alamedas, para los carruajes, para el uso de las campanas de los templos, y hasta reglamentos de mujeres públicas.⁹

Y aunque con esa variedad se constata para México la idea de Fraile sobre el desmembramiento de la ciencia de policía en numerosas especialidades encargadas de administrar la ciudad, es interesante que en el siglo XIX se publicaran también, además de tantos reglamentos específicos como acabamos de enlistar, reglamentos de Policía que se corresponden con aquella idea innovadora de la Ilustración, que pretendía una ciencia de gobierno global, integrada y omnipresente en los quehaceres urbanos.

Orizaba y sus reglamentos de policía

Orizaba es una ciudad con una historia urbana interesante. En medio de un universo de ciudades fundadas en el siglo XVI por medio de un acta, un plano, un diseño primigenio de una plaza mayor con los lugares

⁹ Eulalia Ribera Carbó, “¿Continuidad o modernización? Reglamentos y ‘buen gobierno’ para el espacio urbano mexicano”, en Héctor Mendoza Vargas, Eulalia Ribera Carbó y Pere Sunyer Martín (eds.), *op. cit.*

marcados para el edificio del cabildo, la iglesia, la picota y los portales para los mercaderes, Orizaba nació y creció espontáneamente a lo largo de un camino real. Primero, como lugar de descanso para viajeros y recuas que trajinaban entre el puerto de Veracruz y la capital del virreinato, y que también acogía como refugio a aquellos que huían de las enfermedades que flagelaban las tierras bajas de la planicie costera del Golfo de México, de clima más cálido y húmedo. Después se convirtió también en el centro de comercialización de una región agrícola, que se definía con la introducción del primer cultivo comercial en tierras americanas: la caña de azúcar. La caña fue extendiéndose por los valles orizabenses desde 1540, y era procesada en un ingenio que llegó a ser de los más importantes en los tiempos de la Colonia.¹⁰

El pequeño pueblo empezó a crecer. Se ensanchaba con un centro de población española aglutinada entre el camino real sobre el que la orden de San Juan de Dios levantó iglesia, convento y hospital, y una plaza en la que se inició la construcción de una parroquia; también con una república de indios que contaba con su propio cabildo asentado en la misma plaza, y con barrios de indios que se fueron estableciendo por los cuatro puntos cardinales alrededor del primer núcleo urbano. En el siglo XVIII la arriería y el comercio eran actividades plenamente consolidadas, y el cultivo del tabaco —que había ido desplazando al de la caña— se convirtió en el factor principal de la riqueza cuando fue creado el Real Estanco. Orizaba pudo erigir cabildo en 1765 y obtuvo título de villa en 1774. A finales del setecientos era una población hecha y derecha, con más

¹⁰ La conformación de Orizaba durante la Colonia puede revisarse en Joaquín Arróniz, *Ensayo de una historia de Orizaba*, México, Citlaltépetl, 1980; Ernesto Lemoine Villicaña, *Documentos y mapas para la geografía histórica de Orizaba (1690-1800)*, México, Talleres Gráficos de la Nación, 1962; Alejandra Moreno Toscano, “Economía regional y urbanización: tres ejemplos de relación entre ciudades y regiones en Nueva España a finales del siglo XVIII”, en *Ensayos sobre el desarrollo urbano de México*, México, Secretaría de Educación Pública, 1974; José María Naredo, *Estudio geográfico, histórico y estadístico del cantón y de la ciudad de Orizaba*, Orizaba, Imprenta del Hospicio, 1898; Manuel de Segura, “Apuntes estadísticos del Distrito de Orizaba, formados el año de 1839”, en *Boletín de la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística*, t. 4, 1854, pp. 3-71.

de 15 000 habitantes, calzadas y calles bien trazadas y casas de mampostería, sólidos puentes construidos sobre las numerosas corrientes de agua que la atraviesan, magníficas iglesias y conventos barrocos y alguno neoclásico, almacenes, fielato y una gran fábrica de puros y cigarros, talleres de oficios, molinos, comercios y hostales.

Una villa de tan crecida estructura y considerable pujanza económica requería forzosamente leyes y reglamentos de policía para su gobierno. Pero no conocemos documentos coloniales al respecto. La primera noticia que tenemos se encuentra en las actas de cabildo del año 1833, cuando México era ya un país independiente y Orizaba seguía viviendo, en buena medida, del negocio del tabaco, aunque éste no fuera ya un monopolio real. En la sesión de 14 de enero, después de leer y aprobar el acta anterior, enterar y archivar oficios, proponer nombres de ciudadanos para jefes de manzana de algunos cuarteles de la ciudad y mandar imprimir una cartilla de la Junta de Sanidad para la curación del *cólera morbus*, los miembros del cuerpo concejal presentes dieron lectura a un “proyecto de reglamento de policía”. Consta de 16 artículos que se enumeran sin ningún preámbulo y que a la letra dicen:

1° Todos los vecinos asearán precisamente el frente de sus calles barriéndose una o dos veces a la semana a juicio del Juez de Policía. Los infractores sufrirán una multa que no baje de 4 r. ni exceda de 2 P.

2° Se prohíbe la venta de toda clase de licores espirituosos en las tiendas pulperías, vinaterías y cafés, los días festivos de guarda hasta la una de la tarde en que se concluye la última misa, bajo la pena de 5 P. de multa que pagará el dueño del establecimiento por la primera vez, doblándose sucesivamente según sus facultades.

3° Toda persona al mudar de habitación dará aviso al jefe de la manzana de la casa que deje, y a el de la en que se halle la que nuevamente ocupe, bajo pena de 2 a 5 P. de multas o de 4 a 10 días de arresto. Se prohíbe absolutamente que lo verifiquen de noche, así como la traslación de bultos, ropa o todo otro fardo sin licencia escrita de alguno de los señores alcaldes o regidores encargados de los respectivos cuarteles, bajo la pena del duplo de la señalada en la primera parte de este artículo.

4° El que portare armas prohibidas o las que no lo sean pero sin licencia correspondiente, será castigado conforme a las leyes y al bando del Supremo Gobierno del Estado expedido en 6 de julio de 1830.

5° Se prohíbe que dentro de la ciudad se corran caballerías y se introduzcan reses a peal, bajo la pena de 6P. sin perjuicio del cargo que les resulte por cualesquiera desgracia que origine la infracción de este artículo. Igualmente se prohíbe tener caballos o toda clase de bestias amarradas a las puertas, ventanas de las casas, o tiendas, pues el dueño, o el que embarazase el tránsito sufrirá de 2 a 4 r. de multa.

6° Las personas que se encuentren en las calles en estado de embriaguez siendo reincidentes, serán destinadas por un mes a las obras públicas si fuesen hombres, y si mujeres al hospital de ellas, si no pagaren una multa de 1 a 10 P. según sus proporciones. Los que se encuentren jugando rayuela o cruces serán destinados por ocho días al servicio del hospital.

7° Los dueños de aquellos edificios que amenazan ruina en la parte exterior procederán inmediatamente a repararlos o derribarlos, y si fuere en lo interior, no podrán alquilarlos sin remediar antes el mal, bajo la pena de ser responsables de las desgracias que puedan ocasionar.

8° Las panaderías y mesas de carne conservarán a las vista del público una tablilla formada de uno de los señores síndicos, que designe el precio, calidad y peso del efecto que se expida. El menor abuso que se advierta en este punto será castigado por primera vez con la pérdida del efecto puesto en venta; la segunda, a más de la primera, con la multa de 5 hasta 25 P. o de un mes de servicio en los establecimientos de beneficencia, y en la tercera se procederá según corresponda en [...]. Además los dueños de panaderías tendrán un sello reconocido por el I. Ayuntamiento con que marcarán el pan que expendan, lo cual se verificará a juicio de los señores síndicos.

9° Los establecimientos públicos que usen para el despacho pesos y medidas, deberán tenerlas reconocidas y selladas por el Fielato de este Ayuntamiento, tan luego como se verifique la primera visita por la autoridad a quien corresponda: los dueños de los que las tuvieran sin este requisito sufrirán la multa de 5 P. y doble sucesivamente por la reincidencia. Los artesanos que hiciesen dichas medidas, no podrán entregarlas a sus dueños sin ser reconocidas y selladas antes por el Fielato bajo la misma pena.

10° Solo por el término que se crea necesario a juicio del regidor encargado de obras públicas, se permitirán en las

calles escombros o cualesquiera otros estorbos provenientes de obras. El omiso en el cumplimiento de esta disposición pagará la multa de 10 P. sin perjuicio de dejar obsequiada esta providencia.

11° Los dueños de animales que mueran en la ciudad y sus barrios cuidarán sean conducidos inmediatamente fuera de poblado; cuando se ignore el dueño, los vecinos inmediatos llevarán adelante esta medida. Los que así no lo hiciesen pagarán un peso de multa sin perjuicio de que se cumpla lo mandado.

12° No se permite que por las calles anden cerdos sueltos: por cada uno que se encuentre se exigirán al dueño 4 r. de multa que se entregarán al que los coja, y el costo de su manutención en los ocho días que se señalan de término para su reclamo en el lugar de depósito que será la casa frente a la Municipal, pasado el cual se venderán y aplicarán a los fondos que corresponda.

13° Se prohíbe que bajo ningún pretexto se derramen aguas inmundas a las calles, y que los caños estén sucios, bajo la pena de 1 hasta 10 pesos.

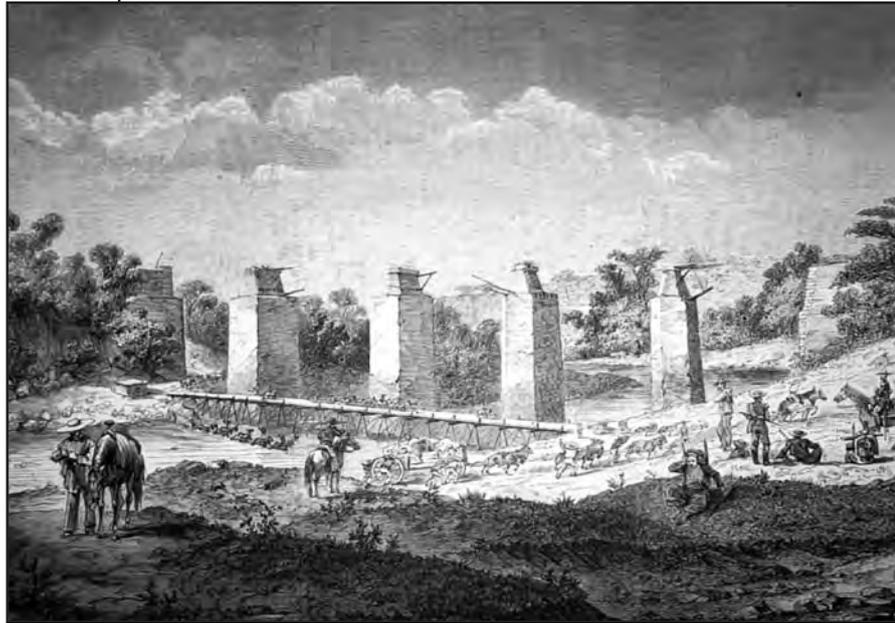
14° Se prohíbe en lo absoluto que los tocineros pongan pailas de chicharrones en las calles, y que los que se dedican a cuidar gallos los amarren en ellas, en el concepto que se contravinieren unos y otros a esta disposición sufrirán la multa de 4 r.

15° Se matarán todos los perros que se hallasen en las calles sin bozal por los encargados de policía.

16° A los ocho días de publicado este reglamento de policía se llevará a efecto en todas sus partes.¹¹

La reunión del cabildo terminó a la una de la tarde, señalando que el reglamento sería discutido en sesión extraordinaria dos días después.

El interés de reproducir el texto completo del proyecto se debe al hecho de que se trata del texto más antiguo que hemos encontrado de su género en los archivos de Orizaba, pero sobre todo a que su escueto contenido nos da la pauta para entender lo que definirá la normatividad decimonónica del gobierno muni-



La artillería del ejército francés cruza el río de Jamapa, rumbo a Soledad de Doblado, en *Le Monde Illustré*, 1862.

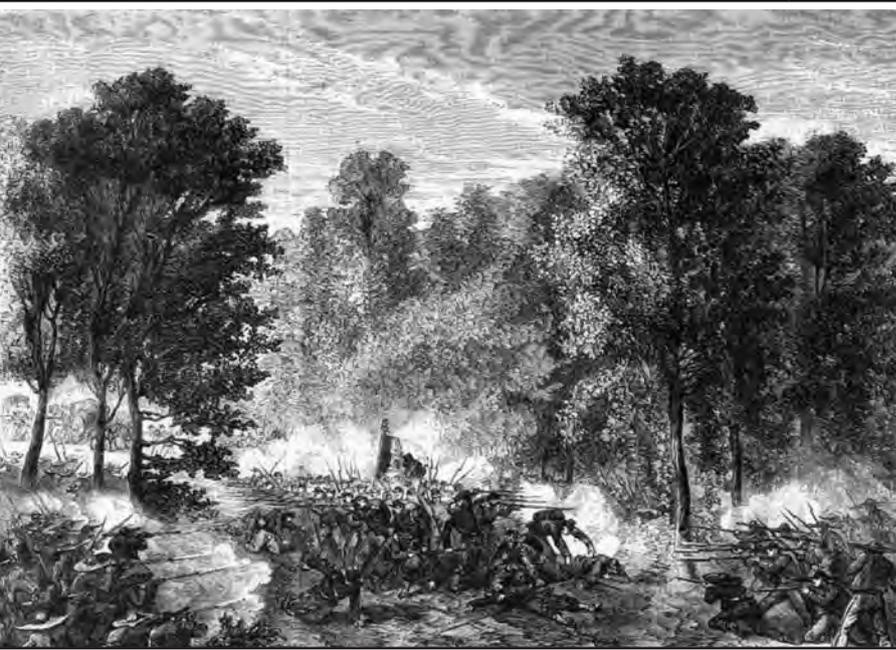
pal y su evolución en documentos mucho más extensos y complejos. Está claro que el higienismo, como en la centuria anterior, seguía dominando las preocupaciones de los encargados del gobierno de las ciudades, tal y como las describen autores como Fraile, Sánchez de Tagle o Dávalos.¹² Cerca de la mitad de los artículos propuestos se refieren explícitamente a asuntos relacionados con la salubridad pública. El resto está repartido entre los otros temas presentes en los documentos ilustrados de policía del siglo XVIII: moral, orden y tránsito en la vía pública, control de la población, ornato y seguridad, y vida económica relacionada, en este caso, con el comercio.

En 1850 la Imprenta de la Amistad editó el primer reglamento de policía publicado del que tenemos noticia.¹³ Y seguramente fue el primero puesto en vigor, porque en su pequeño prólogo habla de la necesidad de un documento como aquel, dado el abandono en que se hallaba en ese tiempo el ramo de policía urbana, de seguridad y de ornato, existiendo disposiciones al respecto, pero sólo a nivel general para el estado de Veracruz y sin ser del todo conocidas.

¹² Marcela Dávalos, *op. cit.*; Pedro Fraile, *op. cit.*; Esteban Sánchez de Tagle, *op. cit.*

¹³ AMO, caja 3/69/ramo Policía, 1850 (según la catalogación de 1992).

¹¹ Archivo Municipal de Orizaba (AMO), Fondo Bibliográfico Antiguo, Actas de Cabildo, libro 10, 1832-1835, sesión del 14 de enero de 1833, fojas 12, 13, 14.



Tropas francesas son atacadas por fuerzas militares al mando del general Salvador Díaz Mirón, en *Le Monde Illustré*, 1862.

Es un texto con más del doble de estipulaciones que el anterior, en concreto 37 artículos clasificados en dos secciones tituladas *Policía urbana* y *Policía de ornato*, que se refieren también a temas tan diversos como la portación de armas en paseos y concurrencias públicas, el tránsito de cargadores y de personas a caballo, los juegos de azar, el hospedaje de fuereños, la restauración de casas y edificios públicos, la construcción de banquetas y empedrados y la ubicación de los “puestos de vendimias” en la vía pública. Determinan obligaciones de comerciantes, artesanos, médicos, cirujanos y flebotomianos. Se preocupan por la seguridad en las obras públicas, por el exterminio de perros vagabundos, por el derrame de aguas sucias, por la conducción de ganado dentro de la ciudad, por la lidia de toros en las calles, por el aspecto de los frentes de las casas y de las cercas de los solares y por la condición de las atarjeas para el agua de riego. Se ocupan también de la venta de licores en días festivos y de las blasfemias y obscenidades proferidas en público.

Lo interesante es que la explícita necesidad de compendiar una legislación preocupada por la policía de lo urbano parece haberse convertido, a partir de ese momento, en un eje central de la jurisprudencia municipal.

En 1864 un nuevo reglamento de policía fue redactado en el ayuntamiento y aprobado para su observan-

cia en la ciudad.¹⁴ Esta vez los regidores encargados tuvieron más trabajo para organizar ya no los 37 artículos anteriores en su variedad temática, sino 132 enunciados perfectamente clasificados en 12 secciones tituladas: 1. Religión y moral, 2. Instrucción pública, 3. Salubridad, médicos y boticarios, 4. Seguridad de personas e intereses, 5. Pesos, medidas, comercio, plazas y regatones, 6. Aguas, 7. Rastro, 8. Comodidad, ornato y limpieza, 9. Establecimientos, arrieros, carros y carruajes, 10. Diversiones públicas, 11. Prevenciones generales, 12. División de la ciudad y jefes de manzana.

Es un salto sustantivo al que merece la pena prestar atención. Ningún cambio parecido se produjo en el resto del siglo. El texto de 1864, apenas modificado a fines de 1868 y aprobado a principios de 1869,¹⁵ fue el que guió el *buen gobierno* de la ciudad de Orizaba hasta principios del siglo XX. A pesar de modificaciones y añadidos, podemos hablar de un mismo reglamento vigente durante las últimas cuatro décadas del siglo XIX.

Si se analiza con detenimiento se hace evidente que en sus 12 secciones el reglamento atiende tres órdenes de cosas. La primera está relacionada con la regulación de la actividad económica y con el control social de la población. Se asientan estipulaciones para los dueños de comercios y encargados de servicios, para los vendedores y “regatones” del mercado, reglas para talleres, casas de industria y arte y para la circulación y acomodo de carga y descarga. Ligado a ello hay una mirada inquisidora sobre el orden público: riñas, juegos y disturbios en las calles; celosías y cortinas en las ventanas estorbosas al derecho de vigilancia de las fuerzas de policía en los establecimientos públicos. Uso de armas, cacería y tiro al blanco, tránsito de fardos, empeño de objetos, copiado de llaves en las herrerías; serenatas y bailes, presencia de “hijos de familia” en los billares, transeúntes nocturnos, concurrencias en las trastien-

¹⁴ AMO, caja 14/83, ramo Policía, 1864 (según la catalogación de 1992).

¹⁵ AMO, caja 78, serie Gobierno, subserie Reglamentos, expediente 1 Policía, 1868; AMO, caja 78, serie Gobierno, subserie Reglamentos, expediente 3 Policía, 1869.

das, forasteros, mendigos y “borrachines”. Desde luego hay una preocupación por la moral y las buenas costumbres. La burla y el desprecio de actos públicos y religiosos, las obscenidades o los baños en los ríos frente a puentes y parajes concurridos se hacen acreedores de sendos castigos.

Hay que hacer notar la importancia que adquiere en la vigilancia del orden civil y el cumplimiento del reglamento de policía la figura del *jefe de manzana*. Este personaje era un ciudadano común, vecindado en una manzana de la cuadrícula del plano urbano, a quien el Ayuntamiento nombraba jefe de dicha unidad por un año. El cargo debía ser aceptado sin excusas, y en ocho días el susodicho tenía que haber levantado el censo de la manzana, reportando el número exacto de sus habitantes y especificando el sexo, la edad, el estado civil y la ocupación. También tenía que dar cuenta de las personas ociosas y mal entretenidas, de casas de juego o “malvivir”, reportar heridas, robos o riñas que perturbaran el orden público y nombrar a los vecinos aptos para el servicio de rondas. Además de supervisar el cumplimiento de algunos artículos del reglamento, era responsable de concurrir el primero y ponerse a las órdenes de la autoridad en los casos de incendio y de epidemias.

El segundo gran tema que aparece en el reglamento es el de los artículos que versan en torno a las infraestructuras urbanas y los servicios públicos y, de la mano de ellos, la salubridad y la higiene. Las formas de organizar y mantener el sistema de agua corriente; medidas de control en la casa del rastro; entierros, sepulcros y conducción de cadáveres; basura, aguas y materias inmundas, emanaciones fétidas, animales enfermos y muertos, corrales, semillas descompuestas; aseo de albañales, comunes y patios; ejercicio de la medicina y la farmacéutica, indicios de epidemias o del *muermo maligno*.

Por último el tercer asunto de interés: el de la estructura física de la ciudad, su imagen y el ornato urbano. En cualquier nueva construcción había ahora que entregar el plano correspondiente al regidor de policía, para que lo aprobara el ingeniero de la ciudad, marcara la línea de las paredes exteriores y asegurara la delimitación perfecta de las calles. El reglamento prohibía

ventanas voladas, escalones o sardineles hacia las calles, estorbos en las aceras, ropa tendida o canastos en los portales y sobre la calle. Obligaba a los propietarios de casas a mantener el aseo exterior de las fachadas, cuidando que en su adorno no se faltara a las leyes del ornato; les obligaba también a poner rejas de hierro en las ventanas y a darle a estas el tamaño de la generalidad, a construir las banquetas del ancho competente, a mantener luz en los zaguanes y a barrer las calles y conservarlas sin hierbas ni zacate. Conminaba a que no se faltara a la propiedad del idioma en los rótulos y las inscripciones sobre las paredes, y a que las obras públicas, los árboles y los muros de la ciudad no fueran maltratados.

El hecho de que en 1868 y 1869 volviera a redactarse y a aprobarse el reglamento de policía de 1864 no resulta en absoluto fortuito y, antes bien, parece del todo lógico si hacemos notar las pequeñas modificaciones hechas a su texto. Estamos hablando de apenas un año después de que se restaurara la República, pasados los tiempos de la intervención extranjera que castigo y desgarró en guerra al país. Las Leyes de Reforma habían quedado plenamente vigentes, y del documento de policía han desaparecido los castigos para quienes desprecian o se burlan de actos religiosos. Aunque siga escribiéndose una sección titulada *Religión y moral*, la autoridad civil ya no se meterá en si durante la Semana Santa el comercio debe permanecer cerrado o entreaabierto, en si deben o no abrir las casas de juego y diversión, o si con el cese de las campanadas en esos días no ha de transitar bestia o carruaje alguno por las calles. Tampoco obligará más a las escuelas y establecimientos de educación a ponerse bajo el patrocinio de la Virgen.

Dificultades, adecuaciones reglamentarias y buen gobierno de la ciudad

A partir de 1869 se sucedieron, como dijimos, cambios y adiciones al Reglamento de Policía que estuvo vigente desde el 1 de enero de ese año hasta 1900, cuando menos.

Una propuesta interesante fue la que cursó un tal Fidel Carrillo, presumiblemente miembro del Cabildo, al alcalde municipal de la ciudad el mes de febrero de

1876, respecto a la necesidad de derogar o modificar algunos de los artículos del reglamento. Alegaba que la práctica demostraba la necesidad de cambiarlos, pero sobre todo que unos cuantos vulneraban las garantías constitucionales. El remitente pedía poner especial atención a los artículos de la sección “Comodidad, ornato y limpieza”, con el argumento de que la aplicación de aquellos enunciados atacaba a la propiedad, lo cual generaba multitud de reclamaciones que no se atribuían nunca a la defectuosa reglamentación que los autorizaba, sino a las autoridades municipales que los hacían cumplir. Ello agravaba el buen nombre de los ciudadanos regidores, celosos en el cumplimiento de sus funciones.¹⁶

Aunque la carta no lo especifica, seguramente estamos hablando del derecho que se le atribuye a la autoridad municipal de destruir obras emprendidas por los dueños o habitantes de fincas urbanas que contravinieren las especificaciones, en cuanto a mantener la anchura de 14 metros y las líneas perfectas de las calles en los barrios con pocas o ninguna casa. O bien, el impedimento a reponer casas salientes para conseguir que, arruinadas en un determinado tiempo, se hiciera posible la delineación a cordel. O tal vez las obligaciones en cuanto a las alturas de lo construido, de poner rejas de hierro y aleros en las casas del centro, del tamaño y las formas determinadas por el maestro de obras de la ciudad para lograr la uniformidad.¹⁷

El asunto era delicado. Un caso de disputa planteado entre unos habitantes de Orizaba y la autoridad local resulta ilustrativo. El 23 de abril de 1889 llegó al Ayuntamiento un ocurso firmado por más de una veintena de vecinos del barrio de Ixhuatlán, al norte de la ciudad. Lo que planteaban tenía que ver directamente con la aplicación del artículo 72 del reglamento, que decía así: “En la estación de aguas, se ocupará el maestro de obras de la ciudad, en rectificar las calles de los barrios, y darles la amplitud determinada en el artículo anterior.”¹⁸ Los firmantes se quejaban de que el

ciudadano regidor encargado del ramo de policía, basándose en dicho artículo, había dispuesto ampliar y alinear las calles de su barrio, para cuyo efecto había ordenado destruir algunas cercas y sacar otras, y había ordenado cortar árboles y plantas que estorbaban al proyecto de alineación. “¿Qué derecho tiene la policía para hacer esto? Ya se trate de una propiedad que valga miles de pesos, o solo algunos reales, el derecho de propiedad es igualmente respetado ante la ley.”¹⁹ Continuaban los de Ixhuatlán diciendo que muchos de ellos eran de familias desgraciadas, cuyo único patrimonio era el pequeño solar y los árboles frutales que lo delimitaban. Esa forma de cercar los solares era frecuente, por cierto, en todos los barrios de la periferia orizabeña. Afirmaban los ixhuatlanenses que, esgrimiendo el ornato de la población, sólo se podía proceder al alineamiento de las calles mediante una justa indemnización, ya que ninguna ley daba derecho a despojar a nadie de su propiedad sin más, así fuera en beneficio público. Si la autoridad municipal argumentaba que los vecinos habían adelantado sus cercas usurpando espacio público, entonces no podía ser el municipio mismo quien se erigiera en juez de causa propia y había que apelar a una instancia competente para resolver el caso. Y sobre todo debían respetarse los derechos legítimos a la propiedad.

No tenemos la resolución del caso, pero es fácil suponerla por ser los solicitantes vecinos de un antiguo barrio periférico de indios dedicados a cultivar sus pequeñas parcelas en los solares de la ciudad, y por lo que puede inferirse de su diatriba y de lo que sabemos respecto a los usos del suelo en aquellos barrios durante el siglo XIX.²⁰ No se trataba, pues, de gente de posibles ni con influencia política alguna como para poder inclinar la balanza de la justicia a su favor. Además, las argumentaciones del informe que presentó un regidor de apellido Segovia —seguramente el del ramo de policía y directamente implicado— en la Sala de Comisiones del H. Ayuntamiento el 9 de abril de 1889, son

¹⁶ AMO, caja 200, serie Gobierno, subserie Policía, expediente 11 Propuesta, 1876.

¹⁷ AMO, caja 78, serie Gobierno, subserie Reglamentos, Expediente 3 Policía, 1869.

¹⁸ *Idem*.

¹⁹ AMO, caja 132, serie Gobierno, subserie Ejidos, expediente 46 Correspondencia, 1889.

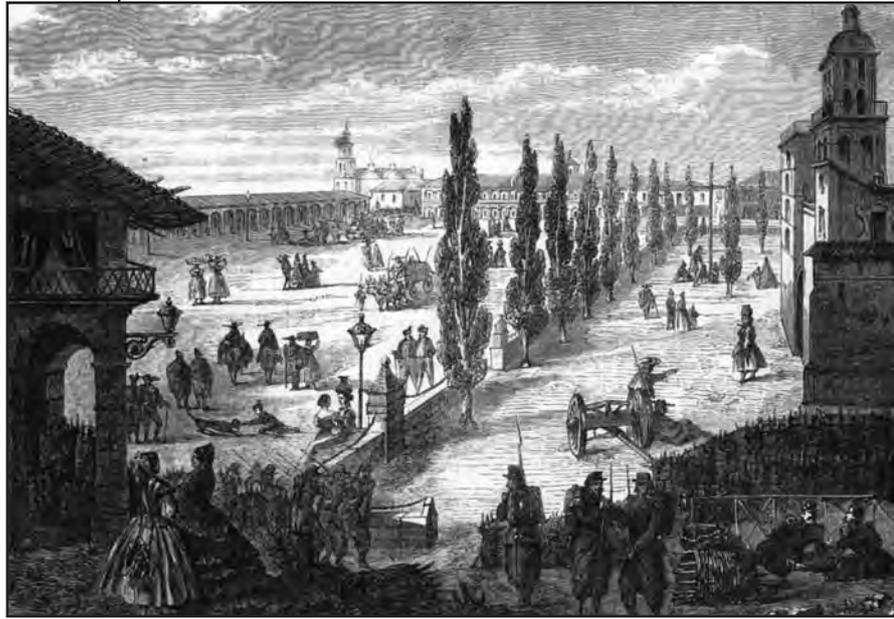
²⁰ Eulalia Ribera Carbó, *Herencia colonial y modernidad burguesa en un espacio urbano. El caso de Orizaba en el siglo XIX*, México, Instituto Mora, 2002.

contundentes. El informante empieza por explicar el origen y justificar la existencia de un artículo como el 72 del reglamento de policía. Cualquiera que saliere del centro de la población transitando por los suburbios, decía, constataba que cada dueño de solar, con o sin intención, había ido avanzando paulatinamente las cercas de su propiedad, al grado de que la mayor parte de las calles limitadas por solares estaban convertidas en estrechísimas sendas. La usurpación de los terrenos públicos de la calle tenía consecuencias muy dañinas para la ciudad:

[...] originaba además del perjuicio de dificultar el libre tránsito, el de hacerla insalubre atendida la dificultad de la libre circulación del aire y por la demasiada sombra la formación de pantanos consiguientes a la humedad de este clima [...] Esto solo basta para que se obre como lo he hecho ya, pues de otra manera esta prevención, sin los medios coercitivos de llevarla a cabo, sería letra muerta. ¿De qué serviría, y de que ha servido hasta ahora, que dicho maestro [de obras], como bajo mi dirección y orden lo ha hecho, rectificara linderos y avisase los irregulares?, de nada, H. Corporación, y las calles seguirían estrechándose y la indolencia o demasiada lenidad, o el temor infundado del regidor del ramo, llevaría a la ciudad a carecer de vías públicas y las pocas creadas o pasos que quedarán no serán otra cosa que zanjones, precipicios y pantanos intransitables e insalubres.²¹

Un plano de la ciudad que levantó la Comisión Geográfica Exploradora en 1899, y las nuevas circunstancias modernizadoras que vivía Orizaba en las últimas décadas del siglo XIX, permiten reafirmarnos en la suposición de que los indios de Ixhuatlán no tuvieron más remedio que conformarse con la alineación de los callejones de su barrio y con la pérdida de sus árboles. La fuerza de un nuevo Estado, consolidado en una férrea dictadura, facilitaba en esos años finales del ochocientos la puesta en vigencia de leyes y reglamentos, y la metida al orden de asuntos difícilmente aten-

²¹ *Idem.*



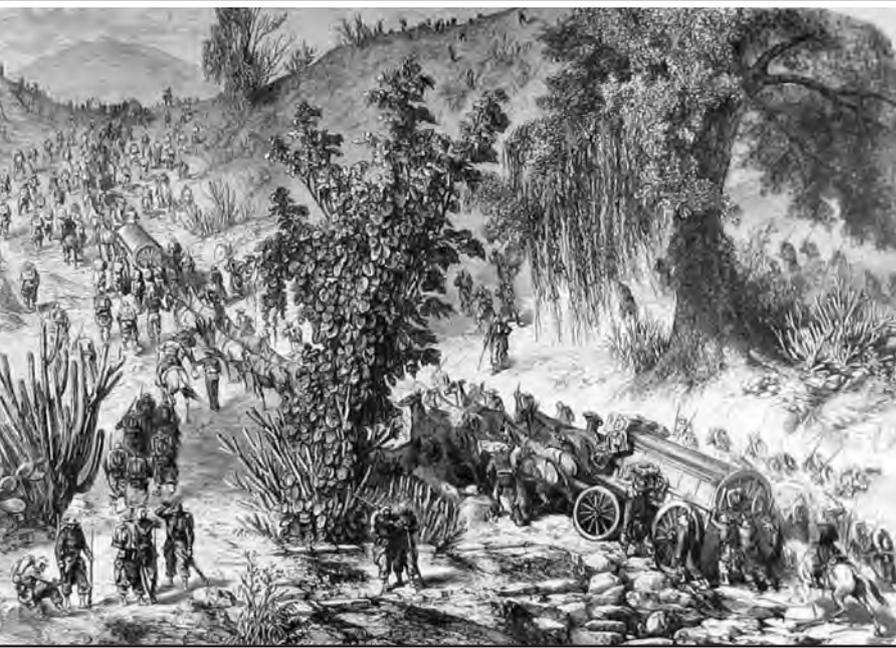
La plaza principal de Córdoba, Veracruz, es ocupada por tropas francesas, en *Le Monde Illustré*, 1862.

didados antes. La vieja villa cosechera de tabaco estaba siendo revolucionada por el paso del Ferrocarril Mexicano y el arranque de numerosas fábricas de las más modernas del país, tanto que le valieron a Orizaba el apodo de *Manchester mexicana*. La ciudad no podía menos que funcionar bien. El orden y el progreso porfirianos tenían que dejarse ver también en una Orizaba de calles despejadas y limpias, bien articuladas, que no dejaran paso a la anarquía, al desbarajuste, a la irregularidad.

Se publicaron nuevos reglamentos: uno de pulques, para el expendio de esa bebida fermentada de consumo generalizado en mesas de ricos y pobres, uno para el uso de lavaderos públicos, otro al que debía sujetarse la utilización de campanas en los templos de la ciudad, unas prevenciones de policía para los empresarios del nuevo tranvía de mulitas, llamado pomposamente ferrocarril urbano, como eran, entre varias, las de remediar los males causados a empedrados, durmientes y rieles, el uso bocinas para anunciar el tránsito de sus vagones, y el tránsito a paso moderado para evitar accidentes.²²

Había que adecuarse a las nuevas circunstancias. Pero lo que más nos interesa son las propuestas y

²² AMO, caja 2, serie Gobierno, subserie Reglamentos, expediente 2 Policía, 1872-1893.



Convoy francés en el camino de Veracruz rumbo al centro de México, en *L'illustration*, 1862.

enmiendas al reglamento de policía a lo largo de las décadas de 1870, 1880 y 1890. Eran publicadas para el conocimiento general, muchas veces junto con artículos del reglamento que era necesario recordar a los ciudadanos. Lugares para fijar carteles, avisos y anuncios de toda clase, amonestaciones para los padres o tutores que no enviaran a los niños a la escuela, licencias para serenatas y bailes particulares, disfraces sin autorización en la temporada de carnaval; interdicto a polvoristas y coheteros para usar dinamita en los cohetes, bombas y fuegos de artificio. Prohibición a los menores y a los mayores de edad en estado de intemperancia para subir a los campanarios y demás alturas de los templos, porque alguno se había caído causando la consternación de la población. Obligación de blanquear las casas como prevención higiénica y combate a epidemias, normativa para la limpieza de fuentes, caños y calles, y salida de aguas inmundas de boticas, neverías y tiendas; deber de los propietarios de fincas de mandar fabricar comunes y albañales en sus casas a fin de evitar la aglomeración de inmundicias en los patios; aviso del fontanero a los propietarios cuyas cañerías particulares se hubieran reventado. Ingredientes permitidos para teñir licores, dulces, nieves y bebidas, con la prohibición del uso de todas aquellas de base mineral; veto también al

uso de utensilios de cobre puro o galvanizados con zinc o plomo. Albéitares y herradores debían trabajar dentro de sus casas y no en las calles. Interdicción de excavar hoyos sin permiso en calles y plazas. Obligación de los dueños de establecimientos públicos y de los encargados de los templos de colocar pararrayos en el término de dos meses máximo y, los segundos, la de mantener las puertas abiertas durante los actos de concurrencia pública. Las directoras de burdeles y las mujeres públicas aisladas no podrían ejercer su comercio con mujeres de menor edad legal. Y, por ser escandaloso el número de personas entregadas a vivir de la caridad pública, se hacía necesario recordar el artículo referente al caso, para poder recoger a quienes se encontraran en solicitud de limosna, con el fin de calificarlos y expedir certificados a los que verdaderamente se ha-

llaren en absoluta necesidad de apelar al recurso de la mendicidad.²³

A la vista de tanta estipulación nueva o refrendada, se hace evidente que el reglamento de policía de Orizaba a finales del siglo XIX seguía vigente y era letra máxima en lo referente al ornato, al buen estado físico y sanitario de la ciudad, al funcionamiento óptimo de la actividad económica, al control y la seguridad de la población y el orden público. Y al parecer era conocido por su buen texto, porque muchos pueblos pedían un ejemplar para servir de guía en la formación del suyo propio. Lo pidieron Chicontepec, Huiloapan, Ixhuacán y Santa Rosa; en 1883, desde Mérida, Yucatán, llegó una carta de su ayuntamiento firmada por Ramiro Sansores, pidiéndole al de Orizaba “obtener de su fraternal deferencia” un ejemplar impreso o manuscrito de su reglamento:

²³ AMO, caja 225, serie Gobierno, subserie Reglamentos, expediente 23 Policía, 1881-1889; *ibidem*, expediente 40 Policía, 1886; AMO, caja 2, serie Gobierno, subserie Reglamentos, expediente 2 Policía, 1872-1893; AMO, caja 152, serie Gobierno, subserie Instrucción pública, expediente 169 Reglamento, 1882; AMO, caja 149, serie Gobierno, subserie Informes, expediente 5 Registro de limosneros, 1881.

[...] pues como el movimiento y desarrollo de los pueblos es rápidamente progresivo, máxime en los pueblos que, como el nuestro, tienen por base las instituciones republicanas para su gobierno, es necesario procurar incessantemente las mejoras de su administración municipal, reformando en este sentido la legislación respectiva, mediante el estudio comparativo de los reglamentos de otros pueblos más adelantados y el de nuestras propias ordenanzas municipales.²⁴

El 17 de enero de 1900, apenas empezando un prometedor siglo XX para la industriosa y pujante Orizaba, el regidor del ramo proponía a la corporación, en la sala de acuerdos del cabildo, formar una comisión para la formación de un nuevo reglamento de policía municipal. Es asunto importante, decía, “puesto que el que existe en la secretaría está basado conforme a usos y costumbres de hace más de treinta años, cuando tal vez ni ferrocarril ni tranvía se conocían en la población, ni tampoco la población se encontraba a la altura que hoy se encuentra”; el propósito era marchar, en los nuevos tiempos que corrían, con un correcto ejercicio administrativo que tuviera en cuenta todos los ramos en general y cada uno en particular, y así el de policía estaría sujeto a un “reglamento justo y preciso”, sin más atribuciones que las que la ley le designara.²⁵

Estamos en los albores del siglo XX, en una ciudad que sumaba alrededor de 35 000 habitantes, una crecida población de origen campesino y proletario llegada de muchas regiones del país a engrosar las filas de trabajadores de las fábricas textiles, cerveceras, de hielo, de cigarros, de las plantas hidroeléctricas, los talleres mecánicos de la estación del ferrocarril y de todas las factorías que se multiplicaban de la mano de las industrias mayores.²⁶ Además estaban las elites, también incrementadas con extranjeros que traían las novedades empresariales. Era una ciudad revolucionada por formas de producción mecanizada y relaciones laborales



propias del capitalismo industrial. Una ciudad en transformación mediante nuevas tecnologías que tejían el espacio urbano con redes eléctricas, de comunicación y de transporte. Una ciudad transfigurada por un eclecticismo arquitectónico y estilístico rampante, propio de un liberalismo económico que exaltaba el individualismo, lo cosmopolita, la imitación de tradiciones ajenas que desdibujaban la homogeneidad constructiva prevista en sus normativas de ornato. Y sin embargo, la *ciencia de policía*, la del *buen gobierno*, aquella que inspiró las ordenanzas ilustradas del siglo XVIII en Europa y en América, batallaba por seguir vigente. A pesar de la inevitable complicación administrativa y la especialización necesaria de los ramos de gobierno, los síndicos y regidores del Cabildo de Orizaba en 1900 todavía creían en la necesidad de un documento de policía general, de unas “nuevas Ordenanzas de Policía y Buen Gobierno, que reclama la Ciudad y que no tardará en acordar ese Cabildo”.²⁷ Unas ordenanzas que siguieran, como hizo el pensamiento del *Siglo de las Luces*, los dictados racionalistas, higienistas y estéticos, para lograr una ciudad de líneas rectas, limpia, ordenada y bien gobernada por una autoridad fuerte y apegada a derecho.

²⁷ AMO, *idem*.

²⁴ AMO, caja 110, serie Gobierno, subserie Correspondencia, expediente 82 Petición, 1883.

²⁵ AMO, caja 196, serie Gobierno, subserie Personal, expediente 410 Nombramiento, 1900.

²⁶ Bernardo García, “Migraciones internas a Orizaba y formación de la clase obrera en el porfiriato”, en *Historias*, núm. 19, octubre-marzo, 1988; José María Naredo, *op. cit.*

Profesional y discrecional: policía y sociedad en la ciudad de México del “Porfiriato a la posrevolución”

No puede negarse que el odio mayor y más fuertemente arraigado en el corazón del populacho es el odio al gendarme”, sentenció *El Diario* en su edición del 10 de agosto de 1912.¹ Las palabras citadas expresan la opinión que buena parte de la elite compartía respecto a la relación de las clases populares con las autoridades. En particular, de la frase se advierte que la interacción entre la policía y la población estaba lejos de ser tersa. Sin embargo, pocos estudios se han ocupado de estudiarla.

Por ello, este ensayo responde a la necesidad de comprender la interacción entre los policías y los habitantes de la ciudad de México a principios del siglo XX. La elección de ese periodo responde a una presunción: la autoridad nunca es más visible que cuando se difumina. Así, los años anteriores a la Revolución, como los transcurridos durante la lucha armada y los posteriores a ésta, son tres momentos que conjuntamente representan una crisis de las fuerzas policiales.

Aunque la década de 1920 supuso cambios y reacomodos en la policía capitalina, esta etapa queda al margen de mi acercamiento.² Igualmente, no es mi objetivo en este escrito detallar las características de la policía desde una perspectiva institucional ni exhibir la gestión de determinadas figuras.³ Desde mi punto de vista, las corruptelas, abusos y demás distancias entre la norma y la praxis resultaban de un problema sistémico agra-

Grabados de José Guadalupe Posada, tomados de *Posada's Popular Mexican Prints* (selección y edición de Roberto Berdecio y Stanley Appelbaum), Mineola, N.Y., Dover Publications, 1972.



* El Colegio de México.

¹ *El Diario*, 10 de agosto de 1912.

² Los principales estudios que se ocupan de manera específica de la policía son: Pedro Santoni, “La policía en la ciudad de México durante el Porfiriato: los primeros años, 1876-1884”, en *Historia Mexicana*, vol. 33, núm. 1, julio-septiembre de 1983, pp. 97-129; Laurence J. Rohlfes, *Police and Penal Correction in Mexico City: A Study of Order and Progress in Porfirian Mexico*, Nueva Orleáns, Tulane University Press, 1983, y Jorge Nacif Mina, *La policía en la historia de la ciudad de México, 1524-1928*, México, Departamento del Distrito Federal, 1986.

³ Para un estudio sobre la trayectoria de un policía, véase Jacinto Barrera Bassols, *El caso Villavicencio: violencia y poder en el porfiriato*, México, Alfaguara, 1997, pp. 25-32 y 273-282.

vado por la falta de profesionalismo y —si se quiere— de escrúpulos por parte de algunos personajes.

En suma, a pesar de su importancia como una de las caras más visibles del mando en las ciudades, la policía no cuenta sino con estudios fragmentarios y en los que además predomina lo institucional y, en algunos casos, lo social. Es decir, casi no se da espacio a prácticas cotidianas e imaginarios. Dado que la autoridad no sólo consigue su hegemonía por coacción, sino por consenso, se antoja necesario revisar una distinta gama de actitudes y prácticas en las que la autoridad era acotada, desafiada, e incluso subvertida. De modo que una historia desde abajo, que dé cuenta de los roces entre los gendarmes y la sociedad, enriquecería nuestro entendimiento de las instituciones de vigilancia.

Para rastrear estos problemas, investigué en archivos administrativos y judiciales denuncias por ultrajes a la policía, abusos cometidos por la autoridad y juicios por abandono de empleo y robo a la nación. Asimismo, las opiniones vertidas en los principales exponentes de la prensa metropolitana complementaron los casos.

Para ello el trabajo se divide en tres partes, y cada una desarrolla un aspecto de la autoridad policial. La primera se ocupa de cómo se concebía desde arriba la labor del gendarme, esto es, se describe la percepción de esta figura y las dependencias policiacas a través de reglamentos y correspondencia administrativa. La segunda refiere el ejercicio cotidiano de la autoridad policial, donde figuraban prácticas de complicidad y discrecionalidad al imponer multas, así como respuestas violentas para repeler a los gendarmes cuando éstos se entrometían en riñas callejeras. Por último se analiza el desmoronamiento de la autoridad de los policías durante la crisis revolucionaria. En concreto, se enfatiza el paso de la desobediencia al enfrentamiento abierto por parte de diversos sectores sociales, así como la competencia y rivalidad con diferentes cuerpos armados que ocuparon la capital.

En pocas palabras, en este trabajo se describen algunas prácticas en que participaban tanto los gendarmes como la población urbana. Es decir, no es un estudio



emprendido desde la perspectiva institucional —aunque es indiscutible que las instituciones están presentes—, sino se centra en las relaciones de los sectores populares con la policía.

La autoridad inventada

Antes de describir propiamente cómo estaba organizada la policía en la ciudad de México, conviene aclarar el concepto de autoridad. Según Barrington Moore, esta atribución del mando se emplea “para coordinar las actividades de un gran número de personas”.⁴ Lo más importante en la definición de Moore es que “hay un conjunto de límites sobre lo que pueden hacer tanto quienes ponen las reglas como quienes las obedecen”.⁵ Consecuentemente, la policía vigila, protege y mantiene la paz y el orden; se encarga de hacer observar los bandos y reglamentos que pretenden armonizar la convivencia. Esto es, supone obediencia y obligaciones recíprocas para dominantes y subordinados. Es bajo esta perspectiva que debe entenderse la autoridad policial.

Entre la elite política e intelectual, uno de los imperativos de la modernización urbana fue constituir una policía profesional. Las labores jurídicas más notables ocurrieron en el Porfiriato temprano, periodo en el que se han enfocado los estudios históricos.⁶ Si bien en años

⁴ Barrington Moore, *La injusticia: bases sociales de la obediencia y la rebelión* (trad. Sara Sefcovich), México, IIS-UNAM, 2007, p. 28.

⁵ Barrington Moore, *op. cit.*, pp. 30 y 33. Hay “un conjunto de entendimientos mutuos no verbalizados”.

⁶ Pedro Santoni, *op. cit.*



anteriores la agenda impuso constituir un cuerpo de vigilancia en los caminos —el resultado de esta necesidad fueron los Rurales—, la policía en la ciudad fue objeto de varias reformas.⁷ Como argumenta Diane Davis, la demanda de servicios policiales incrementó antes del estallido revolucionario, debido a la llegada de inmigrantes rurales ajenos a la civilidad de la urbe y a que las actividades socioeconómicas incrementaron y se hicieron más complejas.⁸

Lejos de agotar la discusión sobre cómo se profesionalizó la policía, este apartado busca poner sobre la mesa tres procesos. En primer lugar, la tensión entre el Ayuntamiento y el gobierno del Distrito Federal en relación con la policía. En segundo lugar, la estructuración de los cuerpos de gendarmería y sus funciones y, por último, el contraste entre el policía ideal de los reglamentos y el que emerge de las actas ministeriales.

Centralizar. El Ayuntamiento pone y el gobernador dispone

La policía se concebía como un brazo de la disciplina, la limpieza y el orden de la ciudad. Por ello, estaba llamada a celar el cumplimiento de los bandos y reglamentos, así como de aprehender a los individuos

⁷ Paul Vanderwood, *Desorden y progreso: bandidos, policías y desarrollo mexicano* (trad. de Félix Blanco), México, Siglo XXI, 1986, pp. 145-159.

⁸ Diane E. Davis, "Historia de detectives: rastreando a la policía de la capital en la historiografía política de México", en Ariel Rodríguez Kuri y Sergio Tamayo-Alatorre (coords.), *Los últimos cien años, los próximos cien*, México, UAM-A, 2004, p. 77.

sorprendidos violando la ley. Antes de pensar en agentes especializados en el orden y el combate a la delincuencia, cabe advertir que la tradición de policía y buen gobierno todavía tenía cierta vigencia en diversas ciudades del país. Tal era el caso de la capital, donde la función policial comprendía lo mismo servicios administrativos, limpieza y decoro, que seguridad pública y persecución del delito. En otras palabras, si bien en la segunda mitad del siglo XIX las funciones tendieron a centrarse en la seguridad, no se excluyeron de tajo sus antiguas prerrogativas, lo que hace particularmente

compleja la relación de esta autoridad con la sociedad.⁹

No es ninguna novedad señalar que el Ayuntamiento y el gobierno del Distrito Federal tuvieron numerosos roces. Una de las atribuciones arrebatadas al Ayuntamiento fue disponer de la policía.¹⁰ Esto colocaba la inspección de policía bajo el mando del gobernador y, por lo tanto, estaba más cerca del ejecutivo que de la comunidad política urbana.

Esta medida centralizadora, que hizo depender del gobernador una policía subsidiada con fondos del Ayuntamiento, supuso un conflicto que hundía sus raíces en tiempos remotos.¹¹ Los problemas no se resolvieron y

⁹ Para los cambios conceptuales, véase Regina Hernández Franyuti, "Historia y significados de la palabra policía en el quehacer político de la ciudad de México. Siglos XVI-XIX", en *Uliú. Revista de historia, sociedad y cultura*, núm. 5, ene-jul. 2005, pp. 9-34; y Diego Pulido Esteva, "Policía: del buen gobierno a la seguridad, 1750-1850", en *Historia Mexicana*, vol. LX, núm. 3, enero-marzo de 2011, pp. 1595-1642.

¹⁰ En tanto que fue una de las competencias arrebatadas al Ayuntamiento, tal vez sea necesario realizar una historia institucional que dé cuenta de la policía desde la creación del Distrito Federal hasta la creación del Departamento del Distrito Federal. Para entender los problemas entre el Ayuntamiento y el gobernador del Distrito Federal: Ariel Rodríguez Kuri, *La experiencia olvidada: el Ayuntamiento de México: política y gobierno, 1876-1912*, México, El Colegio de México, 1996; Regina Hernández Franyuti, *El Distrito Federal: historia y vicisitudes de una invención, 1824-1995*, México, Instituto Mora, 2008, pp. 134-147.

¹¹ En concreto, hago alusión al establecimiento de la Junta de Policía durante la guerra de Independencia. Al respecto, véase Juan Ortiz Escamilla, "Insurgencia y seguridad pública en la ciudad de México, 1810-1815", en Regina Hernández Franyuti (comp.), *La ciudad de México en la primera mitad del siglo XIX*, México, Instituto Mora, 1994, vol. 2, pp. 95-124.

fueron constantes durante el Porfiriato.¹² Muy probablemente nunca lo hicieron, en todo caso fueron suprimidos —igual que el Ayuntamiento— con la creación del Departamento del Distrito Federal en 1928. La correspondencia entre el gobernador del Distrito Federal y el Ayuntamiento así lo sugiere, pues constantemente se precisaba la división de atribuciones en materia de fuerzas públicas para realizar los pagos: “en razón de que el gobierno y no el H. Ayuntamiento tiene la supremacía en el mando de la policía, cualquier emergencia por parte de la tesorería municipal no debe entorpecer aquellas funciones de mando reservadas al gobernador del Distrito”.¹³ Al tratarse de la policía, la dificultad para dividir la materia urbana de la política era motivo de continuas disputas.

Investir y visibilizar: edificios, uniformes y pertrechos

El reglamento vigente decía que el gendarme debía prevenir los delitos, descubrir los que se habían cometido, aprehender a los criminales y, como herencia fuerte de la tradición de policía y buen gobierno, debían cuidar del aseo y la higiene pública.¹⁴ Ahora bien, las reformas a la policía realizadas durante el Porfiriato temprano sustituyeron los resguardos diurno y nocturno a través de la Gendarmería Municipal, conformada por la policía montada, a pie y un cuerpo de bomberos.¹⁵ No existe un padrón que precise el número de efectivos. En 1876 había aproximadamente 500, una década después el número incrementó a 1300.¹⁶ De acuerdo con otro cómputo, en 1880 había 1 015 gendarmes, en 1895 sumaban 1 840, mientras en 1910 eran 3 186.¹⁷ Por último, según otro testimonio, la can-

tidad de efectivos alcanzó su punto más alto en vísperas de la Revolución, cuando había 5 000 gendarmes, cifra que se mantuvo hasta los inicios de la década de 1920.¹⁸

El anhelo de profesionalizar los cuerpos policiales era parte de la agenda de los gobiernos liberales. Sin embargo, fue durante el periodo de Manuel González cuando se decretaron los principales reglamentos que normarían la institución, con ligeras modificaciones, hasta después de la década revolucionaria. En efecto, esa legislación dispuso tres cuerpos para cumplir los diversos reglamentos, mantener el orden público y arrestar a los transgresores.¹⁹

Jurisdiccional y territorialmente, la policía estaba dividida en los ocho cuarteles que componían la municipalidad de México. Aunque las comisarías cambiaron de sede ocasionalmente, en los primeros años del siglo XX estaban distribuidas de la siguiente manera: la primera se ubicaba enfrente de la Plaza de la Concordia; la segunda en la Plazuela de la Aguilita, también llamada de Juan José Baz; la tercera en la Plazuela de Tequezquite; la cuarta sobre la calle de Venero; la quinta estaba sobre Zarco; la sexta sobre el 2º callejón de López —trasladada a la esquina de Victoria y Revillagigedo en 1909—; la séptima en la 2ª de Sor Juana Inés de la Cruz y, por último, la octava estaba en la 3ª de la Industria.²⁰ Sólo dos de ellas estaban en edificios que pertenecían al gobierno, mientras únicamente la sexta comisaría se construyó de manera deliberada para desempeñar esa función.²¹

De esa distribución, es posible destacar que se privilegiaba situarlas cerca de plazas y lugares que servían de

¹² Respecto a la división entre materia urbana y política y sus consecuencias sobre el ayuntamiento, véase Ariel Rodríguez Kuri, *op. cit.*, pp. 33-43.

¹³ Carta del gobernador del Distrito Federal al H. Ayuntamiento, 5 de diciembre de 1917, AHDF, Sección Policía Servicio Médico, vol. 3647, exp. 1796, ff. 68-70.

¹⁴ *Reglamento de la policía de la ciudad de México y del Distrito Federal*, 15 de abril de 1872, art. 1, en Manuel Dublán y José María Lozano, *Legislación mexicana o colección completa de las disposiciones legislativas*, México, Imprenta del Partido Liberal, 1876-1912, t. XII, p. 175.

¹⁵ Lawrence J. Rohlfes, *op. cit.*, pp. 42-47.

¹⁶ Pedro Santoni, *op. cit.*, p. 96.

¹⁷ Lawrence J. Rohlfes, *op. cit.*, p. 77.

¹⁸ Memorándum que el inspector general de policía presenta a la superior consideración del presidente de la república, 13 de octubre de 1921, AGN, Presidentes Obregón-Calles (POC), 61-122-D2-P6. Siguiendo estos datos, los efectivos se triplicaron mientras que la población creció al doble. El número permaneció en cinco mil supuestamente, cifra que a mediados de la década de 1920 era insuficiente.

¹⁹ Pedro Santoni, *op. cit.*

²⁰ División de la ciudad de México y comprensión de las demarcaciones o inspecciones de policía, 22 de diciembre de 1890, en Manuel Dublán y José María Lozano, *op. cit.*, t. XX, pp. 379-380.

²¹ Luis E. Ruiz, *Guía de México*, México, Imprenta del Gobierno Federal, 1910, p. 138.

referencia a la población capitalina. Además de las comisarías propiamente dichas, la red del servicio policial debía ser visible en los puntos de vigilancia dispuestos en las calles, plazas, jardines y edificios públicos. “Cuando el gendarme esté en el cruce que se señale —apunta un reglamento—, permanecerá de pie, de manera que pueda ver y ser visto a lo largo de las calles que ha de vigilar”.²²

Cada demarcación contaba con un automóvil que podía transportar de diez a quince gendarmes. Para que la vigilancia fuera más efectiva, se dotó a cada gendarme de primera de una bicicleta. Asimismo, los que se encontraban de imaginaria recibían un catre de campaña.²³

Con el ánimo de facilitar la aceptación de los gendarmes, se dispuso que vistieran uniformes deliberadamente distintos a los del ejército: usaban kepi, pantalón azul o caqui de paño, polainas, guantes, capote y un bastón.²⁴ Por su parte, los miembros del cuerpo de policía reservada vestían de paisano con el propósito de infiltrarse en los lugares concurridos, y de esa forma agilizar la supervisión de sitios conflictivos, como los despachos de bebidas.²⁵ En cuanto a entrenamiento, cuando había, se limitaba a lecciones de *jiu-jitsu* y, a veces, al uso de armas y se les capacitaba para llenar las boletas de infracción.²⁶

Sin embargo, los pertrechos y provisiones en las comisarías eran más irregulares de lo deseado. En buena medida, esto se debía a una deficiente coordinación entre el municipio y el gobierno del Distrito Federal. Al respecto, el titular de este último insistía en que “el servicio de comisarías forma parte del presupuesto del Ayuntamiento, lo mismo que el servicio

médico”. Como resultado, el desempeño de la policía era igualmente irregular.²⁷

Deberes y obligaciones: el gendarme de papel

En el último cuarto del siglo XIX se promulgaron varios reglamentos que dieron forma a la gendarmería. Entre éstos hubo uno particularmente elocuente, que refería de manera detallada las obligaciones del gendarme. La fundamental era proteger y ayudar al público cuando estaba de servicio. En todo momento, debía ser “atento y cortés, moderado y decente en su lenguaje, preciso y breve en sus respuestas e indicaciones”.²⁸ Esto es, normaba los comportamientos y reforzaba modelos de conducta del gendarme ideal. Sobra decir que era complicado que los reclutas procedentes de sectores populares, fundamentalmente del artesanado urbano, participaran de los modales asociados a la “gente decente”.

El deber ser del gendarme era una figura de autoridad paternal severa y grave, mas no violenta. El *ethos* policial, por lo tanto, era bastante afín a una cultura patriarcal. En caso de faltar al reglamento, se les imponían multas que ingresaban al banco de policía, de donde se extraían las pensiones para los gendarmes retirados.

Un asomo a las fuentes de primera mano indica que las prescripciones reglamentarias distaron de cumplirse cabalmente. Debido a su carácter fragmentario, la documentación sólo suministró datos consistentes para 42 gendarmes entre 1900 y 1923. No obstante, fue con lo que conté para trazar un perfil social.²⁹ En primer lugar, se trataba de adultos maduros, pues promediaban los treinta años, siendo el más joven de 22. En segundo lugar, tan sólo 20 por ciento de los agentes eran originarios de la capital. Es decir, los gendarmes solían ser inmigrantes, de los cuales prácticamente una mitad provenía de estados aledaños al Distrito Federal

²² *Reglamento de las obligaciones del gendarme*, 15 de febrero de 1897, art. 28 y 29, en Manuel Dublán y José María Lozano, *op. cit.*, t. XXVII, p. 78.

²³ *El Diario*, 12 de diciembre de 1912, y Carta del gobernador del Distrito Federal al presidente municipal, 8 de octubre de 1919, AHDF, Sección Policía en General, vol. 3647, exp. 1793, f. 4.

²⁴ Demanda contra Roberto González por abandono de empleo y robo a la nación, 15 de agosto de 1916, AGN, Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal (TSJDF), caja 1543, exp. 276376, f. 1a.

²⁵ *El País*, 15 de noviembre de 1900.

²⁶ *El Diario*, 12 de diciembre de 1912 y *Revista de Policía*, 11 de noviembre de 1925.

²⁷ Carta del gobernador del Distrito Federal al presidente municipal, 8 de octubre de 1919, AHDF, Sección Policía en General, vol. 3647, exp. 1793, ff. 3-7.

²⁸ *Reglamento de las obligaciones del gendarme*, 15 de febrero de 1897, art. 1-3, en Manuel Dublán y José María Lozano, *op. cit.*, t. XXVII, p. 76.

²⁹ Todos los casos fueron extraídos del TSJDF.



y la otra del Bajío, destacando en este sentido Guanajuato. Así, eran casi nulos los procedentes del norte del país, si bien entre la muestra figuran un sonorense y un sinaloense. En todo caso, debe destacarse que se trataba de foráneos cuya experiencia en la metrópolis se desconoce.

Sin embargo, el rasgo más complejo no son la edad ni el origen, sino la profesión. Cuatro de cada diez se declararon como empleados o gendarmes. Del resto, cabe advertir la presencia de trabajadores manuales y oficios, como zapateros, carpinteros, mecánicos. Por último, tres declararon ser jornaleros y tan sólo uno manifestó haber tenido entrenamiento militar. De modo tal que puede presumirse un grado de instrucción bajísimo, pero que les bastaba para firmar y declarar que sabían escribir.

La falta de entrenamiento formal es una característica de los cuerpos policiales en ese periodo.³⁰ Si acaso, obtenían el consejo de quienes estaban más experimentados. Esto suponía que casi todo lo aprendían en el desempeño cotidiano de sus labores. Por ello, tenían accidentes por mal manejo de las armas y continuos percances con la sociedad capitalina. Aunque en ocasiones se les obligó a recibir instrucción militar en los

cuarteles, ésta solía ser deficiente. Incluso, hubo accidentes durante dichas prácticas. Tras una disposición decretada para disciplinar a los cuerpos de gendarmería montada, a pie y el cuerpo de bomberos, se reunían en el Cuartel de Peredo para aprehender a usar armas de fuego. Si bien debían estar descargadas, tres gendarmes murieron porque el comandante instructor descuidó la revisión.³¹

A pesar de las fuertes presiones ejercidas por la opinión pública, “los gendarmes tenían muy poca conciencia de la importancia de sus deberes”.³² Lo exiguo de sus ingresos —entre uno y dos pesos— permite intuir la debilidad de ese compromiso con el deber prescrito en los reglamentos, a lo que deben sumarse las condiciones de contratación que observaban.

Los contratos “enganchaban” durante tres años a los reclutas. En el transcurso de ese tiempo, debían pagar 25 centavos diarios para abonar un depósito de 60 pesos. En caso de desertar, ese dinero ingresaba a la Caja de Ahorros y Préstamos de la Policía.³³ Asimismo, de ese fondo se empleaba el dinero para cubrir las armas y el uniforme. Este sistema propiciaba que las

³⁰ Marcos Luiz Bretas, *Ordem na cidade. O exercício cotidiano da autoridade policial no Rio de Janeiro: 1907-1930*, Río de Janeiro, Rocco, 1997, p. 39.

³¹ *El Diario*, 7 de diciembre de 1912.

³² Pedro Santoni, *op. cit.*, p. 114.

³³ Demanda contra Ricardo Palafox y Juan Alvarado por abandono de empleo, 5 de diciembre de 1921, AGN, TSJDF, caja 1693, exp. 303356, f. 3.

deserciones ocurrieran durante los primeros meses de servicio. Las prendas y pertrechos a veces sumaban 86 pesos, lo cual merecía el riesgo de ser aprehendido.

El peso que ganaban por jornada se veía mermado por las multas que solían hacerseles a causa de faltas. Aunque escasos, hubo testimonios de los agentes que referían sus penurias económicas. En unas coplas firmadas por un “antiguo gendarme”, se lee: “Somos cual negros esclavos,/ ya no somos voluntarios,/ no nos amparan las leyes/ ni el descanso semanario/ Al que lo encuentran dormido/ ya se puede componer,/ sin excusa ni pretexto/ le quitan días de haber.”³⁴ Además de las multas, las diligencias judiciales contra gendarmes por abandono de empleo muestran estrategias de control promovidas por los comisarios y el inspector general de policía.

Sin un estímulo económico y con una notoria debilidad del sentido de pertenencia a la institución, no es difícil imaginar que los gendarmes estuvieron lejos de plegarse al perfil ideal de los reglamentos. Sin embargo, entre ellos fluían prácticas solidarias independientes de los reglamentos. Cuando morían como consecuencia de su deber, los compañeros contribuían

³⁴ *Lamentos de un gendarme*, hoja suelta, AGN, colección Teixidor, P5-C5-F94.

para sufragar un “entierro modesto”, aunque era obligación del gobierno del Distrito Federal encargarse de los gastos en esos casos.³⁵

En pocas palabras, a pesar de que se creó la gendarmería formada por cuerpos de policía montada, a pie y bomberos, se proveyeron uniformes, pertrechos y reglamentaron sus obligaciones, no sólo hubo distancia entre norma y praxis, sino también la falta de un proyecto integral para normar la institución. Esto dio cabida, invariablemente, a un ancho margen de discrecionalidad. Esto era visto con desagrado desde arriba, pues era un componente esencial del mando, la disciplina social y el progreso de la ciudad desde el punto de vista estético y sanitario; pero era consentido y alentado desde abajo.

La autoridad acotada

El hecho de que la autoridad se construye socialmente debe tomarse muy en serio en el caso de la policía capitalina. Hubo cuando menos tres tipos de situaciones que ponían límite a la obediencia de la población: los arreglos en corto basados en intercambios de algún bien o servicio, la repulsa violenta por parte de los actores sociales que obstaculizaban el trabajo de los gendarmes y, por último, las denuncias realizadas adentro de la inspección por abandono de puesto, así como las agresiones por parte de miembros de los cuerpos policiales.

La policía pertenecía a la comunidad y tenía intereses: desde el ocio y el relajo hasta la subsistencia. Por ello, las reglas se negociaban en la cotidianidad. Es decir, antes que desafíos frontales, la población reproducía códigos no escritos para mitigar y a veces burlar de manera abierta los bandos de policía. Esto era capitalizado por los agentes.

A veces eran laxos y otras demasiado severos. Esto pudo obedecer a diferentes factores, siendo uno de ellos la capacidad de manipular las reglas, e incluso desconocerlas abiertamente. Las llamadas de atención en este sentido fueron ininterrumpidas hasta periodos tardíos.

³⁵ *El Imparcial*, 27 de junio de 1900.



Abusos y arreglos

Los gendarmes estaban inscritos en redes sociales de complicidad. Los agraviados se dirigían por lo regular al gobernador o a su secretario para denunciar los excesos. El acoso policial estaba relacionado con una cadena de corruptelas, intereses y favores. El dueño de un tendajón señaló que

[...] en las frecuentes veces que he sido visitado mi comercio por un grupo de individuos que dicen ser policías, he sufrido vejaciones de estos [...] e iracundos por no haber encontrado la supuesta infracción, me ha amenazado el que figura como jefe de ellos, y que con anterioridad tiene conmigo disgustos personales, con que algún día me hará cerrar mi casa de comercio.³⁶

Varias de estas prácticas fueron desenmascaradas en las cartas dirigidas por los afectados. Por ejemplo, el propietario de la pulquería “La Mina de Oro” atribuía las continuas multas al contubernio que su competidor mantenía con un gendarme. En su escrito señalaba que aprovechándose de la amistad que su enemigo sostenía con un oficial de la segunda demarcación de policía, se pusieron “de acuerdo con el fin de hostilizarme constantemente hasta el grado de obligarme a cerrar mi casa [...] para quedar después dueños de la situación y burlarse de la autoridad con hacerle creer infracciones imaginarias”.³⁷ En la opinión pública se señalaba cómo los inspectores cobraban “prebostazgo” entre los vendedores, pues exigían cuotas para permitir comerciar sin licencia.³⁸

En ocasiones, bien podía deberse a que ignoraban las leyes, en detrimento de la credibilidad de las instituciones. “En vista de la ignorancia que muchos de los inspectores de pulques tienen sobre la materia que

deben aplicar, lo que constituye un serio peligro para los comerciantes y redundando en descrédito del Ayuntamiento, esta presidencia municipal dispone que se conceda un plazo máximo de 15 días para que aprendan los reglamentos”.³⁹

Además de ignorar la materia jurídica que debían hacer cumplir, la labor de los policías estaba expuesta a burlas y resistencias. En los partes diarios hay continuas quejas por parte de los gendarmes por ser objeto de escarnio. En buena medida, esto se debía a que los parroquianos y encargados de los despachos de bebidas hacían causa común para repeler la intromisión policial. Cuando los gendarmes entraban a tomar nota de las infracciones eran “objeto de burlas disimuladas y de indirectas mortificantes”.⁴⁰ Esta forma de repeler los agentes del orden manifiesta la solidaridad que hacían los encargados y sus clientes.

Ahora bien, la rivalidad entre agentes del orden y los encargados de los espacios de sociabilidad ética no era la única cara de la moneda. En todo caso esta relación era ambigua, pues los gendarmes participaban de los hábitos libatorios. El gendarme 383, por citar un ejemplo, fue conducido a las oficinas de la segunda demarcación —y de ahí a la Cárcel General— porque, en estado de ebriedad y armado con una pistola, levantó infracciones en diferentes expendios. Además, amagó y forzó al dueño de una pulquería a abrir su expendio para poder multarlo. Según los testigos, el agente había tomado pulque toda la mañana.⁴¹

Si bien socialmente eran de origen popular, su pertenencia a cuerpos policiales los marginaba a menos de que existieran complicidades. Tal vez esta exclusión de los ámbitos de sociabilidad, consagrada lo mismo en reglamentos que en consejas populares, nutrió recelos que encontraron salida en conductas abusivas. Por ejemplo, un gendarme ebrio golpeó brutalmente a un muchacho sólo porque se negó a ayudarle a cargar una

³⁶ Francisco López, dueño del tendajón la Santísima, al gobernador del Distrito Federal, 13 de abril de 1907, AHDF, Sección infracciones (i), vol. 1642, exp. 42, f. 32.

³⁷ José María Ibarra, de la pulquería “La Mina de Oro” al presidente municipal, 3 jul. 1919, AHDF, Infracciones de Pulquerías (IP), vol. 2395, exp. 12, f. 11.

³⁸ *El Demócrata*, 14 de noviembre de 1920. Al respecto, véase Mario Barbosa, *El trabajo en las calles: subsistencia y negociación política en la ciudad de México a comienzos del siglo XX*, México, El Colegio de México, 2008, pp. 237-246.

³⁹ El presidente municipal a los jefes de reglamentos, diversiones y pulques, 15 de mayo de 1923, AHDF, Secretaría General (SG), vol. 3992, exp. 193. En el mismo sentido, véase *El País*, 18 de mayo de 1914.

⁴⁰ Supresión de cancelos o persianas en los figones, 1907, AHDF, Fondas y Figones (FF), vol. 1624, exp. 212, 4 f.

⁴¹ *El Demócrata*, 21 de septiembre de 1915.

camilla. Las peticiones para que se detuviera realizadas por los parroquianos, entre quienes estaban los padres del agredido, no fueron escuchadas.⁴²

Resistencias a arrestos

Otra forma de acotar la autoridad estaba vinculada con acciones que la sociedad emprendía para mitigar y anular el desempeño de los gendarmes. Buena parte de estas fue producto de intromisiones en riñas por parte de los agentes. Idealmente, los gendarmes arribaban, disolvían a los concurrentes y tomaban presos a los heridos bajo la sospecha de que eran responsables por lesiones. En cambio, en la realidad estos episodios de violencia menuda escalaban con la presencia de los agentes del orden, sobre quienes se desahogaba la tensión.

De estos casos hay incontables registros en expedientes judiciales y en la prensa metropolitana. Por ejemplo, al notar que un grupo de gente rodeaba a dos individuos que reñían en un callejón, los gendarmes en turno acudieron para poner orden. No sólo fracasaron en su intento, sino que la gente que allí estaba, haciendo causa común con los rijosos, agredieron a la policía, lesionaron a los gendarmes y protegieron la huida de los presuntos escandalosos.⁴³

Algunos casos exhiben los efectos de la falta de entrenamiento, como el gendarme 820, quien en la comisaría declaró haberse interpuesto entre dos hombres que reñían armados de cuchillos para evitar que se lastimaran. Como uno de ellos se le lanzó, se apresuró a sacar su pistola y, como el gatillo se atoró en la funda, se disparó justo en su pierna.⁴⁴ Incompetente o no, se defendía de un vehemente ataque.

Cabe subrayar que entre las clases populares las riñas eran una forma ritualizada de la violencia. A través de ellas se probaba hombría y se dirimían conflictos.⁴⁵ Por lo tanto, la intervención policial no sólo suponía ser

arrestado, sino ver interrumpido un enfrentamiento entre pares. En pocas palabras, la acción disuasiva de los gendarmes se consideraba como una afrenta a rituales de masculinidad y maneras de resolver asperezas por propia mano. Era, por lo tanto, una ofensa a los códigos de honor el hecho de que los gendarmes buscaran reducir a los rijosos al aparato judicial.

Esta intromisión era producto de las sospechas. Por ejemplo, en el vecindario de la Mosqueta se registró un escándalo que llegó “a tomar proporciones de tumulto” debido a la imprudencia policial y a la irritabilidad de unos individuos. Estos últimos permanecieron en un zaguán durante más de una hora, por lo cual provocaron suspicacia en el gendarme que hacía su ronda. Cuando éste se acercó a solicitar que se marcharan, uno de ellos abrió fuego en contra del policía.⁴⁶

Los desacatos muestran la rabia acumulada contra la autoridad. El cochero pretendía pasar por la calle del Teatro Principal. Dos de la montada le cerraron el paso. Uno, en concreto, le marcó el alto, pero el cochero, en lugar de detenerse, lo insultó y fustigó a los caballos para que arrollaran al gendarme, que estaba desmontado.⁴⁷ Las resistencias también se debían a abusos previos de los gendarmes. Esto es, eran producto de una suerte de ajuste de cuentas. Tal es el caso de “La Gaona”, que tras varias semanas de ser extorsionada por un gendarme se abalanzó contra éste en unión de varias amigas.⁴⁸ Estos casos, donde se mezclaba el abuso de autoridad con el de género, la oportunidad de obtener venganza se hacía efectiva.⁴⁹

México, 1900-1931, México, CIESAS-FONCA, 2010, pp. 133-170, y Elisa Speckman, *Crimen y castigo: legislación penal, interpretaciones de la criminalidad y administración de justicia (ciudad de México, 1872-1910)*, México, El Colegio de México/UNAM, 2002, pp. 191-195. Para el caso argentino, Sandra Gayol, “Honor moderno: The Significance of Honor in Fin-de-Siècle Argentina”, en *Hispanic American Historical Review*, vol. 84, núm. 3, agosto de 2004, pp. 475-498. 28 de diciembre de 1900.

⁴⁶ *El Popular*, 28 de diciembre de 1900.

⁴⁷ *El Imparcial*, 4 de abril de 1900.

⁴⁸ Averiguación por lesiones y ultrajes a la autoridad en contra de Concepción Hernández, 30 de diciembre de 1922, AGN, TSJDF, caja 1815, exp. 327989, f. 1a.

⁴⁹ *El País*, 21 de diciembre de 1900.

⁴² Denuncia por lesiones del comandante de policía, Pablo Morales, en contra del gendarme Octaviano Ramírez, 22 de abril de 1907, AGN, TSJDF, caja 604, exp. 106254, f. 2r.

⁴³ *El Imparcial*, 4 de abril de 1900 y 2 de octubre de 1900. En el mismo sentido, véase *El Imparcial*, 14 de enero de 1910.

⁴⁴ *El Popular*, 28 de diciembre de 1900.

⁴⁵ Pablo Piccato, *Ciudad de sospechosos: crimen en la ciudad de*

La disciplina desde arriba y las agresiones desde los flancos

Desde arriba, la insubordinación, el abandono del puesto y faltas menudas se hacían valer para enfatizar las jerarquías. En la primera comisaría, un gendarme de primera abandonaba su puesto siempre que le correspondía velar. En más de una ocasión, el comandante notaba su ausencia y presumía que se iba a dormir. Dio parte a la Inspección General y se impuso arresto al gendarme. Cuando se enteró, intentó asesinar a su superior, pero fue sometido.⁵⁰ Algo similar ocurriría en la quinta, donde dos agentes intercambiaron disparos tras haberse delatado mutuamente con el comisario.⁵¹

Estas rencillas sugieren que existía un sistema de jerarquías informal en las comisarías. Es decir, el escalafón podía fincarse en extorsiones de los superiores con sus subalternos. Tal fue el caso de un gendarme de primera, acusado en varias ocasiones de extorsionar a los agentes que trabajaban bajo su mando.⁵² El caso citado no es aislado, al grado en que la prensa exhibió los abusos de que eran objeto los policías:

Varios gendarmes [...] nos remiten una copia de un ocuro [...] en el cual exponen algunas quejas en contra de algunos empleados superiores por sus procedimientos arbitrarios y delictuosos [...] Se quejan de que antiguamente se les castigaba con cinco o diez días de arresto en un calabozo. Ahora se les quita parte de su dinero, no teniendo qué comer. Agregan que en la comisaría no se les dice el motivo por el cual han sido multados ni el nombre de su acusador, por lo que creen que son víctimas del odio o mala voluntad de algunos oficiales o empelados.⁵³

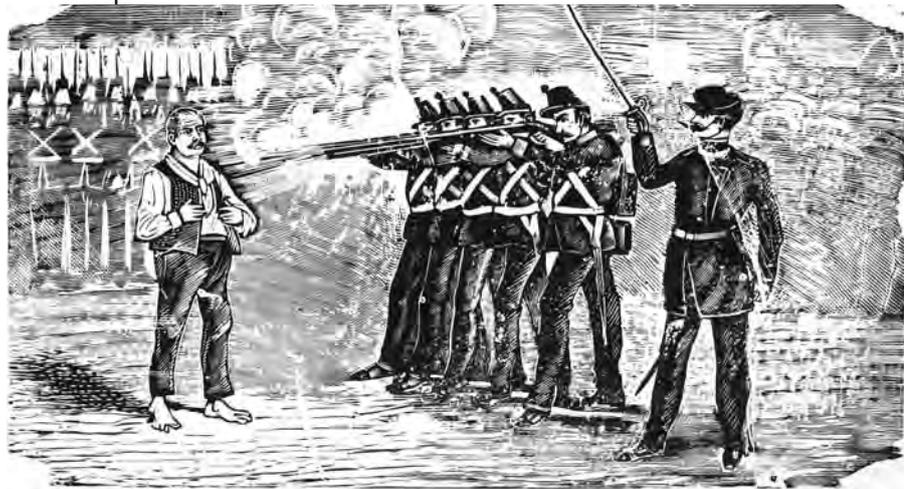
El inspector consideró que quejas como la anterior eran meras exageraciones. Esto es, cuando salían a la luz pública los conflictos de interés, mecanismos informales de explotación y abusos adentro de la autoridad, prevelece la impunidad.

⁵⁰ *El País*, 14 de marzo de 1900.

⁵¹ *El Imparcial*, 24 de marzo de 1911.

⁵² *Diario del Hogar*, 21 de abril de 1912.

⁵³ *El Diario*, 7 de diciembre de 1912.



La autoridad subvertida

Durante el periodo en que escaló la violencia revolucionaria en la capital mexicana, el acoso y toma de la ciudad por diferentes fuerzas, así como la creciente militarización, acendró un conflicto entre la sociedad y los hombres de armas. Desde las jornadas de mayo en vísperas de la renuncia de Porfirio Díaz —seguida más adelante de la Decena Trágica y, posteriormente, durante la lucha de facciones—, la autoridad policial se vio fuertemente comprometida. Esto fue especialmente notorio a raíz de las entradas a la ciudad de las tropas convencionalistas y, más adelante, de las constitucionalistas.

La incertidumbre de los gendarmes dependía estrechamente de quién tenía el mando en la ciudad. Cuando éste cambiaba de manos, corrían peligro por partida doble: si conservaban el uniforme y los que arribaban eran rebeldes, eran hostigados; si se los quitaban y eran del gobierno los ocupantes, los fusilaban porque debajo del uniforme vestían de blanco, como los campesinos.⁵⁴ Exageradas o no, estas impresiones muestran la vulnerabilidad de los gendarmes frente a los vaivenes en el gobierno capitalino. Tal fragilidad tuvo que, por fuerza, disminuir la obediencia. Como apuntó Luis Cabrera, los sectores populares repudiaban a los agentes encargados del orden:

Han sido frecuentes los casos de raterías en las calles de México, en que el ratero se viera salvado porque la inter-

⁵⁴ Jesús Colín Castañeda, “Viendo llover balas. La Revolución en la capital”, en Eleazar Zavala (ed.), *Mi pueblo durante la Revolución*, México, INAH, 1985, vol. 1, p. 31.



vención de la policía en los momentos de gran aglomeración provocara una reacción en las masas circundantes. Puede, pues, afirmarse que independientemente del relajamiento originado por el desprecio con que las fuerzas insurrectas ven a las fuerzas militares, en las clases bajas se presenta un sensible relajamiento del principio de autoridad tanto respecto de las personas como respecto de la fuerza obligatoria de las leyes o de los reglamentos de policía. Tal parece que existe una vaga idea de que gozamos de una especie de vacaciones delictuosas, algo así como una tolerancia en las infracciones de todas las leyes y principalmente de los reglamentos de policía.⁵⁵

En este sentido, las circunstancias apuntaban al colapso del orden impuesto desde arriba. Como resultado, estaba desbocado “un impulso a la rebelión plebeya desde abajo”.⁵⁶ Por ello conviene poner atención a dos formas de desafío de la autoridad. Por un lado, las manifestaciones de enojo de la población capitalina con los gendarmes y, por el otro, el enfrentamiento violento con militares de diferentes fuerzas de ocupación.

Descontento y enojo: del desacato a la confrontación

El agente del orden, según los periódicos, era parcialmente responsable de ser antipático entre los sectores

⁵⁵ Luis Cabrera, “La Revolución dentro del gobierno”, *El Partido Democrático* (27 de julio de 1911), en Fernando Zertuche, *Luis Cabrera: una visión de México*, México, FCE/SEP, 1988, p. 235.

⁵⁶ Ariel Rodríguez Kuri, *Historia del desasosiego. La revolución en la ciudad de México, 1911-1922*, México, El Colegio de México, 2010, p. 135.

populares. En efecto, los casos de ataques multitudinarios en contra de la policía tienen un ingrediente indispensable: la brutalidad y la violencia innecesaria. Así, el uso de la fuerza policial tiene un costo social y deteriora las relaciones entre los agentes y la comunidad.⁵⁷ Si bien eran resultado de poca o nula capacidad para resolver pacíficamente transgresiones a la ley, hay un componente crucial: el hartazgo de la sociedad. Diversos sectores plebeyos ponen límite al uso de la fuerza. Cuando éstos se veían amenazados, una respuesta colectiva no se hacía esperar. Por ejemplo, un gendarme abrió fuego para disuadir una riña. Como resultado de su desproporcionada intervención, varios de los presentes, en estado de ebriedad, exhortaron a los pasantes que ayudaran a lapidar al gendarme. “Las piedras comenzaron a llover sobre el guardián, quien recibió varios golpes”.⁵⁸ En esa ocasión salvaron su vida unos compañeros que hacían su ronda, dispersaron a los agresores y condujeron a la comisaría a los principales responsables.

¿Cuáles eran los límites? Por regla general, la sociedad y la opinión pública se mostraban sensibles al

⁵⁷ Carlos Silva Forné, “Uso y abuso de la fuerza policial: conceptos, estrategias metodológicas y primeros resultados”, en Arturo Alvarado (ed.), *La reforma de la justicia en México*, México, El Colegio de México, 2008, p. 715. Este autor aclara que la brutalidad policiaca es un acto deliberadamente orientado a causar daño, mientras que el uso innecesario de la fuerza suele deberse a la incapacidad de contener cierta situación, que bien puede responder a un entrenamiento deficiente.

⁵⁸ *El Imparcial*, 27 de junio de 1900.

abuso contra sectores vulnerables, en particular mujeres, niños y ancianos.⁵⁹ Consecuencia natural de la coyuntura política, dichos límites eran inestables. La policía reservada, en particular, se granjeaba los odios por arrestos exagerados: los trabajadores de una pequeña imprenta, por ejemplo, fueron arrestados porque ponían “leyendas de índole subversiva” en los billetes de lotería.⁶⁰ Episodios como este, que inmiscuían a los gendarmes en el control político, hicieron todavía más notoria la hostilidad y repudio social contra la policía.

Durante y después de las jornadas de mayo de 1911, hubo manifestaciones claras de hostilidad acumulada. En la Alameda se originó un zafarrancho en que participaron decenas de personas. Según un gendarme, la culpa era de unos periodistas que allí se manifestaban. Sin embargo, en la versión del *Diario del Hogar*, la disputa se originó porque unos muchachos pisaron el pasto de los jardines, por lo cual un guardia detuvo y maltrató a uno de los jóvenes. “La brutal manera de conducir al detenido, motivó una ruidosa protesta del público, entre el que se encontraban algunos repórters de varios periódicos”.⁶¹ Aunque se tranquilizaron los ánimos, todo acabó con vivas a Madero. Con ello inició un periodo de abierta confrontación, en este caso de sectores intermedios, en contra de la gendarmería.

Por su parte, las clases populares fueron todavía más lejos al manifestar su hartazgo. Enfrente de las oficinas de la segunda demarcación, se reunieron cerca de seiscientos individuos para manifestarse en contra del comisario. No está claro si tuvo causas profundas más allá de la aprehensión arbitraria de dos individuos. Lo cierto es que los funcionarios temían que la multitud asaltara el edificio y pidieron ayuda de la Inspección General de Policía. Entre cuarenta gendarmes dispersaron a los manifestantes.⁶²

Otrora moneda corriente, ahora los abusos tenían una respuesta social inmediata. Un gendarme, que supuestamente asesinó a su amasia en la vía pública, fue increpado por su exsuegra, a quien también tiroteó. Cuando fue arrestado por policías de la montada y el

comisario, “la multitud pedía a gritos que le dejaran al asesino, para castigarlo como se merecía”.⁶³

Incluso antes de que la crisis del régimen tocara fondo, los sectores medios expresaron miedo porque la policía capitalina estaba rebasada. En las primeras décadas del siglo XX, la cultura política urbana estaba desprovista de maquinarias y lenguajes para entender la agitación social.⁶⁴ Los temores atizaron un discurso clasista que la prensa metropolitana dirigió contra las autoridades maderistas; discurso que se encendía cuando se ocupaba del orden público. Al referir la incompetencia de la policía, editoriales de *El Imparcial* condenaron la indulgencia de los gendarmes con “los enemigos de la tranquilidad y los enemigos de lo ajeno”.⁶⁵ En el mismo editorial, mostraba alarma por la supuesta incapacidad de los gendarmes para ejercer sus funciones por la presión ejercida por las clases populares. Así, los agentes eran “cautelosos para no despertar la cólera colectiva” y sufrían “los silbidos y la gritería de los tumultos”.

Además de los desafíos a la autoridad mencionados, hubo una protesta contra la policía que la prensa calificó como el “motín de Soto y Sol”. *El Diario* consignó que en la esquina de esas calles ocurrió un “incivil y escandaloso atentado” durante la noche, que seguiría en las oficinas de la quinta demarcación. En la crónica describió cómo seiscientas personas apedrearon a unos gendarmes, “haciendo causa común con borrachines rijosos”, al grado en que el comisario estuvo a punto de ser “lynchado” por el “hampa amotinada”. En lugar de explicar los orígenes del descontento, el rotativo exhibía la vulnerabilidad de las fuerzas encargadas del orden:

Este episodio es alarmante, escandaloso, indigno de una ciudad policiada. No es un acto de rebelión aislado, sino un acto peligrósísimo de barbarie colectiva que debe ser reprimido con ejemplar energía [...] El tumulto de Soto y Sol es un caso de zapatismo ‘intramuros’, cuyos protagonistas, hoy en poder de la vejada y escarnecida policía, deben ser castigados.⁶⁶

⁵⁹ *Diario del Hogar*, 15 de mayo de 1901.

⁶⁰ *El Imparcial*, 3 de febrero de 1911.

⁶¹ *Diario del Hogar*, 19 de mayo de 1911.

⁶² *El Imparcial*, 5 de junio de 1911.

⁶³ *El Imparcial*, 26 de junio de 1911 y *Diario del Hogar*, 28 de junio de 1911.

⁶⁴ Ariel Rodríguez Kuri, *op. cit.*, 1996, p. 227.

⁶⁵ *El Imparcial*, 7 de julio de 1911.

⁶⁶ *El Diario*, 10 de agosto de 1912.

Así, el paso del desacato a la confrontación exhibía el deterioro de las figuras de autoridad. A pesar de los reclamos de orden, la policía poco cuidó de enfrentar su crisis de autoridad. De hecho, el proyecto de milicias maderista muestra que la gendarmería seguía pensada como bastión porfirista y, por lo tanto, era objeto de recelos. Así, el cambio en las relaciones con la autoridad estuvo lejos de generarse desde arriba. Los sucesos del 9 al 18 de febrero dejaron un trauma en la ciudad de México. Según Rodríguez Kuri, es posible entenderlos como “experimento de terror inducido” contra los capitalinos para justificar el asalto al poder. Las “operaciones de limpieza política” involucraron a la policía.⁶⁷ En lugar de restaurar su mando, la estrategia policial huertista movió a que las ocupaciones de los zapatistas y constitucionalistas confrontaran a los gendarmes como reductos del antiguo régimen.

¿Fuego amigo?

Los episodios de violencia entre las ramas civil y militar de la fuerza pública muestran, hasta cierto punto, cierta fragilidad de la autoridad para delimitar jurisdicciones. Muestran, asimismo, rivalidades identitarias entre diferentes tipos de autoridad. Si bien la oficialidad en los gendarmes solía tener un grado militar, había una rivalidad notoria entre el ejército y la policía.

La mayor parte de los casos sugiere que había cierto juego de poder entre los militares y gendarmes. En particular, éstos últimos padecían los desafíos y atropellos. Por ejemplo, en un restaurante escandalizaban y reñían un teniente de la montada con dos soldados del ejército constitucionalista. Cuando el gendarme hacía su ronda intentó disuadir a los pendencieros, quienes le espetaron que “no era asunto ni proceder de la policía”.⁶⁸ Sin embargo, las rebatingas a veces adquirirían expresiones más violentas y atentaban contra la población.

⁶⁷ Ariel Rodríguez Kuri, *op. cit.*, 2010, pp. 91 y 97. Basado en lo dicho por la prensa, en un solo día la policía huertista liquidó a más de sesenta disidentes.

⁶⁸ Causa de Germán Villagómez contra Fausto Cárdenas por lesiones y ultrajes a la policía, 22 de abril de 1916, AGN, TSJDF, caja 1333, exp. 233528, f. 2r. Otro caso similar: Averiguación por lesiones, 11 de abril de 1916, AGN, TSJDF, caja 1347, exp. 236031, f. 1r.

Otro ejemplo de enfrentamientos producto del conflicto entre militares y policías cobró una decena de vidas y numerosos heridos. Los hechos se suscitaron en la esquina de San Pablo y Jesús María, esto es, a dos cuadras de la segunda comisaría y a igual distancia del Hospital Militar. El gendarme 468, Filiberto Castillo, relató que alrededor de las dos de la tarde, mientras estaba de servicio en el cruce de Topacio y Regina, supo que en la fonda “Honor y Gloria” se encontraban dos soldados en estado de ebriedad. En medio de escándalo y “gritos deshonestos”, los militares proclamaron “muera a Querétaro”.⁶⁹ Como Castillo estaba sólo, solicitó ayuda a dos compañeros y entre los tres consiguieron arrestar a los presuntos agitadores. En el trayecto a la comisaría se atravesaron con otro soldado, que en tono amenazante les dijo “ahora lo van a ver, hijos de la chingada”, y tomó rumbo al Hospital Juárez. A los pocos momentos, notaron que a su retaguardia había una escolta armada. Debido a que los superaban en número, soltaron a los soldados que remitían. Cuando dieron parte al comisario, éste ordenó que se armaran para someter a los ofensores, y se generó una balacera. En dicho enfrentamiento hirieron a varias personas que andaban en la calle, resultando muertas diez de ellas.

El incidente mencionado —ocurrido a plena luz del día en una zona transitada por su proximidad a un mercado, la calzada de la Viga y la parroquia de Jesús María— atentaba contra la paz de la población. La manera en que episodios como este violentaban la cotidianidad de los capitalinos, explica una generalizada aversión en contra de las fuerzas que supuestamente cuidaban el orden. ¿Qué hacía la sociedad capitalina ante esos desencuentros? Cuando tomaba partido solía favorecer a los gendarmes al rendir testimonio contra los militares en los juicios. A fin de cuentas, y a pesar de que tampoco era simpática, les resultaba una autoridad conocida y con la cual solían sobrellevar sus diferencias.

⁶⁹ Averiguación por lesiones, asalto y agresión a la policía en contra de José García Martínez, Fausto García y Juan Manrique Anguiano, 21 de julio de 1917, AGN, TSJDF, caja 1403, exp. 247839, f. 1r.



Conclusiones

La historiografía ha generalizado la noción de orden y paz como atributos del régimen porfiriano, figurando la consolidación de instituciones de seguridad como seña de ese programa. Sin embargo, casi todos los estudios sobre la policía en ese periodo apenas presentan fragmentos del inicio sin darles continuidad, abundan en aspectos institucionales y relegan la perspectiva social del problema.

En contraste, estudios recientes sobre criminalidad y justicia muestran la insalvable distancia entre la norma y las prácticas. En ese sentido, este ensayo buscó conocer algunas de las prácticas policiales a través de las denuncias realizadas por abusos, ultrajes a la autoridad y abandono de puesto. El resultado de cada una de ellas permite advertir un problema que acompaña a los cuerpos policiales: la impunidad. Como señala Elisa Speckman:

Los gendarmes o los empleados de tribunales podían ser responsables de abuso de autoridad (si actuaban de forma arbitraria o ejercían violencia innecesaria) o víctimas de ultrajes contra la autoridad (si eran objeto de agresiones físicas o de palabra). El índice de revocaciones a favor del

reo en el caso del primer delito fue menor que en el segundo, esto significa que [...] los jueces simpatizaban con los gendarmes, fuera en calidad de agresores o de víctimas.⁷⁰

En pocas palabras, los agresores a la autoridad solían ser castigados. En cambio, los gendarmes señalados por cometer atropellos rara vez eran penados, mientras que las denuncias entre pares o algún superior solían tener como consecuencia el castigo. Es decir, los abusos cometidos por la autoridad invariablemente permanecían impunes.

Ahora bien, dónde está la línea que dividía lo aceptable de lo que no lo era. Si recuperamos la definición de autoridad como sistema de protección y obediencia, nadie sabe dónde están los límites para desobedecer o considerar algo arbitrario “hasta que los descubre por la experiencia”.⁷¹ La policía vigilaba a los individuos, pero a la vez presumía dar protección, mantener la paz y el orden. Cuando fracasó en mantener conductas ilegales pero socialmente aceptadas, su autoridad se desmoronó.

Tal vez esto, sumado al malestar social y a la identificación de la policía con el régimen porfiriano, hubo un generalizado desafío y enfrentamiento a la autoridad de los gendarmes durante la etapa armada de la Revolución. “Una vez desaparecido el principio de autoridad —apuntó Luis Cabrera—, no puede recobrase, sino que tiene que crearse otro nuevo.”⁷²

En los años venideros, en lugar de refundarse, la policía incurrió en excesos todavía mayores. Por ejemplo, protagonizó arrestos colectivos que, con el nombre de *razzias*, asediaron a los sectores populares.⁷³ Así, es complicado comprender la impunidad sin revisar la interacción de la sociedad urbana con los encargados de aplicar las leyes y los reglamentos en la inmediatez.⁷⁴

⁷⁰ Elisa Speckman, *op. cit.*, p. 273.

⁷¹ Barrington Moore, *op. cit.*, p. 33.

⁷² Luis Cabrera, *op. cit.*, p. 236.

⁷³ Sobre las *razzias*, también llamadas “campañas contra rateros”, véase Pablo Piccato, *op. cit.*, pp. 255-292, y Diego Pulido Esteva, *La tumba del Pacífico. Historia de la colonia penal de las Islas Marias, 1905-1939*, México, Instituto Mora, 2007, pp. 81-103.

⁷⁴ Para una sugerencia similar, véase Diane E. Davis, *op. cit.*, p. 70.

El asesinato como sinónimo de la justicia ejemplar (finales siglo XVIII y XIX)

El 7 de noviembre de 1789 tres hidalgos, “vestidos con ropa talar y gorra negra”, transitaron por la ciudad de México montados sobre “mulas enlutadas”. Su primer destino fue el patíbulo y el segundo la muerte. Aldama, Blanco y Quintero fueron condenados a la “pena capital de garrote” por homicidio múltiple. El estrangulamiento no sólo consternó a los vecinos de la ciudad capital dieciochesca que los vieron pasar “por las calles acostumbradas”, sino también a los ciudadanos que un siglo después aún recordaban aquella luctuosa exhibición.

Grabados de José Guadalupe Posada, tomados de *Posada's Popular Mexican Prints* (selección y edición de Roberto Berdecio y Stanley Appelbaum), Mineola, N.Y., Dover Publications, 1972.

La muerte del comerciante Joaquín Dongo y de todos sus ayudantes ha sido un tema recurrente en la historiografía novohispana. Ese suceso marcó a la historia criminal luego de que el temor, el rumor y la estupefacción sorprendieran a propios y extraños.

El asesinato de la calle de Cordobanes y el veredicto mortífero del fiscal de lo civil, Aguirre de Emparán, han ocupado desde entonces páginas enteras.

¿Qué hay detrás de aquel asesinato, una y otra vez descrito? ¿A que debió su espectacularidad? ¿Por qué se convirtió en emblema de su género? Antes de referir a la insistencia con que lo aclamó el siglo XIX, veamos cómo fue relatado en 1789. El virrey Revillagigedo apenas cumplía una semana de haber sido investido, cuando se dictó la sentencia a los criminales: su decisión fue un golpe súbito que dejó estupefactos tanto a españoles como a mulatos, mestizos o indios. El veredicto suscitó uno de los primeros rumores que acompañarían al virrey a lo largo de su reinado. Desde ese momento y hasta que se le



* Dirección de Estudios Históricos, INAH.

dictó el *juicio de residencia*,¹ cada uno de sus actos causó inquietud: entre otras muchas cosas, fue señalado por ser cabeza de “un gobierno tiránico” que obviaba la estructura instaurada y “los privilegios corporativos” establecidos. El virrey fue acusado por haber ignorado la antigua estructura administrativa y por “tomar decisiones desde su mismísima persona”.² Aquí no es posible detenernos en su polémica figura (promotor de una tempestad de reformas y bandos, así como rabioso renovador de espacios, costumbres y tiempos), de la que se rumoró sobre cada uno de sus actos.³ Más allá de que Revillagigedo fuera un activista de la secularización, tanto como cómplice del mundo estamental, jerárquico, religioso y tradicional en que le tocó vivir, aquí nos referiremos a él en función del homicidio de Joaquín Dongo y, más precisamente, a cómo la sentencia de muerte sobre los condenados sirvió a los letrados y hombres públicos del siglo XIX para fundar la historia criminal moderna.

Crimen y pena de muerte en el siglo XVIII

Cortar las manos, estrangular, ahorcar, guillotinar, azotar, quemar o torturar, fueron algunos de los castigos públicos practicados durante la Colonia. En ese escenario “el delito era considerado un atentado al rey y a Dios, es decir, como una falta al orden terreno y celestial”, que vulneraba la moral colectiva.⁴ La horca, la piqueta, los quemaderos y los autos de fe fueron parte del entorno urbano, al igual que la iglesia, la casa de Cabildo o el palacio virreinal. Esos símbolos de la



muerte, asociados con el castigo y el pecado, compartían su lugar entre los marchantes y la muchedumbre que circulaban en la Plaza Mayor.

El lugar que ocupaba permanentemente la horca, habla de cómo fue percibido el castigo entre la población. Su presencia, o la de los ocasionales patíbulos, simbolizaba la posibilidad de ejercer la justicia pública; su olor a muerte se mezclaba con la indisciplina y el pecado, tanto como con la representación del poder, la desobediencia o el destino del alma después de la defunción. Los cuerpos corruptos debían exhibirse ante todos e ilustrar el escarmiento. La condena era la lección que los otros debían aprender de esos procesos y prácticas judiciales que, a través del exterminio y los cadáveres expiados, revelaban una ideología e ideal de vida.⁵

La picota, la horca, el garrote o el auto de fe participaron del espacio público, y de la moral de su época: su presencia representaba al sistema de justicia. Esas estructuras eran partícipes de una sociedad que, para transmitir o enseñar la voz del suplicio, empleaban un lenguaje teatral de la obediencia que evocaba a Dios, al rey y el temor a la condena pública.

En estas ceremonias los ejecutores de la justicia se tomaban de las manos. Para ello se tendía un enorme tablado techado con lona y se instalaban asientos preferentes: ante la mirada del virrey, miembros de la Audiencia, el clero, los inquisidores, frailes, grandes

⁵ Thomas Calvo, “Soberano, plebe y cadalso bajo una misma luz en Nueva España”, en Pilar Gonzalbo (dir.), *Historia de la vida cotidiana en México, tomo III, El siglo XVIII: entre tradición y cambio*, México, El Colegio de México/FCE, 2005.

¹ Sergio Miranda Pacheco, “El juicio de residencia al virrey Revillagigedo y los intereses oligárquicos en la ciudad de México”, en *Estudios de Historia Novohispana*, núm. 29, julio-diciembre 2003, pp. 49-75, en línea [http://www.ejournal.unam.mx/ehn/ehn29/EHNO2902.pdf].

² *Juicio de residencia de Revillagigedo*, México, Publicaciones del AGN, t. XXII, Talleres Gráficos de la Nación, 1933.

³ Marcela Dávalos, “El gobierno del virrey Revillagigedo”, en *Relatos e historias de México*, núm. 30, febrero 2011, pp. 30-39.

⁴ Elisa Speckman Guerra, *Crimen y castigo. Legislación penal, interpretaciones de la criminalidad y administración de la justicia (Ciudad de México, 1872-1910)*, México, El Colegio de México/IIH-UNAM, 1992, p. 26.



acaudalados y vecinos, se ejecutaba a los culpables. El espectáculo anunciaba la unión entre la ley divina y la terrena. Los autos de fe, promovidos y defendidos por la Santa Inquisición, se vincularon a la justicia papal; los delitos de bigamia, hechicería, brujería y demás “desviaciones” castigadas en aquellos templetos, antecedieron al espectáculo borbónico que se pretendía secular. La piedad, la divinidad, la delación secreta, el rumor, la condena colectiva y la reprensión estuvieron presentes hasta bien entrado el siglo XIX. El grado del castigo, que iba de la cárcel a los azotes y de éstos a la ejecución en público, continuaron siendo el principio ordenador de una justicia que para sancionar consideraba “los privilegios especiales”, mismos que dependían de “la posición social del individuo”.⁶

El espectáculo montado para castigar a los asesinos de Dongo participó de aquella justicia. El evento fue explicado como designio de la Providencia por *La Gaceta de México*: “Un suceso extraordinario por todas sus circunstancias, que se concilió la execración pública y el asombro de los habitantes de esta capital, manifiesta cuan débiles y fútiles son los designios y premeditaciones del hombre cuando para trastorno y propia confusión intervienen los portentos de la alta providencia”.⁷

⁶ Colin M. MacLachlan, *La justicia criminal del siglo XVIII en México. Un estudio sobre la Acordada*, México, Sep-Setentas, 1976, pp. 63-64.

⁷ *Gazetas de México, Compendio de noticias de Nueva España que*

El pecado, culpa, perdón, voluntad divina, etcétera, se presentaban ante jueces, testigos y acusados. Al declarar, el acusado juraba manifestar la verdad ante Dios, porque los hombres se sabían juzgados por una ley omnipotente: en las “débiles y fútiles” acciones “del hombre intervienen los portentos de la alta providencia”.

La justicia en tiempos de Revillagigedo se traducía en que los delitos eran vistos como alteraciones de un orden social preestablecido. En el derecho del Antiguo Régimen el delito —como “atentado al rey y a Dios”— estaba sujeto a un orden legal, que sancionaba con castigos como “la mutilación, los azotes, la vergüenza pública y el servicio en galeras”.⁸

Y aunque para las últimas décadas del siglo XVIII comenzaba “la desacralización de la justicia penal”,⁹ la condena de los asesinos de Joaquín Dongo fue espectacular, tanto por su desuso —porque la muerte a garrote tendía a evaporarse cuando Revillagigedo la aplicó—,¹⁰ como por haber sido aplicada a tres “hijosdalgos”.

Para los vecinos de la capital novohispana era extraordinario que se castigara con pena de muerte a europeos distinguidos, tal como señalaba la tradición. Las Siete Partidas advertían que para decidir el tipo de castigos y penas debían tomarse en cuenta “la posición social”, tanto del agresor como de la víctima. Para “dar juicio de escarmiento contra alguno”, debía conside-

comprehenden los años de 1788 y 1789. Dedicadas al Exmo Señor Don Manuel Antonio Florez... Juez conservador del ramo de tabaco y subdelegado general de correos en el mismo Reyno, t. III, México, D. Felipe de Zuñiga y Ontiveros.

⁸ Elisa Speckman Guerra, *op. cit.*, p. 26.

⁹ Nódier Agudelo Betancur, “La actualidad del pensamiento de Beccaria”, estudio preliminar a Cesare Beccaria, *De los delitos y de las penas*, Bogotá, Temis, 2010

¹⁰ Tenemos noticias de al menos nueve autos de fe realizados en la ciudad de México entre los años de 1574 y 1699. Asimismo, “sólo los crímenes más atroces eran castigados con la pena de muerte. El bandidaje o robo ejecutados con violencia excesiva, a menudo acarrearán la pena de muerte pública en la horca, sin embargo, un número relativamente pequeño en realidad recibía pena de muerte. Entre 1782 y 1808 sólo 246 individuos fueron sentenciados a morir en la horca, en comparación con los 10,244 que recibieron penas de cárcel [...]”; Colin M. MacLachlan, *op. cit.*, p. 130.

rarse “qué persona es aquella contra quien lo dan; si es siervo o libre, o hidalgo, o hombre de Villa o de Aldea; o si es mozo, o mancebo, o viejo; porque más crudamente deben escarmentar al siervo, que al libre, e al hombre vil que al hidalgo, u otro hombre que fuese honrado por su ciencia [...]”.¹¹

El hecho sorprendía, porque a pesar de los privilegios que la justicia mantuvo para los nobles y españoles, la sentencia fue de muerte. Los testigos revelan lo anterior en los rasgos de nobleza que adjudicaron a los asesinos: “[...] cuerpo regular, blanco, cerrado de barba, pelo propio y con algunas canas, sombrero blanco, capa azul [...] medias blancas, calzón y casaca de paño y de mezclilla, chupín blanco de seda bordado por el canto, zapatos y hebilla chatre, el pelo doblado y enrollado en cinta, nariz regular aguileña, ojos pardos [...]”.¹²

Esa fue una de las razones por las que el castigo impuesto a los asesinos del comerciante Joaquín Dongo causó tanta expectación. A pesar de que las leyes exoneraban a los nobles (*Recopilación de las leyes de Indias*, 1791 y la *Novísima recopilación de las leyes de España*, 1805), los condenados por el asesinato de Dongo fueron “hijosdalgos”.¹³ La justicia se aplicó sin distinción de calidades, y por ello la condena impactó a la capital novohispana. Los asesinos fueron conducidos al patíbulo, “donde sufrirán la pena capital de Garrote”, además de que se les “cortarán las tres manos derechas” para exhibirlas a modo de castigo público, bajo amenaza de que “ninguna persona sea osada a quitarlas, so pena de la vida”. Además, sus extremidades fueron colgadas “con escarpías” en los lugares vinculados al asesinato: “una de ellas en la Accesoría de la

Calle de la Águila donde (los asesinos) guardaron el robo, en la parte superior de la pared, y las otras dos sobre las Puertas de la casa de Dongo”.¹⁴ Así, por su calidad y jerarquía, la decisión de enviar a Aldama, Blanco y Quintero al patíbulo causó verdadera expectación entre los vecinos de la ciudad de México dieciochesca:

Lleno de espanto y de terror este vecindario no pudo respirar hasta el día que se hicieron públicas estas circunstancias [...] y este Gobierno superior, para hacer más pronto y constante su castigo, no quiso perdonar días clásicos por abreviar una sentencia que recomendaba la justicia y el escarmiento público. De manera que el 5 de este mes se pusieron los reos en la capilla y el sábado 7 sucesivo a los 15 días del catástrofe pagaron la pena en un Cadalso con la muerte de garrote, dispensada por nuestras Leyes a los nobles, como lo eran Quintero, Aldama y Blanco, a quienes después de muertos se cortaron las manos ofensoras, que existen a la vista pública, dos en la casa del difunto Don Joaquín Dongo, y una encima de la accesoria de Quintero, donde se trabó la conjuración, se resolvió el delito y se ocultó el caudal robado.¹⁵

Los asesinos de Dongo fueron los “últimos reos ejecutados” en la Plaza Mayor, pues al término de su ejecución el virrey Revillagigedo ordenó suspender ahí ese tipo de castigo.¹⁶ Y esta fue otra de las decisiones del virrey destinadas al rumor y al cuchicheo; sin embargo, esos rumores sirvieron al siglo XIX para construir su propia interpretación. La narración secuencial de los hechos, así como el proceso seguido con Aldama, Blanco y Quintero, fue creada a lo largo del siglo XIX. De un hecho sucedido en el siglo XVIII se construyó la historia constitucionalista; del asesinato de Dongo se derivan, al menos, dos formas de concebir y practicar la disciplina social: de la recepción que su época tuvo del asesinato del comerciante Dongo a la que hicieron del hecho los letrados decimonónicos, hay dos maneras de concebir, vivir y aplicar el orden público.

¹¹ Citado en William B. Taylor, *Embriaguez, homicidio y rebelión en las poblaciones coloniales mexicanas*, México, FCE, 1987, p. 157.

¹² AGN, *Ramo Criminal*, vol. 337, exp. 2, f. 23.

¹³ Este punto, además, vincula a las leyes con los procesos criminales, los castigos públicos y la cárcel. Comparando *Las Siete Partidas* —que en lo sustancial no se modificó a todo lo largo del periodo colonial— y la *Recopilación de Leyes de Indias*, “en la *Recopilación Sumaria* encontramos leyes donde se estipula que las penas corporales para castigar los delitos leves se cumplan dentro de la cárcel y sólo si se trata de delitos graves se pide que se realicen en público [...]”; Valeria Sánchez Michel, *Usos y funcionamiento de la cárcel novohispana. El caso de la Real Cárcel de Corte a finales del siglo XVIII*, México, El Colegio de México 2008, pp. 25- 26.

¹⁴ AGN, *Ramo Criminal*, vol. 337, exp. 2, 1789, f. 14.

¹⁵ *Gazetas de México*, ed. cit.

¹⁶ Lucas Alamán, *Mejico, desde los primeros movimientos que prepararon su independencia en el año de 1808 hasta la época presente*, México, Imprenta de J.M. Lara, 1850, p. 65.

El homicidio en el siglo XIX

La sentencia de muerte no sólo inauguró el temor y rumores entre los súbditos de aquel virrey. Un siglo después el veredicto rondaba a una población que desde la Independencia se hallaba sumergida en guerras y muertes: los hombres del siglo XIX retomaron y reinterpretaron el homicidio del comerciante Dongo para enarbolarlo como sinónimo de la justicia ejemplar. En él encontraron el sitio para rotular el nacimiento de la criminalística moderna; así, los juristas, letrados y funcionarios constitucionalistas atesoraron el caso Dongo para ubicar el origen de la criminalística moderna.

La expectación que causó el homicidio en 1789 se convirtió en un ingrediente primordial para cimentar “la construcción de la criminología mexicana”.¹⁷ De modo que un siglo después de que el garrote vil fue impuesto, el hecho fue visto como uno de los abrevaderos de los anales delictivos modernos. El crimen como quebranto al orden celestial, el pecado o la transgresión a la fe quedaron de lado, para construir en su lugar los cimientos de las instituciones policiacas y carcelarias, así como de las investigaciones científicas sobre los criminales.¹⁸

A cuentagotas y sin pausa, el siglo XIX interpelló la pena de muerte y el castigo público al cuestionar que el modelo contractualista del Antiguo Régimen admitiera “transferir a otro un poder superior al que él mismo posee, y nadie posee poder arbitrario absoluto sobre sí mismo ni sobre otra persona; nadie tiene poder para destruir su propia vida ni para arrebatar a otra persona la vida o las propiedades”.¹⁹ Derivado de esto, los lectores de Beccaria planteaban que “al celebrar el contrato social, los hombres no entregaron el derecho a su

vida; por consiguiente el Soberano, que solo es un administrador de la soberanía, no puede aplicar la pena de muerte; si la aplica es injusto y tirano”.²⁰

Por ello, de la sentencia autorizada por Revillagigedo en 1789 los decimonónicos rescataron la determinación del virrey, pero no los símbolos del orden divino, o de la autoridad soberana que lo circundaron. Condenaron todo lo que recordara la justicia virreinal, las aclamaciones públicas ante los estertores de los condenados o el encierro perenne en cárceles, como la ejemplar ex Acordada —erradicada por las Cortes de Cádiz en 1812—, que “se hizo célebre no sólo por el temor que inspiró entre sus habitantes, sino por las constantes denuncias de los intelectuales de la época [...] lo cual originó importantes reflexiones sobre la necesidad de fundar el régimen penitenciario. Entre éstos, destacaron el escritor y periodista Manuel Orozco y Berra, Manuel Payno y Mariano Otero”.²¹

Y efectivamente, en un artículo sobre el asesinato de Joaquín Dongo, Manuel Payno consideró excepcional ese crimen, “cometido por tres españoles de una condición y clase no común”. Su texto revela, entre otras cosas, que hacia 1869 los asesinos eran vistos como depravados, y no como homicidas determinados por su indignancia y caracteres físicos; la fisonomía como criminalidad en potencia fue una clasificación aprobada décadas más tarde por la criminología positivista.

Entre la desacralización de la justicia penal y la construcción de los valores de civilidad, ciudadanía y constitución, comenzó a sucederse una cadena de narraciones que ubicaron al homicidio de Joaquín Dongo como punto inicial de la criminalística moderna: “en ochenta años que van transcurridos no se ha vuelto a perpetrar en la capital otro atentado tan atroz de que sea víctima una familia entera. Esto da una idea del carácter de las gentes que habitan la capital, entre las que no podemos negar que haya algunas de costumbres bien depravadas [...]”.²²

¹⁷ Pablo Piccato, *Ciudad de sospechosos: crimen en la ciudad de México 1900-1931*, México, CIESAS (Publicaciones de la Casa Chata), 2010, pp. 91-125.

¹⁸ A lo largo de su estudio, Pablo Piccato muestra cómo los científicos del porfiriato culminaron la reforma social, que llevó a la segregación de los grupos sociales y de la ciudad, a partir de los criterios de la criminología moderna. Se trataba de un discurso que “reconciliaba conocimiento científico, políticas públicas y prejuicios de clase”, Pablo Piccato, *op. cit.*

¹⁹ John Locke, *Ensayo sobre el gobierno civil*, citado en Nódier Agudelo Betancur, *op. cit.*, p. XXV.

²⁰ *Idem.*

²¹ Antonio Padilla Arroyo, “De criminales a ciudadanos: la educación penitenciaria mexicana en el siglo XIX”, en *Convergencia. Revista de Ciencias Sociales*, año 3, núm. 8-9, marzo-septiembre de 1995, p. 40.

²² Manuel Payno, “La familia Dongo”, en Manuel Payno y

Veamos cómo fue sedimentándose tal narración. *El Museo Mexicano* publicó en 1844 un recuento de los sucesos ocurridos desde el desembarco del virrey Revillagigedo:

[...] a muy pocos días de su llegada se verificó el asesinato y robo de Don Joaquín Dongo y de casi todas las personas de su familia en número de once: el conde dictó las providencias más activas para el descubrimiento de los criminales [...] estas hicieron que la causa se concluyese en breves días, y aunque los criminales no eran de la clase baja del pueblo, fueron conducidos al patíbulo, lo que dio grande fama al virrey.²³

En ese mismo año Payno expresaba que “las narraciones históricas que llevamos publicadas” son muestra de “que la civilización, aunque lentamente, adelanta entre nosotros”,²⁴ el Ayuntamiento de México solicitaba al Congreso de la Unión la abolición de la pena de muerte en el Distrito Federal.²⁵ Precisamente porque una nueva condición se estaba abriendo camino, para el siglo XIX fue imprescindible elaborar una sucesión de hechos.

El Museo Mexicano fue el primero en armar la cronología histórica del asesinato múltiple. Su nota, titulada “Hechos históricos. Noticia de los asesinatos cometidos en la persona y familia de D. Joaquín Dongo, en el año de 1789”, tal como se refirió en el único periódico de aquellos tiempos que se publicaba en México,²⁶ hizo explícito que copiaba la reseña que *La Gazeta de México* publicó al día siguiente del homicidio.

Asimismo, enfatizó que desde la fundación de la ciudad de México no había habido otro delito “más atroz” que el cometido “en la casa de uno de los repu-



blicanos de mejor nota, vecino honrado de este comercio prior que fue del real tribunal del consulado, Don Joaquín Dongo”. Además de mostrar el “exceso y delito”, y de referirse a Dongo como “individuo republicano”, *El Museo* resaltó que los homicidas habían sido “tres personas europeas, de noble y distinguido nacimiento”.²⁷

El Museo Mexicano narró y copió el proceso criminal dictado por los jueces. Luego de publicar el “Memorial instructivo Relativo así de la causa que se forma de Don Joaquín Dongo, como a pasajes extraordinarios que no constan en ella, con individual noticia de cuantas ocurrencias hubo en todas sus actuaciones desde su muerte hasta el entierro de los agresores”,²⁸ añadió información que le pareció relevante.

Por primera vez, revisando el expediente del caso emitido por el tribunal, se informó sobre los objetos encontrados en la casa de Dongo el mismo día del asesinato: “un xacastle con varias vituallas y trastos del camino” que eran del indio correo; el candelero de plata, la capa, sombrero, el ropero, el baúl de carey y concha grande, cofres, etcétera. La creación de esa narrativa criminal describió, además, las posturas y ubicación de los cadáveres:

[...] la galopina tirada boca abajo con la cabeza destrozada en grado que los sesos se hallaban por el suelo y los cabellos esparcidos, tan bien cortados, que parecía haber sido con tijeras [...] la cocinera con la cara y cabeza des-

Vicente Riva Palacio, *El libro rojo*, México, Conaculta, 1989, p. 297.

²³ *El Museo Mexicano*, t. IV, p. 530.

²⁴ Manuel Payno, *op. cit.*, p. 297.

²⁵ *Exposición que dirige el Ayuntamiento de México al Congreso de la Unión pidiendo la abolición de la pena de muerte en el Distrito Federal*, México, Imprenta de V.G. Torres, a cargo de M. Escudero, 1869.

²⁶ *El Museo Mexicano*, *ed. cit.*, p. 119.

²⁷ *Ibidem*, p. 376.

²⁸ *Idem*.



trozada, la lavandera con dos heridas penetrantes en la espalda, otra en el brazo derecho, quebrado y dividido el hueso y varias en la cabeza.²⁹

Las heridas y modo de asesinar formarían parte de una criminalística moderna. Cuanto más si atendemos a los *Reglamentos Adjuntos* de 1776, que divergían de la “filosofía judicial de los primeros jueces de la Acordada”: en adelante, un agente tendría que hacer “un procedimiento formal en la formulación de los cargos”, registrando las “circunstancias del crimen, así como de quién lo reportaba”. Luego el ofensor era aislado, le era tomada una declaración sin “métodos de coerción física o mental para obtener información”. Esos *Reglamentos* han sido considerados una de las fronteras del nacimiento de la criminología moderna, y en particular la manera en que “cada agente” debiera hacer “su propia investigación en el escenario del crimen”:

En caso de homicidio, el oficial de investigaciones personalmente inspeccionaba el cadáver y certificaba [...] la posición exacta del cuerpo, el número y ubicación de las heridas o golpes, y el instrumento que probablemente se había utilizado. En seguida, para poder determinar la causa de la muerte, un cirujano, o en su ausencia el peluquero local o alguna persona de reconocida habilidad en dichos asuntos, examinaba el cuerpo. El cirujano o susti-

²⁹ *Ibidem*, p. 377.

tuto firmaban un certificado bajo juramento de que la muerte había resultado de dichas heridas o golpes [...].³⁰

Conforme el siglo XIX transitaba hacia la idea del ciudadano, se añadieron tonos al homicidio de Joaquín Dongo. Dado que en el centro de sus temores y preocupaciones estaban la criminalidad, la inestabilidad social o la peligrosidad de los sectores populares, los hombres públicos y letrados decimonónicos reforzaron las instituciones encargadas de preservar el orden social y reprimir a transgresores, tales como la cárcel o la policía.³¹ Aunque su discurso resaltó el arrojo del virrey Revillagigedo, algunos rechazaban la pena de muerte, tal como lo revela la petición que el Ayuntamiento de la ciudad de México hizo al Congreso de la Unión en 1862: “En nombre de la civilización, en nombre de la humanidad, en nombre de la moral y de la justicia y por la gloria de México [...] se digne decretar la abolición de la pena de muerte en el DF, sustituyéndola con la de prisión solitaria [...] en la cárcel de Belén, mientras se edifica una penitenciaría [...]”.³²

Las notas que polemizaban contra la pena de muerte y enaltecían la mano firme del virrey Revillagigedo, fueron más enfáticas conforme avanzaba el siglo XIX. *El eco de ambos Mundos* informaba a su público que “la ejecución” se había verificado ante “la puerta principal del Palacio”, donde se levantó “un cadalso guarnecido de bayeta negra”, que hacía notar que los reos eran nobles. El “horrible espectáculo” duró “hasta las cinco de la tarde”, luego de que “los machetes y bastón” con que se presentaron los asesinos en la casa de Dongo fueron “quebrados por el verdugo”.³³

El “horrible espectáculo”, referido por el columnista citado poco antes del predominio de la ciencia criminal positivista, parecía mezclar la justicia divina con el horror de la muerte pública, con el fin de enaltecer

³⁰ Colin M. MacLachlan, *op. cit.*, pp. 118-120.

³¹ Elisa Speckman Guerra, *op. cit.*, p. 67.

³² *Exposición que dirige el Ayuntamiento de México...*, ed. cit., p. 4.

³³ *El eco de ambos Mundos*, septiembre 6 de 1873, p. 3

la disposición política del virrey: “la parte morigerada del pueblo vio la ejecución con silencio pavoroso, mezclado de compasión y de alegría, por haber triunfado la justicia; bendiciendo igualmente al Todopoderoso por haberle concedido un gobernante que la hiciera ejercer: este fue el inmortal conde de Revillagigedo”.³⁴

La desacralización de la justicia penal parecía mucho más clara en la petición del Ayuntamiento de México al Congreso de la Unión. En franca oposición a la pena de muerte, el texto igualaba la satisfacción de “la sociedad con la muerte de un hombre” con “los sangrientos ídolos creados por la superstición y la ignorancia”. Horrorizado e indignado, el documento reclamaba contra la sed de sangre colectiva: “una sociedad que necesita sangre para aplacarse, que necesita aspirar el vapor de la sangre para quedar satisfecha: una sociedad que se siente tan débil que necesita matar al hombre para no temerle, es una sociedad que no merece serlo [...]”.³⁵

La apropiación que el siglo XIX hizo del homicidio de Dongo para hablar del carácter del virrey se explica como parte de la preocupación por consolidar instituciones. Apuntalar cárceles, fortalecer la legislación criminal o instaurar correccionales ocupó gran parte de los parlamentos en ese periodo. Así se explica que el homicidio de Dongo y su sentencia sirvieran de símbolo en algunas de las discusiones sostenidas por los juristas decimonónicos. Para los constitucionalistas la pena de muerte estaba en tela de juicio, pero no la efectividad con que el virrey había ejercido la ley. La polémica criticaba “la pena de presidio” —en el sentido de que “la privación de la libertad” era similar al castigo de la pena de muerte”—; exigía la necesidad de fundar un sistema penitenciario racional y una legislación criminal como “fundamento y prueba de las instituciones sociales”; proponía la defensa de las penitenciarías como correccionales o promovía distintos modelos penitenciarios en que se enseñaran “hábitos saludables de la moderación y el trabajo”.³⁶ Y en ese ir y venir de opiniones, los gobiernos alternos —desde Antonio

López de Santa Ana hasta Porfirio Díaz— buscaron identificarse con un Revillagigedo encarnado como monarca o como ilustrado, según el gobierno en turno, del que se resaltaba su “justa” y capaz autoridad para aplicar “las providencias más activas para el descubrimiento de los criminales”.

El atentado fue reinterpretado sucesivamente, y conforme las narraciones se alejaron del día del crimen tomaron otros tonos; no obstante, los textos decimonónicos insistieron en tres cosas: en el valor del virrey para aplicar la justicia; en cuestionar la pena de muerte, y en que los condenados eran “tres personas europeas de noble y distinguido nacimiento”.³⁷

Agustín Agüeros encomió la firmeza del virrey al afirmar que sólo “quince días después” de su llegada, los “asesinos pagaban su crimen con la vida, y el pueblo, poco acostumbrado a tal actividad miró al nuevo virrey como a hombre extraordinario. Esto sirvió mucho a Revillagigedo, pues con ello se acreditó su celo por la justicia”.³⁸

Inmersos en ese clima, varias editoriales refirieron al suceso de Dongo para retratar el peor asesinato, tal como lo muestra en una nota *El Siglo Diecinueve*. Para explicar el “raptó, estupro inmaduro y muerte” de una niña de cinco años llamada “Gregoria Rodríguez”, advirtió que el cinismo de los asesinos era el mismo de los homicidas del comerciante Dongo:

[...] también Don Felipe Aldana, uno de los principales asesinos de Don Joaquín Dongo, tuvo la procaz serenidad de vestir luto y asistir al funeral de su desgraciada víctima [...] No son raros ni nuevos estos actos de imprudente disimulo en los famosos criminales, que creen ponerse de este modo a cubierto de las sospechas que pudieran recaer sobre ellos [...].³⁹

³⁷ *Memorial Instructivo relativo a la causa que se formó a los homicidas de Don Joaquín Dongo*, México, Biblioteca Aportación Histórica, Editor Vargas Rea, 1945, p. 10

³⁸ Citado en Agustín Agüeros de la Portilla, *El gobierno del 2do Conde de Revillagigedo en Nueva España. Sus antecedentes y algunas consideraciones generales*, México, Talleres Tipográficos de El Tiempo, 1911, pp. 56-57.

³⁹ *El Siglo Diecinueve*, 22 de noviembre de 1852, cuarta época.

³⁴ *Idem.*

³⁵ *Exposición que dirige el Ayuntamiento de México al Congreso de la Unión pidiendo la abolición...*, ed. cit., p. 7.

³⁶ Antonio Padilla Arroyo, *op. cit.*, pp. 11-52.

Las efemérides serían habituales. *El Siglo Diecinueve* lo recordaba en 1844⁴⁰ y *La Revista Universal*, en su columna “Efemérides” del 24 de octubre de 1868, recapitulaba que un día igual —el 24 de octubre de 1789— había sido asesinado Don Joaquín Dongo.⁴¹ En 1875 *El Correo del Comercio* conmemoraba que “hoy se cumplen, día a día, ochenta y seis años a contar desde la noche en que se perpetró en esta capital uno de esos atentados contra la propiedad y la vida que harán época en los tristes anales del crimen”.⁴² Ese mismo año *El Foro* reiteró el aniversario del crimen.⁴³ El 7 de junio de 1878 el periódico *La libertad* tituló una nota como “¿El principio de un drama?”, donde relataba el momento en que se encontró el carruaje de Joaquín Dongo “allá por el puente blanco”. Junto a ella apareció una columna titulada “La inseguridad pública”, relativa a los frecuentes asesinatos no ya sólo en los barrios, sino en el centro de la ciudad.⁴⁴

⁴⁰ *El Siglo Diez y Nueve*, 23 de agosto de 1844, segunda época.

⁴¹ *La Revista Universal*, 24 de octubre de 1868, t. II, núm. 383.

⁴² *El Correo del Comercio*, 23 de octubre de 1875, núm. 1321, segunda época.

⁴³ *El Foro. Periódico de jurisprudencia y de legislación*, 24 de octubre de 1875, t. V, núm. 95.

⁴⁴ *La libertad. Periódico Liberal-conservador*, 7 de junio de 1878, año 1, núm. 120.

Para 1879 el asesinato de Dongo servía de arquetipo para referir a cualquier asesinato posterior. Así fue con un asesinato cometido por Luis Terán en Veracruz, en 1879. El autor de la nota lo explica de la manera siguiente:

Sabido es que los tres autores de aquella terrible tragedia se habían puesto de acuerdo [...] pero con el firme deseo de investigar para hallar a los delincuentes y de que la justicia no encontrara tropiezos en su marcha, continuaron sus esfuerzos y la horca y el garrote fueron las penas que satisficieron a la vindicta pública, aunque los tres asesinos pertenecieran a la nobleza [...] Debe advertirse que en aquella vez el gobierno, para aplacar el espanto y terror que sobrecogió a la sociedad, determinó que fuera aplicado a los asesinos justo y severo castigo [...] Falta referencia.

¿Ha pasado algo semejante en cuanto a satisfacer los fueros de la justicia y aplacar la ansiedad pública en el asunto de los asesinatos a sangre fría perpetrados en Veracruz? En su columna titulada “Casas viejas de México”, Luis González Obregón rememoró en 1880 el homicidio de Cordobanes 13. Años más tarde, *El Nacional* recordó el centenario (aunque marcara equivocadamente la muerte de Dongo en el 23 de octubre de 1783) de aquel múltiple homicidio.⁴⁵

El relato se volvió asunto político, jurídico y literario. La marquesa Calderón de la Barca había narrado el hecho, tanto como muchos de sus pares.⁴⁶ *La Voz de México* anunció por casi dos años (febrero-noviembre de 1878) la “novela original del señor D. Manuel Filomeno Rodríguez”, titulada *Los asesinos de Dongo*:

Esta obra cuyo asunto tanto dio a conocer la energía y la actividad del conde de Revillagigedo es la relación de atroces acontecimientos que conmovieron hondamente a la sociedad mexicana cuando se perpetró el asesinato del honrado D. Joaquín Dongo. Intencionalmente nos abstenemos de decir

⁴⁵ *El Nacional*, 7 de noviembre de 1883, año IV, núm. 601.

⁴⁶ Madame Calderón de la Barca, *Mi vida en México*, México, Porrúa (Sepan Cuántos...) 1976.





algo en elogio de la obra, los lectores serán los que juzguen de su importancia histórica por la narración de todos los más minuciosos pormenores de tan sangrienta tragedia. La obra se expende por entregas semanarias de 35 páginas de impresión [...].⁴⁷

Las versiones del virrey de mano firme continuaron todavía entre los letrados que alcanzaron al siglo XX. José de J. Núñez y Domínguez 1887-1959 reprodujo el texto sobre el asesinato de Dongo de una versión que le obsequió Nicolás Rangel (1864-1935). Dice en la introducción:

El relato, sencillo pero palpitante de verdad, es, en resúmenes cuentas, un homenaje a la actividad, celo adminis-

⁴⁷ *La Voz de México*, 2 de febrero de 1878, t. IX, núm. 28.

trativo y sorprendentes recursos de su inteligencia superior, del Virrey don Vicente de Güemes Pacheco de Padilla, segundo conde de Revillagigedo, a cuyas sabias disposiciones se debió que estos crímenes se esclarecieran con asombrosa prontitud y que sus autores recibieran el condigno castigo.⁴⁸

Una nota escrita en 1915 revela que al iniciar el siglo pasado el hecho ya estaba instaurado. Para hablar de cualquier asesinato atroz (como al del fotógrafo Uribe), solamente era necesario referir a Dongo: “hubo asesinatos más espeluznantes y con más lujo de refinamientos salvajes, que el últimamente cometido en la avenida Madero; tráigase a la memoria, por ejemplo, el de don Joaquín Dongo y su familia”.⁴⁹

El castigo aplicado a los homicidas del comerciante creó expectación en el ambiente de vigilancia y las reglas criminales a finales del siglo XVIII, pero además sirvió de frontera para los juristas del siglo XIX. De ello se derivaron dos formas de concebir y practicar el control social: a la recepción que en su época tuvo del asesinato del comerciante Dongo, y a la que hicieron los letrados decimonónicos, subyacen dos maneras de concebir, vivir y aplicar el orden público.

Así, Dongo se alimentó por más de un siglo. Luego de “sesenta años de sangre y de matanzas” de “guerras civiles” y de guerras “con el extranjero”, preguntaba el Ayuntamiento al pedir la abolición de la pena capital “¿qué mexicano teme la muerte?” ¿No demuestra la situación que “no inspira miedo, ni causa espanto? El género mismo de los delitos que se cometen con más frecuencia en México ¿no está demostrando que la muerte no intimida nunca a nuestro pueblo?”.⁵⁰ Así, desde el temor y la incertidumbre algunos personajes decimonónicos exigieron el fin de la pena capital; el fin de la ley del garrote se solicitó en un país asolado por la muerte y dispuesto a crear un sistema policiaco y militar que abrigara la “seguridad de los ciudadanos”.

⁴⁸ *Memorial Instructivo relativo a la causa que se formó a los homicidas de Don Joaquín Dongo, op. cit.*, p. 7.

⁴⁹ *El pueblo*, 17 de noviembre de 1915, p. 3.

⁵⁰ *Exposición que dirige el Ayuntamiento de México al Congreso de la Unión pidiendo la abolición...* p. 9

La niña que mató a un senador: feminidad y esfera pública en el México

posrevolucionario

El 10 de julio de 1922, a la edad de catorce años, María del Pilar Moreno asesinó a Francisco Tejada Llorca frente a la casa de éste, ubicada en la calle de Tonalá, ciudad de México. Dos meses antes, Tejada Llorca había matado a Jesús Moreno, padre de María del Pilar, pero había escapado a la justicia por ser miembro del Congreso. El acto de María del Pilar suscitó manifestaciones de apoyo popular que condujeron a su absolución por un jurado en abril de 1924. Como ocurre con otros casos célebres, éste enlazó varias narrativas interdependientes aunque no siempre coherentes: artículos de prensa sobre su crimen y el juicio que siguió, discursos de Querido Moheno, su famoso abogado defensor, y su propia autobiografía. El caso, que tuvo lugar inmediatamente después de la Revolución, durante un periodo caracterizado por rebeliones esporádicas, actividad guerrillera y asesinatos, expuso los problemáticos productos culturales de la violencia: la ferocidad masculina de la política, una brecha que se iba ahondando entre las instituciones judiciales y la justicia, y la incertidumbre acerca del papel que tenían que desempeñar las mujeres en una nueva era en la que se esperaba que hubiese más libertades políticas, pero en la que continuaba dominando el heroísmo masculino.

La literatura histórica reciente sobre la Europa moderna ha puesto en evidencia tanto el peso de los casos judiciales célebres en el desarrollo de la esfera pública, como la importancia central de una perspectiva de género para comprender ese desarrollo.¹ Dichos análisis han hecho hincapié en

* Director de Estudios Latinoamericanos, Columbia University.

Se agradece la valiosa traducción al español de Luz María Sánchez.

¹ Los casos famosos “ofrecen ilustraciones vívidas de las maneras en que el debate público sobre la vida privada ayudó a dar forma a la cultura de la nueva esfera pública”. Sarah C. Maza, *Private Lives and Public Affairs: The Causes Célèbres of Prerevolutionary France*, Berkeley, University of California Press, 1993, p. 264; Richard Sennett, *The Fall of Public Man*, Nueva York, Knopf, 1977, pp. 3, 24, 68 y 320; Madeleine Hurd, *Public Spheres, Public Mores, and Democracy: Hamburg and Stockholm, 1870-1914*, Ann Arbor, University of Michigan Press, 2000; James Van Horn Melton, *The Rise of the Public in Enlightenment Europe*, Nueva York, Cambridge University Press, 2001; Katherine Fischer Taylor, *In the*



el papel del escenario, del melodrama y de las metáforas judiciales en organizar una crítica de los discursos normativos acerca de la privacidad y la sexualidad. Ese trabajo ha revelado, entre otras cosas, las formas en que las autorepresentaciones narrativas y las nociones del honor en mujeres acusadas de crímenes han impactado los puntos de vista científicos y judiciales, ayudándoles a veces a evadir el castigo.² En la sociedad mexicana, caracterizada por divisiones de tinte racial y violencia política, los debates públicos sobre la vida privada rebasaron lo metafórico y sus consecuencias llegaron a ser claramente políticas. El caso de María del Pilar constituyó un punto de referencia alrededor del cual era posible discutir, explicar y representar nociones de feminidad y masculinidad. En este trabajo afirmaremos que, como consecuencia de ello, ese caso se



Autor sin identificar, *Mujer mostrando ropas*, s.f. Fondo Casasola, Sinafo-INAH, inv. 148808.

Theater of Criminal Justice: The Palais de Justice in Second Empire Paris, Princeton, Princeton University Press, 1993, p. XIX. Este trabajo no hubiera sido posible sin el apoyo informado de Laura Rojas, quien me habló de esta historia, ni sin los consejos de Gabriela Cano y de Eugenia Lean, cuyo caso de otra hija asesina, Shi Jinqiao, en la China de la década de 1930 muestra paralelismos sorprendentes con el que nos ocupa. Eugenia Lean, *Public Passions: The Trial of Shi Jinqiao and the Rise of Popular Sympathy in Republican China*, Berkeley, University of California Press, 2007.

² Ruth Harris, "Melodrama, Hysteria and Feminine Crimes of Passion in the Fin-de-Siècle", en *History Workshop*, núm. 25, 1988, pp. 32, 34, 38; Mary S. Hartman, *Victorian Murderesses: A True History of Thirteen Respectable French and English Women Accused of Unspeakable Crimes*, Nueva York, Schocken Books, 1975, esp. pp. 1, 5, 8.; Kristin Ruggiero, "Honor, Maternity, and the Disciplining of Women: Infanticide in Late Nineteenth-Century Buenos Aires", en *Hispanic American Historical Review*, vol. 72, núm. 3, 1992. Sobre las consecuencias culturales de la Revolución mexicana, véase Gilbert M. Joseph y Daniel Nugent (eds.), *Everyday Forms of State Formation: Revolution and the Negotiation of Rule in Modern Mexico*, Durham, Duke University Press, 1994; Alan Knight, "Popular Culture and the Revolutionary State in Mexico, 1910-1940", en *Hispanic American Historical Review*, vol. 74, núm. 3, 1994; Jeffrey Rubin, *Decentering the Regime: Ethnicity, Radicalism, and Democracy in Juchitán*, Mexico, Duke University Press, 1997; Mary Kay Vaughan, *Cultural Politics in Revolution: Teachers, Peasants, and Schools in Mexico, 1930-1940*, Tucson, University of Arizona Press, 1997.

convirtió en algo más que un ejemplo moral, y transformó a la propia esfera política que le dio coherencia e impacto cultural.³

Ahora bien, cuando digo "esfera pública" no me refiero a un espacio neutral de sociabilidad y racionalidad de las elites, o a un reino discursivo donde las personas se vuelven metáforas con un significado social y

³ Otro proceso sensacional que resultó en absolución fue el asesinato en 1929 de un general del ejército por una reina de belleza; véase Víctor Manuel Macías González, "The Case of the Murdering Beauty: Narrative Construction, Beauty Pageants, and the Postrevolutionary Mexican National Myth (1921-1931)", en Robert Buffington y Pablo Piccato (eds.), *True Stories of Crime in Modern Mexico*, Albuquerque, University of New Mexico Press, 2009. Mi interpretación difiere de la suya porque hace énfasis en la ruptura, más que en las continuidades con los valores porfirianos.

político “más profundo”. Antes bien, diría que la esfera pública es un ámbito entendido por quienes en él participan como un lugar igualitario y racional en el cual discutir problemas comunes pero compuestos de múltiples elementos interactuantes, no todos ellos racionales o igualitarios: discursos con diferentes niveles de autoridad cultural, medios cuyas reglas estructuran a los debates, actuaciones cargadas de emociones y dirigidas a la opinión pública a través del cuerpo y de nociones corrientes pero no siempre explícitas, como el honor.⁴ El caso que nos ocupa puso a la luz las tensiones entre la democratización y la participación política masiva que siguieron a la Revolución, las cuales se expresaron a través de actitudes de género relacionadas con la violencia en la vida política, el papel de las mujeres en la vida pública y la influencia de los medios masivos de comunicación. El jurado de la causa criminal era el punto focal para expresar esas tensiones, porque se trataba de una institución dialógica pero con autoridad legal, con la capacidad de representar a la vez a la opinión pública y a un público emotivo y de poner en juego nociones de honor contradictorias.

El drama comenzó el 24 de mayo de 1922, cuando Francisco Tejeda Llorca y Jesús Moreno se toparon uno con el otro a las puertas de la Secretaría de Gobernación, ambos con la intención de entrevistarse con el

secretario de Gobernación, Plutarco Elías Calles. Moreno trató de entrar primero, pero Tejeda Llorca, que era más alto y más fuerte, lo hizo a un lado y se inició una riña. Moreno sacó su pistola, pero su rival se la arrebató; el chofer de Moreno sujetó el brazo de Tejeda Llorca, obligándolo a disparar al aire con su propia pistola; una vez que logró que el chofer lo soltara, Tejeda Llorca le apuntó a Moreno, mientras sus amigos sujetaban a su adversario y lo animaban a matarlo. Una sola bala mortal entró por la parte posterior del hombro derecho de la víctima. Tejeda Llorca entregó el arma a la policía y más tarde se presentó a declarar en la comisaría; sin embargo, por su calidad de diputado federal no se le podía enjuiciar a menos que la Cámara lo despojara de su fuero, de manera que quedó libre. Durante las semanas siguientes, María del Pilar y su madre, Ana Díaz, se entrevistaron con varios políticos de alto rango para pedir justicia y el arresto de Tejeda Llorca, pero les contestaron que las autoridades judiciales no podían hacer nada en ese momento porque el Congreso estaba en receso, y después de julio tampoco, porque Tejeda Llorca había sido electo senador por el estado de Veracruz, con lo cual se refrendaba su inmunidad parlamentaria.⁵

El día que por fin se decidió a matar a Francisco Tejeda Llorca, María del Pilar se vistió de blanco y, acompañada por su tía Otilia, le ordenó a su chofer que la llevara a la Sagrada Familia, su iglesia favorita en la colonia Roma. En la calle de Tonalá, María del Pilar se bajó del automóvil y se acercó a Tejeda Llorca, quien estaba parado en la banqueta junto con otros hombres. Sujetándolo de la solapa, le dijo: “mátame como mató a mi padre”; él la agarró del brazo y trató de obligarla a arrodillarse, pero ella consiguió sacar su pistola y le disparó cuatro veces. Al parecer hubo más disparos y Manuel Zapata, un amigo de la víctima que también

⁴ Una referencia clave aquí es Joan B. Landes, “The Public and the Private Sphere: A Feminist Reconsideration”, en Joan B. Landes (ed.), *Feminism, the Public and the Private*, Oxford, Oxford University Press, 1998. Para ella, “Habermas considera la fuerte asociación del discurso femenino y sus intereses con ‘particularidad’ y, de manera controversial, la coherencia del habla masculina con la verdad, la objetividad y la razón”; *ibidem*, pp. 142-143. Véase Jürgen Habermas, *The Structural Transformation of the Public Sphere: An Inquiry into a Category of Bourgeois Society*, Cambridge, MIT, 1991. Una discusión sobre la literatura pertinente en Pablo Piccato, “Introducción: ¿Modelo para armar? Hacia un acercamiento crítico a la teoría de la esfera pública”, en Cristina Sacristán y Pablo Piccato (eds.), *Actores, espacios y debates en la historia de la esfera pública en la ciudad de México*, México, Instituto Mora, 2005, pp. 9-39; Pablo Piccato, “Public Sphere in Latin America: A Map of the Historiography”, en *Social History*, vol. 35, núm. 2, mayo, 2010, pp. 165-192. Sobre un estudio de la intersección de las esferas pública y privada alrededor de la violencia, véase Steve Stern, *The Secret History of Gender: Women, Men and Power in Late Colonial Mexico*, Chapel Hill, University of North Carolina Press, 1995, p. 9.

⁵ Esta descripción y la que sigue se extrajo de *El Universal*, 25 de mayo de 1922, p. 1; *El Heraldo*, 25 de mayo de 1922, p. 1; *El Heraldo*, 28 de mayo de 1922, p. 1, y 31 de mayo de 1922, p. 8; María del Pilar Moreno, *La tragedia de mi vida. Memorias escritas por la niña*, México, Phoenix, 1922, pp. 50-54. Glenn James Avent analiza el episodio desde el punto de vista de la inmunidad parlamentaria en “Representing Revolution: The Mexican Congress and the Origins of Single-Party Rule, 1916-1934”, tesis de doctorado, University of Arizona, 2004.



había estado implicado en la muerte de Moreno, desarmó a María del Pilar y la golpeó. La madre de ésta llegó poco después en otro coche y se la llevó a las oficinas de *El Heraldo*, el periódico que Jesús Moreno dirigía antes de su muerte; el nuevo director del periódico las acompañó a la comisaría, donde María del Pilar confesó, fue arrestada y pasó la noche acompañada de su madre.

En sus declaraciones a las autoridades, María del Pilar dio versiones divergentes; primero dijo que había premeditado el crimen y que estaba satisfecha de haber vengado a su padre “por defender mi vida, por defender el honor de mi padre y por defender mi orfandad”. Aunque después repitió esa explicación, cuando la interrogaron sobre los detalles del asesinato dijo que no estaba buscando a su víctima en la calle de Tonalá, sino que usó su pistola porque creyó que Tejeda Llorca iba a sacar la suya, y que no tenía la intención de matarlo, pero que la víctima le estaba apretando el brazo con mucha fuerza y eso la obligó a disparar, todo lo cual implicaba que en sus actos no había premeditación. Sin embargo, algunos vecinos de la calle de Tonalá afirmaron, en declaraciones a la policía hechas con posterioridad, que unos días antes del asesinato habían visto un “automóvil sospechoso” estacionado en su calle, con un hombre y dos mujeres dentro. Otros testigos dijeron que el 10 de julio vieron a un “hombre fuerte” disparar dos veces a Tejeda Llorca cuando éste iba trastabillando, ya herido, hacia su casa. Más tarde, la autopsia reveló que el cuerpo de Tejeda Llorca contenía una bala calibre .38, además de las balas calibre .32 de la pistola de María del Pilar. Sin embargo, la investigación que siguió no indicó a ningún otro sospechoso aparte de la confesa, cuyas contradicciones nunca fueron resueltas durante el juicio.⁶

El proceso que siguió a la acusación contra María del Pilar no se centró en los hechos del crimen, sino

⁶ Uno de los testigos era Manuel Zapata. María del Pilar Moreno, *op. cit.*, pp. 54-57; *El Universal*, 11 de julio de 1922, p. 1; *El Universal*, 13 de julio de 1922, 2ª sección, pp. 1, 11; *El Universal*, 14 de julio de 1922, 2ª sección, p. 10; *El Universal*, 15 de julio de 1922, p. 1; *El Universal*, 18 de julio de 1922, 2ª sección, pp. 1, 8; *El Heraldo*, 11 de julio de 1922, p. 3; *El Heraldo*, 12 de julio de 1922, p. 1; *El Heraldo*, 14 de julio de 1922, pp. 1, 5.

que consistió más bien en una tensa negociación en la que intervinieron muchos actores y un público ansioso. Los familiares de la víctima demandaron a María del Pilar por 30 000 pesos, constituyéndose así parte en el juicio, aunque su verdadera intención era limpiar el nombre de Tejeda Llorca ante la opinión pública. A María del Pilar también le importaba su reputación, puesto que cuando le ofrecieron la libertad bajo fianza la rechazó, contra la opinión de su abogado, explicando que se sentía más segura en la Escuela Correccional y prefería que el jurado decidiera su suerte. Permaneció ocho meses en esa escuela, saliendo sólo dos veces por semana para llevar flores a la tumba de su padre, hasta que se vio claramente que los fiscales y el juez estaban dando largas a las conclusiones del juicio.⁷ Ella y sus abogados: Abel C. Salazar, a quien más tarde se unieron algunos “abogados prominentes” como Telésforo Ocampo, Manuel Zamora, Juan B. Cervantes, José Moreno Salido y Querido Moheno, denunciaron el “odio” del juez encargado de la investigación, pero éste se abstuvo de recusarse. Los periódicos, impacientes por conocer el desenlace de la historia, conjeturaron que las deliberaciones del jurado tendrían lugar en agosto de 1922, pero el caso se prolongó por casi dos años.⁸

La política, principal factor de la demora, prevaleció sobre el poder de los abogados y la avidez de los lectores. A mediados de 1922, Plutarco Elías Calles se había convertido en uno de los posibles sucesores del presidente Álvaro Obregón; a fines del año siguiente una rebelión militar, torpemente encabezada por Adolfo de la Huerta, rival de Calles en el gabinete de Obregón,

⁷ María del Pilar Moreno, *ibidem*, p. 65; *El Universal*, 23 de julio de 1922, 2ª sección, p. 1; *Excelsior*, 29 de abril de 1924, 2ª sección, p. 8.

⁸ Una de las razones de la petición de cambiar al juez fue un interrogatorio de María del Pilar que se realizó en ausencia de sus abogados. *El Universal*, 16 de julio de 1922, p. 9; *El Universal*, 19 de julio de 1922, pp. 1, 8; *El Universal*, 22 de julio de 1922, 2ª sección, p. 1; *El Universal*, 4 de agosto de 1922, 2ª sección, p. 1; *El Universal*, 25 de agosto de 1922, p. 5. Sobre sus abogados defensores y la demora, *El Universal*, 25 de julio de 1922, 2ª sección, p. 1; *El Universal*, 26 de julio de 1922, 2ª sección, p. 7; los juicios muy largos no eran una novedad; Aurelio de los Reyes, *Cine y sociedad en México, 1896-1930: Bajo el cielo de México (1920-1924)*, México, UNAM, 1993, p. 79.



Autor sin identificar, *Reconstrucción de un crimen*, s.f. Fondo Casasola, Sinafo-
INAH, inv. 74052.

planteó una seria amenaza para el gobierno durante los varios meses que tardó en ser reprimida.⁹ Las implicaciones políticas del caso de María del Pilar se hicieron evidentes a medida que se desarrollaban esos sucesos; la prensa atribuyó la muerte de Moreno tanto a la “pasión política” como a las luchas electorales en el estado de Veracruz; el Partido Nacional Cooperatista, al cual pertenecían Moreno y Tejeda Llorca, y cuyos principales líderes más tarde se pondrían del lado de los rebeldes, había apoyado a Moreno como candidato a diputado por el distrito de Coatepec; Tejeda Llorca, con el respaldo de Adalberto Tejeda, su primo y gobernador del

⁹ Véase Enrique Plascencia de la Parra, *Personajes y escenarios de la rebelión delahuertista, 1923-1924*, 1ª edición, México, IIN-UNAM/Miguel Ángel Porrúa, 1998.

estado, había promovido por su parte la candidatura de Francisco Reyes, uno de los hombres que sujetaron a Moreno el 24 de mayo. Moreno, rompiendo con la disciplina del partido, patrocinó a otro hombre, Antonio Nava, contra la candidatura de Tejeda Llorca por la senaduría; ambas partes reivindicaban el apoyo popular, pero resultaba claro que la “bendición” de Calles, que ambos esperaban recibir el 24 de mayo de 1922, era la clave para el triunfo electoral.¹⁰

Tejeda Llorca y Moreno se entrevistaron en dos ocasiones, en sendos intentos fallidos de resolver sus diferencias. En realidad el problema parecía residir en sus similitudes, ya que ambos eran diputados federales que gozaban de mediano estatus en la política nacional y actuaban como intermediarios entre el liderazgo de la ciudad de México y los actores regionales. Tejeda Llorca era uno de los principales

¹⁰ *El Universal*, 25 de mayo de 1922, p. 1; *El Heraldo de México*, 25 de mayo de 1922, p. 1. En una carta dirigida a Moreno en mayo de 1922, Adalberto Tejeda afirmaba que él no había intervenido en las elecciones locales y había tratado de convencer a su primo de no presentarse como candidato al Senado. Adalberto Tejeda a Jesús Z. Moreno, Fideicomiso Archivo Elías Calles y Fernando Torreblanca, México (FAECFT), gaveta 12, exp. 26, leg. 3/15, núm. inv. 5558, f. 139. Efectivamente, en una carta fechada en febrero, el gobernador pidió al secretario Calles que convenciera a Tejeda Llorca de desistirse de su candidatura. Adalberto Tejeda a Plutarco Elías Calles, 13 de febrero de 1922, FAECFT, gaveta 72, exp. 26, leg. 2/15, n° inv. 5558, f. 84. El conflicto venía desde 1920, cuando Moreno denunció en la Cámara de Diputados la influencia que Tejeda había ejercido indebidamente en la composición de la legislatura del estado, a través de Tejeda Llorca. *Diario de los Debates de la Cámara de Diputados (DDCD)*, México, XXIX Legislatura, 11 de octubre de 1920, pp. 30-31; Francisco Tejeda Llorca a Álvaro Obregón, 7 de octubre [1920], FAECFT, exp. D; María Eugenia Terrones, “Veracruz: de la sedición a la sumisión: conflicto político y legislatura estatal en la posrevolución, 1920-1932”, en Pablo Piccato (ed.), *El poder legislativo en las décadas revolucionarias, 1908-1934*, México, Instituto de Investigaciones Legislativas-Cámara de Diputados, 1997, p. 187. Sobre la fluidez y la violencia en la política veracruzana y el radicalismo del gobernador Tejeda, véase Romana Falcon, *El agrarismo en Veracruz; la etapa radical, 1928-1935*, México, El Colegio de México, 1977, p. 39; Enrique Plascencia de la Parra, *op. cit.*, pp. 28-34.

agentes y asesores de su primo en la legislatura del estado en Xalapa y en la ciudad de México. El propio Calles mantuvo informado a Tejeda de los eventos de mayo y julio y expresó sus condolencias a la familia de Tejeda Llorca cuando lo mataron.¹¹ La lista de los asistentes al funeral de Tejeda Llorca sugiere que éste contaba con fuertes contactos tanto entre la elite revolucionaria como entre la porfiriana; no obstante, después de su muerte sus familiares cercanos no parecieron ejercer mucha influencia, puesto que no lograron evitar la autopsia y perdieron el juicio civil contra María del Pilar.¹²

Jesús Moreno compensó con mejores credenciales revolucionarias que las de su rival la falta de apoyo por parte del gobernador Tejeda, a quien había criticado en su periódico y en la Cámara de Diputados. Desde la década de 1900 Moreno se había destacado como periodista de oposición y había sido encarcelado por Bernardo Reyes, procónsul porfiriano de Nuevo León, además de haber sido perseguido por el *jefe político* de Atlixco, Puebla, por su defensa legal de los indígenas de la región. Durante el gobierno de Francisco I. Madero fue comandante de rurales en Puebla y en 1920 apoyó a Obregón y a Calles en la rebelión de Agua Prieta contra Venustiano Carranza. Junto con otro norteño, Salvador Alvarado, coadyuvó a la creación en la ciudad de México de *El Heraldo*, periódico del que más tarde

fue director.¹³ Su relación con Calles, su paisano de Sonora, era muy sólida: ocupó un puesto importante en la Secretaría de Gobernación y Calles lo consideraba “persona de mi entera confianza y de reconocida honradez”.¹⁴ En este caso, una vez más, los contactos en vida tampoco parecieron ayudar a la familia del fallecido; antes de hacerse justicia por mano propia, María del Pilar se entrevistó en dos ocasiones con Calles, pero el secretario le dijo que no podía hacer nada para llevar a Tejeda Llorca ante los tribunales ni para evitar que fuera electo senador.¹⁵

En la época en que el juicio llegó a su fase final, los acontecimientos políticos enfrentaron a María del Pilar contra Calles. Alvarado, amigo de su padre, era el líder de uno de los últimos focos de la rebelión delahuertista que aún combatían contra Obregón y Calles; días antes del juicio, uno de los abogados defensores de María del Pilar, Juan B. Cervantes, renunció porque temía que sus colegas en la defensa atacaran a Calles.¹⁶ Pese a que Calles no fue blanco de críticas durante el proceso, el abogado defensor Querido Moheno ridiculizó al régimen y en las sesiones finales pidió que se rindiera homenaje al abogado rebelde Ramón Treviño, quien había sido ejecutado tres semanas antes; todos los presentes en la sala de audiencia se pusieron de pie y guardaron silencio.¹⁷ Sin embargo, las implicaciones políticas del caso no afectaron su resultado: pese a la aparente premeditación, María del Pilar fue absuelta por unanimidad. La rebelión fue derrotada y Calles

¹¹ Según *El Universal*, Adalberto Tejeda debía el ser gobernador a los contactos de Tejeda Llorca en la ciudad de México. Francisco Tejeda Llorca a Álvaro Obregón, FAECFT, exp. D; *El Universal*, 13 de julio de 1922, 2ª sección, p. 3. Plutarco Elías Calles a Adalberto Tejeda, 24 de mayo de 1922, FAECFT, gaveta 54, exp. 96, núm. inv. 3878; Adalberto Tejeda a Plutarco Elías Calles, 10 de julio de 1922, FAECFT, gaveta 72, exp. 26, núm. inv. 5558, leg. 4/15, PEC, ff. 160-210. Sobre la entrevista, véase *El Heraldo*, 26 de mayo de 1922, p. 6.

¹² *El Heraldo*, 14 de julio de 1922, p. 5; *Excelsior*, 27 de abril de 1924, 2ª sección, p. 8; *Excelsior*, 29 de abril de 1924, p. 6. Entre los nombres de los asistentes al funeral figuran los de Antonio Escandón, Remigio Noriega y el del secretario Calles. El presidente Obregón, Francisco R. Serrano, secretario de Defensa, y el empresario Alberto Braniff enviaron flores; *El Heraldo*, 14 de julio de 1922, p. 5. En 1910, el presidente Porfirio Díaz fue testigo de la boda de Tejeda Llorca, al igual que el vicepresidente Ramón Corral, el secretario de Justicia Justino Fernández y otros prominentes científicos como Rosendo Pineda y Fernando Pimentel y Fagoaga; *Excelsior*, 27 de abril de 1924, 2ª sección, p. 1.

¹³ María del Pilar Moreno, *op. cit.*, pp. 74, 6-7, 28. Los diputados tejedistas lo acusaron de inmiscuirse en la política veracruzana sin ser nativo de ese estado. *DDCD*, 29ª Legislatura, 11 de octubre de 1920, pp. 30-31.

¹⁴ Plutarco Elías Calles a Adolfo de la Huerta, 29 de abril de 1929, FAECFT, MFN 4755, gaveta 54, exp. 73, núm. inv. 3855, 1920-1921. Véase también Jesús Moreno a Plutarco Elías Calles, 18 de diciembre de 1920, FAECFT, serie 12010400, exp. 25, leg. 2/3, núm. inv. 70, f. 131. Según Calles, quien estuvo presente en su funeral, se conocieron en Sonora a principios de los años 1900 y trabajaron juntos en varios periódicos; *El Heraldo*, 25 de mayo de 1922, p. 6.

¹⁵ *El Heraldo*, 14 de julio de 1922, p. 5.

¹⁶ Los abogados que siguieron en el caso lo niegan; *Excelsior*, 24 de abril de 1924, 2ª sección, p. 6.

¹⁷ Sin embargo, tratando de que no pareciera que tomaba partido, Moheno observó que “la revolución que acaba de terminar no pudo tener ideales”; *Excelsior*, 29 de abril de 1924, p. 1.

continuó su trayectoria hacia la presidencia. Todo eso ya se preveía durante el juicio, lo que sugiere que el absorto interés del público iba más allá de la anécdota política.

El proceso de María del Pilar Moreno se convirtió inmediatamente en un foco que atrajo el interés del público a lo largo y ancho del país y porque entrelazaba varios hilos del debate público en un tema “de actualidad” —aquellas noticias que circulaban de boca en boca y a través de los medios de comunicación y que por un momento definían el interés del público—. Gente de la calle que leía los periódicos, jueces, abogados, sospechosos, estudiantes, muchas mujeres y hasta escritores (“las diferentes clases sociales”, de acuerdo con *El Heraldo*) estaban al tanto de los detalles del caso y los comentaban, perplejos y emocionados. El hecho de que un público tan diverso convergiera en un tema común ya era en sí mismo todo un acontecimiento en un país tan poco alfabetizado; mas para los contemporáneos, sin embargo, lo notable era la compleja estructuración del caso como narrativa que adquiría sentido a medida que la multitud de pruebas y opiniones se convertían en comentarios sobre la situación política, agregaría yo, sobre los nuevos sentidos de las nociones de edad, género, privacidad y justicia en los tiempos posrevolucionarios.¹⁸

El centro de la atención era la niña de catorce años que se ganó la simpatía de la mayoría de las personas interesadas en el caso. Por la tarde del día en que cometió el crimen, María del Pilar empezó a recibir flores en la comisaría; en la Escuela Correccional vivía rodeada de flores y cuando salió de la sala de audiencia, después de su absolución, iba “pisando flores”. Aquel día había tanta gente alrededor del palacio de justicia de Belén que el tráfico se detuvo durante casi media hora.¹⁹

¹⁸ El novelista Federico Gamboa expresó su desaprobación del asesinato en su diario; Federico Gamboa, *Mi diario VII (1920-1939) Mucho de mi vida y algo de la de otros*, México, CNCA, 1995, pp. 78-79. “Hondas reflexiones” sobre la justicia de la Suprema Corte en *El Heraldo de México*, 13 de julio de 1922, p. 1. Véase también *El Heraldo*, 11 de julio de 1922, pp. 1, 3; y la edición del 14 de julio de 1922, p. 5. Ese caso sería recordado como uno de los más famosos juzgados ante un jurado popular; *Excelsior*, 8 de octubre de 1929, 2ª sección, p. 1.

¹⁹ “En medio de una ovación cerrada y pisando flores, la niña

Gente de todo el país le escribió, y muchos se acercaron a ella para abrazarla o besar sus manos.

Ahora bien, la simpatía siguió patrones específicos. Los hombres apreciaban su coraje: Federico Díaz González, por ejemplo, manifestó su “respeto y veneración” porque no había tenido más opción que “hacerse justicia por su propia mano” y cumplir el “deber de hija amorosa”.²⁰ Así, él y otros hombres hicieron énfasis en la importancia de su edad y su deber filial, en la valentía de haber puesto su amor como “hija modelo” por encima de la ley. Hubo quienes ofrecieron su ayuda para completar su acto viril: Adolfo Issasi con 40 000 pesos para pagar la fianza de la niña, otros con su propia persona para sustituirla en la Correccional o en el penal de las Islas Marías, si fuera necesario.²¹ En palabras de esos hombres, María del Pilar adquiriría rasgos masculinos que resultaban aún más admirables teniendo en cuenta su sexo: una “recia personalidad”, una “viril actitud”.²² “Un grupo de obreros honrados, amantes del orden y la justicia” de Matamoros, dijo —no sin cierta ironía— que después de todo ella hizo lo que ni los hombres ni las instituciones revolucionarias podían hacer: castigar a un político.²³

Tan visibles como los admiradores masculinos eran las “señoras y señoritas de la mejor sociedad”, quienes le llevaron flores a María del Pilar y fueron a abrazarla, escucharon con avidez sus palabras, lloraron con ella en la sala de audiencia (donde eran más numerosas que los hombres), la visitaron en la Escuela Correccional y

Ana María del Pilar Moreno quedó libre”; *Excelsior*, 30 de abril de 1924, p. 6.

²⁰ *El Heraldo*, 12 de julio de 1922, p. 1. Llegaron cartas de los internos del Hospital general, de un sindicato de mecánicos, de un violinista, de trabajadores ferrocarrileros, de los estados de Guanajuato, Hidalgo, Jalisco y Veracruz; *El Heraldo*, 12 de julio de 1922, p. 1; *El Heraldo*, 14 de julio de 1922, p. 1; *El Heraldo*, 19 de julio de 1922, pp. 1, 8. Hasta el Ejército de Salvación ofreció dinero para pagar a los abogados defensores de María del Pilar. Querido Moheno, *Sobre la brecha*, México, Botas, 1925, p. 173.

²¹ *El Heraldo*, 11 de julio de 1922, p. 1; *El Heraldo*, 14 de julio de 1922, p. 1. La asociación “Por la niñez”, de Tampico, pidió que el proceso se acortara para proteger a la sospechosa; *El Universal*, 14 de julio de 1922, 2ª sección, p. 10.

²² *El Heraldo*, 15 de julio de 1922, p. 5; *Excelsior*, 29 de mayo de 1924, 2ª sección, p.1.

²³ *El Heraldo*, 13 de julio de 1922, p. 5.

hasta ofrecieron sus casas para que sirvieran como cárceles.²⁴ Esas mujeres dieron razones para que *El Heraldo* justificara su amplia cobertura del caso: “La mujer mexicana nos interesa, ya sea madre, hija, esposa o hermana”.²⁵ Pero las reacciones de las mujeres iban más allá de la simple curiosidad: al hacer uso de la violencia María del Pilar parecía dar un ejemplo a seguir; *El Universal* sugirió esa idea cuando una niña de trece años balaceó en Torreón a un soldado que estaba acosando a su madre. Los hombres, al parecer, empezaban a sentirse en peligro debido a las reacciones populares que las mujeres instigaban, a tal punto que algunos amigos de Tejada Llorca recibieron amenazas anónimas y se negaron a asistir al juicio por jurado, pues temían por su propia seguridad.²⁶

María del Pilar inspiraba esas reacciones porque elaboró una historia de su vida que ejemplificaba los dilemas de la feminidad en relación con las nuevas nociones posrevolucionarias de privacidad y violencia. Según sus precoces memorias, *La tragedia de mi vida*, escritas con ayuda de periodistas y publicadas en 1922, no vaciló en salir en defensa de su padre cuando la familia se vio amenazada por la política; una vez se arrojó al paso a unos oficiales que venían a arrestarlo, y en otra ocasión emprendió junto con su madre una larga caminata por el campo para curar una enfermedad que su padre había contraído durante su campaña. Tras la muerte de su padre dio muestras de su amor filial en escenas trágicas: cuando vio el cadáver de Jesús Moreno en el hospital (no le habían dicho que estaba muerto, sino enfermo), trató de subirse a un barandal para matarse; después abrazó su cuerpo y prometió vengarse; durante el funeral, bajo una fuerte lluvia y delante de los políticos y familiares ahí presentes, prorrumpió en “gritos desgarradores” pidiendo “¡Justicia,

Señor! ¡Mi padre ha sido villanamente asesinado”.²⁷ Después de haber cometido el crimen, confesó con franqueza que ya se sentía en paz. Pasados casi dos años, la prensa todavía hacía alusión a aquellas escenas.²⁸

Esa tragedia tan pública se proyectaba de manera contrastante en el telón de fondo de la vida feliz de un hogar próspero y protector. María del Pilar había cursado sus estudios, con tutores privados, en el Colegio Francés y en la Escuela Normal para Profesoras. Su padre la animó a aprender a tocar el piano, a cantar, a bordar, y esperaba que llegara a ser periodista; a su esposa le dio instrucciones para evitar que su hija realizara tareas domésticas que le lastimaran las manos, y para que María del Pilar se vistiera bien, pero sin ostentación.²⁹ El signo más visible de una vida de familia respetable en sus memorias y otras narraciones era la casa en la que vivían en julio de 1922. Un día, mientras circulaban por la ciudad en su automóvil, María del Pilar le había pedido a su padre que le comprara una casa en la colonia Portales, que en esa época todavía era un

²⁷ *El Universal*, 26 de mayo de 1922, p. 6; Querido Moheno, *op. cit.*; María del Pilar Moreno, *op. cit.*, pp. 18, 21, 23. Sobre una narración igualmente exitosa presentada ante el jurado durante el juicio, en el caso de Magdalena Jurado, véase Aurelio de los Reyes, *op. cit.*, vol. 2, p. 85; Querido Moheno, *Mis últimos discursos: La caravana pasa. (Preliminar). Discursos ante el Congreso Jurídico, defensa de la Sra. Jurado, Defensa de la Sra. Alicia Olvera*, México, Botas, 1923, pp. 88-140. Otras mujeres acusadas de asesinato escribieron sus memorias; Mary S. Hartman, *op. cit.*, p. 20. Acerca del impacto cultural de la violencia en la legitimidad revolucionaria, véase Jorge Aguilar Mora, *Una muerte sencilla, justa, eterna: cultura y guerra durante la Revolución mexicana*, México, ERA, 1990; Marjorie Becker, “Torching La Purísima, Dancing at the Altar: The Construction of Revolutionary Hegemony in Michoacán, 1934-1940”, en Gilbert M. Joseph y Daniel Nugent (eds.), *Everyday Forms of State Formation; Revolution and the Negotiation of Rule in Modern Mexico*, Durham, Duke University Press, 1994; Daniel Nugent, *Spent Cartridges of Revolution*, Chicago, University of Chicago Press, 1994; Frank Tannenbaum, *Mexico, the Struggle for Peace and Bread*, Nueva York, Knopf, 1950, p. 83.

²⁸ María del Pilar Moreno, *op. cit.*, p. 57; *Excelsior*, 17 de abril de 1924, p. 1.

²⁹ María del Pilar Moreno, *ibidem*, pp. 17, 31, 35, 43, 24. En ese aspecto no había gran diferencia con los modelos porfirianos. Véase Víctor Manuel Macías González, *op. cit.*; Carmen Ramos *et al.*, *Presencia y transparencia: la mujer en la historia de México*, México, El Colegio de México, 1987.

²⁴ *El Heraldo*, 12 de julio de 1922, p. 5; *El Heraldo*, 13 de julio de 1922, p. 5; María del Pilar Moreno, *op. cit.*, pp. 59, 68; *El Universal*, 13 de julio de 1922, 2ª sección, p. 1.

²⁵ *El Heraldo*, 13 de julio de 1922, p. 5. Sobre respuestas similares de mujeres y abogados, véase Aurelio de los Reyes, *op. cit.*, vol. 2, p. 87.

²⁶ *El Universal*, 17 de agosto de 1922, 2ª sección, p. 1. Los asustados testigos eran Manuel Zapata y Rafael Rebolgar; *El Universal*, 20 de julio de 1922, 2ª sección, p. 1; *Excelsior*, 30 de abril de 1924, p. 1.

barrio poco poblado al sur del centro de la ciudad. Él compró un terreno y construyó una primera casa; después compró más terreno y construyó otra casa aún más grande a la que bautizó con el nombre de “María del Pilar”, cuyas escrituras regaló a su hija. En los artículos de prensa y en el discurso final de la defensa de Moheno, la casa era una evocación de la dicha de la vida doméstica, de la modernidad y autosuficiencia asociadas a la arquitectura de estilo estadounidense característicos de las nuevas colonias de la ciudad de México.³⁰

La fuente de la prosperidad que hacía posible esa felicidad al mismo tiempo la amenazaba, asediando la casa de la colonia Portales. María del Pilar y su madre le pidieron a Jesús en repetidas ocasiones que dejara la política y se dedicara de lleno al periodismo, y él había prometido hacerlo en un plazo de dos años. Su carrera como revolucionario le había valido la cárcel, persecuciones, exilio, enfermedades y duelos. En los años 1920, ser miembro del Congreso aún implicaba riesgos considerables, pues se registraban tiroteos y hasta homicidios en la propia sede de la Cámara de Diputados.³¹ La política era probablemente el motivo por el cual varios hombres enmascarados acechaban de noche la casa de la colonia Portales y una vez trataron de subir hasta la terraza de María del Pilar.

Esa vulnerabilidad del espacio privado frente a la vida pública definió la personalidad de María del Pilar en formas que la apartaron de la feminidad propia de las hijas de las respetables familias prerrevolucionarias. Un amigo de su padre le había obsequiado un pequeño “rifle de juguete” que ella disparó aquella noche para avisar que unos hombres estaban tratando de

meterse a su casa. Como ese fusil era demasiado ligero, más tarde su padre le dio otro que resultó demasiado pesado, y después una pequeña pistola que ella guardó en su mesita de noche y utilizó para matar a Tejada Llorca.³² No era común que las mujeres, en especial las pertenecientes a las clases altas, supieran manipular armas; en 1923, al defender a otra mujer sospechosa de haber asesinado a un hombre, Moheno argumentaba que a las mujeres les daban miedo las armas y no podían ser tan hábiles como los pistoleros revolucionarios de la calaña de Rodolfo Fierro, el lugarteniente de Pancho Villa. En la defensa de María del Pilar, Moheno minimizó su habilidad para manejar la pistola, ya que eso habría evocado las extravagantes acciones de otras *criminelles passionnelles*³³ y hubiera predispuerto a los jurados contra ella.³⁴ Dejando de lado las consideraciones legales, los admiradores masculinos de María del Pilar no podían sino reconocer el valiente uso de ese legado altamente simbólico de su padre.

Otros aspectos de la educación de María del Pilar provenían de las ideas revolucionarias de su padre. Para las nuevas elites políticas, la religión ocupaba un espacio ambivalente entre las ideologías radicales que Calles propugnaba y la respetabilidad social. María del Pilar rezaba e iba a la iglesia; le gustaba especialmente una parroquia frecuentada por las clases altas que le quedaba un poco lejos, a la cual en ocasiones entraba de rodillas debido a una promesa que le había hecho a la Virgen a cambio de la salud de su padre. Sin embargo,

³⁰ La familia Moreno tenía un automóvil y Jesús acababa de comprar otro cuando fue asesinado. Querido Moheno, *op. cit.*, 1925, pp. 178, 84; María del Pilar Moreno, *op. cit.*, pp. 28, 32, 33, 34.

³¹ *Ibidem*, pp. 4, 44. Sobre la carrera de Moreno véase *ibidem*, pp. 7, 11, 14, 17, 21. Sobre balaceras entre delahuertistas y obregonistas en la Cámara, véase *El Universal*, 3 de octubre de 1923, p. 1. La caricatura de García Cabral en *Excelsior*, 28 de mayo de 1924, p. 5, ilustra las percepciones de la violencia de los congresistas entre el público. Sobre la violencia en las cámaras, véase Pablo Piccato, “El parlamentarismo y la construcción de una esfera pública posrevolucionaria”, en *Historias*, núm. 39, 1998.

³² María del Pilar Moreno, *op. cit.*, pp. 41-42.

³³ *Mujeres que cometen crímenes pasionales*, en francés en el original (N. de la T.).

³⁴ Querido Moheno, *op. cit.*, 1923. Sobre la implicación relativamente escasa de las mujeres en casos de violencia grave, véase Elisa Speckman, “Las flores del mal: mujeres criminales en el porfiriato”, en *Historia mexicana*, vol. 47, núm. 1, 1997, p. 189. Sobre la participación de las mujeres de las clases bajas en la Revolución, véase Gabriela Cano, “Soldaderas and Coronelas”, en Michael S. Werner (ed.), *Encyclopedia of Mexico: History, Society and Culture*, Chicago, Fitzroy Dearborn, 1997; Ana Lau y Carmen Ramos, *Mujeres y Revolución, 1900-1917*, México, INEHRM, 1993. Véase Ruth Harris, *op. cit.*, p. 56. Sobre casos de mujeres mexicanas que utilizaron pistolas, véase Víctor Manuel Macías González, “El caso de una beldad asesina: la construcción narrativa, los concursos de belleza y el mito nacional posrevolucionario (1921-1931)”, en *Historia y Grafía*, núm. 13, 1999, pp. 113-154.

sus padres parecían conscientes de las actitudes antirreligiosas oficiales cuando le dijeron que podía ser bautizada cuando ella quisiera para convertirse en cristiana, lo cual no hizo sino hasta los trece años de edad.³⁵ Jesús Moreno también llevó a su casa una preocupación por la igualdad social y le enseñó a su hija a respetar a los sirvientes y evitar regañarlos; y hasta la invitó a usar la misma ropa que ellos usaban para que entendiera que no eran tan diferentes. “Hijita, todos somos iguales”, le repetía.³⁶ Y cuando María del Pilar tuvo que viajar a Veracruz para ayudar a su padre enfermo, descubrió “¡qué buenos son los indios, de veras!”.³⁷

Aunque era evidente que ese igualitarismo tenía sus límites, esas actitudes llevaron a María del Pilar a otra decisión que le granjeó aún más la simpatía de la opinión pública: al decidir quedarse en la Escuela Correccional en vez de salir libre bajo fianza, se acogió a la protección de una institución de beneficencia cuya misión, al igual que el Hospicio de Pobres en el pasado, era proteger a los pobres “respetables”, incluidas las mujeres de elite amenazadas de caer en la indigencia.³⁸ Recor-



Autor sin identificar, *Mujer en las oficinas del Ministerio Público*, s.f. Fondo Casasola, Sinafo-INAH, inv. 143216.

³⁵ María del Pilar Moreno, *op. cit.*, pp. 21, 25, 26. Sobre la ambivalencia de la elite revolucionaria ante la religión, véase Alan Knight, “Revolutionary Project, Recalcitrant People: Mexico, 1910-40”, en Jaime O. Rodríguez (ed.), *The Revolutionary Process in Mexico: Essays on Political and Social Change, 1880-1940*, Irvine, University of California, 1990; Mary Kay Vaughan, “Modernizing Patriarchy: State Policies, Rural Households, and Women in Mexico, 1930-1940”, en Elizabeth Dore y Maxine Molyneux (ed.), *Hidden Histories of Gender and the State in Latin America*, Durham, Duke University Press, 2000, p. 198. Unos años después, las políticas anticlericales de Calles serían un factor central del movimiento cristero contra el régimen.

³⁶ María del Pilar Moreno, *op. cit.*, pp. 31-32, 60.

³⁷ *Ibidem*, p. 18.

³⁸ Sus simpatizantes se preocupaban de verla expuesta a los “vicios” en la institución y se tranquilizaron al saber que la habían instalado en una habitación especial de la “sección distinguida”, donde podía estar con su familia en condiciones de seguridad; *El Heraldo*, 12 de julio de 1922, p. 1; *El Universal*, 12 de julio de 1922, p. 1. Todas las prisiones contaban con secciones destinadas a los internos de las clases altas; General José Ceballos, *Memoria*

dando lo que su padre le había enseñado, ella no quiso ofender a las internas con quienes vivía llevando objetos valiosos a su celda; además, donó las ganancias por

presentada al C. Lic. Manuel Romero Rubio Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación por el Gobernador del Distrito Federal y que comprende los años de 1886 y 1887, México, Eduardo Dublan, 1888; Joaquín García Icazbalceta, *Informe sobre los establecimientos de beneficencia y corrección de esta capital; su estado actual; noticia de sus fondos; reformas que desde luego necesitan y plan general de su arreglo presentado por José María Andrade*, México, Moderna Librería Religiosa, 1907. Véase Silvia Arrom, *Containing the Poor: The Mexico City Poor House, 1774-1871*, Durham, Duke University Press, 2000. En cambio, sobre las instalaciones de la Escuela Correccional para menores, véase Elena Azaola Garrido, *La institución correccional en México: una mirada extraviada*, México, Siglo XXI, 1990.

las ventas de su libro a la escuela, y agradeció en él los favores de sus custodios.³⁹

Todo eso contó en su defensa porque las historias personales y las creencias íntimas tenían una resonancia pública. María del Pilar siempre fue consciente del impacto de sus actos y de sus palabras en la opinión pública; después de asesinar a Tejedá Llorca, explicó a los periodistas las emociones que la movieron a cometer el crimen.⁴⁰ Escribió sus memorias con ayuda de redactores de *El Heraldo* y hasta los últimos días del juicio siguió haciendo declaraciones a la prensa, asegurando a *Excelsior* que estaba tranquila, “a pesar de mi temperamento femenino y nervioso”.⁴¹ Pero su actuación durante las audiencias ante el jurado fueron su mayor logro en este terreno; varias veces lloró durante los interrogatorios y al declarar ante el jurado, pero cuando tuvo que atestiguar, la propia versión de su historia fue muy clara y emotiva, pues —además de presentar los elementos básicos descritos arriba— pareció burlarse de la respuesta negativa de Calles a su petición de justicia.⁴² Al contrario de la imagen habitual de mujeres acongojadas y silenciosas en los juicios penales, que como quiera ella y su madre mostraron a los fotógrafos, María del Pilar era franca, casi imperativa, durante las audiencias; le pidió al juez que no expulsara al ruidoso público de la sala, invitó a los asistentes a mostrarse respetuosos hacia sus acusadores y agradeció a los familiares de la víctima por desistirse de pedir que se debatiera el asesinato de su padre como parte del juicio. Después de esta última intervención, “una tempestad de aplausos del auditorio, profundamente conmovido”.⁴³

³⁹ María del Pilar Moreno, *op. cit.*, pp. 60-61.

⁴⁰ *El Heraldo*, 11 de julio de 1922, p. 1.

⁴¹ María del Pilar Moreno, *ibidem*, pp. 1, 2; *Excelsior*, 27 de abril de 1924, 2ª sección, p. 1.

⁴² Cuando le dijeron que Tejedá Llorca había sido electo senador, le preguntó a Calles: “¿no le dará vergüenza al pueblo veracruzano tener como representante a un asesino?”; *Excelsior*, 29 de abril de 1924, p. 6.

⁴³ *Excelsior*, 30 de abril de 1924, p. 1, y 29 de abril de 1924, p. 6. Las fotografías incluían reconstrucciones del momento en que María del Pilar le disparó a Tejedá Llorca, imágenes de ella hablando ante el tribunal, y de la multitud afuera de la sala de audiencia; María del Pilar Moreno, *op. cit.*; *Excelsior*, 29 de abril de 1924, p. 1. Avent, en cambio, describe a una María del Pilar pasi-

María del Pilar sabía que su intervención en la esfera pública, aun en el contexto del procedimiento judicial, no debía limitarse a declaraciones racionales y objetivas: su actuación ante el público y su melodramática elaboración de una narrativa acerca de su vida y sus actos fueron las herramientas más eficaces para evitar el castigo y, lo que es aún más importante, para dar a su acto un claro significado moral. Pasado el juicio no volvería a escribir, como lo había prometido en su libro, pero sus gestos y sus palabras ante el jurado, así como su imagen en la prensa, crearon un paradigma de amor filial, justicia privada y dignidad que se situaba en el borroso límite entre las esferas pública y privada. De manera paradójica, su defensa del honor asoció esos valores con una subversión de la legitimidad masculina de la violencia; podríamos aventurarnos a decir que el contenido emocional de su caso resolvió esa paradoja al crear una audiencia favorable de hombres y mujeres.

Sin embargo, la historia de María del Pilar no era la única interpretación de las lecciones del caso. Querido Moheno, su principal abogado defensor, concluyó la defensa con un discurso en el que retomó elementos de la narración de María del Pilar, pero integrándolos en una enérgica denuncia de la moralidad posrevolucionaria y, pese a su propio conservadurismo, en una crítica del machismo mexicano.

La trayectoria personal y las ideas políticas de Moheno le daban al caso un nivel adicional de implicaciones políticas. Él había sido periodista de oposición que después se convirtió en un congresista leal, todo bajo el gobierno de Porfirio Díaz. Durante los años anteriores a la Revolución de 1910 y la primera legislatura del gobierno de Madero, escribió un libro y se pronunció en la Cámara de Diputados a favor de un mayor peso de la opinión pública en el proceso de llevar al país a una transición pacífica y salir de la dictadura necesaria de Díaz. Por “opinión pública” se refería a la voz de los sectores más educados de la sociedad, de tal forma que propuso un régimen parlamentario y más restricciones de los derechos de voto como la vía

va durante su proceso; Glenn J. Avent, *op. cit.*, p. 236. Sobre otras mujeres acusadas vestidas de negro, a quienes probablemente se les aconsejó vestirse de esa manera para impresionar al jurado, véase Aurelio de los Reyes, *op. cit.*, vol. 2, pp. 18, 80.

más fiable y pacífica para traducir la opinión en acción política. Aunque de manera informal fue excluido de cualquier puesto oficial después de que se puso del lado de Victoriano Huerta, el general que traicionó a Madero en 1913, en 1920 Moheno pudo volver del exilio y convertirse en un crítico del orden posrevolucionario.⁴⁴ Durante los años siguientes mantuvo su fama de orador poderoso y logró obtener absoluciones de varias mujeres acusadas de homicidio en juicios que, sin ser claramente políticos, se podían interpretar como derrotas del gobierno.⁴⁵

En sus elaborados discursos Moheno seguía las reglas de la retórica clásica, pero además improvisaba y manipulaba hábilmente las emociones de la multitud, reflejando tanto la influencia romántica del orador español Emilio Castelar como las ideas acerca de las multitudes y sus emociones desarrolladas por los pensadores positivistas como Gustave Le Bon.⁴⁶ En su

⁴⁴ Querido Moheno nació en Pichucalco, Chiapas, en 1873, y murió en la ciudad de México en 1933. Se graduó en la Escuela Nacional de Jurisprudencia en 1896; François-Xavier Guerra, *México, del Antiguo Régimen a la Revolución*, México, FCE, 1988, vol. 1, pp. 437, vol. 2, p. 13. En 1913 Moheno fue nombrado secretario en el gabinete de Huerta. Sobre sus ideas y actividades políticas durante la presidencia de Madero, véase Pablo Piccato, *Congreso y Revolución: el parlamentarismo en la XXVI Legislatura*, México, INEHRM, 1991. Entre los principales trabajos de Moheno sobre política se encuentran: Querido Moheno, *¿Hacia dónde vamos? Bosquejo de un cuadro de instituciones políticas adecuadas al pueblo mexicano*, México, I. Lara, 1908; Querido Moheno, *Mi actuación política después de la Decena Trágica*, México, Botas, 1939; Querido Moheno, *Problemas contemporáneos*, México, 1903. Sobre otras opiniones que relacionan el funcionamiento del Congreso, la restricción de los derechos políticos y la disminución de la violencia, véase Antonio Enríquez, *Dictadura presidencial o parlamentarismo democrático. Estudio crítico de nuestro sistema federal, y proposiciones de reforma a la Constitución, mediante la creación del parlamentarismo y de la república central*, México, A. Enríquez, 1913. A fines de 1921, un proyecto de modificación de la Constitución que establecía un régimen de gabinete estuvo a punto de ser aprobado por la Cámara de Diputados pero fue derrotado, y durante los años siguientes se observó un aumento de los poderes presidenciales, principalmente debido a la derogación de la reelección de los congresistas en 1924; Jeffrey A. Weldon, "El presidente como legislador, 1917-1930", en Pablo Piccato (ed.), *El Poder Legislativo en las décadas revolucionarias, 1908-1934*, México, Instituto de Investigaciones Legislativas-Cámara de Diputados, 1997.

⁴⁵ Querido Moheno, *op. cit.*, 1923, pp. 10-12, 118, 120.

⁴⁶ Sobre Castelar en México, véase *Velada fúnebre organizada*

defensa de María del Pilar administró los sentimientos de los jurados con la intención de que votaran rápidamente la absolución. Con ese objetivo en mente, apeló a la influencia del público en la sala y, más en general, de la opinión pública, citando sus propios libros, artículos periodísticos y entrevistas. Sin embargo, su objetivo no era convencer a los jurados con la razón como lo hubiera hecho un escritor, sino moverlos a la acción como dictaba la retórica clásica, mediante el calor y la pasión de las emociones. Sus herramientas eran poco numerosas pero muy efectivas: la repetición de "grandes ideas" y metáforas, los ataques contra los testigos de la acusación, las referencias constantes a la imagen sufrida de los acusados a quienes defendía, y a la religión, la mitología, la historia nacional y la literatura, así como patéticos llamados al perdón.⁴⁷

Las implicaciones políticas del caso de María del Pilar eran parte de su atractivo emocional: Moheno empezó presentándose como el hombre que había defendido con éxito a otras mujeres acusadas por el gobierno, y más tarde recordó al público que estaba defendiendo a María del Pilar gratuitamente, después de haber rechazado un anticipo de los familiares de Tejada Llorca. Corpulento y sudoroso, pidió un descanso a mitad de su discurso, con la explicación de que se sentía muy cansado. Todo el tiempo definió la controversia en términos de implicaciones morales más que de hechos, recurriendo constantemente a imágenes

por la Escuela N. de Jurisprudencia de Méjico, en honor de Don Emilio Castelar y verificada en la Cámara de Diputados la noche del 17 de junio de 1899, bajo la presidencia del Primer Magistrado de la República, México, Imp. J. de Elizalde, 1900; Francisco J. Hernández, "No es tan fácil ser orador", 27 de octubre de 1923, Archivo General de la Nación, Fondo Antonio Díaz Soto y Gama, rollo 1. Moheno citó en repetidas ocasiones a Le Bon en sus discursos ante la Cámara de Diputados. Sobre la influencia de Le Bon en los retóricos mexicanos, véase Jorge Aguilar Mora, *op. cit.*, p. 254; Demetrio Sodi, *El Jurado en México: estudios sobre el jurado popular*, México, Imp. de la Secretaría de Fomento, 1909. Sobre Edgar Demange, un exitoso defensor de mujeres acusadas de homicidio de quien pudo inspirarse Moheno, véase Mary S. Hartman, *op. cit.*, p. 155. Querido Moheno, *Procesos célebres. Rubin. Discurso en defensa de la acusada*, México, Botas, 1925, pp. 7-8.

⁴⁷ Querido Moheno, *op. cit.*, 1923, pp. 18-19, 22-23; Querido Moheno, *Procesos célebres. Honorio Rodríguez, discurso de defensa*, México, Botas, 1928.



Autor sin identificar, *Reconstrucción de un crimen*, s.f. Fondo Casasola, Sinafo-
INAH, inv. 74296.

de la dicha hogareña de los Moreno y contrastándolas con las “lobregueses de la sórdida vivienda de dos piezas en horrendo patio de vecindad”, a donde la acusada y su madre tuvieron que mudarse después, y donde María del Pilar tenía que dedicarse a los quehaceres domésticos.⁴⁸ Las descripciones de Moheno hicieron llorar a todos en la sala de audiencia. Semejante infortunio, explicó Moheno, era el producto de “la política baja, sangrienta y suicida nuestra”.⁴⁹ Al así expresarse Moheno buscaba contrarrestar la afirmación del fiscal, según la cual la popularidad de la acusada era un sín-

⁴⁸ *Excelsior*, 29 de abril de 1924, p. 1, y 30 de abril de 1924, 2ª sección, p. 6; Querido Moheno, *op. cit.*, 1925, pp. 175, 177-178 y 184; María del Pilar Moreno, *ibidem*, pp. 28, 32, 33, 34; *Excelsior*, 29 de abril de 1924, p. 6.

⁴⁹ Querido Moheno, *ibidem*, p. 180.

toma de inmoralidad social, al tiempo que sentaba las bases para un ataque al gobierno calculado para agradar del jurado, y con ello orientando su argumento hacia causas más amplias que el delito que se estaba juzgando, aunque igualmente cargadas de emotividad. El verdadero crimen, argumentaba Moheno, era el fraude electoral que dio a Tejada Llorca un escaño en el Senado después del asesinato, garantizándole la impunidad. Moheno concluyó su discurso con un enérgico llamado al jurado para que éste tomara la justicia en sus manos, tal como lo había hecho María del Pilar, y la absolviera, independientemente de lo que dijera la ley. El público le aplaudió durante varios minutos y hasta el juez lo felicitó por la belleza de su discurso. Después del veredicto, el público jubiloso lo sacó en hombros de la sala de audiencia.⁵⁰

El público no celebró sólo el arte del orador, sino también su propio papel como representante de la opinión pública. La autonomía del jurado popular fue la clave de la estrategia de Moheno y un argumento central en su ataque contra el régimen; en los años veinte, él y otros abogados hicieron hincapié en que el jurado era la única institución de la que se podía esperar un criterio de justicia en un sistema judicial corrupto. En la ciudad de Mé-

xico funcionaron jurados para delitos serios entre 1869 y 1929, pero fueron atacados por el gremio judicial, que los consideraba contrarios a las prácticas inquisitorias y burocráticas de las instituciones penales mexicanas y españolas. El dilema era similar al enfrentado en Francia durante el siglo XIX: entre una tradición basada en los códigos, procedimientos escritos y secretos y las decisiones de expertos, por una parte, y, por la otra, un sistema novedoso —una versión de la tradición inglesa

⁵⁰ *Excelsior*, 27 de abril de 1924, 2ª sección, p. 1; *Excelsior*, 30 de abril de 1924, p. 1; *Excelsior*, 177, pp. 81-83, 91. Cuando defendió a Alicia Olvera, en 1925, hasta los soldados que custodiaban a la acusada lloraron durante su discurso; Querido Moheno, *op. cit.*, 1923, pp. 23, 109. Véase también Querido Moheno, *Procesos célebres...*, ed. cit., p. 44.

interpretada a través de la revolución de 1789— encarnado en el jurado, que daba gran importancia a la oratoria, al sentido común y a la participación de los ciudadanos. A manera de compromiso, en México se mantuvo a un juez de instrucción encargado de reunir pruebas durante una primera fase del proceso, escrita y generalmente más larga, mientras un presidente de los debates quedaba a cargo de las audiencias públicas. Se suponía entonces que los jurados sólo debían contestar preguntas sobre los hechos, del estilo: “¿Disparó el acusado la bala que mató a la víctima?” Sin embargo, los abogados defensores mexicanos enmarcaron sus tareas como si éstas estuvieran por encima de la ley escrita y trajeron a colación una evaluación de la moralidad y la credibilidad de los actores. La “justicia oficial”, desde su punto de vista, no era más que una delegación del derecho de cada cual a buscar justicia, un mandato que en cualquier momento se podía revocar. Esa creencia conllevó compromisos específicos en el diario operar de los jurados mexicanos: de acuerdo con los reglamentos, se preguntaba a los jurados cuál era su “íntima convicción” acerca de los hechos que se les presentaban; en la práctica, defensores y jurados interpretaban “íntima convicción” como una creencia moral, antes que como una certidumbre acerca de una verdad objetiva.⁵¹ Por lo tanto, las emociones constituían un fun-

⁵¹ Querido Moheno, *op. cit.*, 1923, pp. 26, 30; Querido Moheno, *op. cit.*, 1925, pp. 186, 189, 202-203; *Excelsior*, 30 de abril de 1924, 2ª sección, p. 6; Katherine Taylor, *op. cit.*, pp. XIX, 6, 8, 38, 127. Sobre la historia del jurado y la oposición a ellos en Francia, véase James M. Donovan, “Magistrates and Juries in France, 1791-1952”, en *French Historical Studies*, vol. 22, núm. 3, 1999; Bernard Schnapper, “Le jury français aux XIXème et XXème siècles”, en Antonio Padoa Schioppa (ed.), *The Trial Jury in England, France, Germany: 1700-1900*, Berlín, Duncker u. Humboldt, 1987. Sobre los jurados en México, véase Guillermo Colín Sánchez, *Derecho mexicano de Procedimientos Penales*, México, Porrúa, 1980, pp. 47-49, 103, 617; “Ley de Jurados en Materia Criminal para el Distrito Federal”, en *Boletín Judicial*, 1892, p. 28; Antonio Padilla Arroyo, “Los jurados populares en la administración de justicia en México en el siglo XIX”, en *Secuencia: Revista de Historia y Ciencias Sociales*, núm. 47, 2000. El jurado como fuente de impunidad para los delincuentes era un viejo argumento contra la institución; *El Siglo Diez y Nueve*, 23 de abril, 1882, p. 1. La firmeza de la institución se explica en parte por la existencia de jurados populares para delitos de prensa, esporádicamente desde los años 1820 y de manera consistente desde 1868, hasta su eliminación en 1882. Tanto los jurados para delitos de

damento legítimo de los veredictos porque el ojo vigilante de la opinión pública garantizaba la sinceridad de las decisiones de los jurados y, en el caso que nos ocupa, hacía de ellos fieles representantes del aplastante apoyo popular a María del Pilar. Esto contradecía evidentemente la lógica racional de la búsqueda de la verdad que, como argumentaban los juristas, era lo único que debía prevalecer en las investigaciones judiciales.⁵²

Algunos tribunales mexicanos intentaron minar la autonomía de los jurados designando a sus miembros a partir de una lista de personas que los jueces conocían, y que eran por tanto más receptivas a la acusación. En el juicio de María del Pilar, la presencia de un grupo autónomo de jurados fue central no sólo para el éxito de la defensa, sino también para las implicaciones políticas del caso. Junto con la acusada y otros abogados defensores, Moheno asistió a la insaculación de las personas que funcionarían como jurados y manifestó su confianza en que serían dignas representantes del respaldo de la opinión pública a María del Pilar; *Excelsior*, por su parte, haciendo hincapié en la responsabilidad pública de los jurados, publicó durante el proceso sus nombres y sus retratos en primera plana.⁵³

Desde la perspectiva que estableció Moheno, la auténtica representación por el jurado contrastaba con la corrupción del sistema de justicia y la impunidad de la nueva clase política. Tejeda Llorca era el mejor ejemplo de los privilegios de ese grupo de hombres violentos, y el caso se convirtió, aun antes del juicio, en un enjuiciamiento del Congreso en general.⁵⁴ Y aunque el presidente Obregón había prometido respetar la autonomía

prensa como los penales se designaban de manera aleatoria a partir de una lista de residentes de la ciudad que supieran leer y tuvieran un ingreso mínimo. En todo el país se recurrió a los jurados de prensa; los jurados de lo penal, en cambio, eran casi exclusivos de la capital; Pablo Piccato, *The Tyranny of Opinion: Honor in the Construction of the Mexican Public Sphere*, Durham, Duke University Press, 2010.

⁵² Antonio Ramos Pedrueza, *Conferencias*, México, Eusebio Gómez de la Puente, 1922, pp. 99, 116.

⁵³ Sobre la selección de los jurados, *Excelsior*, 27 de abril de 1924, 2ª sección, p. 1. Nombres y retratos en *Excelsior*, 29 de abril de 1924, p. 1.

⁵⁴ Sobre los debates acerca del fuero o inmunidad parlamentaria y el papel del honor de los congresistas, véase Glenn J. Avent, *op. cit.*, cap. 5.



del Poder Legislativo, los dos partidos más fuertes en las cámaras (en realidad, coaliciones informales de candidatos que se aliaron en las sesiones preparatorias de cada legislatura para asegurarse de que se aprobaran sus credenciales electorales) quedaron rápidamente eliminados como actores independientes: el Partido Liberal Constitucionalista a fines de 1921, después de un intento por establecer un régimen parlamentario, y el Partido Nacional Cooperatista como consecuencia de la rebelión delahuertista en 1923-1924. En tal contexto, durante el juicio de María del Pilar el Congreso ya no era un representante posible de la opinión pública y, a los ojos del público de la capital, fue remplazado por el jurado penal, que se convirtió en el último bastión de la autonomía de la opinión pública.⁵⁵

Ahora bien, la distinción de clase era un requisito de tal autonomía. De igual manera que en 1908 apoyó restricciones al sufragio, a principios de los años veinte Moheno insistió en que un jurado realmente independiente debía ser designado a partir de una lista representativa del “nivel intelectual” promedio de la sociedad mexicana: ni intelectuales ni “huarachudos” ignorantes.⁵⁶ Su reivindicación de la opinión pública coexistía con una visión elitista de la sociedad: el presente mexicano se caracterizaba por la anomia y las

“reivindicaciones excesivas” de las masas movilizadas por la Revolución, a la que definía como “esta espantosa pesadilla [...] estos diez años de horrible carnicería entre hermanos, durante la cual ha perecido un millón de mexicanos”.⁵⁷ Esa sombría visión del presente incluía puntos de vista racistas que Moheno compartía con el público del juicio por jurado. La visión reverente de las culturas indígenas, patrocinada por la Secretaría de Educación Pública y el secretario José Vasconcelos, afirmaba Moheno, era sólo una excusa para perdonar los apetitos más bajos del pueblo —aun cuando esa visión tenía eco en el libro de María del Pilar—. La decadencia del sistema judicial era un resultado del mestizaje que estaba “estrangulando la república”.⁵⁸ Ese racismo iba más allá del prejuicio étnico tradicional y su mejor ilustración eran las actitudes hacia los negros: Tejeda Llorca tenía un chofer cubano que, según María del Pilar, había estado espionando su casa; cuando lo interrogaron durante el juicio, el juez hizo bromas acerca de su color y el público se burló de él porque tartamudeaba.⁵⁹ Moheno, quien había vivido en Cuba y en Estados Unidos durante su exilio, se refirió al “salvajismo africano” de los negros cubanos, de quienes dijo que mataban niños blancos y se los comían; previsiblemente, Moheno justificó el linchamiento en el sur de Estados Unidos para proteger la honra de las mujeres blancas.⁶⁰

En ese caso, lo paradójico es que el racismo y el conservadurismo coexistían con una defensa de las muje-

⁵⁵ Líderes de ambos partidos se aliaron a De la Huerta contra Obregón en 1923; Enrique Plascencia de la Parra, *op. cit.*, p. 45. Sobre las pugnas dentro y alrededor del Congreso durante el periodo inmediatamente posterior a la Revolución, véase Pablo Piccato (ed.), *op. cit.* 1997. Sobre una encuesta en la que se expresaron opiniones contra la inmunidad parlamentaria, véase *El Heraldo*, 13 de julio de 1922, p. 1. En un editorial, *El Universal* dijo que las cámaras del Congreso ahora protegían “a personas sin moral ni cultura”; *El Universal*, 14 de julio de 1922, p. 3. Véase también *El Universal*, 26 de mayo de 1922, p. 3. Calles, en cambio, manifestó su apoyo al fuero (*El Universal*, 13 de julio de 1922, p. 1), aunque más tarde reconoció que algunos congresistas abusaban de él; *El Universal*, 20 de julio de 1922, p. 1. Otra opinión a favor, del secretario de Comercio e Industria, Vito Alessio Robles, en *El Universal*, 14 de julio de 1922, p. 1. Una opinión contra el fuero irrestricto por Francisco Bulnes en *El Universal*, 20 de julio de 1922, pp. 3, 6.

⁵⁶ Querido Moheno, *op. cit.*, 1923, pp. 14-15, 17. Mediante los requisitos de ingresos, la ley buscaba “excluir a cierto grupo de notoria ineptitud”; “Ley de Jurados en Materia Criminal para el Distrito Federal”, *ed. cit.*, pp. 82, 96. Antonio Ramos Pedrueza también vio en esos requisitos una forma de mejorar una institución que era más fiable que los jueces, aunque igualmente emotiva; Antonio Ramos Pedrueza, *op. cit.*, pp. 107, 117. Eso era una

reacción a un periodo durante el cual no se habían establecido esos requisitos y “[los] hombres de mejor posición social se rehusa[ba]n obstinadamente a ser jurados”; *El Siglo Diez y Nueve*, 26 de abril de 1880, p. 1. Sobre los “jurados profesionales” favorables a los jueces, véase Demetrio Sodi, *op. cit.*

⁵⁷ Querido Moheno, *op. cit.*, 1923, pp. 18, 26, 30, 88, 105, 158; Querido Moheno, *Procesos célebres...*, *ed. cit.*, pp. 25, 32. Pablo Piccato, *op. cit.*, 1991.

⁵⁸ *El Universal*, 20 de julio de 1922, pp. 1, 6. Contra el indigenismo y el federalismo, otra pesadilla de los conservadores, véase Querido Moheno, *op. cit.*, 1923, pp. 34, 44. Sobre puntos de vista similares que se expresaron en otro jurado, esta vez contra mexicanos de las clases bajas, véase Víctor Manuel Macías González, *op. cit.*, 2009.

⁵⁹ *Excelsior*, 29 de abril de 1924, p. 6.

⁶⁰ Querido Moheno, *op. cit.*, 1923, p. 83; Querido Moheno, *op. cit.*, 1925, pp. 191, 203.

res que las empoderó para utilizar la violencia contra hombres abusivos. Para entender esta aparente contradicción debemos estudiar la elaboración que hizo Moheno de la diferencia de género. No se trata de un tema secundario porque, después de todo, su popularidad como abogado se basaba en una perfecta trayectoria de defensa de mujeres asesinas.⁶¹ María del Pilar era la encarnación paradigmática de tales causas, puesto que otras mujeres habían matado a hombres que vivían con ellas, y ella en cambio vino desde “las alturas de su lecho virginal de niña mimada”, como “una virgen fuerte y justiciera”, en un cuerpo ligero.⁶² Tejeda Llorca ofrecía un contraste igualmente apropiado: era musculoso, acaudalado e intocable, pero no amenazó la sexualidad de la acusada; la lección moral del melodrama era tan fuerte como superficiales eran sus personajes.⁶³

Sirviéndose de esa construcción simbólica, Moheno jugó su mejor carta: provocar sentimientos a través de la “íntima” identificación de los hombres del jurado con la mujer sospechosa. Pidió a los jurados que imaginaran el cadáver de su propio padre, y que luego se imaginaran a sus hijos pidiendo explicaciones en el caso de que condenaran a María del Pilar. Los invitó a simpatizar con el “desorden tempestuoso de todos sus sentimientos de ternura, de desesperanza y de indignada cólera”.⁶⁴ La descripción hacía referencia a las ideas criminológicas acerca de la predisposición irracional de las mujeres, pero combinándolas, de manera algo contradictoria, con una noción criminológica más tradicional. María del Pilar, argumentaba Moheno, había cometido un crimen pasional porque actuó con premeditación y en defensa de su honor, y su comportamiento podía compararse con el de ciertos “fuertes varones dignos de reverencia”.⁶⁵ Era un lugar común por entonces que quienes cometían crímenes pasiona-

les no eran auténticos criminales, por lo menos no en los términos de las clasificaciones somáticas y de la causalidad hereditaria de la criminología positivista, porque actuaban inspirados por sentimientos elevados y ponían el honor por encima de la ley.⁶⁶ La interpretación de Moheno volvía a su argumento político inicial asociando dos premisas: a) alguien que toma justicia por mano propia merecía elogios en aquellos tiempos de inmoralidad, y b) la defensa de las mujeres mexicanas (o, en su caso, la absolución) era un deber nacional, especialmente porque la Revolución había agudizado la opresión por parte de los hombres. Por tanto, las mujeres tenían el derecho de matar cuando eran explotadas o deshonradas.⁶⁷

Esa tesis tocaba a un aspecto central de la construcción de la legitimidad política posrevolucionaria: la participación en la guerra civil y la habilidad para defender las propias creencias políticas mediante la violencia eran dos recursos esenciales para los políticos, como mostraron las trayectorias y las muertes de Jesús Moreno y Francisco Tejeda Llorca,⁶⁸ pero el asesinato del segundo, perpetrado por una débil y joven mujer, pareció subvertir esas reglas. Las descripciones gráficas de los acontecimientos y las transcripciones de su autopsia en la prensa presentaron el cuerpo del político como expuesto y vulnerable (una de las balas, según

⁶¹ Querido Moheno, *Procesos célebres...*, ed. cit., pp. 13, 19, 21.

⁶² Querido Moheno, *op. cit.*, 1925, pp. 179, 193.

⁶³ Sarah C. Maza, *op. cit.*, p. 66; Querido Moheno, *ibidem*, p. 188.

⁶⁴ Querido Moheno, *ibidem*, pp. 185, 188-189.

⁶⁵ Moheno también utilizó explicaciones criminológicas en las defensas de Nydia Camargo y Alicia Olvera, Querido Moheno, *op. cit.*, 1925, p. 81; Querido Moheno, *Procesos célebres...*, ed. cit., p. 61. Sobre la pasión, Querido Moheno, *op. cit.*, 1925, pp. 193-194, 200.

⁶⁶ Querido Moheno, *ibidem*, pp. 178, 193. Sobre la apreciación favorable de los “criminales pasionales” en la criminología positivista, véase Cesare Lombroso, *Crime its causes and remedies*, trad. Henry P. Horton, Boston, Little, Brown, 1918, p. 256. Véase también Cesare Lombroso, *L'Uomo delinquente in rapporto all'antropologia, alla giurisprudenza ed alle discipline carcerarie*, vol. 2 *Delinquente epilettico, d'impeto, pazzo e criminaloide*, Turín, Fratelli Bocca, 1889, p. 238.

⁶⁷ Querido Moheno, *op. cit.*, 1925, p. 187. El argumento de la opresión sobre las mujeres mexicanas fue capital en la defensa de Nydia Camargo, quien había matado a un chileno. Querido Moheno, *Procesos célebres...*, ed. cit., pp. 23, 71. Moheno concluyó otra defensa con un enérgico llamado destinado a conmovir a los jurados: “¡¡Mátalo!!”; Querido Moheno, *ibidem*, p. 61. Véase también Querido Moheno, *op. cit.*, 1923, pp. 147-48, 53. Sobre otros casos contemporáneos en apoyo a ese derecho, véase Víctor Manuel Macías González, *op. cit.*, 1999.

⁶⁸ Véase nota 28. Los amigos de Tejeda Llorca lo felicitaron después de que balaceó a Moreno; *El Heraldo*, 30 de mayo de 1922, 2ª sección, p. 1. Sobre el uso de pistolas véase Querido Moheno, *op. cit.*, 1925, p. 82.

los médicos, salió por el pene);⁶⁹ ello era aún más preocupante porque el derecho de los hombres a ejercer violencia en nombre del honor estaba ganando aceptación entre el público en la década de 1920, como parte de la reelaboración cultural de la violencia por la Revolución. Como para profundizar el dilema, el juicio de María del Pilar sacó a la luz otros casos de hombres que mataron en defensa de su honor y terminaron en absoluciones o en una rápida desestimación de los cargos —según instrucciones generales del procurador general del Distrito Federal a los fiscales para que facilitaran la liberación de hombres acusados de asesinato en tales circunstancias—. Los duelos seguían ocurriendo. Con su característica habilidad, en un juicio posterior Moheno pidió al jurado que se absolviera a un hombre que había matado por celos.⁷⁰

Ahora bien, el reto que planteaba el caso de María del Pilar sólo es aparente si recordamos que el funcionamiento del jurado se basaba en las “íntimas convicciones” de nueve hombres. Aunque el caso de María del Pilar parecía estar sentando un peligroso precedente, el jurado penal, en este sentido con el apoyo del Estado, era en sí mismo una garantía de que los hombres que defendían su honor podían apelar a las razones del corazón, por decirlo con palabras de Pascal o, utilizando las del jurista Raúl Ramos Pedrueza, a “una regla más humana” por encima de las estrecheces de procedimiento

⁶⁹ *El Herald*, 11 de julio de 1922, p. 3.

⁷⁰ Querido Moheno, *Honorio Rodríguez, ed. cit.*, p. 78; *Excelsior*, 11 de mayo de 1924, p. 7; *Excelsior*, 12 de mayo de 1924, p. 3; *Excelsior*, 21 de mayo de 1924, 2ª sección, p. 8. Sobre los duelos, véase Pablo Piccato, “El duelo y la política en el México revolucionario”, en Brian Connaughton, Carlos Illades y Sonia Pérez Toledo (eds.), *La construcción de la legitimidad política en México*, México, El Colegio de Michoacán/UAM/UNAM/ El Colegio de México, 1999. Sobre el memorándum y la liberación de un hombre que mató a su esposa y a su amante para vengar “el agravio a su honra”, *Excelsior*, 31 de mayo de 1924. Véase también *Excelsior*, 1 de abril de 1924, p. 6; *Excelsior*, 29 de abril de 1924, p. 1; *Excelsior*, 27 de mayo de 1924; *Excelsior*, 31 de mayo de 1924, p. 3; Aurelio de los Reyes, *op. cit.*, vol. 2, p. 64. Sobre las consecuencias culturales de la Revolución, Jorge Aguilar Mora, *op. cit.*; Ana María Alonso, *Thread of Blood; Colonialism, Revolution, and Gender on Mexico's Northern Frontier*, Tucson, University of Arizona Press, 1995; Carlos Monsiváis, “La aparición del subsuelo. Sobre la cultura de la Revolución mexicana”, en *Historias*, núm. 8-9, 1985.

que marca la ley.⁷¹ El melodrama en la sala de audiencias avalaba la pasión, la violencia y lo irracional en una esfera supuestamente objetiva y pública.

Al final de su proceso María del Pilar Moreno se vio rodeada de una muchedumbre que lanzaba pétalos a sus pies. *Excelsior* hizo notar que el público presente durante el proceso y la multitud que estaba a las puertas de la cárcel de Belén era muy diferente de los espectadores habituales de los juicios, pues en esa ocasión había un gran número de personas de clase media y muchas “bellas y elegantes mujeres”.⁷² Esas mujeres fueron atraídas a ese juicio por algo más que lo sordido de las historias, lo artístico de la oratoria y el melodrama que son moneda corriente en los juicios por jurado. A través de la sala de audiencia de ese jurado ellas tuvieron acceso a debates más amplios acerca de su lugar y sus derechos en la sociedad posrevolucionaria. Su elevado número en un espacio tradicionalmente dominado por hombres era una declaración sobre el papel de las mujeres en la vida pública y un desafío implícito al Estado. Tanto los artículos de prensa analizados en este artículo como los elementos emotivos de la retórica de Moheno eran nuevos recursos del discurso público, en los que se reconocían los límites de la promoción de la política de masas por el Estado.

Los quince minutos de fama de María del Pilar Moreno construyeron una fuerte narrativa acerca de la feminidad, el honor y el uso de la violencia. Ella reencarnó a las heroínas griegas que desafiaron a la autoridad masculina: Antígona, que se sacrificó a sí misma en su deber de enterrar a los muertos de la familia, o Electra, que expresó abiertamente su pesar y prometió vengar al padre caído. Ésta ignoró las leyes y por lo tanto quiso “mejorar el destino común a todos, para merecer la doble alabanza de ser discreta y de ser una hija irreprochable”; Creonte condenó a la primera porque “no hay peor mal que la anarquía: ella destruye

⁷¹ Antonio Ramos Pedrueza, *op. cit.*, p. 101. Un argumento general en Armando Z. Ostos, *Breves comentarios sobre el nuevo Código de Procedimientos Penales para el Distrito y Territorios Federales*, México, 1921, p. 38.

⁷² *Excelsior*, 29 de abril de 1924, p. 1; *Excelsior*, 30 de abril de 1929, p. 1.

* Versión retomada de Sófocles, *Electra*, Edivisión Compañía Editorial, 1999, p. 62 (N. de la T.).

ciudades”.⁷³ Esos desafíos guardan paralelismos con el proceso de la construcción posrevolucionaria del Estado. Cabe recordar que en los años 1920, los gobernantes se interesaban cada vez más en las posibilidades de intervención del Estado en las relaciones familiares como una receta para ayudar a la sociedad mexicana a superar las consecuencias demográficas de la Revolución. El proyecto incluía una mayor preocupación por los problemas de la niñez y un acento renovado en las responsabilidades domésticas de las mujeres. Hasta las feministas suscribieron ese programa de eugenesia.⁷⁴ Si bien la historia de María del Pilar concentraba esas preocupaciones, marcaba no obstante un importante giro: mientras las políticas sociales buscaban modernizar lo doméstico al racionalizar la feminidad, su caso mostró una domesticidad perturbada por la política, y mediante las estrategias retóricas de Moheno sacó a relucir afectos y emociones como elementos legítimos de la vida pública, abriendo la puerta a un público masivo que incluía mujeres y, en esa medida, transformó el discurso público.

Moheno, pese a su aparente erudición, no pudo citar a Sófocles, ni era feminista. En un contexto más amplio, las consecuencias del caso no fueron tan positivas en términos del desarrollo de la voz pública de las mujeres: María del Pilar, hasta donde yo sé, nunca volvió a publicar; en 1929 el jura-



Autor sin identificar, *Reconstrucción de un suicidio*, s.f. Fondo Casasola, Sinafo-
INAH, inv. 75271.

do de lo penal fue abolido por decreto presidencial, sin mayor debate público; ese mismo año también se creó el Partido Unificado de la Revolución (Partido Nacional Revolucionario) y se consolidó el poder de Plutarco Elías Calles como *jefe máximo* detrás de la presidencia. Los observadores interpretaron la eliminación del jurado como el último golpe a la tradición de los grandes intelectuales y oradores de los tiempos heroicos del liberalismo decimonónico y como una pérdida de protección para las mujeres que usaban la violencia contra los hombres.⁷⁵ Podríamos añadir, siguiendo el

⁷³ Sófocles, *Antígona*, trad. David Grene, Chicago, University of Chicago Press, 1991, p. 167; Sophocles II, *The Complete Greek Tragedies*, trad. John Moore, Michael Jameson y David Grene, Chicago, University of Chicago Press, 1969, p. 187. Jean Franco pone de relieve la importancia de Antígona en las narraciones nacionales mexicanas del siglo XX, *Plotting Women: Gender and Representation in Mexico*, Nueva York, Columbia University Press, 1988, cap. 6. [Versión en español retomada de Sófocles, *Antígona*, Editores Mexicanos Unidos, 2001, p. 53 (N. de la T.).]

⁷⁴ Véase Gabriela Cano, “Revolución, feminismo y ciudadanía en México (1915-1940)”, en Georges Duby y Michelle Perrot (eds.), *Historia de las mujeres en Occidente*, Madrid, Taurus, 1993, p. 303; Alexandra Minna Stern, “Responsible Mothers and Normal Children: Eugenics, Nationalism, and Welfare in Post-revolutionary Mexico, 1920-1940”, en *JHS*, 1999, pp. 370, 77; Mary Kay Vaughan, *op. cit.*, 2000.

⁷⁵ Sobre los nuevos reglamentos, véase Armando Z. Ostos, *op. cit.*, pp. 27, 31, 40; sobre los últimos casos contra mujeres, *Excelsior*, 8 de octubre de 1929, 2ª sección, p. 1. Respecto a los derechos de las mujeres frente a la violencia masculina y lo judicial, es difícil juzgar si la eliminación del jurado tuvo alguna conse-

esquema de Sarah Maza, que la esfera pública pasó de ser un sistema simbólico icónico, oral, potencialmente “femenino”, a uno más “masculino” en su preferencia por la textualidad y la racionalidad.⁷⁶ Esa era claramente la preocupación cuando el Congreso Constitucional de 1916-1917 debatió los derechos electorales: las asambleas y las multitudes no eran racionales, argumentaban los representantes públicos, sino que las gobernaba el “sentimentalismo” y la influencia de “idealistas soñadores” y del clero. La naturaleza femenina de esas características no escapó a los diputados, quienes no votaron una propuesta que hubiera ampliado los derechos de voto a las mujeres.⁷⁷ Más tarde, el movimiento por el sufragio no logró capitalizar su movilización durante las décadas de 1920 y 1930 para conseguir una reforma electoral bajo el gobierno favorable de Lázaro Cárdenas (1934-1940).⁷⁸ Se podría decir que, en alguna medida, eso se debió a la absolución de María del Pilar, la cual pudo haberse interpretado como un enjuiciamiento femenino de la clase política, del régimen revolucionario y, quizá de mane-

—
 ciencia a largo plazo. La evidencia a partir de fuentes estadísticas acerca de la frecuencia del abuso sexual, un indicador tentativo, muestra un aumento sugerente de la tasa de violaciones, aunque los datos disponibles no permiten observar el impacto de los decretos de 1929; Ira Beltrán y Pablo Piccato, “Crimen en el siglo XX: fragmentos de análisis sobre la evidencia cuantitativa”, en Ariel Rodríguez Kuri y Sergio Tamayo (eds.), *Los últimos cien años, los próximos cien años*, México, UAM, 2004.

⁷⁶ Véase Sarah C. Maza, *op. cit.*, pp. 110, 314.

⁷⁷ Sesión del 26 de enero de 1917, *Diario de los Debates del Congreso Constituyente, 1916-1917*, México, Comisión Nacional para la Celebración del Sesquicentenario de la Independencia Nacional, 1960, pp. 982, 986-988.

⁷⁸ Sobre los limitados avances de las causas feministas después de la Revolución, a pesar de la movilización durante los años 1920, véase Jean Franco, *op. cit.*, p. 102; Anna Macías, *Against All Odds; the Feminist Movement in Mexico to 1940*, Westport, Greenwood Press, 1982; Enriqueta Tuñón Pablos, “El otorgamiento del sufragio femenino en México”, tesis de doctorado en historia, México, UNAM, 1997, pp. 3-4, 62. El derecho de voto para todas las elecciones se amplió a las mujeres en 1953. Uno de los últimos y más famosos juicios por jurado fue el de León Toral y la madre Conchita, condenados por el asesinato del presidente electo Álvaro Obregón en 1928. En Mary S. Hartman, *op. cit.*, pp. 84, 268, 166, se afirma que la presencia de las mujeres en juicios franceses e ingleses era una forma de dar voz a sus inquietudes, y se sugiere que las reacciones públicas victorianas debían entenderse en el contexto del surgimiento del feminismo.

ra implícita, del propio candidato presidencial Plutarco Elías Calles.

Ahora bien, las implicaciones de esa historia van más allá de “la actualidad”. Los liberales mexicanos creían, y los historiadores contemporáneos apoyan la idea, que el jurado enseñó al público de las audiencias a codificar, en la vida cotidiana, diversas situaciones éticas y políticas.⁷⁹ ¿Cuál fue, entonces, el legado del caso? En lo superficial, pareció justificar el uso de la violencia por las mujeres en defensa del honor y la justicia; aparentemente, hizo de las emociones un aspecto legítimo de los debates públicos. Sin embargo, las emociones eran un recurso retórico, antes bien que una crítica de las exclusiones políticas de género; y, considerando de forma retrospectiva la dominación masculina generalizada sobre la política en los decenios siguientes, pareciera que los derechos de las mujeres más bien se vieron desfavorecidos debido a ese caso y a otros semejantes.⁸⁰

La historia de María del Pilar hay que recordarla con cierta ironía, situándola en el contexto de la masculinización de la esfera pública posterior a la Revolución. Porque si bien las mujeres podían ser actrices de los melodramas que daban forma a la cultura y a la política, los atributos morales de sus papeles y sus papeles mismos, pesados y poderosos, garantizaron la continuidad del derecho de los hombres educados a hacer uso de la violencia en defensa de su honor y a callar a otros en el escenario de los debates públicos. “Si tenemos que aceptar la derrota”, bien hubieran podido pensar esos hombres, siguiendo a Creonte, “que sea a manos de un hombre; pero no debemos permitir que la gente diga que una mujer nos ha derrotado”.⁸¹

⁷⁹ Antonio Padilla Arroyo, *op. cit.*, pp. 138, 144; Katherine Fischer Taylor, *op. cit.*, p. 8.

⁸⁰ Sobre el valor de cambio de las mujeres en el momento del surgimiento de una nueva clase política, véase Jorge Aguilar Mora, *op. cit.*, p. 92. Sobre las dificultades para “reescribir narraciones magistrales sobre una heroína”, véase Jean Franco, *op. cit.*, pp. 133, 146.

⁸¹ Sófocles, *op. cit.*, 1991, p. 167; Sófocles, *op. cit.*, 1967, p. 187. La importancia de *Antígona* en la narrativa nacional mexicana del siglo XX fue puesta de relieve por Jean Franco, *op. cit.*, cap. 6. [Traducción libre desde la versión en inglés citada. En Sófocles, *Antígona*, Editores Mexicanos Unidos, 2001, p. 54, Creonte dice: “Así, las reglas estables deben ser defendidas, y es preciso no ceder en modo alguno a una mujer. Más vale, si ello es necesario, retroceder ante un hombre, para que no se diga que estamos por debajo de las mujeres”. (N. de la T.).]

Prensa oficialista y acción guerrillera en la década de 1970: el caso de la Liga Comunista 23 de Septiembre

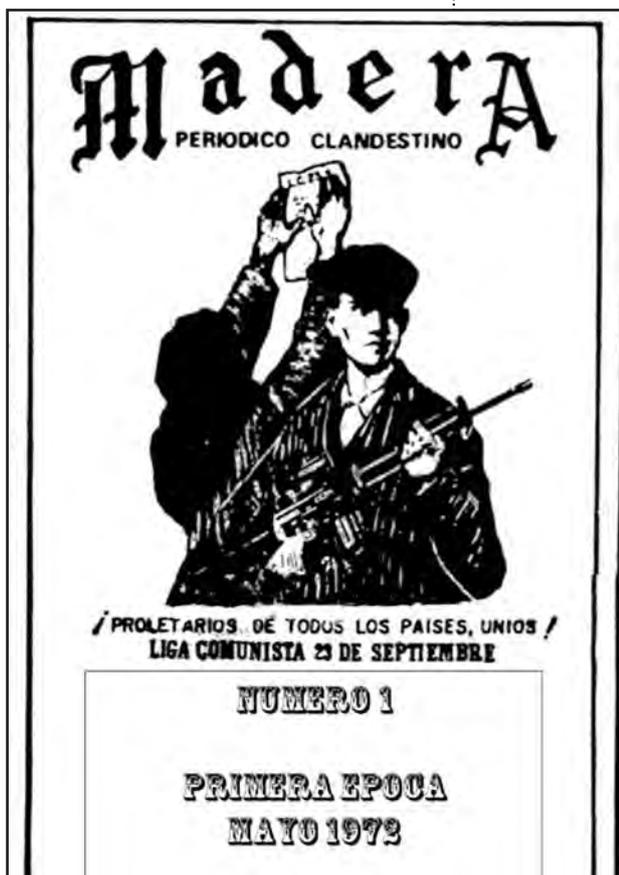
Este trabajo forma parte de una investigación más amplia en la cual se muestra la operación de algunos de los amortiguadores¹ de que echó mano el gobierno mexicano en su estrategia para combatir, desarticular y exterminar a la guerrilla urbana surgida durante la década de 1970. Por razones de espacio se expondrá sólo el papel desempeñado por la prensa de circulación nacional, particularmente de los diarios *La Prensa* y *Excélsior*, de los cuales se explicitará su cobertura en torno a las acciones armadas de la Liga Comunista 23 de Septiembre, en el contexto de la desproporcionada represión oficial orientada a su exterminio durante el periodo de 1973 a 1979.

Se pretende documentar acerca de cómo el gobierno federal fue escalando un operativo represivo para cada periodo de vida de la organización guerrillera, hasta la concreción de un diseño perverso que incluyó el fortalecimiento de los cuerpos policíacos (entre ellos la creación de la Brigada Blanca), el mayor equipamiento y la capacitación militar de fuerzas de elite, así como la utilización de diferentes técnicas de infiltración, descontrol y abatimiento. Y cómo paralelamente se utilizó a la prensa para desinformar con respecto al conflicto armado, con el propósito de reducirlo y socavarlo ante la opinión pública, a corto y largo plazo. Se busca asimismo explicar cómo esta prensa oficiosa sirvió al gobierno, a las fuerzas castrenses y policiales, las

* Doctorante en Antropología Social por el Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, CIESAS-DF.

¹ La idea de amortiguadores fue tomada de la sugerente ponencia de Daniela Spenser intitulada "Cushions Available in the Mexican State to Mitigate the Impact of The Dirty War", la cual fue dictada en el Latinamerican Studies Association (LASA) en Toronto, Canadá, octubre de 2010.

Imágenes tomadas de diversos sitios de Internet, consultados en junio de 2012





cuales diseñaron y operaron múltiples estrategias para exterminar a la oposición política armada, contribuyendo también a reducir el impacto de las otras oposiciones en el ámbito político y social. La prensa buscaba asimismo justificar y ocultar los actos represivos, lo mismo que estigmatizar, denostar y denigrar a los militantes de las organizaciones armadas, al tiempo de servir de vocera oficial sobre las decisiones gubernamentales para frenar el conflicto guerrillero.

La Liga Comunista 23 de Septiembre y su estrategia político-militar

La Liga Comunista 23 de Septiembre (LC23S) tiene una historia que la consolida como grupo político armado el 15 de marzo de 1973 en la calle Porfirio Díaz núm. 689, entre Francisco de Icaza y José María

Lozano, en el sector Libertad de la ciudad de Guadalajara.² Tres conceptos fueron tomados en cuenta para dar nombre a la organización: *Liga*, en reconocimiento a la Liga de los Justos promovida por Karl Marx y Friedrich Engels; *Comunista*, porque instauraría un sistema político de esa naturaleza con el triunfo de la revolución proclamada, y *23 de Septiembre* como un reconocimiento a la fecha en que tuvieron efecto las acciones desarrolladas por Arturo Gámiz y el comando que encabezaba en el cuartel militar de Ciudad Madera, Chihuahua, en 1965.³

El objetivo de la LC23S fue amalgamar a diversos grupos armados a nivel nacional, los cuales se mantenían desarticulados y sin dirección aparente. Los resultados fueron varios y entre ellos destaca la redacción del manuscrito intitulado “Cuestiones fundamentales del movimiento revolucionario”,⁴ documento que fue tomado como programa básico de la organización y tuvo como plataforma ideológica la teoría económica marxista, con la que se exhibían las repercusiones del modelo económico capitalista en México. Las asignaturas pendientes del modelo inspiraron a la organización a plantear su estrategia política y militar, la cual se puede sintetizar en un argumento: “es posible, necesaria e inevitable la revolución en este país”.⁵

La LC23S manifestó su rechazo al “Estado y su excesivo despliegue de violencia política, y contra el sistema democrático-partidista”.⁶ Su objetivo inmediato sería

² Rodolfo Gamiño Muñoz, *Repertorios de una violencia urbana en México: orígenes de la Liga Comunista 23 de Septiembre*, Saarbrücken, Lab Lambert Academic Publishing/Editorial Académica Española, 2011.

³ Véase Leticia Carrasco, “La guerrilla en México. El caso de la Liga Comunista 23 de Septiembre”, tesis de maestría en Ciencias Sociales, México, Biblioteca del Departamento de Estudios Sociológicos y Movimientos Sociales (DESMOS), 1999.

⁴ Ignacio Salas Obregón, *Cuestiones fundamentales del movimiento revolucionario o manifiesto al proletariado*, México, Huasipungo, 2003.

⁵ Jaime Laguna Berber, “Liga Comunista 23 de Septiembre”, Documento inédito, Archivo del Centro de Investigaciones Históricas de los Movimientos Sociales A.C., sin fecha.

⁶ Ignacio Salas Obregón, *op. cit.*, p. 29.

crear un partido político de la clase proletaria y un ejército que lo resguardara, tareas que adquirirían para la Liga un propósito estratégico, sobre todo porque las condiciones de lucha contribuían a que cada vez más el objetivo se tornara realizable, pero sólo como resultado de una guerra de carácter prolongado. La estrategia militarista de confrontación armada iría acompañada de la huelga económica y la huelga política, las cuales se llevarían a cabo en centros laborales, con obreros de la construcción, colonos invasores de terrenos y campesinos.⁷ El combate en las calles tendría lugar en los centros estudiantiles a partir de los conflictos políticos ahí surgidos, con la finalidad de sumar la fuerza de los jóvenes inconformes con el sistema político mexicano y organizar la guerra de guerrillas, cuidando “no rebajar las tareas de las brigadas armadas al exclusivo desarrollo militar”.⁸

Además de la influencia de la ideología marxista, la LC23S adoptó elementos de la teoría revolucionaria leninista, que se había adoptado durante los albores de la Revolución rusa de principios del siglo XX. Armada ideológicamente con esos referentes, la Liga organizó revueltas, manifestaciones, combates callejeros, propaganda y destacamentos de su ejército revolucionario.⁹ La movilización política y el combate de calle tenían que ser también trasladados al campo para ampliar los brazos rurales de la Liga, a efecto de realizar invasiones y toma de tierras. La movilización política y el combate agrarios debían contemplar la eliminación de caciques, guardias blancas y soldados, así como promover asambleas campesinas para discutir proyectos político-militares.

En la práctica la LC23S ensanchó la fórmula de “hostigamiento”, promovió la “eliminación de fuerzas económicas enemigas” e impulsó la realización de secuestros a prominentes políticos, empresarios e industriales, con el doble objetivo de incrementar sus fondos económicos y de negociar con el gobierno la liberación de los presos políticos. Los planteamientos político-militares de la Liga fueron desarrollados entre

los años que van de 1973 a 1979, periodo durante el cual sus acciones se ampliaron geográficamente, aunque también se redujeron por su intensidad y efectividad, tanto por conflictos internos como por el despliegue de las fuerzas represivas. Esta irregularidad produjo al interior de la organización rectificaciones que a largo plazo la fragmentaron y exterminaron.

Acciones de la Liga, represión y prensa

La LC23S pasó por cuatro etapas importantes durante su existencia, a saber: consolidación (1973), rectificación (1974), fragmentación (1975-1976) y exterminio (1977-1979).¹⁰ En cada una de ellas el despliegue e impacto de sus acciones político-militares fue desigual, y la cobertura desarrollada por la prensa pretendió mitigar el impacto represivo ejercido por las fuerzas castrenses y policiales, al tiempo que buscó dar a conocer las salidas políticas al fenómeno armado a corto y largo plazo. A continuación se describirán algunas de las acciones “más importantes” de la Liga en cada una de las etapas anteriormente aludidas, y se expondrán diversas opiniones-posiciones vertidas por la prensa, particularmente a través de los diarios *Excelsior* y *La Prensa*. El objetivo es identificar las continuidades y giros en el contenido informativo de esos medios y su correspondencia con la estrategia represiva diseñada por el gobierno e implementada por las fuerzas castrenses y los cuerpos policiales. Al hablar de las acciones político-militares “más importantes” de la LC23S, es pertinente mencionar que me refiero a aquellos acontecimientos coyunturales en cada una de sus etapas de vida que captaron la atención y fueron registrados en los diarios de circulación nacional.

Durante la etapa de consolidación de la LC23S, sus acciones más importantes fueron los secuestros, en Monterrey y Guadalajara, de los empresarios mexicanos Eugenio Garza Sada y Fernando Aranguren, así como del cónsul británico Anthony Duncan Williams. Una muestra del tratamiento informativo realizado por

⁷ *Ibidem*, pp. 69-71.

⁸ *Ibidem*, p. 67.

⁹ *Idem*.

¹⁰ Véase Rodolfo Gamiño Muñoz, *Guerrilla, represión y prensa en el México de los 70. Invisibilidad y olvido*, México, Instituto Mora, 2011.

los medios de comunicación ante las acciones armadas-secuestro y particularmente sobre el asesinato de uno de los plagiados se encuentra en la siguiente cita:

Garza Sada fue sacrificado por un grupo de fanáticos o enajenados que no entienden la forma que un creador de industrias cerca de la frontera norte del país pueda llegar a desempeñar una tarea nacional de alto progreso. Es un crimen de enajenados que no entienden que es preciso que con verdadero sentido progresista entendamos que el país necesita industrializarse, asimilar tecnologías, auspiciar investigación científica frente a la gran capacidad del extranjero. Necesitamos promover la empresa moderna, con sentido social y no para las adquisiciones de privilegios, sino para una procuración más abundante. Es lamentable la existencia de individuos que con afán criminal y con ánimo delictivo realizan actos como el que le quitó la vida al industrial Garza Sada y sus acompañantes. Las autoridades deben castigar de forma ejemplar mediante sentencias judiciales, responder con una mayor vigilancia y extensa energía para castigar a esos delinquentes cuando caen en manos de las autoridades.¹¹

El mismo diario publicó:

Los que atentaron con la vida de Garza Sada son una minoría de eternos inconformes que todo lo quieren resolver por la violencia, incapacitados como están para usar la razón. De ahí la certeza de las palabras del señor presidente de la República, con las que nos advierte víctimas de una violencia enajenada, y que el camino que debe seguir México no es ese, por el que tratan de arrastrarnos esos grupos de fanáticos enajenados a los que la conciencia pública condena y repudia enérgicamente. Fue un asesinato realizado por cobardes que siempre se encubren en la sombra del anonimato. Se debe ejercer todo el rigor de la Ley, así lo considera la indignada opinión pública. Pero bueno es reflexionar que no basta que a los autores materiales de este abominable crimen se les castigue, pues la seguridad de la nación exige que las autoridades responsables de guardar el orden público y la paz social lleven sus investigaciones hasta el fondo del asunto para descubrir a las ocultas fuerzas nacionales o extranjeras, sea cual fuere su facción o ideología que viene prohijando actos tan condenables como lo son el asesina-

¹¹ *La Prensa*, 19 de septiembre de 1973.

to sistematizado, el secuestro y el atentado terrorista. Actos que sólo persiguen desatar el caos, la anarquía y la inseguridad, poniendo en grave peligro a nuestras instituciones democráticas que pueden ser barridas por una dictadura militar como las que pesan por sobre no pocos de nuestros hermanos en América Latina.¹²

Pero si rescatamos las columnas de opinión, destaca en particular la suscrita por quien firmaba con el seudónimo de “Sembrador”, que en realidad era Mario Moya Palencia, secretario de Gobernación del entonces presidente Luis Echeverría. La columna se llamada “Granero político” y en ella se decía:

Grupos de criminales no tienen consideración y respeto a la vida humana. Esos criminales han afectado nuevamente el cuerpo social tratando de arropar actos delictivos que nuestros códigos penales sancionan severamente en una pretendida actitud revolucionaria. Son los miembros de los llamados comandos guerrilleros, gente sin escrúpulos, con ideología mal digerida y con principios políticos que escasamente comprenden, que han hecho derivar en actitudes francamente gansteriles que repugnan a cualquier persona que forme parte de un grupo civilizado. Con todas las agravantes de la Ley —premeditadamente, alevosamente, ventajosamente— estos hampones seleccionan a sus víctimas y proceden contra ellas, dispuestos no solamente a lesionarlas en su integridad personal, a privarlas de su libertad, sino también a privarlas de la vida. Actúan siempre con la ventaja que da la fuerza numérica o de las armas que utilizan: siempre en la búsqueda de dinero fácil que —ya se ha visto en algunos casos precedentes— sólo les sirve para darse una vida rodeada de comodidades y lujos, y no para llevar adelante pensamientos y actitudes revolucionarias. El terrorismo —recuérdese también las bombas detonadas en la ciudad de Guadalajara la semana pasada— es una actitud delincuencial que evidencia una mentalidad enfermiza, caracteres frustrados, sentimientos de revancha, a los que se les da rienda suelta de manera oculta y siempre con la intención de permanecer impunes. Pronto les llegará a esos que descienden por la escala del crimen la espada de la justicia y el derecho. Pero como dijimos al principio, los rodea la justa indignación que todo el país experi-

¹² *Idem*.

menta, pues no logran explicarse cómo es que actos terroristas puedan ser la señal de una filosofía o una ideología política. Estos criminales deberán entender que el derecho a nuestro marco jurídico, a la dignidad y a la vida del hombre son valores fundamentales que el pueblo defiende y vive apasionadamente, convencido como está, de que en nuestro sistema de libertades existen vías para expresar pacíficamente cualquier inconformidad.¹³

La cobertura de este mismo acontecimiento por parte del diario *Excélsior* generó opiniones encontradas. Se argumentaba en este medio que el industrial Garza Sada había sido “asesinado en un intento de secuestro efectuado por nueve individuos no identificados aún, dos de los cuales murieron en el tiroteo. Los dos hampones fueron encontrados muertos poco después del secuestro a bordo de un automóvil abandonado”.¹⁴ *Excélsior* responsabiliza del fallido secuestro a un grupo guerrillero: “Se aseguró que los frustrados secuestradores pertenecen a un comando de guerrilleros, y que uno de sus principales objetivos era lograr la libertad del cabecilla Gustavo Adolfo Hiraes Morán que fue detenido hace una semana”. Asimismo, la cobertura de *Excélsior* anunciaba la existencia de una organización armada que comenzaba a operar en el país, información que fue descartada por *La Prensa*. Otra omisión de este diario, publicada por *Excélsior* a propósito del asesinato del industrial Garza Sada, es la siguiente:

Para los que se interesan y se preocupan por las agresiones que sufre nuestra patria en su derecho a buscar el desarrollo en un marco de justicia social. El terrorismo insistimos, no tiene justificación moral alguna. Pero hay cosas que contribuyen a explicarlo. Porque es esencialmente nefasto y también porque cada día se hace más sospechoso de responder a designios antimexicanos, el terrorismo debe ser combatido a fondo en nuestra patria. Pero hacer esto, especialmente, cegando las fuentes de injusticia en que se nutre, es imposible, y esa es la tarea de los revolucionarios que conocen las circunstancias de



México y actúan dentro de ella. Por encima de las reacciones emocionales que no ven más allá de las manifestaciones, y por encima también de los accesos de cólera de los intransigentes, debe analizarse la diaria acción revolucionaria que, por el auténtico camino de la politización ciudadana, nos lleve a un socialismo humanista y democrático, como ese por el que Salvador Allende consideró que valía la pena dar la vida.¹⁵

Puede apreciarse que *La Prensa* y *Excélsior* cubrieron sólo los secuestros realizados a miembros prominentes de la elite industrial y política. Los asaltos perpetrados por la Liga durante la etapa de consolidación tuvieron poca trascendencia para estos diarios, y sólo se referían a ellos mediante el uso de connotaciones despectivas. Los términos más recurrentes con que los calificaban eran: “asaltantes”, “hampones”, “delincuentes”, “malhechores”, “maleantes”, “agresores” y “pandilleros”. Las acciones eran reducidas a delitos del fuero común.

Otra acción de la LC23S, que los diarios consideraron pertinente dar a conocer en su plana mayor, fue el enfrentamiento sostenido entre algunos miembros de la Liga contra elementos policiales en el Hotel los Volcanes del Popo Park. Sobre este acontecimiento *La Prensa* informaba:

La policía identificó a la agrupación clandestina que se hospedaba en Popo Park como el comando militar guerrillero Los Guajiros. A ellos se les atribuyen los asaltos de la IEM y la “Sumbeam” mexicana, empresas ubicadas en el

¹³ *Idem.*

¹⁴ *Excélsior*, 18 de septiembre de 1973.

¹⁵ *Excélsior*, 19 de septiembre de 1973.

Estado de México. Esos delincuentes están relacionados con el asesinato del multimillonario industrial Eugenio Garza Sada ocurrido en Monterrey, Nuevo León. El Licenciado Sam López (funcionario policial) informó ayer que dichos sujetos nada tienen que ver con secuestros en esta ciudad y que ellos son guerrilleros urbanos —suponemos que comunistas dijo— se informó también que Los Guajiros preparaban bombas de calor, cuya instrucción fue extraída del libro “Química de pólvora y explosivos” de Teny L. Davis, edición 1943.¹⁶

Las opiniones de *La Prensa* ante los asaltos evidenciaron una línea editorial que informó desde una lógica policial, omitió detalles y describió los acontecimientos con escándalo amarillista. Ello es claro si analizamos el reportaje que cubrió la plana mayor de este mismo periódico, intitulado “Iban a sembrar terror en todo el país un comando guerrillero”.

Los extremistas del Popo Park —entrenados en Corea— planeaban desatar una ola de atentados en todo el país para provocar terror y confusión. La oportuna intervención de la Policía del Distrito evitó una serie de bombazos y asaltos a instituciones bancarias. Lo anterior se supo al ser interrogados otros cinco integrantes del comando “Guajiro”. Entre los detenidos están un ingeniero de Recursos Hidráulicos quien proporciona planos oficiales a los delincuentes. El profesionista dijo llamarse Gauden-

¹⁶ *La Prensa*, 9 de octubre de 1973.

cio Mata Flores. También manifestaron las autoridades que los extremistas que perecieron al enfrentarse a tiros con detectives en una cabaña de Popo Park eran considerados como jefes del grupo, los cuales recibieron instrucción bélica en Corea del Norte y eran capaces de armar y desarmar una metralleta por ejemplo en menos tiempo que cualquier armero local. El Licenciado José Antonio López indicó que los extremistas tenían un campo de entrenamiento en las faldas del Popocatepetl. Aseguró que todos son peligrosos por su fanatismo e instrucción guerrillera, por ejemplo dijo: Nos habían preparado trampas mortales que fallaron porque esperamos a que llegaran nuestros químicos y expertos en explosivos. Explicó que los maleantes no huyeron en forma desordenada, sino que dejaron preparadas tres bombas de inofensiva apariencia. Cualquier movimiento brusco de las botellas bañadas de nitroglicerina y la cabaña hubiera volado en pedazos al igual que los detectives. Añadió que el comando de los “Guajiros” es lo que queda del comando Lacandón que desbaratamos recientemente. Los detectives añadieron que al parecer el ingeniero Gaudencio Mata proyectaba volar varias presas en el interior de la República y proporcionó planos oficiales de la Secretaría de Recursos Hidráulicos. Finalmente manifestaron que los terroristas iban a dinamitar las presas sin importarles la pérdida de vidas humanas.¹⁷

Excélsior emitió una nota menos agresiva, extraída de una entrevista con el licenciado Arturo Sam López, director de la Policía Judicial:

Este grupo de individuos están ramificados en Monterrey, Tijuana y Ciudad Juárez. Al ser interceptados se encontró un fólder que decía “Código de Información Política” en dichos documentos se hablaba sobre las tareas de organización, sobre las huelgas políticas estudiantiles, de desarrollar la unidad proletaria y las alianzas de clases, formación de fuerzas y otros puntos.¹⁸

La cobertura de las acciones “más significativas” de la LC23S durante su etapa de consolidación, realizada por *La Prensa* y *Excélsior*

¹⁷ *La Prensa*, 10 de octubre de 1973.

¹⁸ *Excélsior*, 9 de octubre, de 1973.



—aún con sus variaciones—, evidencia un diseño de política editorial que responde a objetivos precisos, como el de no fungir como mediadores entre las elites del poder y la sociedad. Por el contrario, dichos diarios estrecharon a su manera una relación de confluencia con las cúpulas políticas y económicas. Sobre ello destacan las opiniones-posiciones sostenidas por *La Prensa* y *Excelsior* en torno a las acciones de la LC23S, en las que se inculpa a grupos armados que habían operado durante 1968 y 1972, como Los Guajiros y Los Lacandones. No hubo nota alguna (a pesar de la puntualidad informativa de estos diarios) que anunciara la gestación de la LC23S y su responsabilidad en los acontecimientos.

No es sorprendente entonces argumentar que la información prefería mantenerse en secrecía con el objetivo de ponderar las labores policiales, mientras que se estructuraba la respuesta represiva y se tejían las salidas políticas que se darían al conflicto a través de la prensa. Hipótesis que se vuelven evidentes si leemos la siguiente nota publicada por *La Prensa*:

Nuevos atropellos por pequeño grupo de bandoleros armados han causado la natural indignación y la condena unánime del pueblo, así como la consideración de que quienes lo han llevado a cabo son individuos sin escrúpulos, seres enajenados que poseen mentes enfermizas, sujetos carentes de principios morales y quienes ningún respeto les merece la integridad y la dignidad humanas. Dan prueba de que sólo desean satisfacer apetitos bastardos, que están dispuestos a descender sin ningún límite por la seca del crimen y que únicamente los guía el afán de obtener fácilmente un cuantioso botín. Son capaces de ase-sinar cobardemente a sus víctimas para no correr el riesgo de que más tarde los identifiquen. Ojalá los delincuentes entiendan que no estamos en la selva de asfalto, que nuestra sociedad se rige por reglas de conducta que el derecho y la moral obligan a respetar. Hoy reiteramos la confianza de la sociedad en general de que, a final de cuentas, de quienes han infringido nuestros preceptos jurídicos, han sembrado el desasosiego en muchos espíritus y sumido en la desesperación y el desaliento serán capturados y recibirán el castigo al que se han hecho acreedores.¹⁹

¹⁹ *La Prensa*, 12 de octubre de 1973.

Los artículos y columnas desplegados en *La Prensa* y *Excelsior* evidencian una clara sugerencia y confluencia por parte del gobierno en la política editorial, que los limitó a formar una realidad confusa y a desviar la información sobre las acciones de la LC23S. La opinión-posición de estos diarios simula tener un desconocimiento del fenómeno armado. La estrategia consistió en negar la existencia de una nueva organización que operaba a nivel nacional y que logró amalgamar a diversos grupos desarticulados. El desconocimiento y negación tuvo dos objetivos: reducir la capacidad operativa de la organización y apologizar la capacidad de despliegue de los sistemas policial-militares y de inteligencia para combatir la amenaza que esta organización representaba a nivel nacional.

Rectificación en 1974

Durante su etapa de rectificación, la LC23S tuvo cambios importantes en su desempeño político-militar: otorgó apoyo a movilizaciones obreras en varios estados de la república, sostuvo el “combate de calle” y redujo la actividad de secuestros, mientras que las detenciones y bajas en su organización se daban de forma considerable. Estos cambios en el accionar de la Liga, durante 1974, tuvieron una correspondencia con la estrategia represiva implementada por el Estado. La infiltración, la generación de incertidumbre y la disfuncionalidad de las técnicas de lucha utilizadas contribuyeron en el interior de la organización a provocar desacuerdos político-ideológicos, que se pretendieron resolver con una profunda rectificación. Los costos de esas decisiones se tradujeron como anteriormente se apuntó, con un alto número de detenciones.²⁰ La reformulación represiva pretendió exterminar a la organización rápidamente a través del combate directo y discrecional. No obstante, las estrategias directas, discretas y focalizadas se pudieron reflejar públicamente en la prensa con suficiente evidencia.

Las acciones político-militares realizadas por la LC23S durante su fase de rectificación en 1974 tuvieron poca cobertura, tanto en *La Prensa* como en *Excelsior*.

²⁰ Rodolfo Gamiño Muñoz Rodolfo, *Guerrilla*, 2011.

Estos diarios pusieron énfasis en la “efectividad policial” y en las detenciones. Es preciso reproducir textualmente la forma en que estos medios presentaron las detenciones y golpes más importantes asestados a la organización. En cuanto a la aprehensión y “misteriosa” muerte de Salvador Corral García y Arturo Olivares Torres, líderes prominentes de la LC23S, *La Prensa* redactó:

Hayan cadáveres de desconocidos en Monterrey y Guadalajara, jóvenes de aproximadamente 25 años de edad los cuales tenían un balazo en la cabeza. Los desconocidos tenían vendados los ojos y se encontraban envueltos en cobijas. Elementos de la Policía Judicial suponen que se trata de una posible diferencia entre guerrilleros. Investigadores suponen que los homicidios fueron cometidos en otro lugar y los cuerpos fueron abandonados en terrenos baldíos.²¹

Hay evidencias para suponer que después de haber sido detenidos por elementos de la Dirección Federal de Seguridad (DFSS) en Culiacán, Sinaloa, Salvador Corral García e Ignacio Olivares Torres fueron asesinados y sus cuerpos arrojados en algunas calles de Guadalajara y Monterrey. Estos argumentos otorgan otra versión de los hechos y muestran una maquinación perversa entre los organismos policiales y los medios de comunicación para ocultar la violencia política.

Las acciones de asalto durante el primer mes de 1974 fueron reducidas a fechorías de hampones profesionales. La línea editorial “sugerida” por el gobierno federal a los diarios consistió en ocultar las operaciones de asalto (salvo cuando había detenciones). En ninguna nota publicada por *La Prensa* o *Excelsior* fue señalada la LC23S como responsable de los hechos. Pero para el gobierno y los diarios era insostenible mantener fuera del conocimiento público la existencia de la LC23S, de tal manera que la acción militar que situó a la organización en el escenario político nacional se dio el 14 de febrero en el ferrocarril que corría de Puebla a México. En esa acción un comando de la Liga despojó de sus armas y asesinó a cuatro soldados, posterior-

²¹ *La Prensa*, 12 de febrero de 1974.

mente pintó una leyenda en un vagón del tren que reivindicaba la autoría de los hechos. La leyenda decía “23 de septiembre”. Ante este suceso *La Prensa* llegó a informar:

Tres detenidos tiene la Policía Judicial Federal en relación con el asalto a la escolta del tren Puebla-México. Fue un grupo de maleantes que sostuvo enfrentamiento a tiros con los organismos policíacos, se les interrogó todo el día para tratar de obtener datos precisos acerca de la identidad de las cinco personas que fueron muertas en el sangriento encuentro. Otros dos miembros detenidos son presuntos miembros de la agrupación guerrillera “23 de septiembre”. Ellos están en el Campo Militar número uno y han proporcionado informes sobre los facinerosos.²²

En esta nota se argumentó que la organización guerrillera “23 de septiembre” está conformada principalmente por extremistas del Frente Estudiantil Revolucionario (FER). *La Prensa* identificó a la Liga comunista como una organización independiente del grupo armado denominado “23 de septiembre”.

Grupo de terroristas se enfrentaron a tiros con la policía, y al ser capturados, dijeron pertenecer a la Liga Comunista 23 de Septiembre. El general Daniel Gutiérrez Santos, titular de la Dirección de Policía y Tránsito manifestó que en brevedad darían un caso importante pero se negó a dar detalles. Tampoco quiso relacionar a los detenidos con otros casos como el del asalto a un tren recientemente.²³

Estas acciones confirmaron públicamente la existencia de la organización, pero también evidenciaron la intensidad del despliegue de la inteligencia policial y militar. Muestra de ello es la cobertura realizada por estos diarios a las detenciones llevadas a cabo por las fuerzas contraguerrilleras. A manera de ejemplo es aleccionador el siguiente relato:

Cayó “El tenebras” —otro guerrillero—. Se tiroteó con agentes de la Federal y resultó herido en Guadalajara. Otro golpe a los terroristas acaba de asestar la Policía

²² *La Prensa*, 14 de febrero de 1974.

²³ *La Prensa*, 18 de febrero de 1974.

Judicial Federal y el Servicio Secreto en esa ciudad, participó en el rapto del Cónsul Duncan Williams y del industrial Aranguren. La identidad de este guerrillero fue obtenida por las corporaciones policiales de acuerdo a la delación de algunos amigos de éste ya detenidos. Con este nuevo golpe, la policía aclara muchos hechos sangrientos que estaban en la incógnita.²⁴

A pesar de negar la presencia de grupos armados o guerrilla en México, los periódicos reprodujeron un discurso relativamente opuesto, pero con una estrategia editorial adecuada, ya que las detenciones a los miembros de la Liga fueron reducidas a la plana policial. Trasladar la cobertura de las acciones de la LC23S a la plana policial significó un giro en el lenguaje periodístico. Emergieron connotaciones como la de guerrilleros (sin olvidar el epíteto de delincuentes) con proyectos políticos claros. Esta denotación estuvo presente en algunas notas como la publicada por *La Prensa* el 21 de febrero: "Caen tres nidos de guerrilla. Hay 17 presos y arsenales completos decomisados a los delincuentes, los cuales planeaban hacer actos de terrorismo en todo México e instaurar un gobierno de tipo socialista".²⁵

Después de haber sido presentada públicamente la LC23S en los medios de comunicación, estos mismos centraron su cobertura en las detenciones y ponderaron la óptima movilización de la contrainsurgencia. La línea editorial definió como un gran peligro para la nación la existencia de la organización guerrillera:

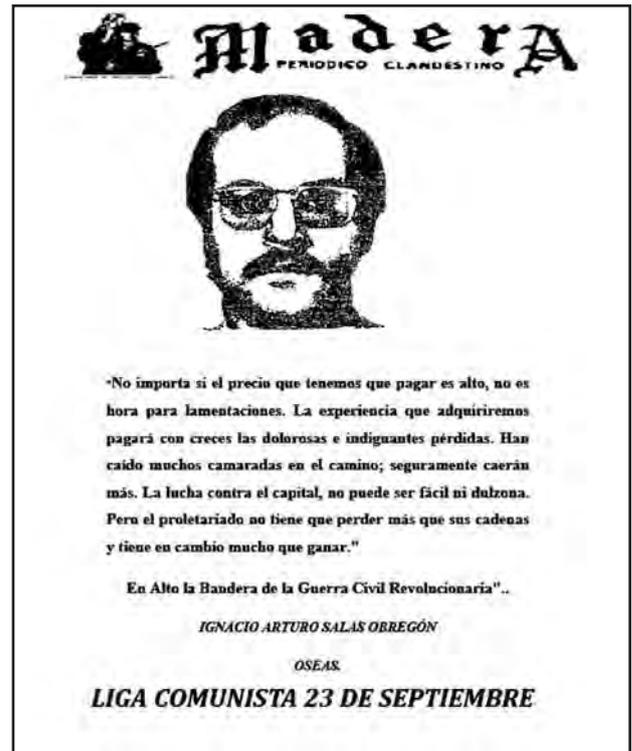
La Procuraduría General de Justicia confirmó mediante un boletín expedido esta tarde la aprehensión de siete activistas, todos miembros del FER y de la Liga Comunista 23 de Septiembre. Autores materiales de los secuestros del cónsul general Terrance G. Leonhardy, del cónsul británico Anthony Duncan Williams y del Industrial Fernando Aranguren.²⁶

Hay elementos suficientes para afirmar que los giros en la línea editorial de los periódicos fueron influidos

²⁴ *Excélsior*, 19 de febrero de 1974.

²⁵ *La Prensa*, 21 de febrero de 1974.

²⁶ *La Prensa*, 23 de febrero de 1974.



por el gobierno. En la etapa de rectificación de la Liga es evidente que las notas que cubrían sus acciones fueron trasladadas de la plana mayor a la sección policial. Ese cambio en el tratamiento editorial de la guerrilla puso de manifiesto una conexión de los medios con la política represiva oficial, al ratificar las autoridades toda su confianza en las fuerzas policiales. La confianza del aparato estatal en los organismos policiales influyó en la prensa, al delinear ésta una política informativa que reducía los temas de la guerrilla a notas propias de la sección policial. Ya no era un tema que se derivaba de lo político, social y económico, sino de seguridad nacional. Estos cambios son evidentes al rastrear las notas informativas y de opinión generadas por la prensa. *Excélsior*, en forma despectiva, llegó a informar sobre las detenciones:

Cayeron cuatro miembros pertenecientes a la llamada Liga Comunista 23 de Septiembre, los cuales tienen nexos con la ciudad de Guadalajara. Es un grupo clandestino que también tiene vínculos con la ciudad de Monterrey. Con su detención se han logrado esclarecer algunos secuestros, asaltos y asesinatos. Es un grupo de sedicentes guerrilleros.²⁷

²⁷ *Excélsior*, 17 de enero de 1974.



Después de que algunos miembros de la organización fueron ultimados y arrojados a las calles, el mismo periódico argumentaba:

Elementos de la Liga Comunista ejecutaron a dos de sus ex miembros por considerarlos policías políticos, los cuales desertaron de sus filas para laborar con las organizaciones policiales. Todo apunta a que la muerte de Ignacio Olivares Torres y Salvador Corral García fue causada por esta discrepancia dentro de la organización, así lo afirman unos panfletos que fueron arrojados por este grupo después de ultimar a sus compañeros.²⁸

La Prensa presentó a la Liga como una organización que tenía un planteamiento político-militar claro, sumamente peligroso para la estabilidad del país, por lo que resultaba urgente exterminarla.

Cayeron otros siete del grupo subversivo de la Liga Comunista 23 de Septiembre, la policía frustró así un movimiento subversivo que se planeaba llevar a cabo en la ciudad de Mexicali. Ahí habían realizado ya actos subversivos como: elaborar propaganda contra el gobierno, robos, asaltos a empresas bajacalifornianas, asesinatos, la eliminación de elementos policíacos y a compañeros suyos considerados como traidores.²⁹

Para responder a ese diálogo, el ex presidente de México Emilio Portes Gil entonó un discurso por medio del cual dejaba clara la postura del Estado contra el grupo armado.

²⁸ *Excelsior*, 16 de febrero de 1974.

²⁹ *Excelsior*, 5 de mayo de 1974.

Los actos de terrorismo no son tan graves como los que están registrados en otros países del mundo debido a la estabilidad política, económica y social de México que ha logrado el presidente Echeverría. No hay que preocuparse por la reanudación del terrorismo en nuestro país, ya que sus repercusiones son de ínfima importancia para la tranquilidad nacional que viven los mexicanos.³⁰

En este discurso Portes Gil exterioriza algunos puntos de vista que es importante destacar:

1. Ocultó la existencia de una organización armada que se había fortalecido y que operaba a escala nacional.
2. Exaltó la confianza en que las detenciones efectuadas en 1974 reducirían la capacidad armada y política de la guerrilla.
3. Argumentó que una organización armada en México no encontraría las condiciones económicas, políticas y sociales para fortalecerse.
4. Sugirió reducir la movilización armada y presentarla como una coyuntura política pasajera.

Ante las nobles recomendaciones del ex presidente, el gobierno tomó medidas y anunció la reformulación de sus fuerzas policiaco-militares. Así lo expresó *La Prensa* en una nota intitulada “Nuevas técnicas para combatir al hampa organizado”:

Habrán cambios en la vigilancia de las sucursales bancarias. La táctica que ahora se utilizará no será dada a conocer ya que los guerrilleros aprenden mucho de los periódicos. La DIPD quedó dividida en seis brigadas de agentes y tres grupos de guardia. La Brigada de patrullas de la DIPD desapareció, todos los vehículos quedaron integrados a los grupos de corporación, lo cual evidencia que habrá una mayor cantidad de patrullas. Las seis brigadas se especializarán en homicidio, robo de automóviles y localización de personas, las cuatro brigadas restantes trabajarán en robos a comercios y casas habitación, asaltos bancarios, secuestros y otros delitos.³¹

Esta reforma evidenció que el efectivo despliegue de los sistemas de seguridad exterminaría a la organización guerrillera dentro de los marcos legales, ya que atacaría públicamente sus estrategias político-militares.

³⁰ *La Prensa*, 24 de diciembre de 1974.

³¹ *La Prensa*, 28 de diciembre de 1974.

Otros de los objetivos de esta reforma consistieron en ocultar la ilegítima violencia llevada a cabo por la contrainsurgencia, así como mantener invisible la participación de grupos paramilitares, la existencia de cárceles clandestinas y la utilización de bases militares como centros de tortura y desaparición forzada.

Excélsior y *La Prensa* reprodujeron durante el mes de enero de 1974 el modelo informativo recomendado por el gobierno, consistente en mantener opacidad en la información, simular desconocimiento y ocultar información. Pero la realidad construida por estos órganos informativos era ya insostenible ante los hechos cotidianos de violencia por parte del Estado y de los grupos armados. El agotamiento de ese contexto orilló a que estos diarios informaran a la sociedad sobre la reactivación del fenómeno armado en México y presentaran el surgimiento de la Liga.

Ante el reconocimiento público de la organización guerrillera, *La Prensa* y *Excélsior* diseñaron cambios en su política editorial. Los epítetos delincuenciales cambiaron, la influencia que buscaba tener este modelo en el ideario colectivo orilló a que la sociedad percibiera a la organización como un grupo subversivo que utilizaba la intimidación y el terror. La posición editorial de los diarios estuvo influida por una ideología que pretendió rediseñar y revalorar al enemigo. En su cobertura sobre las acciones de la Liga mostraban una aparente falta de coordinación informativa con las altas cúpulas políticas; decían no ocultar “la verdad de los hechos” ni el “contenido de fondo”. Presentaban a la Liga como una organización terrorista con objetivos políticos, lo cual significaba un peligro para la estabilidad política, económica y social de México. Por otra parte, las cúpulas políticas argumentaron que la existencia de grupos terroristas no debía alarmar al país que se encontraba en plena tranquilidad. Calificaron a la Liga como un producto político coyuntural y de moda ideológica.

La importancia y orientación de las notas informativas exaltaba la labor policial, su óptimo desempeño y el hacer partícipe a la sociedad del exterminio gradual de la guerrilla. La aparente discordancia entre la posición de la elite política y los diarios parecía coincidir si tomamos en cuenta la estrategia represiva que mantenía el Estado para exterminar a la organización. Estos

grupos de poder (prensa-gobierno) “tenían la certeza que la Liga era un grupo armado que no contaba con una capacidad militar y política para reponerse ante el alto número de detenciones registradas por la Dirección Federal de Seguridad durante el año de 1974”.³² Así, la estrategia represiva estatal guardó una relación con la opinión-posición de los periódicos a pesar de su aparente descoordinación. La reducción de las acciones sostenidas por la Liga y su simplificación como grupo terrorista responde a la estrategia represiva oficial. Aquella que generó incertidumbre, desacuerdos políticos e ideológicos en su interior, así como en las detenciones.

Los diarios empalmaron sus labores editoriales con la violencia política. Justificaron la represión argumentando que era inevitable para salvar al país de la subversión y el terrorismo. Ocultaron los asesinatos arguyendo que fueron purgas internas de la organización generadas por la desconfianza de que algunos de sus miembros pasaran a colaborar con la policía política. Además *La Prensa* y *Excélsior* adoptaron una política editorial parcial, al omitir informar sobre los proyectos políticos de la organización. Su cobertura se centró en las detenciones, en exponer la debilidad de la Liga, en promover connotaciones denotativas y borrar las condiciones sociales, políticas y económicas que pudieran alimentar la subversión.

Es pertinente analizar la opinión-posición de la prensa durante la etapa de fragmentación (1975-1976) y la reformulación represiva desplegada por el gobierno para poder explicar sus continuidades o giros informativos.

Fragmentación, 1975-1976

Durante 1975 la línea informativa de los diarios guardó correspondencia con la estrategia represiva estatal, centrando su cobertura en las detenciones de los miembros de la Liga y después de que el presidente evidenciara su postura, los giros en sus contenidos resultaron especialmente notables. Ante los enfrentamientos sostenidos por la Liga con miembros de la DFS, *La Prensa* publicó:

³² Cfr. Gamiño Muñoz Rodolfo, *Guerrilla*, p. 17

Presuntos terroristas y detectives se enfrentaron a tiros en las inmediaciones de la Merced. Como siempre y para no entorpecer las investigaciones la policía mantuvo extrema discreción sobre la balacera. El tiroteo sucedió cuando agentes policiales rodearon una casa en las cercanías de la Merced.³³

Es importante mencionar que la estrategia represiva del gobierno durante ese año consistió en la toma de casas de seguridad de la Liga, en tanto la política editorial sugerida a los medios fue la de silenciar los móviles y lugares de las detenciones, presentadas invariablemente como tiroteos. Los únicos casos publicados en *La Prensa* que mencionan la toma de una casa de seguridad fueron acompañados por estrategias discursivas que pretendían persuadir más sobre la peligrosidad de esta organización armada que sobre el método represivo utilizado para desarticularla.

En otras notas las tomas de casas de seguridad se presentaron como enfrentamientos entre miembros de la Liga y las corporaciones policíacas: “Desde varios días vigilaban la casa de la calle Goma donde moraban dos extremistas. Esperaron a que salieran, los siguieron algunas calles para que se alejaran de su morada e iniciaron la balacera, unos de ellos fue ultimado.”³⁴ Las tomas realizadas por la DFS constituyeron una maniobra que funcionó como estrategia represiva encubierta y pública, las cuales golpearon emocionalmente a la LC23S al argumentar que sus propios miembros entregaban a la policía sus centros de operación, lo cual generó la fragmentación de la Liga. A través de la prensa, esta estrategia evidenció la debilidad de la estructura de la organización, con poca capacidad de subsistencia ante los embates de las fuerzas del orden.

Una de las acciones más novedosas realizada por la Liga durante la etapa de rectificación (1976), consistió en rescatar a algunos de sus miembros de la penitenciaría del estado de Jalisco, ubicada en la ciudad de Guadalajara. Esta acción tuvo una cobertura en la sección policial, con base en calificativos-denotativos. Después de la fuga de los miembros de la LC23S de la penitenciaría de Oblatos, en Guadalajara, *La Prensa* llegó a informar:

³³ *La Prensa*, 26 de mayo de 1975.

³⁴ *La Prensa*, 27 de mayo de 1975.

Seis peligrosos seudo guerrilleros extremistas pertenecientes a la Liga Comunista 23 de Septiembre se fugaron a punta de bala, mataron a tres policías preventivos e hirieron a un número indeterminado. Los fugitivos todos seudo guerrilleros cumplían sentencias superiores a los 20 años de prisión y estaban reclusos bajo estrecha vigilancia en el “corralito”, lugar donde se confía a aquellos reos que revisten peligrosidad. Habían participado en varios asaltos, secuestros y asesinatos.³⁵

Otra nota publicada por este diario confirmó su discurso y les otorgó identidad armada a los fugados: “la fuga de seis seudo extremistas ocurrida anoche fue planeada y llevada a cabo con toda meticulosidad. Sincronizadamente varios grupos de seudo guerrilleros pertenecientes a la Liga Comunista 23 de Septiembre operaron en distintos rumbos de la ciudad”.³⁶ En cambio, la cobertura informativa por parte de *Excelsior*, sin connotaciones despectivas, se limitó a explicar el sistema de vigilancia desplegado por las fuerzas del orden:

La Policía Judicial Federal con el apoyo de otras corporaciones policíacas vigilan varios poblados cercanos a esta ciudad en donde se cree que podrían haber huido los extremistas que se fugaron de la penitenciaría. En la vigilancia participa el ejército y la Dirección Federal de Seguridad al mando del comandante de la XV zona militar de Jalisco Francisco S. Vaca. Ha girado órdenes para redoblar la vigilancia en edificios públicos y otros lugares. Las centrales de subestación eléctrica continúan bajo custodia del ejército a fin de evitar eventuales sabotajes como el ocurrido en la Subestación El Álamo el mismo día de la fuga.³⁷

Otra omisión informativa de estos diarios, en lo que compete a la reformulación represiva programada por el gobierno y las fuerzas de inteligencia durante 1976, se refiere a la formación del grupo paramilitar Brigada Blanca. Los reportes sólo se limitaron a informar sobre la profesionalización y efectividad policíacas, los recursos de orden orgánico otorgados a esos mismos cuerpos, al tiempo que auguraban un exterminio definitivo de la Liga a través de las corporaciones policíacas, lega-

³⁵ *La Prensa*, 23 de enero de 1976.

³⁶ *La Prensa*, 24 de enero de 1976.

³⁷ *Excelsior*, 25 de enero de 1976.

les y legítimas. Esta última perspectiva de anulación de la guerrilla resulta claramente ilustrada con las palabras del entonces regente de la capital del país, Octavio Senties, ofrecidas en entrevista a *La Prensa*:

Al advertir que la acción de los grupos terroristas seguramente no ha terminado, dado que son episodios que se van renovando y que forman parte de un sistema de cosas que prevalecen en la sociedad mundial, reiteró que se debe tener confianza en las instituciones policíacas las cuales seguirán investigando serenamente y protegiendo decididamente la seguridad general de la ciudadanía. La policía tiene otros recursos más de orden orgánico, como el avivamiento de su capacidad para poder enfrentarse a esta clase de crímenes. La sociedad debe pues tener confianza en la institución policíaca, que siempre reacciona y reaccionará positivamente ante estos fenómenos.³⁸

Esta información fue ratificada por el entonces procurador de Justicia, Pedro Ojeda Paullada, durante una entrega de diplomas a 42 nuevos elementos de la Policía Judicial Federal, de la Policía Judicial Militar y Agentes del Ministerio Público Federal.

Hay buenos resultados de las investigaciones que coordinadamente están efectuando todas las corporaciones policíacas del país, que permitirán dar con el paradero de los responsables de las masacres ocurridas y poner fin a esas bandas criminales. Informó que se ha logrado conjuntar un equipo humano cuya capacidad ya es reconocida ampliamente inclusive en la comunidad internacional, y ello ha sido posible mediante la instauración de nuevos métodos y sistemas que han permitido lograr la mayor eficacia en todas nuestras arduas labores. Hace seis meses se pensaba que no teníamos suficiente elementos debidamente adiestrados para múltiples tareas específicas. Lo cual era cierto, pero ya se ha integrado ese equipo humano que ahora es de lo más calificado.³⁹

Excelsior también omitió informar sobre la formación de la Brigada Blanca, y en su lugar notificó sobre el anuncio de una profunda reestructuración de la División de Investigaciones: “La Dirección de Investiga-

³⁸ *La Prensa*, 10 de junio de 1976.

³⁹ *La Prensa*, 11 de junio de 1976.



ciones fue reestructurada y quedó integrada por ocho brigadas, 21 grupos y tres nuevos servicios de vigilancia, ello con la intención de tener mayor control de los dirigentes y para evitar la proliferación de la delincuencia”.⁴⁰ Esta cobertura de los diarios exhibe la diversificación-profesionalización de las fuerzas policíacas, pero no expone la predominancia de elementos y estrategias militares en ellas, ni las formas en que se llevaría a cabo la detención y exterminio ilegal del movimiento guerrillero en México.

Sin embargo, no se puede afirmar que los periódicos aludidos mantuvieran una política editorial homogénea durante la fase de desarticulación de la Liga y la reformulación represiva estatal. A finales de 1976, *Excelsior* tuvo giros informativos importantes en los que se comienza a evidenciar la existencia de una voluntad política para finiquitar en buenos términos el conflicto armado. A pesar de la campaña de desprestigio contra el Partido Comunista Mexicano en los medios de comunicación, *Excelsior* llegó a informar sobre la propuesta de este partido y las posibles salidas políticas al conflicto armado, por medio de la liberación de presos políticos, de conciencia y detenidos en varios estados de la república, mediante la aprobación de una Ley de Amnistía:

⁴⁰ *Excelsior*, 13 de julio de 1976.



El Partido Comunista Mexicano demandó a las autoridades la liberación de presos políticos que en su mayoría se encuentran detenidos en los Estados de Guerrero y Chiapas, ya que la mayoría de los detenidos que se encuentran tanto en la capital como en otros Estados de la República no se les ha formulado proceso y que algunos diputados de la actual legislatura han prometido interceder para su liberación y no se ha logrado nada.⁴¹

Las connotaciones, la cobertura y la política editorial desplegada por *La Prensa* y *Excélsior* denotan haber reducido a exterminio a la Liga. Pero más que exterminada se encontraba en un proceso de reformulación política-militar.

Exterminio, 1977-1979

La etapa denominada como “exterminio”, además de haber sido la más prolongada (1977-1979), se caracterizó por una serie de cambios políticos y contextuales que deben ser tomados en cuenta para analizar la opinión-posición que la prensa desplegó al cubrir las acciones de la Liga y la reformulación represiva estatal. Entre dichos cambios destacan: la sucesión presidencial de Luis Echeverría y la llegada al poder de José López Portillo en diciembre de 1976; la salida del secretario de Gobernación Mario Moya Palencia como redactor de las columnas de opinión de *La Prensa*; la ausencia del director del periódico *Excélsior*, Julio Scherer, expulsado del propio diario en julio de 1976, y la propuesta de reforma política lanzada por el presidente López Portillo.

⁴¹ *Excélsior*, 6 de diciembre de 1976.

Para poder estudiar la influencia de los cambios políticos y contextuales en la opinión-posición de la prensa, es necesario retomar las acciones de la Liga durante la etapa de exterminio en 1977, las cuales redujeron su capacidad armada. La suma de esta disminución de las acciones guerrilleras contribuyó a producir cambios importantes en la posición de la prensa que evidenciaban nuevas voluntades políticas para solucionar el conflicto, de tal manera que comenzaron a darse otras connotaciones en la cobertura de las acciones y un giro discursivo gradual, al informar sobre el exterminio de la LC23S.

El acontecimiento político que marcó dichos cambios en la cobertura informativa de los diarios fue el discurso pronunciado por el secretario de Gobernación, Jesús Reyes Heróles:

Ante la crisis económica y ante los conflictos ideológicos que vive el país la posición del Gobierno Federal es bien clara; ni autoridad sin derecho, ni derecho sin autoridad. El gobierno del presidente López Portillo pretende no endurecerse ni caer en la rigidez —subrayó el experimentado político— eso sería exponernos al fácil rompimiento del orden estatal y del orden público nacional. El ejecutivo implementará reformas políticas que facilitarán la unidad democrática del pueblo, abarcando la pluralidad de ideas e intereses que lo configuran. Mayorías y minorías constituyen el todo nacional. Esa reforma política no será para favorecer a unos y perjudicar a otros, sino para acelerar sólidamente la evolución política nacional. Indicó que la autoridad fundada en la Ley, apegada a ella, aplicándola, es más que suficiente para impedir que los conflictos de ideas puedan degenerar en conflictos de hecho, en violencia sin sanción para los responsables. La autoridad con derecho y el derecho con autoridad excluyen el abuso de poder.⁴²

El discurso de Reyes Heróles evidenció que el presidente López Portillo, ante los conflictos de orden económico, tenía la voluntad (necesidad) política para finiquitar el conflicto armado a través de la “apertura democrática”, la cual incluía la promoción de una reforma que aceptara las ideas de la oposición política para resguardar el orden social y nacional, pero eso sí, sólo a

⁴² *Excélsior*, 2 de abril de 1977.

través de una unificación democrática de esas fuerzas. En este contexto de cambio en la postura política del Estado, las propuestas realizadas a finales de 1976 por el Partido Comunista en torno a la promoción de la Ley de Amnistía comenzaron a ser tomadas en cuenta por el presidente como una solución al conflicto armado.

La voluntad política del presidente López Portillo, a través de su secretario de Gobernación, influyó notablemente en la línea editorial de *La Prensa y Excelsior*, que comenzaron a integrar en su cobertura a los nuevos actores político-sociales que anteriormente habían sido anulados:

La anciana madre de supuestos activistas de la Liga exige a las autoridades políticas le digan dónde están sus hijos, si aún viven o murieron. Los busca desde agosto de 1976, sus nombres son Francisco Gorostiola Toriz y Carlos Gorostiola Toriz. Estos fueron miembros de la Liga Comunista 23 de Septiembre y resultaron heridos de muerte en un enfrentamiento con elementos policiales.⁴³

En estas notas *La Prensa y Excelsior* explicitan que la muerte de estos jóvenes se debió a las actividades políticas que desempeñaban. Esta es una muestra clara de cómo se presentaba públicamente a los desaparecidos políticos, y de cómo se maniobraba la justificación de su muerte a raíz de los testimonios familiares. Los diarios argumentaban que el deceso de estas personas se debió a sus acciones ilícitas y clandestinas, sin mencionar que se trataba de desapariciones forzadas, o que nunca se investigó y responsabilizó a los elementos y fuerzas policiaco-militares que llevaron a cabo esos asesinatos. Se trata también de una expresión de coincidencia no casual entre la posición del gobierno y la prensa. Actuaban bajo una misma lógica en la que morir (desaparecer) era una consecuencia, y los familiares y la sociedad tenían que entenderla y aceptarla.

Ante las pocas acciones político-militares llevadas a cabo por la LC23S durante 1977, *La Prensa y Excelsior* centraron su cobertura informativa en las detenciones, en menor grado en las acciones de secuestro, en los enfrentamientos entre la organización y las fuerzas policiales y en la toma de casas de seguridad. La varia-

⁴³ *La Prensa*, 10 de octubre de 1977.

ble informativa de estos diarios consistió en la presentación de los acontecimientos, al reducir en forma considerable la carga denotativa-amarillista cuando se referían a las acciones de la Liga. Ahora sus notas tenían como base un contexto de investigación periodística, aunque la cobertura de los hechos seguía siendo desde las páginas de la sección policial.

En torno al secuestro del industrial cervecero Antonino Fernández, en el norte del país, el cual fue liberado después de que se pagó un rescate de ocho millones de pesos, *La Prensa* informó detalladamente a través de una "investigación periodística" sobre el desarrollo de los acontecimientos. Al mismo tiempo mantuvo ocultas las operaciones de una organización paramilitar que había comenzado a operar en 1976, la Brigada Blanca, y en su lugar ponderó el despliegue oficial de:

Varias corporaciones que están en busca de los secuestradores, las cuales consideran que en cuestión de días caerán en manos de la policía. Colaboran para su detención las corporaciones de la Dirección de Investigaciones para la Prevención de la Delincuencia DIPD, la Dirección General de Policía y Tránsito, la Procuraduría del Distrito y Agentes Judiciales.⁴⁴

La primera vez que *La Prensa* hizo alusión al despliegue de la Brigada Blanca fue de manera indirecta, al enunciarla como el grupo antiguerrilla. La relativa confirmación fue llevada a cabo cuando un comando de la Liga ajustició a un jefe del grupo paramilitar. Es interesante preguntarnos: ¿por qué este diario no cubrió la nota informando que balearon a un agente de la DIPD, de la Dirección General de Policía y Tránsito, de la Policía Judicial o de la DFS?, ¿por qué anunciar la presencia de una organización antiterrorista sin mencionar el nombre de la Brigada Blanca? Estas interrogantes pueden tener dos posibles respuestas: 1) las acciones y el nombre de esta organización fueron omitidos por el corto despliegue que había realizado en su labor de exterminio de la Liga, y 2) para el gobierno y la prensa no era costeable mediáticamente su desempeño.

Para sostener estas aseveraciones es necesario contextualizar la aparición de la organización paramilitar en

⁴⁴ *La Prensa*, 2 de abril de 1977.

los diarios de circulación nacional. La presentación de la Brigada Blanca en los periódicos tuvo lugar después de la detención de los plagiarios del industrial regiomontano,⁴⁵ reconocidos como los más importantes dirigentes nacionales de la Liga, a quienes se les imputó la muerte de 30 policías y la autoría de 20 secuestros.⁴⁶ La cobertura de la prensa fue fluida al señalar que las detenciones se dieron después de un tiroteo, y al ser tomada por asalto una casa de seguridad en el Distrito Federal.⁴⁷ Entre los detenidos estuvieron Luis Miguel Corral García y Francisco Alonso Pérez Rayón.⁴⁸

Dichas coberturas informativas estuvieron acompañadas de una exaltación discursiva que dejaba ver la importancia de la detención y el evidente exterminio de la Liga. Los diarios informaron que las organizaciones policiales tenían en su poder los nombres de los dirigentes que seguían prófugos y la estructura que los regía. Asimismo, argumentaban que la organización contaba con dos brigadas compuestas por cuatro elementos cada una, bajo el mando de un responsable, de quien recibían el mando e instrucciones para llevar a cabo los secuestros y asaltos. Esta información dejaba ver la óptima movilización policial que tenía cercada a la Liga, y el poco tiempo en que sería exterminada.

Palabras finales

Los diarios fungieron como amortiguadores que mitigaron el impacto de las acciones extralegales implementadas por las fuerzas castrenses y policiales que intervinieron en la eliminación y exterminio de la LC23S durante la década de 1970, además de facilitar al gobierno la construcción de salidas políticas al conflicto, tanto a corto como a largo plazo.

A corto plazo, las opiniones y posiciones desplegaron una opacidad informativa ante el accionar de las fuerzas de la contraguerrilla. Evidenciaron su existencia y rigurosidad, aplaudieron sus acciones, pero encubrieron la utilización de cárceles clandestinas, de instalaciones militares, métodos de tortura y de desaparición forzada.

⁴⁵ *Excelsior*, 13 de abril de 1977.

⁴⁶ *La Prensa*, 14 de abril de 1977.

⁴⁷ *Excelsior*, 13 de abril de 1977.

⁴⁸ *Excelsior*, 18 de abril de 1977.

Argumentaron que la violencia contra el Estado y sus instituciones sería castigada con todo el rigor de la ley, legitimando y celebrando la sanción, a tal grado de promover la creación de una policía especial que se hiciera cargo de ese tipo de delitos, que en la lógica gubernamental era de control y de seguridad.

Los diarios colocaron las acciones de la Liga fuera de las problemáticas del orden político, social y económico, al tiempo que relativizaron sus objetivos, redujeron su capacidad militar e informaron de manera unilateral. La realidad construida por los informativos distó mucho de explicar objetivamente los acontecimientos, al descontextualizar y desideologizar las acciones de la organización, negándole toda posibilidad de explicación o reivindicación pública, y cerrándole las vías de expresión, limitando de esta forma su campo de acción social. En resumidas cuentas: desinformó; contribuyó a incrementar artificiosamente la peligrosidad de la insurrección; falseó los objetivos políticos de la organización; sus acciones fueron tratadas con epítetos delincuenciales; reprobó sus objetivos; promovió los juicios denotativos; ejerció un carácter informativo desde una perspectiva policial; ponderó el amarillismo, y en todo momento justificó la represión.

A largo plazo, la opinión, posición y los giros informativos de los periódicos generaron repercusiones políticas y sociales de gran envergadura: la rutinización y cotidianización de la violencia por parte de los medios de comunicación terminaron convirtiéndola en una acción aceptada y legitimada socialmente. Auxiliaron al gobierno para mostrar al movimiento armado como un fenómeno delincencial atípico en la historia del país. Un acontecimiento que emergió por contagios ideológicos ajenos a las problemáticas políticas, económicas y sociales de México. El movimiento armado guerrillero fue presentado así como una anomia social carente de lógica histórica, un proceso bochornoso que la juventud mexicana no lograba entender y, por ello, resultaba un camino falso. Los periódicos borrarono todo indicio que pudiera fincar los cimientos de una clara reminiscencia y propiciaron amnesia colectiva en la sociedad a partir de la relativización del fenómeno armado, además de promover la construcción de la invisibilidad y la programación del olvido.

José Joaquín Flores Félix*
Abigail Sandoval Cuevas**

A N T R O P O L O G Í A

El ejercicio de la justicia y el buen gobierno:

la experiencia de la Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias y su sistema de Policía Comunitaria de la región Costa Montaña de Guerrero



Policía comunitaria, fotos tomadas en 2005 durante su Décimo Aniversario, en la localidad de Buena Vista, municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, por Abigail Sandoval Cuevas.

En este artículo se documentan aspectos de una de las experiencias más novedosas de justicia y gobierno indígena que tienen lugar en el país desde hace 16 años en el estado de Guerrero, cuya peculiaridad es la de ser parte de un proyecto regional que involucra a autoridades tradicionales y miembros de cerca de cien comunidades indígenas en seis municipios de la región Costa Montaña de Guerrero.¹

Esta experiencia se expresa como un proyecto de gobierno y procuración de justicia autónomo, el cual que se gesta paralelamente al de las prácticas de las instituciones del Estado mexicano. El análisis se centra en las prácticas de justicia y buen gobierno realizado por parte de miembros de colectividades que se han construido sobre la base de su autoadscripción a un pueblo originario, especialmente de los pueblos mixteco y tlapaneco, cuya base territorial está en el estado de Guerrero.

Contexto general

En los últimos años el tema del gobierno, de la justicia y los derechos indígenas han estado en el centro del debate nacional sobre la diversidad cultural y su reconocimiento constitucional. Al igual que en el resto de América Latina, en México se han realizado reformas constitucionales en materia indígena que han cuestionado el carácter monocultural de la nación, poniendo en tela de juicio el proyecto hegemónico de la nación mestiza.² Uno de los ejes de dichas reformas ha sido el tema de la justicia y el

* Profesor investigador de la Universidad Autónoma Metropolitana-Xochimilco.

** Profesora investigadora de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

¹ El Centro de Derechos Humanos de la Montaña, "Tlachinollan" registra seis municipios que pertenecen al Sistema de la Policía Comunitaria en la Costa Montaña: San Luis Acatlán, Malinaltepec, Copanatoyac, Atlamajalcingo del Monte, Metlatónoc y Azoyú; Centro de Derechos Humanos de la Montaña, "Tlachinollan", A.C., *Contra el silencio y el olvido*, Tlapa de Comonfort, 2004.

² El artículo 2 constitucional señala: "La nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de



derecho indígena ante la necesidad de reconocer sistemas jurídicos vigentes en regiones indígenas y diferentes al derecho positivo, ante el cual se encuentran subordinados y en permanente tensión. Pero además —según han demostrado varios estudiosos—, el tema del gobierno y la justicia es importante porque revela la impunidad y la violación a los derechos humanos de los indígenas ante un aparato de justicia discriminatorio que penaliza la diferencia y desconoce los sistemas normativos indígenas.³ Ante este panorama, las reformas incorporadas al marco legal resultan limitadas para reconocer las prácticas de justicia y gobierno indígena que tienen lugar en diferentes regiones del país, ya que acotan el reconocimiento a espacios muy limitados de justicia, generalmente el espacio de las comunidades, que no obstante quedan subordinados al orden legal establecido. En algunas regiones estos marcos de reconocimiento institucional han permitido que se renueven prácticas de justicia local, como sucede en Puebla con los juzgados indígenas o en Oaxaca con la elección

poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas”; información en línea [<http://info4.juridicas.unam.mx/ijure/fed/9/3.htm?s>].

³ Rodolfo Stavenhagen, “Derecho consuetudinario indígena en América Latina”, en Rodolfo Stavenhagen y Diego Iturralde (comps.), *Entre la ley y la costumbre. El derecho consuetudinario indígena en América Latina*, México, Instituto Indigenista Interamericano/El Colegio de México, 1990.

de autoridades locales por medio del sistema de usos y costumbres, pero en muchas otras las experiencias de justicia indígena vigente los rebasan.⁴ Tal es lo que sucede con el caso de la Policía Comunitaria en el estado de Guerrero, que constituye en la actualidad una de las alternativas de gobierno y justicia frente al sistema legal del Estado.

Contexto indígena

Los pueblos indígenas, tanto en el estado de Guerrero como en el resto del país, son el resultado de un proceso histórico de permanencia por parte de colectividades sociales cuya peculiaridad es que en ese proceso histórico sufrieron una situación compulsiva de conquista y de imposición de instituciones, normas y prácticas de gobierno por parte de los conquistadores.⁵

El sujeto que se conoce como indígena es el resultado de cuatro procesos sociales que tuvieron su expresión en el marco de las relaciones sociales de la época de la Colonia: el primero tiene que ver con la permanencia de formas y normas de gobierno anteriores a la conquista;⁶ el segundo se nutre de la utopía civilizatoria de los evangelizadores, en particular la de los franciscanos que llegaron a las tierras recién conquistadas tratando de poner en práctica la propuesta de comunidad de su ideólogo Joachim de Fiore;⁷ la tercera es resultado de la imposición compulsiva de los fundamentos materiales de la modernidad: el capitalismo en su fase constructiva, es decir el colonialismo con su prácticas de explotación sustentada en la rapiña de los recursos y el esclavismo;⁸ finalmente, la cuarta com-

⁴ Teresa Sierra, *Haciendo justicia. Interlegalidad, derecho y género en regiones indígenas*, México, CIESAS/ Porrúa, 2004.

⁵ Magdalena Gómez, *Derechos indígenas. Lectura comentada del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo*, México, INI, 1995.

⁶ Susan D. Gillespie, *Los reyes aztecas: la construcción del gobierno en la historia mexicana*, México, Siglo XXI, 2005; Alfredo López Austin y Luis Millones, *Dioses del norte, dioses del sur*, México, Era, 2008.

⁷ Enrique Florescano, *Memoria mexicana*, México, FCE, 1997; Miguel León-Portilla, *Bernardino de Sahagún, pionero de la antropología*, México, UNAM, 1999.

⁸ Aníbal Quijano, “Colonialidad del poder, eurocentrismo y

prende los procesos de negociación y de búsqueda del reconocimiento por parte de los pueblos indígenas tratando de adaptarse a las instituciones estatales, asumiendo y apropiándose de los distintos cargos y normas por los que han transitado a lo largo de su historia, en particular de la República de indios y posteriormente del municipio.⁹

El resultado de este proceso colonial fue una constante búsqueda por parte de los pueblos conquistados por lograr un reconocimiento. Situación que se extendió aun dentro de los marcos de la República, toda vez que la Independencia y la Revolución no eliminaron el marco de exclusión y explotación en el que se desvolvieron los pueblos indígenas.¹⁰

Si bien es cierto que la Independencia eliminó las relaciones sociales sustentadas en la división de castas y el vasallaje, también marcó el inicio de un tortuoso proceso de construcción de ciudadanía. Desde entonces, este proceso estuvo (y está) definido por las tensiones iniciales entre el humanismo y la racionalidad económica de las relaciones de capital.

Por el lado del humanismo se siguió insistiendo en la calidad humana del indígena, ya no desde la concepción teológica de la igualdad con el europeo a partir de la similitud de esencias sustentadas en el alma, sino que ahora los argumentos tenían como base la capacidad de producir cultura y portar (y aportar) historia para la definición de lo auténtico nacional. A partir de estos argumentos se ha venido construyendo un indigenismo muy peculiar, sustentado en la grandeza de las culturas prehispánicas que obvia las precariedades de los indígenas actuales, definidas por algunos autores como indigenismo histórico.¹¹ Este tipo de

argumentos han resultado fundamentales a la hora de la elaboración de la ideología de la Revolución mexicana: el nacionalismo revolucionario.¹²

Desde el ámbito de la racionalidad económica de la reproducción del capital, la construcción de ciudadanía se produce de manera más compleja, en tanto intervienen las condiciones regionales y las peculiaridades en que se incorporaron los indígenas al mercado y a las prácticas políticas regionales, pero siempre marcando una tendencia hacia su integración al mercado y la cosa pública de forma individual, en detrimento de su pertenencia a la comunidad. En este sentido, el andamiaje jurídico apuntó hacia la construcción de la calidad humana y el reconocimiento de los derechos ciudadanos en lo individual. La peculiaridad del proceso mexicano fue que en el texto constitucional de 1917 se incluye el papel del Estado en la cobertura de las garantías sociales. Lo anterior obliga a reconocer, principalmente en el rubro agrario, a la comunidad de composición indígena.¹³

El hecho de que el indigenismo se haya erigido como una política pública no garantizó, ni garantiza en nuestros días, el cumplimiento de las promesas de la Revolución para los indígenas, pues su vigencia ha estado sujeta a los intereses, compromisos y visiones de los grupos encargados de poner en práctica dicha acción indigenista.

Si bien es cierto que el reposicionamiento actual del indígena frente al Estado es producto de los giros de este mismo hacia el neoliberalismo, también es cierto que dicha aparición no corresponde del todo a la orientación axiológica del proyecto neoliberal. Si bien al buscar la concurrencia al mercado el neoliberalismo procura hombres libres —lo que a su vez produce una diáspora de identidades con sus consecuentes reelaboraciones de los fundamentos de sus respectivos componentes de identificación que llevan a la búsqueda de la originalidad o, en su caso, de las esencias del ser, situación que para el caso de los indígenas fue nítida—, esa reelaboración de identidades se realiza sin deshacerse

América Latina”, en Edgardo Lander (comp.), *La colonialidad del saber: eurocentrismo y ciencias sociales, perspectivas latinoamericanas*, Buenos Aires, CLACSO/UNESCO, 2000.

⁹ Lorenzo Meyer, “El municipio mexicano al final del siglo XX, historia, obstáculos y posibilidades”, en Mauricio Merino (comp.), *En busca de la democracia municipal, la participación ciudadana en el gobierno local mexicano*, México, El Colegio de México, 1994

¹⁰ Joaquín Flores Félix, *La revuelta por la democracia, pueblos indios, política y poder en México*, México, UAM-Xochimilco/ El Atajo, 1998.

¹¹ Jacques Gabayet et al., *Identidad y cultura nacional*, México, UAM, 1994.

¹² Raquel Sosa Elizaga, *Los códigos ocultos del cardenismo*, México, UNAM/ Plaza y Valdés, 1996.

¹³ Joaquín Flores Félix, *op. cit.*

de lo ya reconocido por el modelo de Estado de la Revolución: en primer lugar del derecho agrario, ya que en la Constitución de 1917 quedó (como uno de los pocos reconocimientos a su presencia como colectividades en el proceso armado de Emiliano Zapata y su Ejército Libertador del Sur) asentado el derecho de la comunidad a su existencia, situación que —dada la corriente de derechos humanos adoptada desde el derecho internacional— no pudo modificarse con los cambios realizados para anular los derechos sociales; y por otro lado, el indigenismo histórico ha sido estratégicamente utilizado por ellos mismos para la reinención de las identidades y la justificación del reconocimiento como pueblos al interior del Estado dada la nueva situación.¹⁴

Para evidenciar un proyecto que justificara la existencia de los pueblos indios como sujetos al interior del Estado, los dos argumentos anteriores, el derecho agrario y el indigenismo histórico, fueron complementados con otros dos provenientes del exterior: un derecho internacional adoptado a raíz de que la economía nacional quedo supeditada a lo lógica del mercado exterior, su andamiaje jurídico y de relaciones políticas. El Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el arbitraje sobre la vigencia de los derechos humanos y la misma concepción del ser humano, así como una serie de regulaciones e ideas sobre el medio ambiente y los recursos naturales, pasaron a formar parte del proyecto político indio, con lo cual se revaloró y en muchos casos se reinventaron el gobierno y las normas comunitarias, dando como resultado que en la práctica política cotidiana la comunidad indígena sea vista con un argumento ético de ciudadanía y buen gobierno.¹⁵

Por otra parte, de los movimientos sociales en Europa del Este, que buscaban romper la estructura monolítica del Estado vía una participación que no amenazara su capacidad de tomar decisiones, se adoptó el concepto de autonomía. Ese discurso de la coges-

¹⁴ Joaquín Flores Félix, *Reinventando la democracia. El sistema de policía comunitaria y las luchas indias en el estado de Guerrero*, México, Plaza y Valdés, 2007.

¹⁵ Joaquín Flores Félix, "De indios integrados a sujetos políticos", en *Argumentos*, número 48/49, 2005, pp. 69-90.

tion, de concertación, de proponer en vez de pedir, encontró terreno fértil entre una población indígena a la que se le había acostumbrado a sentirse responsable de la continuidad de la gran historia patria. El concepto de autonomía pasó del discurso agrario de las organizaciones campesinas, que buscaban incidir en las decisiones económicas del Estado, al discurso indígena como argumento para decidir sobre el destino de la comunidad, la justicia, el gobierno y sus espacios de reproducción.¹⁶

Por otro lado, también es cierto que una de las apuestas importantes de los pueblos indios ha sido su terquedad por participar en la toma de decisiones de las cosas públicas en torno a su destino. En este sentido, su terquedad en participar en las tareas de gobernar explica en la práctica la propuesta de autonomía como la búsqueda por tomar en sus manos el destino de sus instituciones públicas, y en este aspecto cobran vigencia sus instituciones y sus normas comunitarias, como se ha visto en las diversas experiencias donde se actúa defendiendo o revalorando un marco institucional comunitario.¹⁷

Diversos procesos sociales, como la creación de la Policía Comunitaria, la lucha contra la inmersión de las compañías mineras en la región de la Montaña o la creación de las universidades indígenas, han mostrado que la autonomía ha tenido que dejar de ser un discurso para pasar a ser una acción de poder: autonomía en la acción agraria, en la práctica política, en el gobierno, en la procuración de justicia, en el nivel de la economía, en la educación, en la salud, en las diversas esferas de la vida cotidiana.¹⁸

Contexto de la Policía Comunitaria

A lo largo de las últimas décadas, las regiones indígenas en el estado de Guerrero —y en particular en la Costa Montaña, donde se concentra el número más

¹⁶ Gustavo Gordillo, *Campesinos al asalto del cielo: una reforma agraria con autonomía*, México, Siglo XXI, 1988.

¹⁷ Joaquín Flores Félix, *op. cit.*, 2005.

¹⁸ Miguel Lisbona Guillén (ed.), *La comunidad a debate, reflexiones sobre el concepto de comunidad en el México contemporáneo*, Morelia, El Colegio de Michoacán /Universidad de Artes y Ciencias de Chiapas, 2005.

importante de población perteneciente a los cuatro pueblos indígenas locales: mixtecos, nahuas, tlapanecos y amuzgos— se han construido sobre un entorno sumamente frágil en sus componentes de reproducción económica, en la insatisfacción de derechos sociales y en una presión sobre el entorno agroecológico, lo cual redundaba en una situación de conflictividad y violencia cotidiana que, de no ser por los dispositivos desarrollados por los propios habitantes para contrarrestar dicha conflictividad, podría dar la imagen de que no hay futuro.

Aquí el elemento social es uno de los factores más significativos, por el hecho de que son los pueblos y comunidades indígenas quienes le han dado forma y han construido la región, ya sea desde la transformación del horizonte por medio de su trabajo para obtener el sustento diario, haciendo que la milpa crezca sobre las laderas pedregosas en labores que ellos llaman *tlacolole*, o bien con la significación y resignificación de su espacio de reproducción como hábitat no sólo de ellos, sino como el panteón donde sus dioses y deidades protectoras se sienten a gusto y por ello se convierten en garantes de la reproducción del pueblo.

Todo lo anterior se realiza en medio de la conflictividad que bosqueja el estar inmerso en relaciones donde prevalecen la falta de equidad en la aplicación de justicia y de gobierno, en un contexto de desigualdad en el disfrute de la riqueza. Todo eso constituye uno de los componentes básicos de las relaciones sociales entre los montañeros, cuyo impacto es fundamental para el equilibrio entre el hombre y la naturaleza.

Estamos hablando de una situación de exclusión en lo que respecta a derechos sociales, pero también de una situación de explotación ejercida por la propia dinámica de un capital que ha especializado a los habitantes de la Montaña como proveedores de mano de obra barata para los cultivos agrícolas de exportación.

No obstante, la Costa Montaña es una región construida por la acción de actores sociales —como los pueblos indios, sus organizaciones, los productores, los migrantes, los maestros, las mujeres y los niños— que rediseñan permanentemente sus rasgos y tejen las



relaciones más allá del estado de Guerrero, e incluso de las fronteras nacionales. Se trata de una región que, a pesar de sus limitaciones económicas, participa intensamente en procesos sociales marcados por el movimiento indio, el magisterial o el de las mujeres, y en una compleja red de relaciones sociales inter y extra regionales, y que así la rediseñan constantemente.

En el aspecto de la organización de los indígenas, el sistema de Policía Comunitaria es sin duda una de las expresiones locales más importantes de los procesos sociales que actualmente viven los pueblos y las comunidades indígenas del estado de Guerrero en la materialización de una normatividad constitucional que los incluya como ciudadanos con derechos culturales frente al resto de la población estatal y del resto de la nación mexicana. Esta es la difícil, y a la vez original, forma en que los comunidades tlapanecas y mixtecas de los municipios de San Luis Acatlán, Malinaltepec, Azoyú y Copanatoyac —así como otros que se han sumado—, están construyéndose una normatividad y un sistema para procurarse justicia con base en las demandas indígenas actuales acerca de la autonomía y la autodeterminación territorial, y con fundamento en la legislación internacional (Convenio 169 de la OIT) a la que se acogen hoy día la mayoría de los pueblos originarios para ejercer su derecho a la autonomía. Más aún, esta forma original de constitución de un movi-



miento social local no se ha quedado en la mera forma o el tono declarativo de la demanda, sino que ha dado pasos firmes recurriendo tanto a la normatividad como a la autoridad tradicional de las comunidades para instaurar su propio cuerpo de procuración de justicia, al que denominan Policía Comunitaria.

En la construcción de este dispositivo para contrarrestar la violencia, producto de la exclusión y la explotación en la región, ha influido la revalorización de la condición de indígena, retomada de los argumentos aprehendidos en las jornadas de resistencia contra los festejos del V Centenario del Descubrimiento de América y los posteriores contactos con los movimientos sociales que buscaban ampliar los márgenes de la democracia. Pero también otros factores influirían, como el cambio de giro de los sacerdotes diocesanos que nutrieron su preferencia por los pobres en la misma fuente que los movimientos sociales; en la misma búsqueda por ampliar su horizonte de participación social desde los argumentos de la diversidad y la pluralidad conculcada del espectro de los derechos humanos de las minorías.

El proceso social que ha dado forma a la Policía Comunitaria es respuesta a una vida cotidiana local que se circunscribía a los designios de una clase política patrimonialista y autoritaria que no deja márgenes para ampliar la participación democrática de los ciudadanos de la región.

De igual forma, la procuración de justicia ha estado entrampada en un circuito sin salida donde todos los actos de justicia redundaban en beneficio de un reducido grupo caciquil que se beneficiaba de su papel de intermediario político entre la población y la autoridad federal y estatal imponiendo gobernantes o marcando boletas electorales, pero también sacando provecho del robo de ganado, del asalto a los transportes públicos y de toda clase de fechorías mediante la aplicación de su propia versión de la justicia, apoyada en un aparato de policía y de cuerpos de seguridad que actuaban de manera impune.

En medio de estas crecientes tensiones entre lo justo y lo legal, el hilo se rompió por el extremo que más se había abonado entre los indígenas, y que fue el de la justicia. El acceso a la justicia se había venido convirtiendo en un argumento de peso desde el momento en que la identidad indígena se aunó a la de excluido frente a la impunidad con que se obviaba o se le daba carpetazo a las actas que se levantaban contra la impunidad con que se violaba la ley: a la vigencia de los derechos humanos.

En los relatos que explican la necesidad de la creación de la Policía Comunitaria son recurrentes las referencias a los asaltos en los caminos, a las camionetas de servicio de transporte público, las violaciones a las mujeres e inclusive los asesinatos; junto con ello también eran recurrentes las acusaciones a un sistema de justicia que, en vez de proteger a los pobladores, estaba al servicio del hampa.

Pero no fue sólo la voluntad de acabar con la inseguridad lo que generó la creación del sistema de Policía Comunitaria, sino que ésta más bien fue el resultado de la conjunción de distintas experiencias históricas, tanto propias como de otros lugares, que ya se estaban expresando en la región, bajo la justificación de que lo propio indígena tenía valor dentro de lo universal.

Esta misma utopía por instaurar una moral política, sustentada en la observación de la ley y bajo el imperio del respeto a los derechos humanos, distinta a la que hasta entonces se aplicaba en la región, obligó a revisar la actuación política de las comunidades. Hasta en-

tonces el quehacer político se había orientado hacia la disputa entre ellas, por los escasos recursos económicos provenientes de las participaciones del erario federal y estatal; también hacia la competencia por el poder político y la búsqueda de ejercer un dominio sobre los subalternos en mayor desventaja que ellas. Se traba de reorientar la acción política mediante la búsqueda de relaciones más horizontales entre las comunidades de la región.

En vez de una competencia entre comunidades para ver quién era más capaz de subordinar a las otras,¹⁹ la reinención de la tradición introdujo formas de comunicación y de logro de consensos más horizontales, como la asamblea; pero además, al poner énfasis en la identidad indígena y la condición de subalternidad, se logró hacer visible un programa que obligaba a superar las disputas locales —inclusive las de linderos de tierras—, y crear colectividad y movilización por la ampliación de la democracia y el reconocimiento de los derechos colectivos. Desde su creación, el Sistema de Policía Comunitaria ha planteado un conflicto entre la forma en cómo las comunidades que integran el sistema aplican la ley, basándose en la normatividad que emana de la costumbre y no de la legislación estatal en materia de procuración de justicia. En este sentido, como la aplicación de la justicia por parte de la Policía Comunitaria no se apega a los códigos legislativos, se le ha declarado fuera de la ley, y a sus dirigentes y autoridades en diversas ocasiones se les han girado órdenes de aprehensión.

Aun así, la existencia del Sistema de Policía Comunitaria se sustenta, más que en el derecho positivo, en la fuerza de su capacidad de negociación. Sin embargo, cabe aclarar que si bien desde la magistratura del estado de Guerrero se le ha declarado ilegal, lo que el sistema de policía ha realizado es simplemente juntar en un mismo cuerpo y mando, con una orientación única —que parte de la experiencia de sus cargos de seguridad comunitaria en cada comunidad que son más conocidas como *la ronda*—, a los diferentes ciu-

dadanos electos para realizar el cargo de seguridad en su comunidad. De tal forma que si el Sistema de Policía Comunitaria es ilegal y debe de desaparecer, también son ilegales los cargos que cada una de las comunidades asignan para la seguridad en las comunidades al lado del comisario local, y sin embargo se han mantenido operando durante siglos.

Cuando se planteó la necesidad de contar con un cuerpo de seguridad propio, no se trataba de crear algo novedoso, sino simplemente de coordinar las acciones de quienes por decisión de los miembros de sus respectivas comunidades tenían el encargo de velar por la seguridad de las comunidades, sólo que en las circunstancias actuales, con la cantidad que daba sumando todas las comisiones de cada comunidad, podían hacer frente a las agresiones.

El primer cuerpo de policía se integró con la gente *mayor* que ya había desempeñado algún cargo comunitario, entre ellos los de comisario, comandante o regidor. Acto seguido, se trató de crear una jerarquía con estructura sólida y experiencia. Sin embargo, se reconoce que la mayor parte de estos hombres se incorporaron a la policía para buscar venganza, ya que muchos habían sido víctimas de asaltos y querían acabar definitivamente con la delincuencia en sus comunidades. De esta forma, poco a poco, la Policía Comunitaria fue creciendo y siendo aceptada por los pueblos de la región.

Sin embargo, conforme se fue extendiendo debieron establecerse ciertos requisitos para ingresar; por ejemplo, se estipuló que era necesario tener 25 años de edad y ser casado, ya que esos atributos son considerados dentro de la comunidad como símbolo de una madurez; es decir, de una ciudadanía con plenos derechos y obligaciones. A partir de estas consideraciones se puede hablar de una responsabilidad y, sobre todo, de que quien es designado para el cargo está consciente de que se porta un arma como protección de uno mismo y de toda la comunidad.

Como ya se dijo, realizan un servicio comunitario que les exige la responsabilidad del cargo; sin embargo no reciben algún tipo de salario, y sólo a veces los gobiernos municipales los apoyan con despensas o vales para gasolina. Pero como ellos dicen: el pueblo nombró su policía y el pueblo es el jefe de la policía.

¹⁹ Hasta antes de la creación de la Policía Comunitaria se hablaba de tres comunidades compitiendo entre ellas por lograr su reconocimiento como municipio autónomo de sus respectivas cabeceras: Iliatenco, Pueblo Hidalgo y El Rincón.

En un principio, cuando se creó la Policía Comunitaria, no se entendía cuál era el cargo y las obligaciones para cada uno de sus miembros, ya que hasta 1997 comenzó a crearse la estructura que actualmente tiene. Pero aun cuando no se entendía, sí se sabía que tenían que hacerse las rondas, como se hacen en cada una de las comunidades, porque así se ha realizado todo el tiempo, pues *la ronda*, tiene el cargo de velar por la seguridad al interior del poblado. Además, se entendía que debería ser algo distinto, que estuviera por encima de la corrupción y del despotismo e impunidad con que actuaban las policías oficiales; en este sentido, la forma de solucionar los conflictos con la mediación de las autoridades tradicionales, donde la jurisprudencia que aplica es la experiencia de los gobiernos anteriores, obligaba a buscar en la historia de sus conflictos una base de la cual partir. Pero como también la crítica a los sistemas de aplicación de la justicia y de los de readaptación de los infractores de la ley estaba presente, otra vez la solución se tomó de la memoria comunitaria en la aplicación de penas y castigos a los infractores, como se verá más adelante, cuando se hable del trato que se da a los infractores.

Lejos, en la memoria de los fundadores, queda el recuerdo de cuando en un principio sólo fueron siete las comunidades decidieron integrarse a este sistema, las cuales pertenecían a dos municipios: San Luis Acatlán y Malinaltepec. Sin embargo, el proyecto creció pronto y a la distancia de 16 años su solidez es la raíz de otros procesos sociales de mayor amplitud.

La Policía Comunitaria es resultado de los procesos organizativos que desde la década de 1980 se generaron en espacios de gestación social y productiva como la Unión Regional Campesina, la Sociedad de Solidaridad Social de Café y Maíz, la asociación rural de interés colectivo “La Luz de la Montaña”, el Consejo Guerrerense 500 años de Resistencia Indígena, Negra y Popular, y el Consejo Comunitario de Abasto vinculado a Diconsa.²⁰ Sin embargo, fue la Iglesia católica la que jugó un papel central como articuladora de dichas organizaciones y facilitadora de un nuevo espacio político que sería uno de los antecedentes para formar la Policía Comunitaria: el Consejo de Autoridades Indígenas (Cain).

El Cain se origina en Santa Cruz El Rincón, municipio de Malinaltepec, en 1992, como un espacio de encuentro que permitiría a diferentes autoridades comunitarias de distintos municipios discutir las necesidades generadas por la pobreza y la marginación económica que se vive en la región de la Montaña.

Fue en 1995 cuando este Consejo convoca a diferentes autoridades indígenas para buscar soluciones a la situación de violencia que venía aumentando en la región desde los años de 1990 (asaltos, robos, violaciones, etcétera), ante la falta de respuesta del gobierno. Así fue como en 1995 surgió la organización de mixtecos y tlapanecos cuya denominación fue Sistema de Policía Comunitaria, cuya tarea principal en ese entonces era detener a los delincuentes para entregarlos al Ministerio Público, pero al ser éstos liberados “por falta de pruebas”, los miembros de la Policía Comunitaria decidieron construir su propio sistema de justicia e impedir que los delitos siguieran impunes. Pero sobre todo para aplicar una forma distinta de procuración de justicia, revalorando el papel de las autoridades y principales de las comunidades, y con toda su experiencia en la solución de problemas y en la impartición de justicia. Se pusieron en primer término las costumbres locales para gobernar, y el papel de las autoridades al aplicar el poder y la justicia que la comunidad les había transferido al nombrarlos sus representantes para solucionar conflictos, lo mismo que para educar a sus miembros sobre la base de las experiencias exitosas que los gobernantes conocían o de las que tenían memoria.

Desde este nuevo espacio de justicia y buen gobierno generado por la Iglesia católica y el Cain, en 1998 se puso en práctica formalmente, desde las asambleas de las comunidades, el Programa de Reeducación, por medio de un reglamento interno. De igual forma se promovió la constitución de una Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias (CRAC), para coordinar las tareas de reintegrar a los que “cometen error” en su vida comunitaria —lo cual constituye uno de los ejes principales de la propuesta de justicia alternativa—; lo cual consistía en que el infractor reparara el daño, ya sea robo, homicidio o violación, trabajando durante 15 días en cada comunidad, por los años que durara su condena. Pero fundamentalmente que durante su estan-

²⁰ Joaquín Flores Félix, *op. cit.*, 2007, p. 49.

cia en las comunidades el infractor estuviera sujeto a un programa de reeducación y reinserción a la vida comunitaria por parte de los principales de la misma comunidad, con los que el infractor debía realizar sesiones de plática y discusión acerca de los valores colectivos y el papel del ciudadano en la comunidad.²¹ De esta manera se formalizó un sistema de vigilancia, coordinado por una comandancia regional y una administración de justicia basado en autoridades locales, comisarios y autoridades regionales pertenecientes al CRAC. En el mismo año de 1998 se desintegró el Cain para ceder su espacio organizativo a la Policía Comunitaria.

Las diferentes instancias del Sistema de Policía Comunitaria son: 1) la Asamblea, tanto comunitaria como regional, que delibera y atiende los conflictos más graves en que incurren hombres y mujeres de las comunidades, así como las orientaciones más generales de la institución; 2) las propias comunidades y sus autoridades, como los comisarios y policías comunitarios que resuelven los conflictos de menor gravedad en la comisaría de cada poblado indígena; 3) la CRAC como instancia que reside en sus tres sedes regionales, San Luis Acatlán, Espino Blanco y Zitlaltetel, y que atiende los casos de hombres o mujeres que hubiesen cometido “errores” como asesinatos, violaciones, drogadicción, maltrato físico, robo, etcétera; aquí los casos son atendidos por seis comisarios regionales, a los que se conoce como Comité Ejecutivo. Esta instancia es el órgano de coordinación y mando de todo el sistema, es electo en las asambleas regionales y se renueva periódicamente. Articulados a esta estructu-



ra organizativa se encuentran los comandantes y policías comunitarios, quienes hacen *las rondas* de vigilancia, cumplen las diligencias, realizan las investigaciones, trasladan y vigilan a los detenidos (as) desde la CRAC a la comunidad donde van a trabajar y reeducarse, entre otras tareas. Este cuerpo de policía se renueva cada año como corresponde a la vigencia de la costumbre comunitaria, de renovar a sus gobernantes tradicionales.

Ahora bien, la organización de la Policía Comunitaria se ha montado sobre las estructuras de las autoridades previamente existentes, particularmente a nivel comunitario y municipal, como es el caso de los comisarios municipales, y ha creado nuevas autoridades, algunas de ellas retomando lo que consideran autoridades tradicionales: “consejo de ancianos”, llamado actualmente “consejo de los principales”. Lo novedoso de esta forma de gobernar y aplicar justicia es que se ejerce implementando prácticas de justicia separadas de las estructuras judiciales reconocidas por el Estado, alegando una prerrogativa a ejercer el derecho propio lo que, de acuerdo con su propio Reglamento Interno de Autoridades Comunitarias, consideran se encuentra amparado por la misma legalidad estatal (art. 2, 4, 113) y el Convenio 169 de la OIT.

Así, lo que en un inicio se pensó como un medio de vigilancia comunitaria, se convirtió posteriormente en un sistema integrado de gobierno, vigilancia y

²¹ De acuerdo con este programa, quien incurrió en algún “error” debe reparar el daño con trabajo gratuito, además de someterse a un proceso de pláticas con los principales de los pueblos sobre los delitos cometidos para hacerle conciencia sobre su “error”. El detenido (y no delincuente) es sometido a un sistema de vigilancia que articula a las diferentes comunidades que se comprometen a cuidarlo y mantenerlo durante el tiempo que se encuentra en la comunidad. Cabe mencionar que este sistema de reeducación está contenido en el Reglamento Interno de la CRAC. Este reglamento fue la síntesis de las experiencias de procuración de justicia y de aplicar las normas comunitarias.



justicia que construye su legitimidad con base en normas propias, paralelamente al Estado. En este proceso se reinventaron costumbres y se generaron nuevas normatividades con fundamento en usos y costumbres donde lo comunitario y la identidad como pueblo originario se convierten en referente principal que legitima el Sistema de Seguridad Comunitaria.

Sin embargo, en la práctica es un hecho que la justicia que administra la Policía Comunitaria se confronta con la justicia estatal y cuestiona su jurisdicción, retomando incluso los “asuntos mayores” (homicidio, secuestro, violación y recientemente lucha contra el narcotráfico, incluyendo la captura y quema de enervantes) que son jurisdicción del Estado.

Esta expresión de justicia, diferente a la justicia estatal, que se lleva a la práctica en la actualidad por las poblaciones indígenas de la Montaña y Costa de Guerrero mediante la Policía Comunitaria, no es ajena a otro tipo de experiencias en diversas regiones indígenas que han sido documentadas para explicar la pluralidad de ejercicios de gobierno y justicia que rebasan el ordenamiento jurídico estatal.

Tal es lo que sucede con las experiencias de justicia y gobierno autónomo de las Juntas de Buen Gobierno en Chiapas implementadas por los zapatistas, según ha sido documentado por los informes a la prensa del Subcomandante Marcos en agosto de 2004, y Araceli

Burguette, al plantear una autonomía *de facto* que recupera los derechos colectivos e individuales en la gestión de nuevas estructuras de gobierno indígena para garantizar la impartición de justicia, salud comunitaria, educación, tránsito local, cultura, comercio, recursos naturales, etcétera.²²

Referentes importantes de este tipo de procesos en otras regiones del país son los casos desarrollados por Laura Nader con los zapotecos en la Sierra de Juárez en el estado de Oaxaca;²³ Jane Collier con los zinacantecos de Chiapas;²⁴ María Teresa Sierra con los indígenas de la Sierra Norte de Puebla;²⁵ Victoria Chenaut con los totonacas en el Distrito Judicial de Papantla, Veracruz,²⁶ entre otros. En todos ellos se observa cómo los implicados

actúan para reconstruir las normas, valores y procedimientos, mediante los cuales tanto hombres como mujeres demandan, argumentan, discuten, acusan o exigen se repare el daño o agresión provocado en el curso de una disputa. Estos valores y actitudes que se expresan en el momento de la disputa revelan normas culturales, pero también relaciones de desigualdad y de poder.

La asamblea comunitaria

La asamblea comunitaria es parte de los espacios que legalmente el Estado reconoce a los pueblos indígenas

²² Araceli Burguette, “Las Juntas de Buen Gobierno: otras autonomías de facto son posibles”, en *Memoria*, núm. 177, noviembre 2003, pp. 34-42.

²³ Laura Nader, *Ideología armónica. Justicia y control en un pueblo de la Montaña zapoteca*, México, CIESAS/Fondo Estatal para la Cultura y las Artes/Instituto Oaxaqueño para las Culturas, 1989.

²⁴ Jane Collier, *El derecho zinacanteco: procesos de disputa en un pueblo indígena en Chiapas*, México, CIESAS/UNICACH, 1995.

²⁵ María Teresa Sierra, “Derecho indígena: herencias, construcciones y rupturas”, en Guillermo de la Peña y Luis Vázquez (coords.), *La antropología sociocultural en el México del milenio*, México, FCE/ Conaculta, 2002; María Teresa Sierra (ed.), *op. cit.*, 2004.

²⁶ Victoria Chenaut, “Honor, disputas y usos del derecho entre los totonacas del distrito judicial de Papantla”, tesis de doctorado, Zamora, El Colegio de Michoacán, 1999.

para gobernarse y elegir a sus autoridades. Sin embargo, este mismo espacio de lo comunitario es recuperado y potenciado por los indígenas de forma regional para sancionar los delitos que comúnmente eran asunto del sistema legal del Estado.

En la actualidad los robos, violaciones, homicidios, agresiones físicas —entre otros delitos— ya no son resueltos por los jueces de Primera Instancia o el Ministerio Público. Los comisarios municipales, junto con la Policía Comunitaria, desde las propias localidades se reorganizan para atender los conflictos en sus propios espacios, como la asamblea y la comisaría de las comunidades, que se articulan al proyecto de justicia regional por medio de las autoridades que integran la CRAC. Por medio de este proceso de *reorganización étnica*, que se refleja en la asamblea de los habitantes, se encuentran varias dimensiones: la social, económica, política y cultural, que explican tanto la persistencia como la transformación del ser indígena. Esta reorganización étnica refleja una relación dialéctica entre la identificación (voluntaria) y la adscripción (impuesta), que resalta el carácter relacional de la identidad étnica así como las relaciones de poder más o menos asimétricas donde se renegocia la identidad y las formas de reorganización.²⁷

Esta red de relaciones sociales refleja no sólo una adscripción voluntaria del ser indígena, sino también los costos que implica integrarse a este sistema (adscripción impuesta). Uno de los policías de origen tlapaneco comentaba que si bien es un honor ser policía comunitario, ello no es fácil porque tienen que dejar al abandono sus tierras y dedicarse a su cargo, para vigilar de día en la comisaría y de noche al interior y exterior de su localidad:

No pues las tierras quedan abandonadas, nadie la trabaja, no, o sea por decir que están en descanso pues, por ahorita no tenemos tiempo de trabajarla, se necesita estar aquí [...] Policías son más, tenían que ser más pero como no todos tienen el honor de colaborar. No los obligan si a alguien lo propone el pueblo, pero si él no quiere lo res-

²⁷ William Assies, *El reto a la diversidad. Pueblos indígenas y reforma del estado en América Latina*, Zamora, El Colegio de Michoacán, 1999, p. 26.

petan. Pero depende de los motivos que tiene para no colaborar, todo eso se toma en cuenta. Si no tiene motivos tiene que colaborar, apoyar la comunidad. Aquí siempre día y noche estamos, aquí no está solo, siempre nos quedamos, siempre estamos al pendiente de cualquier cosa que pase, aquí nos quedamos a dormir.²⁸

El espacio territorial trasciende lo local para articularse en lo regional mediante la integración de diversos habitantes indígenas en la organización de la Policía Comunitaria, lo que permite la construcción de una relación espacio-identidad sobre las acciones colectivas que suelen reunir individuos y comunidades alrededor de un “punto” común, que puede ser coyuntural o hasta efímero pero que representa, en el momento de la movilización, una pertenencia social legítima, distinta de otras vecinas o de niveles superiores como la nación.²⁹

Así desde la asamblea se elige, informa, controla y se mantiene la estructura de la justicia comunitaria, que recupera estos espacios locales para integrar a sus miembros a un proyecto regional de vigilancia. De igual forma se extraen elementos de las leyes del derecho positivo, que se articulan a las normas comunitarias para construir su propia estructura de justicia. De esta manera las normas son resignificadas por medio del gobierno colectivo que es la Asamblea. Es decir, “se construye así una interlegalidad que da cuenta de la relación y mutua determinación de los sistemas normativos”.³⁰

Por medio de este proceso de reorganización de la comunidad y del proceso de justicia se redefine la relación entre el derecho colectivo y el derecho individual, pues cambian los criterios en función de los cuales se juzgan los “errores” (en el derecho positivo “delitos”), que cometen los miembros de la comunidad al privilegiar el concepto de “reeducación” del individuo para integrarlo a su colectividad.

²⁸ Entrevista al comandante de la Policía Comunitaria de Pueblo Hidalgo, domingo 31 de enero de 2005.

²⁹ Odile Hoffmann, “Del territorio étnico a la ciudad: las expresiones de identidad negra en Colombia a principios del siglo XXI”, en B. Nates (comp.), *Territorio y cultura. Territorios de conflicto y cambio sociocultural*, Manizales, Universidad de Caldas, 2001, p. 8.

³⁰ María Teresa Sierra (ed.), *op. cit.*, 2004, p. 43.

El gobierno comunitario, por conducto de la asamblea, también refleja las relaciones de poder que se hacen evidentes en esta arena política cuando los habitantes expresan sus opiniones en los asuntos de su vida local. Es necesario actuar conforme a la costumbre para que los varones colaboren en los servicios de gobierno en su comunidad. En este sentido se tiene derecho a exigir un determinado derecho cuando se ha cumplido con algún cargo, y de esta manera los habitantes de la comunidad tienen acceso a la tierra, recursos forestales, justicia y pertenencia a la colectividad como miembros reconocidos y respetados. Pero esta posición en la vida cotidiana de los hombres y mujeres les otorga ciertos privilegios, que revelan también la reproducción de desigualdades. Como dice Luis Villoro: “la expresión de la búsqueda de una identidad colectiva de ciertos grupos étnicos que se resisten a ser absorbidos por una cultura homogénea nacional, en esta afirmación la identidad es básica y en ocasiones excesiva de su propia tradición cultural, de su lengua y símbolos heredados”.³¹ Además, las tareas comunitarias de los hombres cuando cumplen algún cargo, por lo general provocan conflictos con su esposa porque ahora ella debe generar estrategias para conseguir el alimento básico —que son tortillas y frijoles—, ante la dificultad que enfrenta el hombre para trabajar.

Procedimientos en la solución de conflictos

Los indígenas cometen delitos que son reconocidos en casi toda sociedad: adulterio, insultos, maltrato a las mujeres, acoso sexual, difamación, etcétera. Sin embargo, la forma en que intervienen las autoridades comunitarias para resolver estos casos al interior de la familia y al exterior de su comunidad marcan la diferencia: se lleva a cabo un juicio colectivo y hacen al hombre, mujer, hermano, vecino, madre o primo un actor colectivo. No se separa a las personas de su núcleo familiar, ni para su defensa ni para indagar sobre los motivos que provocaron que el responsable —hijo, hija, yerno, nuera, primo, hijo, compadre,

comadre, curandero, brujo— infringiera los derechos de su vecino o pariente.

Cabe señalar que, efectivamente, se puede observar en estas prácticas de justicia un juicio público abierto a la participación de parientes y vecinos, lo cual los involucra colectivamente. Sin embargo, no sólo se presenta la familia para participar en la defensa sino también para dar cuenta de su responsabilidad, como padre o madre ante la conducta de los hijos, esposos, hermanos, y si se les llega a encontrar culpables también son reeducados.

Las autoridades asumen su papel de mediadores y buscan que las partes lleguen a acuerdos y encuentren la manera de reanudar la relación. En este sentido, los comisarios en función de mediadores ponen en práctica el acuerdo de no cobrar multas, si bien recurren a la amenaza y a castigar a los infractores con horas de cárcel cuando sus delitos no son graves.

Cada una de estas autoridades resuelve en acuerdo colectivo los asuntos que llegan de la población. Por ejemplo, los comisarios ejidales —junto con los inspectores que siempre fungen como testigos— se encargan de verificar que los límites de las tierras que trabaja en la producción la población no sea invadida por animales que se coman las milpas, lo cual puede provocar la pérdida de la cosecha. Cuando un vecino se queja de que las gallinas o animales han invadido su sembradío y arruinó parte de la cosecha, comisarios ejidales e inspectores recorren la zona afectada, y junto con el dueño evalúan el costo del perjuicio, para que el propietario de las gallinas pague o repare el daño con trabajo.

En el proceso de resolución de disputas sólo interviene de forma directa el comisario, y los inspectores como testigos; las actas de acuerdo son firmadas por estas autoridades, junto con los litigantes y sus familias para dar fe de los hechos, así como de su conciliación y compromiso para no incurrir en el futuro en los mismos pleitos; de no ser así, el caso será turnado a un nivel jerárquico más alto como es el CRAC.

Las actas se quedan en la comisaría como prueba de la conciliación de esposos, hermanos, padres o vecinos. Se firman o se pone la huella en caso de que alguno de los involucrados no pueda hacerlo (en la mayoría de casos la mujer recurre al cojín por no saber escribir).

³¹ Luis Villoro, *Estado plural, pluralidad de culturas*, México, UNAM/Paidós, 2002, p. 24.

Las autoridades que se encuentran presentes firman, y ratifican como testigos, los acuerdos a que se llegue. El inspector primero y segundo, así como el comisario primero y su suplente, firman el acta y se cierra el caso. Por último, los comisarios finalmente se convierten en mediadores colectivos al tomar en cuenta no sólo la opinión de los litigantes, sino también la de sus familiares, para investigar los motivos y causas que originaron el conflicto.

Por su amplia experiencia en los conflictos de la comunidad, a los “principales” se les ha delegado autoridad moral.³² Cuando el comisario tiene que atender un caso complicado, como los de brujería, acude a pedir consejo y discutir a puerta cerrada con los “principales” las posibles soluciones del caso en disputa. Por lo regular, el comisario los reúne a puerta cerrada en diversas ocasiones durante la semana, con el objetivo de pedir consejos a los comisarios que han gobernado y tienen la experiencia de los problemas o conflictos internos de la población.

Notas finales a manera de conclusión

La experiencia de la Policía Comunitaria es un proceso que está en constantes redefiniciones, tanto en su ámbito territorial como local. Lo importante de estas prácticas de justicia son los criterios que se utilizan para restaurar el daño a través del perdón, pero también sufragando los gastos médicos de las mujeres u hombres agredidos, como un compromiso ante la familia y las autoridades presentes en la comisaría. El compromiso del agresor de no volver a incurrir en la misma ofensa ante su familia o sus vecinos permite que las mujeres y hombres de la comunidad se apropien de este espacio de justicia, contando con un “acuerdo” que registra la condición de no agresión entre las partes involucradas

³² Los principales son ex-comisarios de cada poblado indígena. A los cuales se les ha delegado la función de consejeros para platicar con los detenidos que llegan a trabajar en cada una de los poblados.



Por la importancia que ha ganado el Sistema de la Policía Comunitaria, es importante señalar que los miembros de las comunidades que pertenecen a ella se han apropiado de los mecanismos legales internacionales (Convenio 169 de la OIT) y constitucionales (art. 2, 4, 113) para legitimar sus prácticas de justicia indígena. No sólo estadísticamente ha disminuido la violencia en la Montaña, sino se observa un proceso de legitimación ante vecinos y mestizos de la región. No obstante, también ha significado que el gobierno ha descargado parte de sus obligaciones en esta institución.

Finalmente, retomando a Eric Hobsbawm,³³ esta experiencia autonómica de justicia muestra la construcción de un derecho indígena que si bien retoma en su discurso prácticas y elementos del pasado, en realidad es sumamente reciente. Este derecho reinventado es resultado de un sistema legal rígido y corrompido que da pie a un marco de referencia y controversia por medio de una justicia alternativa indígena, la cual se pone en práctica mediante experiencias conciliatorias e integradoras de quienes cometen un “error” en perjuicio de su comunidad.

³³ Eric Hobsbawm y Terence Ranger, *La invención de la tradición*, Barcelona, Crítica, 2002.

Lo regio y lo Royale: de cuerpo estatal a policía regia



Foto tomada de [<http://www.paladinmexico.com/?p=22>], 2 de julio 2012.

El 7 de agosto del año 2000 fue el primer día de trabajo de la Policía Regia. En la redacción del periódico donde yo empezaba a trabajar, en un arrebatado inspirado en Günter Wallraff, decidí poner a prueba, desde su inicio, a la corporación policial recién creada en Monterrey. Se sabía —aunque no estaba comprobado— que su director había cerrado el proceso de capacitación con un discurso en el que indicaba a los flamantes guardianes de la ley que tenían que conseguirle una cuota semanal “de la forma que ellos decidieran”. La Policía Regia estaba diseñada con una euforia secreta para ser un nido de ratas.

Poco antes de la medianoche llegué a la Macroplaza con una cerveza Tecate en la mano. Policías de la patrulla 18 de ese nuevo cuerpo me abordaron a los pocos minutos, cuando caminaba por la calle Juan Ignacio Ramón, frente del Palacio de Justicia. Al ver que tenía una cerveza en la mano, la camioneta en que iban los efectivos se orilló. El copiloto me cuestionó.

—¿Qué pasó, *güero*?, ¿qué anda haciendo con eso?

—Nada.

El otro policía se bajó y se dirigió a mí.

—¿Cómo que nada? Estás bien torcido. Vamos a subirte para llevarte a la delegación. Andas muy mal.

Subí y quedé en medio de los dos policías. La camioneta avanzó unos metros sobre la avenida Juan Ignacio Ramón hasta llegar a la esquina con Dr. Coss.

—N’ombre *güero*, andas bien mal, estás faltando a la ley de policía y buenas actitudes. ¿Qué hacemos con el *güero*, oficial?

—No pos está difícil, está bien torcido.

—¿Qué hacemos contigo *güero*, tú dinos, porque debes estar consciente de que la regaste.

—Yo no estaba bebiendo, nomás traía la cerveza.

—Te vamos a tener que llevar a la delegación y ahí vas a pagar una infracción y ya, como 300 o 400 pesos, nomás.

Después los policías simulaban que hablaban con la central policial a través de la frecuencia de radio que estrenaban ese día. Mencionaron algunas claves sin presionar nunca el botón indicado. Luego la patrulla arrancó hasta dar vuelta en Diego de Montemayor, donde giró una vez más en Allende y reinició la negociación, mientras el coche avanzaba lentamente.

—No, güero, dime que vamos a hacer contigo, porque sabes que estás mal y la regaste gacho. Quiero que me digas qué vamos a hacer.

—No me lleve a la delegación.

—No güero, pero entonces, ¿qué quieres que haga contigo?

—No me lleve... traigo dinero.

—No, no Güero nadie te está pidiendo dinero.

—Bueno, discúlpeme oficial, pero no quiero ir a la delegación y no tengo por qué ir.

—¿Qué van a decir tus papás?, ¿te llevas bien con ellos?

—No quiero que sepan.

—Híjole pues tienes 19 años, y pues ni modo.

Al dar vuelta en Dr. Coss, el policía que manejaba la unidad soltó:

—Bueno, pues ya ¿cuánto traes?, ¿cuánto le vas a dar a mi compañero?

—No, pues tengo como 160 pesos.

—¡Nooo! Eso no, güero, ¿qué vamos a hacer contigo?—, repetía por enésima vez.

Hubo un breve lapso silencioso y el policía que manejaba fijó su mirada en la cartera de donde yo había sacado los 160 pesos que antes les había mostrado. Observó en especial la tarjeta de débito Banorte que llevaba ahí, una que empezaron a dar a todos los alumnos de la Universidad Autónoma de Nuevo León para bancarizarnos, aunque apenas tuviéramos para pagar las cuotas semestrales, siempre en aumento.

—Ah, pos se me hace que va a ser más fácil así. ¿Dónde hay un cajero de esos?

—Hay uno ahí por Zaragoza y Washington, cerca del Café Nuevo Brasil.

El policía enfiló la patrulla hacia allá.

—N'ombre, güero, nos estamos arriesgando demasiado por ti, para que veas que somos buena onda... si alguien nos ve ya valimos

Al llegar, me dejaron bajar. Entré al cajero de Banorte, saqué cien pesos, regresé a la unidad policial, les di el dinero y me despedí.

—A la otra no seas tan pendejo, güero—, se despidieron ellos.

Un fotógrafo del periódico nos había seguido todo el tiempo, escondido desde algún punto cercano, y había tomado imágenes que probaban el acto de corrupción entre el ciudadano (yo) y los representantes de la ley. Al día siguiente del primer día de operaciones de la policía regia, la portada del diario decía: “Policía nueva, viejos vicios”.



Foto tomada de [<http://www.policialocal.wordpress.com>], 2 de julio de 2012.

La mañana de ese 7 de agosto de 2000, el alcalde Jesús María Elizondo había presidido con funcionarios federales y estatales una ceremonia por el inicio de operaciones del cuerpo policial al servicio del gobierno de la capital de Nuevo León. Antes de esa fecha, la seguridad pública en las calles de Monterrey estaba a cargo de la Policía del Estado. Policía Regia: el nombre del nuevo grupo represivo —derivado del gentilicio de regiomontano— sin duda era chocante para una ciudad cuyos regios líderes empresariales alguna vez le pidieron a Plácido Domingo, Luciano Pavarotti y José Carreras que interpretaran al unísono el corrido de la ciudad. Algo a lo cual, obviamente, se negaron Los Tres Tenores, quienes nunca se presentaron juntos en una ciudad donde, entre otras cosas, se rinde culto al asenato de cabritos. Con ese nombre se rotularon los uni-



Tomada del Diario *El Economista*, 25 de agosto 2011.

formes de los miles de agentes y los costados de los coches patrulla Malibú.

En 2010, una década después de aquel día, la Policía Regia acumuló un hemorrágico historial y quedó sumida en una espantosa corrupción, con decenas de desapariciones y ejecuciones extrajudiciales cometidas por sus miembros, hasta llegar a ser una fuerza criminal en sí misma.

Ahora está reducida a una mínima expresión, con una dirección militar, y sin duda sería la primera de las policías locales en ser absorbida por el modelo de Mando Único, si el secretario de Seguridad Pública Federal, Genaro García Luna, consigue implementarlo. No fueron los narcotraficantes quienes corrompieron a los policías, sino la avaricia de políticos mezquinos, que veían a la corporación como una generosa fuente de dinero para financiar sus ambiciones electorales.

Cuando decidí que *El cártel de Sinaloa. Una historia del uso político del narco* (Grijalbo, 2009) comenzara con un grupo de empresarios de las drogas ilegales caminando tranquilamente por los pasillos de un edificio sede del poder financiero mexicano en 2003, para reunirse con un candidato a la gubernatura de Nuevo León —que fue quien me relató el suceso—, lo hice con la intención de poner en la mente del lector las añejas relaciones entre traficantes y políticos, de las cuales se habla muy poco a la hora de analizar el narco mexicano; sobre todo en comparación con los sicarios y otros miembros de la infantería criminal, quienes suelen acaparar los papeles principales de los relatos *hollywoodenses*.

En agosto de 2011 Monterrey vivió un atentado a manos de un puñado de hombres que llegaron en plena tarde a un céntrico casino de nombre Royale, le

rociaron gasolina a su fachada principal y después le arrojaron una cantidad todavía no precisa de granadas explosivas. Más de cincuenta personas murieron.

Sabemos lo anterior porque había cámaras de video grabando a los autores de la masacre al momento en que la perpetraban. Lo que no sabemos —lo que casi nunca graban las cámaras, y es lo más importante— es qué hubo detrás de una acción como ésta, sin precedentes, incluso para una ciudad que en años recientes ha perdido la capacidad de asombro.

Desde que llegó “la democracia a México” —recordemos que hace no mucho había comicios ficticios que siempre ganaba el PRI—, en Monterrey se sabe que los políticos locales buscaron financiamiento de las mafias para sus campañas electorales... y sus casas de campo. Así, aumentó la vida democrática y creció la vida mafiosa. Proliferaron los puntos de venta de droga, prostíbulos y otros negocios ilegales, como hasta hace poco lo eran los casinos. Esta red de relaciones es tan grande y tan extendida que se ignora a sí misma: ni estando dentro de ella se conocen bien a bien todos los nudos que la conforman, me dijo con ojos sinceros un jefe de la Policía Regia que vendía coches robados.

Los empresarios locales *regios*, antes famosos por su empuje e integridad, se hicieron de la vista gorda, e incluso no pocos de ellos invitaron a los nuevos empresarios mafiosos a sus fiestas, entre otras actividades sociales y financieras. Hoy en Monterrey existen veinte centros de apuestas, establecimientos muy populares y espacios idóneos para el *lavado* de dinero. Son dos los consorcios que operan principalmente los casinos *regios*: uno es de Jorge Hank Rhon, ex alcalde de Tijuana y cuadro distinguido del PRI, quien opera vía la empresa Caliente; el otro es Stromb International, una compañía cuya matriz se ubica en Moscú y está bien relacionada con Adalberto Madero Quiroga, ex alcalde panista de Monterrey, quien desde antes del atentado era considerado propietario de 50 por ciento del Casino Royale.

Lo que sucedió el día del atentado —y que no grabaron las cámaras— está entre esas coordenadas, pero cuidado: la tristeza diaria de la capital norteaña ya no puede ser explicada como el resultado de la corrupción policial o del enfrentamiento de un cártel contra otro cártel. El abismo es todavía más hondo que eso.

ANTROPOLOGÍA

BOLETÍN OFICIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA

NUEVA ÉPOCA, MAYO-AGOSTO DE 2011

92

HISTORIA

- Posrevolución y tabla rasa. Los años radicales del estridentismo (1921-1923)
Carla Zurián de la Fuente
- Los puertos del inmigrante en México, 1884-1910
Delia Salazar Anaya
- Demetrio Vallejo Martínez, el líder ferrocarrilero
Begoña C. Hernández y Lazo

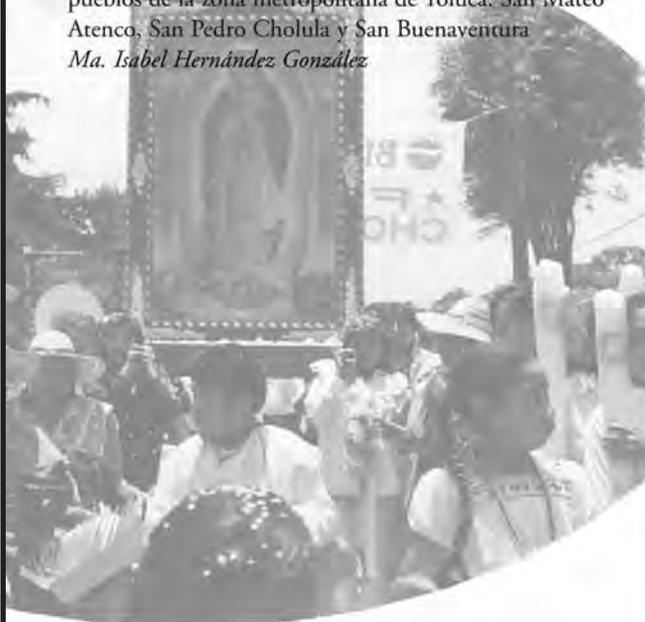
ANTROPOLOGÍA

- La cacería del venado entre los apaches y los huicholes: prácticas ancestrales vigentes dentro de un mismo campo semántico cultural
José Medina González Dávila
- La Revolución que nunca fue: pobreza, exclusión y olvido de las comunidades indígenas
José Íñigo Aguilar Medina
- El culto a la Virgen de Guadalupe en tres pueblos de la zona metropolitana de Toluca: San Mateo Atenco, San Pedro Cholula y San Buenaventura
Ma. Isabel Hernández González

- Entre el hogar, la escuela y la calle: niños y jóvenes otomíes en la ciudad de México
Marta Romer
- Identidad y estigma entre los jóvenes
José Íñigo Aguilar Medina
- Percepción de la alteridad en las organizaciones de Estados Unidos por parte del migrante laboral mexicano: los italianos
Ricardo Contreras Soto / Roberto Hernández Sampieri
- La excepción galante: el elogio de las mulatas
Carlos M. Tur Donatti

PATRIMONIO CULTURAL

- La muerte niña, un ritual funerario olvidado
Julia Santa Cruz Vargas / Erica Itzel Landa Juárez
- La heráldica en la arquitectura
Fermín Ali Cruz Muñoz / Ma. Estela Muñoz Espinosa
Alejandro Ali Cruz Muñoz
- La Ciudadela de Teotihuacan, colonizada y dañada por *Nicotiana glauca*. Formas de erradicación
Pablo Torres Soria
- Tras la primera huella del arquitecto
Antonio Rivas Mercado
Miguel Ángel Delgado Ruiz
- Comentarios al *Pentateuco de Moisés*, de Cornelio A. Lapide (1697)
Ma. Estela Muñoz Espinosa / Fermín Ali Cruz Muñoz
Alejandro Ali Cruz Muñoz



ANTROPOLOGÍA

BOLETÍN OFICIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA

NUEVA ÉPOCA, SEPTIEMBRE-DICIEMBRE DE 2011

93

Antropología del objeto



- **Corona, símbolo de distinción**
J. Katia Perdigón Castañeda
- **La importancia de los objetos rituales en la medicina tradicional nahua**
Diana Fabiola Pérez Islas
- **De la caja de los juguetes a la caja de los recuerdos**
Violeta Yurikko Medina Trinidad
- **Taxi, objeto antropológico**
Diana Torres Sad
- **Cuerpos, tacones, sombreros y danzón**
Violeta González Acosta
- **“Dulce Patria”:**
patrimonio, consumo y distinción
Terioska Gámez Leal
- **“Pero una probadita nomás... porque están llenadoras”**
Saira Genoveva Galindo Castro
- **Tlatelolco a través de sus objetos:**
entre la modernidad y el patrimonio cultural
Miguel Ángel Márez Tapia
- **Patrimonio cultural y desastres:**
reflexión sobre el desencuentro entre el Estado y la población de Tlacotalpan, Veracruz, en el marco de las inundaciones de 2010
Emma Leticia Ruíz Torija

Invitación

a colaborar en *Antropología. Boletín Oficial del INAH*

Con trabajos inéditos sobre antropología e historia, así como con noticias, reseñas, presentaciones de libros, avances de proyectos, documentos inéditos, traducciones y notas, bajo las siguientes normas de presentación:

1. Los artículos enviados podrán abordar temas de historia, antropología, etnohistoria, arqueología, conservación, restauración, lingüística y patrimonio cultural. Se presentarán en forma pulcra, en hojas bond carta y en archivo word, en mayúsculas y minúsculas, con espacio y medio de interlineado, en familia arial o times de 12 puntos. Su extensión no excederá las 40 cuartillas, incluidas ilustraciones, notas a pie de página y bibliografía (una cuartilla es igual a 1800 caracteres de texto capturado).

2. Las colaboraciones sobre presentaciones de libros, conferencias, ponencias, avances de proyectos, informes, documentos inéditos, reseñas y notas, seguirán las recomendaciones anteriores, salvo que tendrán una extensión no mayor de 15 cuartillas.

3. La bibliografía consultada deberá incluirse como notas a pie de página, en las que se observará el siguiente orden: *a)* nombre y apellidos del autor, *b)* título de la obra en cursivas o itálicas, *c)* tomo y/o volumen, *d)* lugar de edición, *e)* nombre de la editorial, *f)* año de la edición, *g)* página o páginas citadas.

4. Los artículos de revistas consultados deberán citarse: *a)* nombre y apellidos del autor, *b)* título del artículo entre comillas, *c)* nombre de la publicación en cursivas o itálicas, antecedido con la preposición “en”, *d)* volumen y/o número, *e)* meses y año de la publicación, *f)* página o páginas citadas.

5. Los capítulos o artículos en libros deberán citarse: *a)* nombre y apellidos del autor, *b)* título del capítulo o artículo entre comillas, *c)* título del libro en cursivas o itálicas, antecedido de la preposición “en”, *d)* tomo y/o volumen, *e)* lugar de edición, *f)* editorial, *g)* año de la edición, *h)* página o páginas citadas.

6. Los archivos citados en notas al pie deberán incluirse así: *a)* nombre completo del archivo la primera vez que se mencione, con sus siglas entrecomilladas para

citas posteriores, *b)* ramo, nombre del notario u otro dato que indique la clasificación documental, *c)* legajo, caja o volumen, *d)* expediente, *e)* foja.

7. Las locuciones latinas se utilizarán en cursivas, de la siguiente manera: *op. cit.* = obra citada; *ibidem* = misma obra, diferente página; *idem* = misma obra y misma página; *cfr.* = compárese; *et al.* = y otros. Las abreviaturas se utilizarán de la siguiente forma: p. o pp. = página o páginas; t o tt. = tomo o tomos; vol. o vols. = volumen o volúmenes; trad. = traductor; f. o ff. = foja o fojas; núm. = número.

8. La inclusión de imágenes se indicará en el cuerpo del texto, pero estos elementos se presentarán en archivos separados, en formato jpg o tiff con resolución de 300 dpi, perfectamente identificadas con sus respectivos pies de imagen, que incluyan fuentes y créditos.

9. Las colaboraciones enviadas serán revisadas y editadas de acuerdo con las normas arriba señaladas y los lineamientos editoriales de la Dirección de Publicaciones del INAH. Las sugerencias hechas por el dictaminador y/o editor serán sometidas a la consideración y aprobación del autor. Cada autor recibirá cinco ejemplares del número de la revista que incluya su artículo, o tres ejemplares si se tratase de una colaboración en coautoría o por la publicación de una noticia, reseña, avance de proyecto o presentación de libro.

10. Toda colaboración deberá incluir en hoja aparte la siguiente información: nombre del autor, dirección, número de teléfono, de celular, de fax y de correo electrónico, institución en que labora y horarios en los que se le puede localizar. Podrá ser enviada, en impresión láser y archivo digital en CD, a la siguiente dirección:

Antropología. Boletín Oficial del INAH

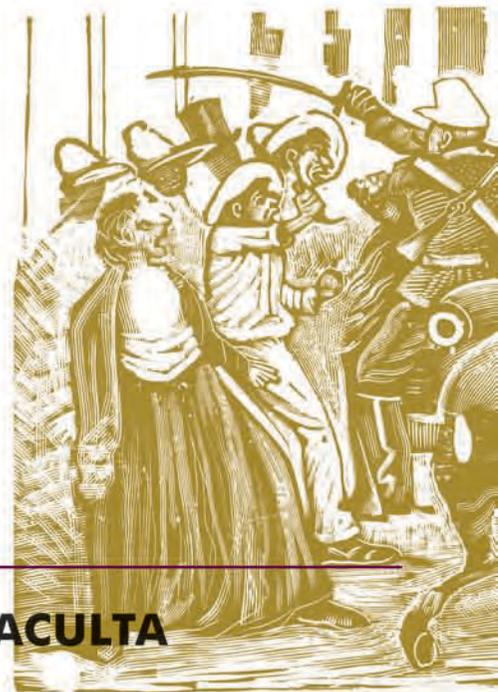
Benigno Casas, editor

Dirección de Publicaciones, CND-INAH

Insurgentes Sur 421, séptimo piso, col. Hipódromo, CP 06100, México, D.F.

Tel. 4040 4300 ext. 416624, fax: ext. 416609

Correo electrónico: bcasas.cnd@inah.gob.mx



9 770185 060083



Instituto Nacional
de Antropología
e Historia

CONACULTA